DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 9 Ciudad de México, jueves 9 de diciembre de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Instituto de Salud para el Bienestar
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Tribunal Superior Agrario
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 480

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) entre los usuarios del Sistema DIF Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82, establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población"*, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a "LA DGRNPI" de "GOBERNACIÓN".

La CURP, es la única clave que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y los mexicanos por naturalización y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el "SISTEMA DIF OAXACA" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el "SISTEMA DIF OAXACA" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado "I. Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7 Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, el "SISTEMA DIF OAXACA" en cumplimiento a sus objetivos asistenciales proporciona productos alimenticios, a través de sus Programas Alimentarios, regidos por la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario (EIASADC 2021) implementada por el Sistema Nacional DIF, que tienen como objetivo: contribuir a un estado nutricional de los beneficiarios que viven en condición de vulnerabilidad en comunidades prioritariamente de alta y muy alta marginación del Estado de Oaxaca. Dicha Estrategia también prevé en su Capítulo 4, apartado *4.2.1 Padrones de Beneficiarios* que a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, los Sistemas Estatales DIF deben contar con un convenio con "LA DGRNPI" para servicio de confrontas y/o servicios web de la CURP.

En ese sentido, para recopilar la información de los beneficiarios de la EIASADC 2021, el "SISTEMA DIF OAXACA", requiere de la integración de un padrón de beneficiarios de más de 300 mil personas, con todas las variables obligatorias establecidas en el Modelo de personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el DOF, el día 13 de septiembre 2018.

Asimismo, el "SISTEMA DIF OAXACA" tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia Ley establezca. Por lo que, entre sus atribuciones, tiene la de apoyar el desarrollo de la familia y de los sujetos de la asistencia social; promover e impulsar el sano crecimiento físico,

mental y social de la niñez; y, operar el Sistema Estatal de Información Básica en materia de asistencia social, tal y como lo señalan los artículos 2 y 4 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez (LEY).

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del "SISTEMA DIF OAXACA" a los beneficiarios de las acciones de asistencia social alimentaria y demás sujetos de asistencia social, en términos del artículo 23 de la LEY.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 58 fracciones I, II y III del RISEGOB, "LA DGRNPI" tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.

I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El "SISTEMA DIF OAXACA", declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordilmente a niños, niñas, adolescentes mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, así como la prestación de servicios en ese campo, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la LEY.

II.2. Christian Holm Rodríguez, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 15 de enero de 2018, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 14, fracción VIII de la LEY, y 9, fracción VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SDI770611683.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 114, Colonia Alemán, Código Postal 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del "SISTEMA DIF OAXACA" descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con "LA DGRNPI", en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. "GOBERNACIÓN" a través de "LA DGRNPI", proporcionará al "SISTEMA DIF OAXACA" el servicio web de CURP a efecto de que el "SISTEMA DIF OAXACA" valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;

II. "LA DGRNPI" realizará las confrontas de datos que le solicite el "SISTEMA DIF OAXACA" con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;

III. El "SISTEMA DIF OAXACA", adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;

IV. El "SISTEMA DIF OAXACA" presentará a "LA DGRNPI" los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;

V. El "SISTEMA DIF OAXACA" coadyuvará con "LA DGRNPI" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el "SISTEMA DIF OAXACA" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el "SISTEMA DIF OAXACA" orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;

VI. El "SISTEMA DIF OAXACA" enviará a "LA DGRNPI", dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;

VII. "LA DGRNPI", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el "SISTEMA DIF OAXACA" respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

VIII. El "SISTEMA DIF OAXACA" declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en apego a sus atribuciones legales;

IX. Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al "SISTEMA DIF OAXACA", conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y

X. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por "LA DGRNPI"	**Por el "SISTEMA DIF OAXACA"**
● La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.	● La persona Titular de la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria.
● La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.	● La persona Titular de la Dirección de Planeación y Monitoreo.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquel, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y ***(vii)*** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo del “SISTEMA DIF OAXACA”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El “SISTEMA DIF OAXACA” deberá informar a “LA DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El “SISTEMA DIF OAXACA” previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “LA DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II, del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que el “SISTEMA DIF OAXACA” incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que “GOBERNACIÓN” detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

“GOBERNACIÓN” a través de “LA DGRNPI” notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por “LAS PARTES” el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del “SISTEMA DIF OAXACA”, se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el “SISTEMA DIF OAXACA”, acredite a plena satisfacción de “LA DGRNPI” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que el “SISTEMA DIF OAXACA” participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de "LAS PARTES" por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.

2. El "SISTEMA DIF OAXACA" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del "SISTEMA DIF OAXACA".

4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de "LA DGRNPI".

5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que "LA DGRNPI" no les haya otorgado ninguna autorización.

6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

7. Cuando ante una controversia no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "GOBERNACIÓN" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el "SISTEMA DIF OAXACA" sacar en paz y a salvo a "GOBERNACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2021.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Sistema DIF Oaxaca: el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, **Christian Holm Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) entre los usuarios del SEDIF Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "SEDIF PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece, que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población"*, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a "LA DGRNPI" de "GOBERNACIÓN".

La CURP, es la única clave que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y los mexicanos por naturalización y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el “SEDIF PUEBLA” agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el “SEDIF PUEBLA” y “GOBERNACIÓN” deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado “I. Política y Gobierno”, punto cuatro “Cambio de paradigma en seguridad”, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz” el objetivo estratégico “Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado”.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7 Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

En términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social (LEY), el “SEDIF PUEBLA” realiza, entre otras, las funciones de apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez en apego al interés superior del niño; elaborar programas de asistencia social, que aseguren la inclusión y atención de los integrantes de comunidades indígenas que no hablen el idioma español vigilando su aplicación; crear y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de adultos mayores desamparados y de personas con discapacidad o incapaces sin recursos, promoviendo la participación de las instituciones privadas que tengan el mismo fin; y, las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

De conformidad con lo anterior, se pretende una coordinación entre “LAS PARTES” para que la adopción, uso y certificación de la CURP por parte del “SEDIF PUEBLA”, abone, entre otros, a la transparencia y rendición de cuentas, ya que al validar los padrones de beneficiarios de los Programas con los que cuenta este Organismo, acorde con sus funciones, se evitará que contengan nombres que no correspondan a personas reales, o información errónea; contribuyendo a la entrega efectiva de apoyos en beneficio de las y los poblanos.

Por otra parte, el Sistema Nacional DIF establece cada año las directrices de los Programas Alimentarios a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario dentro del cual en su apartado 4.2 de Padrones de Beneficiarios establece que los Sistemas Estatales DIF puedan contar con un convenio con “LA DGRNPI” para el servicio de confrontas y/o servicios web de la CURP.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del “SEDIF PUEBLA” a los beneficiarios de los programas de asistencia social alimentaria, así como a los sujetos receptores de servicios de asistencia social que atiende el “SEDIF PUEBLA”, en términos del artículo 4 de la LEY.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 58, fracciones I, II y III del RISEGOB, "LA DGRNPI" tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.

I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El "SEDIF PUEBLA" declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios; el cual es el Organismo rector en el Estado en materia de asistencia social y tiene como objetivos, de manera enunciativa más no limitativa, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, sociales y privadas, en términos de los artículos 15 de la LEY y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

II.2. Delfina Leonor Vargas Gallegos, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracción I y 53, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 28, fracciones II, XV y XXVIII de la LEY y 4, fracción XIII, 5 fracción IV y 13, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, así como del Acuerdo otorgado por el Gobernador del Estado de Puebla de 1 de agosto de 2019, y aprobado en la primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del "SEDIF PUEBLA", como consta en el instrumento número 15,132 de 14 de agosto de 2019, ante la fe de Carlos Alberto González César, Notario Público número 37 del Distrito Judicial de Puebla y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SDI770218CAA.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle 5 de Mayo Número 1606, Colonia Mercado 5 de Mayo, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del "SEDIF PUEBLA" descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que el "SEDIF PUEBLA" se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con "LA DGRNPI", en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. "GOBERNACIÓN" a través de "LA DGRNPI", proporcionará a "SEDIF PUEBLA" el servicio web de CURP a efecto de que el "SEDIF PUEBLA" valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;

II. "LA DGRNPI" realizará las confrontas de datos que le solicite el "SEDIF PUEBLA" con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;

III. El "SEDIF PUEBLA", adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;

IV. El "SEDIF PUEBLA" presentará a "LA DGRNPI" los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;

V. El "SEDIF PUEBLA" coadyuvará con "LA DGRNPI" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el "SEDIF PUEBLA" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el "SEDIF PUEBLA" orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;

VI. El "SEDIF PUEBLA" enviará a "LA DGRNPI", dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;

VII. "LA DGRNPI", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el "SEDIF PUEBLA" respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

VIII. El "SEDIF PUEBLA" declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;

IX. Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al "SEDIF PUEBLA", conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y

X. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por "LA DGRNPI"	**Por el "SEDIF PUEBLA"**
● La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.	● La persona Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud.
● La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.	● La persona Titular de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquel, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico, ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y ***(vii)*** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo del “SEDIF PUEBLA”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El “SEDIF PUEBLA” deberá informar a “LA DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El “SEDIF PUEBLA”, previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “LA DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo, con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II, del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que el "SEDIF PUEBLA" incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que "GOBERNACIÓN" detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

"GOBERNACIÓN" a través de la "DGRNPI" notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por "LAS PARTES" el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración la infraestructura o servicios de cómputo del "SEDIF PUEBLA", se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el "SEDIF PUEBLA", acredite a plena satisfacción de "LA DGRNPI" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que el "SEDIF PUEBLA" participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la Cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de "LAS PARTES" por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.

2. El "SEDIF PUEBLA" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del "SEDIF PUEBLA".

4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de "LA DGRNPI".

5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que "LA DGRNPI" no les haya otorgado ninguna autorización.

6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

7. Cuando, ante una controversia, no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "GOBERNACIÓN" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el "SEDIF PUEBLA" sacar en paz y a salvo a "GOBERNACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 12 de octubre de 2021.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el SEDIF Puebla: la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, **Delfina Leonor Vargas Gallegos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del SEDIF Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "SEDIF ZACATECAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OMAR ACUÑA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82, establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población"*, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a "LA DGRNPI" de "GOBERNACIÓN".

La CURP, es la única clave que se emite para todas las y los mexicanos por nacimiento, las y los mexicanos por naturalización y para las y los extranjeros solicitantes de la condición de refugiado, protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el “SEDIF ZACATECAS” agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el “SEDIF ZACATECAS” y “GOBERNACIÓN” deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado “I. Política y Gobierno”, punto cuatro “Cambio de paradigma en seguridad”, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz” el objetivos estratégico “Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado”.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7 Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, el “SEDIF ZACATECAS”, es un Organismo Público Descentralizado que tiene como objetivos, entre otros, la promoción de la asistencia social; la prestación de servicios en ese campo; el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las instituciones públicas y privadas; el cuidado y asistencia a las madres en estado de vulnerabilidad; la protección a la mujer y a los niños, niñas y adolescentes que trabajan; desarrollar programas nutricionales para la familia; y, operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas y adolescentes en estado de abandono y de personas adultas mayores; de conformidad con los artículos 18 y 21, fracciones II, III, IX y XVII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas (LEY) y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (ESTATUTO).

Para contribuir con el derecho a la alimentación nutritiva, el Sistema Nacional DIF (SNDIF) coordina la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, dirigidos a grupos vulnerables de las comunidades más marginadas, que en su mayor parte, deben asociarse al abasto social, la ayuda alimentaria y el fomento de la educación nutricional, con el propósito de mejorar el acceso a los alimentos que contribuyan a una alimentación correcta, lo cual, se encuentra establecido en el apartado 2.1.2 de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario (EIASADC 2021) emitida por el propio SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, misma que lleva a cabo los procesos de actualización a la estrategia y por lo tanto a la operación de los programas alimentarios de la mano de los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) en las 32 Entidades Federativas.

Es importante mencionar que el Sistema Nacional DIF establece cada año las directrices de los Programas Alimentarios a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario; en tanto la Estrategia 2021 establece en su Capítulo 4, apartado *4.2. Padrones de Beneficiarios* que a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, los SEDIF deben contar con un convenio con “LA DGRNPI” para servicio de confrontas y/o servicios web de la CURP.

Por ello, para verificar la veracidad de los datos de las personas que se encuentran inscritas en los padrones y tener certeza jurídica que los apoyos entregados van dirigidos a los beneficiaros correspondientes se requiere el acceso a los servicios web de la CURP.

En este contexto, y con la finalidad de que los distintos apoyos que se proporcionan a través de los programas de asistencia social alimentaria se desarrollen de manera eficaz y con apego a la legalidad para garantizar la utilización honesta de los recursos públicos, el "SEDIF ZACATECAS" participa en la suscripción del presente instrumento legal para acceder al servicio de confrontas y/o servicios web de la CURP.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del "SEDIF ZACATECAS" a los beneficiarios de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario a que se refiere el artículo 2 de la LEY; así como aquellos a los que el "SEDIF ZACATECAS" presta los servicios básicos en materia de asistencia social, en términos del artículo 10 de la disposición legal invocada.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 58 fracciones I, II y III del RISEGOB, "LA DGRNPI" tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.

I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Abraham González número 48, Edificio Anexo, Sótano, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El "SEDIF ZACATECAS", declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en el artículo 18 de la LEY y 2 del ESTATUTO.

II.2. Omar Acuña Ávila, en su carácter de Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 30, fracciones I, VIII y XII de la LEY, y 20 y 21, fracción VI del ESTATUTO, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, el 01 de octubre de 2019.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SDI770704BB2.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada número 102, Colonia La Encantada, Código Postal 98088, Zacatecas, Zacatecas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del "SEDIF ZACATECAS" descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que el "SEDIF ZACATECAS" se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con "LA DGRNPI", en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. "GOBERNACIÓN" a través de "LA DGRNPI", proporcionará al "SEDIF ZACATECAS" el servicio web de CURP a efecto de que el "SEDIF ZACATECAS" valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;

II. "LA DGRNPI" realizará las confrontas de datos que le solicite el "SEDIF ZACATECAS" con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;

III. El "SEDIF ZACATECAS", adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;

IV. El "SEDIF ZACATECAS" presentará a "LA DGRNPI" los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;

V. El "SEDIF ZACATECAS" coadyuvará con "LA DGRNPI" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el "SEDIF ZACATECAS" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el "SEDIF ZACATECAS" orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;

VI. El "SEDIF ZACATECAS" enviará a "LA DGRNPI", dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;

VII. "LA DGRNPI", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el "SEDIF ZACATECAS" respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;

VIII. El "SEDIF ZACATECAS" declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;

IX. Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al "SEDIF ZACATECAS", conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y

X. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por "LA DGRNPI"	**Por el "SEDIF ZACATECAS"**
● La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.	● La persona Titular de la Coordinación Administrativa.
● La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.	● La persona Titular de la Subdirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- "LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquel, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y ***(vii)*** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es para únicamente para uso exclusivo del “SEDIF ZACATECAS”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos

El “SEDIF ZACATECAS” deberá informar a “LA DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El “SEDIF ZACATECAS” previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “LA DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II, del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que el “SEDIF ZACATECAS” incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que “GOBERNACIÓN” detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

“GOBERNACIÓN” a través de la “DGRNPI” notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por “LAS PARTES” el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración la infraestructura o servicios de cómputo del “SEDIF ZACATECAS”, se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el “SEDIF ZACATECAS”, acredite a plena satisfacción de “LA DGRNPI” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que el “SEDIF ZACATECAS” participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de "LAS PARTES" por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.

2. El "SEDIF ZACATECAS" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del "SEDIF ZACATECAS".

4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de "LA DGRNPI".

5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que "LA DGRNPI" no les haya otorgado ninguna autorización.

6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

7. Cuando, ante una controversia, no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "GOBERNACIÓN" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el "SEDIF ZACATECAS" sacar en paz y a salvo a "GOBERNACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, conforme lo señalado por la fracción VII del artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2021.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el SEDIF Zacatecas: el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, **Omar Acuña Ávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y, 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 3 de noviembre de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Manual de Contabilidad Gubernamental se modifica en el Capítulo III Plan de Cuentas, reformas y derogaciones en los apartados “Estructura del Plan de Cuentas”, “Contenido del Plan de Cuentas a 4º. Nivel”, “Definición de las Cuentas” y “Cuentas que debido a la necesidad de interrelación con los clasificadores presupuestarios deberán desagregarse de manera obligatoria a 5° nivel, así como su relación con el Clasificador por Objeto del Gasto”; en el Capítulo IV Instructivos de Cuentas, **se reforman, adicionan y derogan instructivos**; y en el Capítulo VI Guías Contabilizadoras, reformas a las guías: II.2.1 Aprovechamientos Patrimoniales por Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles, III.2.1 Compra de Bienes, IV.2.1 Arrendamiento Financiero y VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos, para quedar como sigue:

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

…

CAPÍTULO III

PLAN DE CUENTAS

Índice

…

ASPECTOS GENERALES

…

BASE DE CODIFICACIÓN

…

…

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro
1 ACTIVO	1 …	1 … 2 … 3 … 4 … 5 … 6 … 9 …
	2 …	1 … 2 … 3 … 4 … 5 … 6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes 7 … 8 … 9 …
2 PASIVO	1 …	1 … 2 … 3 … 4 … 5 … 6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo 7 … 9 …
	2 …	1 … 2 … 3 … 4 … 5 … 6 …

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro
3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	1 …	1 … 2 … 3 …
	2 Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1 … 2 … 3 … 4 … 5 …
	3 …	1 … 2 …

…

Género	Grupo	Rubro
5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	1 …	1 … 2 … 3 …
	2 …	1 … 2 … 3 … 4 … 5 … 6 … 7 … 8 … 9 …
	3 …	1 … 2 … 3 …
	4 …	1 … 2 … 3 … 4 … 5 …
	5 …	1 … 2 … 3 … 4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogado) 5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones (Derogado) 9 …
	6 …	1 …

…

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	1 ...	1 Valores en Custodia 2 Custodia de Valores 3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado 4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía 5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado 6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado
	2 ...	1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna 2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa 3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa 4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna 5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa 6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa
	3 ...	1 Avales Autorizados 2 Avales Firmados 3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar 4 Fianzas y Garantías Recibidas 5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno 6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales
	4 ...	1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución 2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial
	5 Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares	1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares 2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
	6 ...	1 Bienes Bajo Contrato en Concesión 2 Contrato de Concesión por Bienes 3 Bienes Bajo Contrato en Comodato 4 Contrato de Comodato por Bienes

…

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 4O. NIVEL

1 ACTIVO

1.1 ACTIVO CIRCULANTE

1.1.1 …

1.1.2 …

1.1.3 …

1.1.4 …

1.1.5 …

1.1.6 …

1.1.9 …

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE

1.2.1 …

1.2.2 …

1.2.3 …

1.2.4 …

1.2.5 …

1.2.6 …

1.2.6.1 …

1.2.6.2 …

1.2.6.3 …

1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes

1.2.6.5 …

1.2.7 …

1.2.8 …

1.2.9 …

…

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

5.1 …

5.2 …

5.3 …

5.4 …

5.5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS

5.5.1 …

5.5.1.1 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes

5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes

5.5.1.3 …

5.5.1.4 ...

5.5.1.5 …

5.5.1.6 Deterioro de Bienes

5.5.1.7 …

5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia

…

5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

(Derogado)

5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

(Derogada)

5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones

(Derogado)

5.5.5.1 Aumento por Insuficiencia de Provisiones

(Derogada)

…

7[1] CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

7.1 *…*

7.2 *…*

7.3 *…*

7.4 ***JUICIOS***

7.4.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución

7.4.2 **…**

7.5 *…*

7.5.1 **…**

7.5.2 **…**

7.6 ***BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO***

…

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

…

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Representa el valor de la existencia de toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

…

1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas por deterioro de activos circulantes.

1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes.

1.1.6.2 Estimación por Deterioro de Inventarios: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas por deterioro esperado de los inventarios.

…

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo; así como las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

…

1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes: Representa el monto acumulado de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

…

1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero: Representa el monto de los contratos por virtud de los cuales se obtiene el uso o goce temporal de bienes tangibles con opción a compra.

…

1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas o deterioro esperadas en los activos no circulantes.

1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de documentos por cobrar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables de deudores diversos a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Recuperar a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de ingresos por recuperar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.4 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables por préstamos otorgados a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.

1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo: Representa el monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de otras cuentas incobrables a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.

…

2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo: Representa las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.

2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo: Representa las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

…

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, el aumento por insuficiencia de estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones.

5.5.1.1 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes: Importe que se establece anualmente por estimación por concepto de las pérdidas esperadas en los activos circulantes.

5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes: Importe que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas en los activos no circulantes.

…

5.5.1.6 Deterioro de Bienes: Monto de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles.

…

5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia: Importe que refleja el reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro, entre otros.

…

5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo: Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto plazo.

…

5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogado)

5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (Derogada)

5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones (Derogado)

5.5.5.1 Aumento por Insuficiencia de Provisiones (Derogada)

…

7.4.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

…

7.6 BIENES CONCESIONADOS O EN COMODATO: Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

…

RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

…

CUENTAS QUE DEBIDO A LA NECESIDAD DE INTERRELACIÓN CON LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS DEBERÁN DESAGREGARSE DE MANERA OBLIGATORIA A 5° NIVEL, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

…

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.2.4.1	Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	741 …
		742 …
		743 …
		744 …
		747 Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez
1.2.2.4.2	Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado	745 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica
		748 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez

…

Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas

Índice

1 …

2 …

3 CUENTAS DE HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO

4 CUENTAS DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

5 CUENTAS DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

6 …

7 …

8 …

9 …

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	…	6	…
7	…	7	…
8	…	8	…
9	…		

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
10	…	9	…
		10	…
		11	…
		12	…
		13	…
		14	…
SU SALDO REPRESENTA			
El monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.			
OBSERVACIONES			
…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	…	6	…
7	…	7	…
		8	…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
8	…		- …
9	…		- …
10	…		- …
11	…		- …
12	…		- …
			- …
			- Donativos
			- Las transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.
			…
13	…	9	…
14	…	10	…
15	…	11	…
16	…	12	…
17	…	13	…
18	…	14	…
		15	…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
19	…		
20	…		
21	…		
22	…		
23	…		
24	…		
25	…		
26	…		
27	…		
28	…		
29	….		
30	…		
31	…		
32	…		
33	…		
34	Por los ingresos extraordinarios en bancos por el vencimiento de los fondos de terceros.		
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Por el devengado y pago por la contratación o incremento de inversiones financieras.	2	Por la diferencia de cotización negativa en valores negociables en moneda extranjera.
3	Por la diferencia de cotización a favor de inversiones financieras.	3	…
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.			
OBSERVACIONES			
…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.6	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
		3	…
SU SALDO REPRESENTA			
Los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros

3	…	3	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.
4	…	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	**GENERO**	**GRUPO**	**RUBRO**	**NATURALEZA**
1.1.2.5	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	**CARGO**	**No.**	**ABONO**
1	…	1	…
2	…	2	…
3	Por el anticipo de participaciones.	3	Por la aplicación del anticipo de participaciones.
		4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
…			

NUMERO	**GENERO**	**GRUPO**	**RUBRO**	**NATURALEZA**
1.1.2.6	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	**CARGO**	**No.**	**ABONO**
1	…	1	Por la recuperación de los préstamos otorgados.
2	Por el devengado de los préstamos otorgados.	2	…

SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	**GENERO**	**GRUPO**	**RUBRO**	**NATURALEZA**
1.1.4.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	**CARGO**	**No.**	**ABONO**
1	…	1	…
2	Por la salida de inventario de materias primas, materiales y suministros para su entrada a producción a proceso de elaboración.	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
El valor de la existencia de la mercancía que está en proceso de elaboración o transformación.			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	**GENERO**	**GRUPO**	**RUBRO**	**NATURALEZA**
1.1.5.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	**CARGO**	**No.**	**ABONO**
1	…	1	…
2	…		- …
	- …		- …
	- …		- …
	- …		- …
	- …		- …
	- …		- …
	- …		- …
	- …		- …
	- Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		- Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

		2	Por la devolución de los materiales y suministros
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.1.5.1.1	…	2100	…
1.1.5.1.2	…	2200	…
1.1.5.1.3	…	2400	…
1.1.5.1.4	…	2500	…
1.1.5.1.5	…	2600	…
1.1.5.1.6	…	2700	…
1.1.5.1.7	…	2800	…
1.1.5.1.8	…	2900	…

SU SALDO REPRESENTA

El valor de la existencia de toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

OBSERVACIONES

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.6.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de las cuentas por cobrar, por considerarse irrecuperables o incosteables y cancelación del pasivo asociado.	2	Por la creación o incremento de la estimación para cuentas incobrables.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes.

OBSERVACIONES

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.6.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación por deterioro de inventarios del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de deterioro de inventarios, por considerarse irrecuperables	2	Por la creación o incremento de la estimación para inventarios.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta		
SU SALDO REPRESENTA			
El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas por deterioro esperado de los inventarios.			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.9.2	…	…	…	…
CUENTA	Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.4	...	...	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	Por la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios de la administración a infraestructura, a la conclusión de la obra.	6	...
		7	...
7	...		
8	...		
9	Por la aplicación del anticipo a proveedores de infraestructura.		
SU SALDO REPRESENTA ...			
OBSERVACIONES ...			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.5	...	...	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...		

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADAS
1.2.3.5.1	Edificación habitacional en Proceso	611	...
1.2.3.5.2	Edificación no habitacional en Proceso	612	...
1.2.3.5.3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en Proceso	613	...
1.2.3.5.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en Proceso	614	...
1.2.3.5.5	Construcción de vías de comunicación en Proceso	615	...
1.2.3.5.6	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en Proceso	616	...
1.2.3.5.7	Instalaciones y equipamiento en construcciones en Proceso	617	...
1.2.3.5.9	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado en Proceso	619	...

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.6	...	...	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...		
5	...		

	SUSBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.2.3.6.1	Edificación habitacional en proceso	621	…
1.2.3.6.2	Edificación no habitacional en proceso	622	…
1.2.3.6.3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en proceso	623	…
1.2.3.6.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en proceso	624	…
1.2.3.6.5	Construcción de vías de comunicación en proceso	625	…
1.2.3.6.6	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada en proceso	626	…
1.2.3.6.7	Instalaciones y equipamiento en construcciones en proceso	627	…
1.2.3.6.9	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado en proceso	629	…

SU SALDO REPRESENTA

…

OBSERVACIONES

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	…		
7	…		
8	Por la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura; a la conclusión de la obra.		

SU SALDO REPRESENTA

…

OBSERVACIONES

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1*	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	…	6	…
7	…	7	…
8	…	8	…
9	…		

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADS	
1.2.4.1.1	…	511	…
1.2.4.1.2	…	512	…
1.2.4.1.3	…	515	…
1.2.4.1.9	…	519	…

SU SALDO REPRESENTA

El monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo; así como las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

OBSERVACIONES

…

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	2	…

SU SALDO REPRESENTA

…

OBSERVACIONES

…

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de infraestructura.	1	…
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	2	Por la depreciación de infraestructura
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
…			

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.4	...	...	...	...
CUENTA	Deterioro Acumulado de Bienes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de deterioro.	1	...
2	Por la reversión de una pérdida por deterioro de los bienes.	2	Por el deterioro determinado
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

OBSERVACIONES

...

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5	...	...	...	...
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.	2	...

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero
		3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los contratos por virtud de los cuales se obtiene el uso o goce temporal de bienes tangibles con opción a compra.

OBSERVACIONES

…

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de documentos por cobrar a largo plazo dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de las cuentas por cobrar a largo plazo, por considerarse irrecuperables o incosteables y cancelación del pasivo asociado	2	Por la creación o incremento de la estimación para cuentas incobrables de documentos por cobrar a largo plazo.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de documentos por cobrar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de deudores diversos por cobrar a largo plazo dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de deudores diversos por cobrar a largo plazo, por considerarse irrecuperables.	2	Por la creación o incremento de la estimación para deudores diversos por cobrar a largo plazo.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables de deudores diversos a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de ingresos por cobrar a largo plazo dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de ingresos por cobrar a largo plazo, por considerarse irrecuperables.	2	Por la creación o incremento de la estimación por pérdidas para ingresos por cobrar a largo plazo.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas crediticias esperadas de las cuentas incobrables de ingresos por recuperar a largo plazo, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.4	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de préstamos otorgados a largo plazo dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de préstamos otorgados a largo plazo, por considerarse irrecuperables.	2	Por la creación o incremento de la estimación por pérdidas de cuentas consideradas como incobrables de préstamos otorgados a largo plazo.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de las cuentas incobrables por préstamos otorgados a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.8.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la disminución de la estimación para cuentas consideradas como incobrables de otras cuentas a largo plazo dentro del ejercicio.	1	…
2	Por la aplicación de la estimación por cancelación de otras cuentas a largo plazo, por considerarse irrecuperables.	2	Por la creación o incremento de la estimación por pérdidas de cuentas consideradas como incobrables de otras cuentas a largo plazo.
3	Al cierre de libros por el saldo acreedor de la cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA

El monto acumulado de la estimación que se establece anualmente por concepto de pérdidas esperadas de otras cuentas incobrables a largo plazo, emitido en un plazo mayor a doce meses.

OBSERVACIONES

…

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
5	…	5	…
6	…	6	…
7	…	7	…
8	…	8	…
9	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.	9	…
10	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		
SU SALDO REPRESENTA			
Los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.3.3	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero.	3	…
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.9.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.			
OBSERVACIONES:			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.4.2	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	...
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.			
OBSERVACIONES			
…			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.2.4.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.1	…	…	…	…
RUBRO	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…

SU SALDO REPRESENTA

Los recursos aportados en efectivo o en especie con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

OBSERVACIONES

…

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.3	…	…	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	…
RUBRO	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…

SU SALDO REPRESENTA

…

OBSERVACIONES

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1	…	…	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	…
RUBRO	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
4	…	4	…
		5	…
SU SALDO REPRESENTA			
El monto del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
	- …	2*	…
	- ...	3	…
	- …		
	- …		
	- …		
	- …		
	- ...		
	- Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral		
	- …		
2	…		
3	…		
4	…		
5	…		
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 391 a 396, 398 y 399.			
*Por el registro de anticipos presupuestarios			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.3.1	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…

SU SALDO REPRESENTA

…

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de subsidio, de conformidad con el concepto 4300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 431 a 436, 438 y 439.

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reconocimiento del deterioro de activos circulantes.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe que se establece anualmente por estimación por concepto de las pérdidas esperadas en los activos circulantes.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el reconocimiento del deterioro de activos no circulantes.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe que se establece anualmente por concepto de las pérdidas esperadas en los activos no circulantes

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.3	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Depreciación de Bienes Inmuebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la depreciación del ejercicio de los bienes inmuebles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.4	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Depreciación de Infraestructura			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la depreciación del ejercicio de la infraestructura	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.5	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Depreciación de Bienes Muebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la depreciación del ejercicio de los bienes muebles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.6	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Deterioro de Bienes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe del deterioro del ejercicio de los bienes	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la pérdida en los beneficios económicos o en el potencial de servicio futuros de los bienes muebles (incluye activos biológicos), inmuebles, infraestructura e intangibles.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.7	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Amortización de Activos Intangibles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la amortización del ejercicio de los activos intangibles.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.8	…	…	…	…
CUENTA	Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro, entre otros.	1	…
SU SALDO REPRESENTA			
El importe de la disminución de los bienes derivados entre otros por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro.			
OBSERVACIONES			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Provisiones	Deudora
CUENTA	Provisiones de Pasivos a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las provisiones de pasivos a corto plazo.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto plazo.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.2.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Provisiones	Deudora
CUENTA	Provisiones de Pasivos Largo Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las provisiones de pasivos a largo plazo.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por subcuenta.			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las disminuciones de mercancías para ventas.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para la venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las disminuciones de inventarios de mercancías terminadas.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.3	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de las disminuciones de inventarios de mercancías en proceso de elaboración.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.4	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la disminución de inventarios de materias primas, materiales y suministros para producción.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.3.5	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Disminución de Inventarios	Deudora
CUENTA	Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe de la disminución de almacén de materiales y suministros de consumo.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias en almacén de materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta.

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.9	…	…	…	…
CUENTA	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…		
3	Por los gastos generados de la venta de bienes provenientes de adjudicaciones, decomisos y dación en pago.		
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			
…			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
6.2	…	…		Acreedora
GRUPO	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.3	…	…	…	Deudora
RUBRO	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			

…

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.7	…	…	Presupuesto de Egresos Pagado	…
RUBRO	…			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	…	1	…
2	…	2	…
3	…	3	…
SU SALDO REPRESENTA			
…			
OBSERVACIONES			

….

CAPÍTULO VI

GUÍAS CONTABILIZADORAS

ÍNDICE

…

II.2.1 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES POR VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	Ejemplo de Venta de Bienes Inmuebles						
1	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien. [1]	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Baja del deterioro			1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
2	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien. [1]	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Baja del deterioro			1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes			
	- Registro de la pérdida.			5.5.9.9 Otros Gastos Varios			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		

II.2.1 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES POR VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	Por el devengado de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien. [1]	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
	- Baja del deterioro			1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes			
	- Registro de la utilidad. (El registro presupuestario se realiza de conformidad con lo señalado en la legislación aplicable).				4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
4	Por el cobro de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles. [1]	Recibo oficial, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
5	Por el depósito en bancos de los ingresos de aprovechamientos patrimoniales por venta de bienes inmuebles recibidos en efectivo. **Nota:** **[1] El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.**	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

...

III.2.1 COMPRA DE BIENES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	EJEMPLO PARA BIENES INMUEBLES						
1	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles. ↭	Acta de recepción de bienes o documento equivalente.	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacio-nales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de cuenta por liquidar certificada por la adquisición de bienes inmuebles. ↭	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles. ↭	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
	Reconocimiento posterior a la compra						
4	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	Evidencia documental del valor actualizado	Eventual	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacio-nales o 1.2.3.4 Infraestruc-tura	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		
5	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	Evidencia documental del valor actualizado	Eventual	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacio-nales o 1.2.3.4 Infraestructura		
6	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros.	Evidencia documental de la baja	Eventual	5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia	1.2.3.1 Terrenos O 1.2.3.2 Viviendas o		

III.2.1 COMPRA DE BIENES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento - Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento NOTA: **↭ El registro automático de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables debiendo reflejar el devengado, ejercido y pagado, y estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos vigente.** **Se complementa con la guía V.2.2. Anticipos a Proveedores.**			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles		

…

IV.2.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	***Arrendamiento Financiero sin opción de compra*** Por el arrendamiento financiero a la firma del contrato.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero a Largo Plazo		

2	Por la porción del arrendamiento financiero de largo plazo a corto plazo	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	2.2.3.5 Arrenda-miento Financiero a Largo Plazo	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero		
3a	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrenda-miento Financiero	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero o 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo		
3b	Por el devengado de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	5.1.3.2 Servicios de Arrenda-miento 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna o 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
3c	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero. ↭	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3d	Por el pago de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
	Arrendamiento Financiero con opción de compra						
1	Por el arrendamiento financiero a la firma del contrato.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrenda-miento Financiero 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	2.2.3.5 Arrendamiento Financiero a Largo Plazo		

IV.2.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por la porción del arrendamiento financiero de largo plazo a corto plazo	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	2.2.3.5 Arrenda-miento Financiero a Largo Plazo	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero		
3a	Por la disminución sobre los derechos e intereses diferidos del arrendamiento financiero.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrenda-miento Financiero	1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero o 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo		
3b	Por el devengado de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	5.1.3.2 Servicios de Arrenda-miento 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna o 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
3c	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero. ↭	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3d	Por el pago de los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
3e	Por la incorporación al activo de la porción del arrendamiento financiero (Sin considerar los intereses)	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	1.2.9.2 Bienes en Arrenda-miento Financiero	5.1.3.2 Servicios de Arrenda-miento		
4	Por la incorporación del bien al Patrimonio al aplicar la opción de compra del contrato de arrendamiento financiero.	Contrato de arrendamiento financiero.	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habita-cionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles o	1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero		

IV.2.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administra-ción 1.2.4.1.1 Muebles de Oficina y Estantería o 1.2.4.1.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería o 1.2.4.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información o 1.2.4.1.9 Otros Mobiliarios y Equipos de Adminis-tración o 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo o 1.2.4.2.1 Equipos y Aparatos Audiovisuales o 1.2.4.2.2 Aparatos Deportivos o 1.2.4.2.3 Cámaras Fotográficas y de Video o 1.2.4.2.9 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo o 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio 1.2.4.3.1 Equipo Médico y de Laboratorio p 1.2.4.3.2 Instrumental Médico y de Laboratorio p 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte *Reforma nombre de cuenta*			

IV.2.1 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre o 1.2.4.4.2 Carrocerías y Remolques o 1.2.4.4.3 Equipo Aeroespacial o 1.2.4.4.4 Equipo Ferroviario o 1.2.4.4.5 Embarca-ciones o 1.2.4.4.9 Otros Equipos de Transporte o 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas 1.2.4.6.1 Maquinaria y Equipo Agropecuario o 1.2.4.6.2 Maquinaria y Equipo Industrial o 1.2.4.6.3 Maquinaria y Equipo de Construcción o 1.2.4.6.4 Sistemas de Aire Acondi-cionado, Calefacción y de Refrige-ración Industrial y Comercial o 1.2.4.6.5 Equipo de Comunicación y Teleco-municación o 1.2.4.6.6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos o 1.2.4.6.7 Herramientas y Máquinas-Herramienta o 1.2.4.6.9 Otros Equipos o 1.2.5.1 Software			
	NOTA: **↭ El registro automático de las etapas del presupuesto se efectuará en las cuentas contables debiendo reflejar el devengado, ejercido y pagado, y estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos vigente** **Los registros 3a) a 3e) se realizan de manera simultánea.**						

...

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS							
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.	Póliza de diario.	Anual	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos 4.1.1.7 Accesorios de impuestos 4.1.1.8 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.1.9 Otros Impuestos 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda 4.1.2.2 Cuotas para la Seguridad Social 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.3.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovecha-miento o Explotación de Bienes de Dominio Público 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios 4.1.4.4 Accesorios de Derechos 4.1.4.5 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.4.9 Otros Derechos 4.1.5.1 Productos 4.1.5.4 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.6.2 Multas 4.1.6.3 Indemniza-ciones 4.1.6.4 Reintegros 4.1.6.5 Aprovecha-mientos Provenientes de Obras Públicas			

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.6 Aprovecha-mientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.6.8 Accesorios de Aprove-chamientos 4.1.6.9 Otros Aprovecha-mientos 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros 4.1.7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria			

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria 4.1.7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos 4.2.1.1 Participaciones 4.2.1.2 Aportaciones 4.2.1.3 Convenios 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 4.2.1.5 Fondos Distintos de Aportaciones 4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones 4.2.2.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo			

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
2	Por el registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de gastos.	Póliza de diario.	Anual	4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos 4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables 4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria 4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial 4.3.9.7 Diferencias por Reestruc-turación de Deuda Pública a Favor 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	5.1.1.1 Remunera-ciones al Personal de Carácter Permanente 5.1.1.2 Remunera-ciones al Personal de Carácter Transitorio 5.1.1.3 Remunera-ciones Adicionales y Especiales 5.1.1.4 Seguridad Social 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores 5.1.3.1 Servicios Básicos 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación 5.1.3.6 Servicios de Comunica-ción Social y Publicidad 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos 5.1.3.8 Servicios Oficiales 5.1.3.9 Otros Servicios Generales 5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público 5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público 5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales 5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios 5.2.3.1 Subsidios 5.2.3.2 Subvenciones 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas 5.2.4.2 Becas 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros 5.2.5.1 Pensiones 5.2.5.2 Jubilaciones 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno 5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales 5.2.7.1 Transferencias por Obligación de Ley 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro 5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios 5.2.8.3 Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Privados 5.2.8.4 Donativos a Fideicomisos, mandatos y contratos Análogos Estatales 5.2.8.5 Donativos Internacionales 5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos internacionales 5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo 5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios 5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios 5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federa-vas a los Municipios 5.3.3.1 Convenios de Reasignación 5.3.3.2 Convenios de Descentrali-zación y Otros 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna 5.4.2.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna 5.4.3.2 Gastos de la Deuda Pública Externa 5.4.4.1 Costo por Coberturas 5.4.5.1 Apoyos Financieros a Intermediarios 5.4.5.2 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional 5.5.1.1 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos Circulantes		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles 5.5.1.6 Deterioro de Bienes 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida u obsolescencia 5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo 5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo 5.5.3.1 Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta 5.5.3.2 Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas 5.5.3.3 Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración 5.5.3.4 Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción		

VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
					5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo 5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores 5.5.9.2 Pérdidas por Responsabi-lidades 5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados 5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables 5.5.9.6 Resultado por Posición Monetaria 5.5.9.7 Pérdidas por Participación Patrimonial 5.5.9.8 Diferencias por Reestruc-turación de Deuda Pública Negativas 5.5.9.9 Otros Gastos Varios 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable		
3	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.		6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	6.2 Ahorro de la gestión		
4	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.		6.3 Desahorro de la gestión	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2023.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 30 de noviembre del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 61 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 29 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MANUAL de Organización General de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO AVIÑA CARLÍN, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción XXXI, inciso b), 42 y 43, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES

III. MARCO JURÍDICO

IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA

V. ATRIBUCIONES

VI. MISIÓN Y VISIÓN

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

Comisionado Nacional

Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción

Dirección General de Operación Regional

Dirección General de Conservación para el Desarrollo

Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Evaluación y Seguimiento

Direcciones Regionales

Direcciones de Áreas Naturales Protegidas

I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación, de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) adoptó un nuevo diseño institucional, conforme a sus atribuciones especificadas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley y a los artículos 19, 42, 43 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y derivado de que, el 26 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente, se ha elaborado el presente Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en razón de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficacia y eficiencia las funciones para cumplir oportunamente con los objetivos institucionales, así como a la necesidad del uso de un lenguaje incluyente dentro del mismo.

El Manual de Organización tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a las y los servidores públicos adscritos a la CONANP, con respecto a su organización y funcionamiento, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y en su caso el centralismo de las facultades y recursos de la Institución.

Por otra parte, cabe señalar que este documento está dirigido a todo el personal interesado en la información orgánica funcional específica que contiene, pero particularmente al que forma parte de la CONANP, quien podrá contar con un Manual que le permita enterarse de su ubicación en la misma, así como de las funciones que deberán desempeñar dentro de ella.

Este documento integra de manera ordenada y sistemática la información referente a los antecedentes históricos de la Comisión, el marco jurídico en el que sustenta sus acciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la estructura orgánica, el Organigrama autorizado, la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden a cada una de las áreas que la conforman, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento que en cada caso se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la CONANP se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.

II. ANTECEDENTES

En 1982 fue reformada la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1982. Dicha reforma significó la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) que integró atribuciones en materia de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología.

En materia de ecología, a la citada Secretaría le correspondieron atribuciones sobre el uso y destino de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, así como en torno a la organización y administración de los parques nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en ese entonces vigente.

Es decir, la SEDUE concentró diversas facultades que antes correspondieron a las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Salubridad y Asistencia.

Una vez creada la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se previó en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1983, la existencia de una Subsecretaría de Ecología como unidad encargada de ejercer las acciones correspondientes a la protección del medio ambiente, la cual estaba integrada por la Dirección General Parques, Reservas y Áreas Ecológicas Protegidas, a la que se le atribuyó la facultad de formular y proponer los lineamientos de las políticas y normas para la conservación y desarrollo de parques, reservas y áreas ecológicas protegidas y vigilar su cumplimiento; así como integrar, organizar, coordinar y administrar el sistema nacional de parques, reservas y áreas ecológicas protegidas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y II del citado Reglamento Interior en ese entonces vigente.

Más adelante, mediante Decreto publicado el 19 de agosto de 1985 en el Diario Oficial de la Federación, se emitió un nuevo Reglamento Interior de la SEDUE con la finalidad de simplificar su estructura administrativa, en el cual se siguió previendo la existencia de una Subsecretaría de Ecología al interior de la citada Dependencia, desapareciendo de ésta la Dirección General Parques, Reservas y Áreas Ecológicas Protegidas, e integrándose en su lugar a la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales, a la que se le atribuyó la facultad de integrar, organizar y administrar un sistema nacional de áreas naturales protegidas; así como establecer normas para la conservación, desarrollo y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25, fracción II del citado Reglamento Interior.

El 25 de mayo de 1992 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las cuales dieron origen a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Al interior de esta nueva dependencia fue creado como órgano administrativo desconcentrado, el Instituto Nacional de Ecología (INE), que asume las facultades eminentemente normativas y la administración de las áreas naturales protegidas, que antes venía desarrollando la Subsecretaría de Ecología de la extinta SEDUE, de conformidad con el Reglamento Interior de dicha Dependencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 1992.

Cabe señalar que el INE contó dentro de su estructura orgánica con la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, la cual contaba con la Dirección de Desarrollo y Normas, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción I, inciso c) del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional de Ecología y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 1992.

En términos generales, el INE se constituyó como el órgano encargado de expedir la normatividad aplicable a los distintos aspectos que comprende la materia ambiental, además cumplió funciones operativas en cuanto a la administración de las áreas naturales protegidas.

Años más tarde, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, nuevamente es reformada la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Dicha reforma dio origen a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), a la cual se le asignan funciones en materia de gestión y aplicación de la legislación ambiental.

Es importante hacer notar que los recursos humanos adscritos al INE, pasaron a la SEMARNAP, en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Decreto señalado en el párrafo que precede.

El 8 de julio de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la SEMARNAP, en virtud del cual, el INE se adscribe a dicha Secretaría, creando para el ejercicio de sus atribuciones, entre otras, a la Unidad Coordinadora de Áreas Naturales Protegidas, en sustitución de la Dirección General de Aprovechamiento de los Recursos Naturales, la cual contó con la Dirección de Declaratorias y Registro, en sustitución de la Dirección de Desarrollo y Normas.

Como se señaló anteriormente, los recursos humanos adscritos a la Dirección de Desarrollo y Normas del INE, pasaron a la Dirección de Declaratorias y Registro de la entonces SEMARNAP.

Es hasta el 5 de junio de 2000, mediante una reforma al Reglamento Interior de la citada Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuando la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se crea como órgano administrativo desconcentrado de la entonces SEMARNAP.

Para el ejercicio de sus funciones la Comisión contaba con las siguientes unidades administrativas:

I.- Dirección General;

II.- Consejo Técnico;

III.- Subdirección General de Promoción y Planeación de Áreas Naturales Protegidas;

IV.- Subdirección General de Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas;

V.- Dirección Jurídica;

VI.- Dirección de Administración, y

VII. Direcciones de Áreas Naturales Protegidas

El 30 de noviembre de 2000, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación dicha Secretaría deja de tener atribuciones en materia de pesca, de ahí su nueva denominación de Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

El 30 de noviembre de 2006, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se estableció que la CONANP contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

I.- Comisionado Nacional

II.- Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción

III.- Dirección General de Operación Regional

IV.- Dirección General de Conservación para el Desarrollo

V.- Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional

VI.- Dirección de Asuntos Jurídicos

VII.- Dirección de Evaluación y Seguimiento

VIII.- Direcciones Regionales

IX.- Direcciones de Áreas Naturales Protegidas

Posteriormente, el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen nueve Direcciones Regionales de la CONANP:

- Península de Baja California y Pacifico Norte
- Noroeste y Alto Golfo de California
- Norte y Sierra Madre Occidental
- Noreste y Sierra Madre Oriental
- Occidente y Pacífico Centro
- Centro y Eje Neovolcánico

- Planicie Costera y Golfo de México
- Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur
- Península de Yucatán y Caribe Mexicano

Dicho Acuerdo fue modificado mediante el Acuerdo publicado el 22 de mayo de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se precisó la circunscripción territorial de las Direcciones Regionales Occidente y Pacífico Centro y Centro y Eje Neovolcánico.

El 26 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el actual Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo, esta Comisión Nacional no tiene modificaciones en su estructura y continúa con las mismas Unidades Administrativas con las que ya contaba para el ejercicio de sus atribuciones.

Actualmente, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegida administra 182 Áreas Naturales Protegidas, bajo las siguientes categorías de manejo, Reserva de la Biosfera, Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Flora y Fauna, Áreas de Protección de Recursos Naturales y Santuarios, las cuales representan 90,839,521.55 hectáreas.

III. MARCO JURÍDICO

DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas).

LEYES

- Código Civil Federal. (D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas).
- Código Penal Federal. (D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas).
- Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Código Nacional de Procedimientos Penales. (D.O.F. 05-III-2014 y sus reformas).
- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 02-IV-2013 y su reforma).
- Ley de Expropiación. (D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. (D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas).
- Ley Federal del Trabajo. (D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
- Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. (D.O.F. 18-VII-2016 y sus reformas).
- Ley de Planeación. (D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas).
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. (D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas).
- Ley de Tesorería de la Federación. (D.O.F. 30-XII-2015 y sus reformas).
- Ley Federal del Mar. (D.O.F. 08-I-1986).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas).
- Ley Agraria. (D.O.F. 26-II-1992 y sus reformas).
- Ley Minera (D.O.F. 26-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (D.O.F. 29-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 01-XII-1992 y sus reformas).
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (D.O.F. 28-XI-2016 y sus reformas).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
- Ley Federal del Derecho de Autor (D.O.F. 24-XII-1996 y sus reformas).

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. (D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas).
- Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 03-VII-2000 y sus reformas).
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (D.O.F. 07-XII-2001 y sus reformas).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (D.O.F. 09-05-2016 y sus reformas).
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 05-06-2018 y sus reformas).
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 19-XII-2002 y sus reformas).
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas).
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (D.O.F.04-XII-2018 y sus reformas).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (D.O.F. 11-VI-2003 y sus reformas).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 08-X-2003 y sus reformas).
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. (D.O.F. 09-II-2004 y sus reformas).
- Ley General de Bienes Nacionales. (D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. (D.O.F. 31-XII-2004 y sus reformas).
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 18-III-2005).
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (D.O.F. 01-XII-2005 y sus reformas).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas).
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos. (D.O.F. 01-VI-2006 y sus reformas).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (D.O.F. 02-VIII-2006 y sus reformas).
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (D.O.F. 31-III-2007 y sus reformas).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 01-II-2007 y sus reformas).
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. (D.O.F. 24-VII-2007).
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (D.O.F. 16-IV-2008).
- Ley General de Turismo. (D.O.F. 17-VI-2009 y sus reformas).
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (D.O.F. 06-IV-2011).
- Ley General de Cambio Climático. (D.O.F. 06-VI-2012).
- Ley General de Protección Civil. (D.O.F. 06-VI-2012).
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. (D.O.F 07-VI-2013).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (D.O.F. 23-V-2014 y sus reformas).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04-V-2015).
- Ley General de Mejora Regulatoria (D.O.F. 18-V-2018).
- Ley General de Archivos. (D.O.F. 15-VI-2018).
- Ley Federal de Austeridad Republicana (D.O.F. 19-XI-2019).
- Ley de Infraestructura de la Calidad (D.O.F. 01-VII-2020).

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Convención para la protección de la flora, fauna y de las bellezas escénicas naturales, Firma: 20-X-1940, Entrada en vigor: 27-VI-1942.
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. Firma: 12-05-1954. Entrada en vigor: 26-07-1958.
- Convenio sobre la plataforma continental, Firma: 29-IV-1958, Entrada en vigor: 01-IX-1966.
- Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano. Proclamada por la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente humano, reunida en Estocolmo Suecia 19-VI-1972.
- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de deshechos y otras materias, Firma: 12-XII-1972, Entrada en vigor: 07-IV-1975.
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, 23-II-1984.
- Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, Firma: 02-II-1971, Ratificaciones 04-VI-1983, Entrada en vigor: 04-XI-1986.
- Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, 30-IX-1991.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, adoptada en la ciudad de Washington D.C., 03-03-1973. 24 -06-91.
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques MARPOL. Adhesión: 23-04-1992.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Río de Janeiro del 03 al 14 de junio de 1992.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Firma: 13-06-1992, Ratificación: 11-03-1993, Entrada en vigor: 29-12-1993.
- Convención Marco sobre Cambio Climático. Firma: 13-06-1992, Ratificación: 11-03-1993, Entrada en vigor: 21-03-1994.
- Acuerdo para la Cooperación Ambiental de América del Norte Firma: 01-01-1994, Entrada en vigor: 01-01-1994.
- Convención de la Naciones Unidades de lucha contra la desertificación y mitigación de la sequía, 26-XII-1996.
- Convenio de Viena para protección de la capa de ozono, Firma: 01–IV-1985, Ratificación: 14-IX-1987, Entrada en vigor: 22-IX-1998.
- Convención Interamericana de Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Firma: 01-12-1996, Ratificación: 11-09-2000, Entrada en vigor: 02-05-2001.
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, firmado en Kyoto, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. 29-04-2000.
- Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible Aprobada en la 17ª sesión plenaria, celebrada el 04-IX-2002.
- Decreto Promulgatorio del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, 29-01-2000. 28-10-2003.
- Estrategia Mesoamericana de Sustentabilidad Ambiental (EMSA) 28–VI-2008.
- Decreto de Promulgación de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte. (D.O.F. 21-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en Materia Ambiental y Laboral, suscritos por los Gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América. (D.O.F. 08-XII-1993).
- Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (D.O.F. 20-XII-1993).

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 30-XI-2000 y su reforma).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (D.O.F. 30-V-2000 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico. (D.O.F. 08-VIII-2003 y su reforma).
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. (D.O.F. 21-VIII-1991).
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 12-I-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (D.O.F. 28-11-2012 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 14-I-1999 y su reforma).
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11-VI-2003).
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 02-IV-2014).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 21-II-2005).
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas).
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal. (D.O.F. 29-XI-2006).
- Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. (D.O.F. 23-I-1979).
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 30-XI-2006 y su reforma).
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 30-XI-2006 y su reforma).
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 06-IX-2007).
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 19-III-2008 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 28-VII-2010 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 28-VII-2010).
- Reglamento de la Ley Minera. (D.O.F. 12-X-2012).
- Reglamento de la Ley de Pesca. (D.O.F. 29- IX-1999 y su reforma).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 26-XI-2012 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación. (D.O.F. 30-VI-2017).
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. (D.O.F. 07-VI-2005).
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 22-V-1998 y su reforma).
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 17-VI-2003 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Navegación. (D.O.F. 16-XI-1998 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos. (D.O.F. 13-V-2014 y sus reformas).

DECRETOS

- Decreto que declara el terreno nacional ubicado en la Municipalidad de Cuajimalpa, conocido con el nombre de "Desierto de los Leones" Parque Nacional, Conservando los linderos que actualmente se le reconocen. (D.O.F. 27-XI-1917).
- Decreto que declara Parque Nacional, las montañas denominadas Iztaccíhuatl y Popocatépetl. (D.O.F. 08-XI-1935).
- Decreto que declara Parque Nacional el "Nevado de Toluca". (D.O.F. 25-I-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional la región de las Grutas de Cacahuamilpa, en el Estado de Guerrero. (D.O.F. 23 –IV-1936).
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional, una porción de terrenos del Estado de Sonora. (D.O.F. 30 –VI-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional el “Cerro de Garnica,” en Queréndaro, Michoacán. (D.O.F. 05-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional el Nevado de Colima, incluyendo el cerro grande. (D.O.F. 05-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional la Región que comprende la Barranca de San Vicente y Cerro de Cangandó en el Estado de Hidalgo (Los Mármoles). (D.O.F. 08-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional El Potosí, los terrenos denominados Cañada Grande, San Luis Potosí. (D.O.F. 15-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional "Gogorrón", las tierras de la Ex hacienda y serranía de igual nombre que el mismo delimita. (D.O.F. 22-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional "Cumbres del Ajusco", la porción de esa serranía que el mismo delimita. (D.O.F. 23-IX-1936).
- Decreto que establece el Parque Nacional "Fuentes Brotantes de Tlalpan," en terrenos del antiguo rancho de Teochihuitl. (D.O.F. 28-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, una zona de los Llanos de Salazar, Estado de México. (D.O.F. 18-IX-1936).
- Decreto que crea el Parque Nacional "Lagunas de Zempoala”. (D.O.F. 27-XI-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional el “Pico de Orizaba”. (D.O.F. 04-I-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional "El Tepozteco", los terrenos que rodean al pueblo de Tepoztlán, Morelos. (D.O.F. 22-I-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional "El Tepeyac" la parte que delimita de la serranía de Guadalupe, Distrito Federal. (D.O.F. 18-II-1937).
- Decreto por el cual se modifica el de 15 de enero de 1936 que declara Parque Nacional el "Nevado de Toluca". (D.O.F. 19-II-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional la Montaña denominada Cofre de Perote o Nauhcampatépetl, en el Estado de Veracruz. (D.O.F. 04-V-1937).
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre denominándola Tutuaca, los terrenos nacionales de la región Sur de Temósachic. (D.O.F. 06-VII-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional “Cerro de las Campanas”, los terrenos que el mismo limita. (D.O.F. 07-VII-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional Lagunas de Chacahua, los terrenos de la costa Occidental del Estado de Oaxaca, que el mismo limita. (D.O.F. 09-VII-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional “Molino de las Flores Netzahualcóyotl”, los terrenos de la Hacienda el Molino de Flores, en Texcoco, Estado de México. (D.O.F. 05-XI-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional "Xicoténcatl", los monumentos históricos de la Ciudad de Tlaxcala y sus contornos. (D.O.F. 17-XI-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional "Benito Juárez" los terrenos forestales que el mismo limita, inmediatos a la ciudad de Oaxaca. (D.O.F. 30-XII-1937).

- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre “Campo Verde”, los terrenos de Madera, Chi., que el mismo limita. (D.O.F. 03 -I-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional “Cañón de Río Blanco”, los terrenos de Orizaba, Ver., que el mismo limita. (D.O.F. 22-III-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional “Los Remedios”, los terrenos del Estado de México, que el mismo limita. (D.O.F. 15-IV-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Lomas de Padierna", la zona del Distrito Federal que el mismo limita. (D.O.F. 22-IV-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Cerro de la Estrella", Los Terrenos de Iztapalapa que el mismo limita, D.F. (D.O.F. 24-VIII-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "El Sabinal", los terrenos de este nombre, ubicados en Cerralvo, Nuevo León. (D.O.F. 25-VIII-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "El Histórico Coyoacán", los terrenos de esa población. (D.O.F. 26-IX-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional la montaña Malinche o Matlalcuéyatl. (D.O.F. 06-X-1938).
- Decreto que declara Zona Protectora Forestal Vedada los terrenos que rodean a la Ciudad y Puerto de La Paz, B.C. (D.O.F. 24-VIII-1938).
- Decreto que declara Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos que limita la cuenca hidrográfica del río Necaxa. (D.O.F. 20-X-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Barranca del Cupatitzio", los terrenos que el mismo menciona. (D.O.F. 02-XI-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Insurgente José María Morelos", la Región del Temascal, en Morelia, Michoacán. (D.O.F. 22-II-1939).
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos que el mismo limita, denominándolos “Papigochic”. (D.O.F. 11-III-1939).
- Decreto que declara Parque Nacional el cerro de "Sacromonte", en Amecameca, Estado de México. (D.O.F. 29-VIII-1939).
- Decreto que declara Parque Nacional las "Cumbres de Majalca", Chihuahua. (D.O.F. 01-IX-1939).
- Decreto que, con el nombre de Bavispe, constituye en reserva forestal nacional y refugio de la fauna silvestre, diversas fracciones de los bosques de WheelerLandCompany, en el estado de Sonora. (D.O.F. 09-IX-1939).
- Decreto que declara Parque Nacional la zona denominada “Los Novillos”, en Villa Acuña, Coahuila. (D.O.F. 18-VI-1940).
- Decreto que declara Parque Nacional “Pico de Tancítaro” los terrenos que el mismo limita del Estado de Michoacán. (D.O.F. 27-VII-1940).
- Decreto que declara Parque Nacional "Bosencheve", la zona que el mismo limita en los Estados de Michoacán y México. (D.O.F. 01-VIII-1940).
- Decreto que reforma el de 03 de agosto de 1936, declarando Parque Nacional El Nevado de Colima y el Cerro Grande. (D.O.F. 06-XII-1940).
- Decreto que declara Parque Nacional el Lago de Camécuaro, en Tangancicuaro, Michoacán. (D.O.F. 08-III-1941).
- Decreto que declara Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Méx. (D.O.F. 15-XI-1941).
- Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de “Desierto del Carmen” o de Nixcongo, los terrenos que circundan al Convento del Carmen, en Tenancingo, Estado de México. (D.O.F. 10-X-1942).
- Decreto que declara Parque Nacional a las montañas que forman la Sierra de San Pedro Mártir, en Ensenada, Distrito Norte de la B. CFA., y que se destinarán a la conservación perenne de la flora y la fauna comarcanas. (D.O.F. 26-IV-1947).
- Decreto que modifica los linderos del Parque Nacional "Cumbres del Ajusco". (D.O.F. 19-V-1947).

- Decreto que modifica los linderos del Parque Nacional "Lagunas de Zempoala". (D.O.F. 19-V-1947).
- Decreto que declara Parque Nacional "Rayón", los terrenos conocidos con el nombre de cerro de El Gallo, ubicados en el Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán. (D.O.F. 29-VIII-1952).
- Decreto que reforma el que creó el Parque Nacional "Rayón" del Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán. (D.O.F. 08-V-1954).
- Decreto que declara necesaria y de utilidad pública la creación de un Parque Nacional en la región conocida con el nombre de Lagunas de Montebello, ubicada en Independencia y La Trinitaria, Chiapas. (D.O.F. 16-XII-1959).
- Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de Constitución de 1857, la superficie de 5,009.48-61 Hectáreas de terrenos propiedad de la nación localizados en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. (D.O.F. 27-IV-1962).
- Decreto que declara necesaria y de utilidad pública la creación de un Parque Nacional, con el nombre de General Juan Álvarez, en la región conocida como “EL OCOTAL”, ubicada en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero. (D.O.F. 30-V-1964).
- Decreto que declara zona de refugio para ballenas y ballenatos, las aguas del área de la Laguna Ojo de Liebre, al sur de la Bahía de Sebastián Vizcaíno, en el Litoral del Océano Pacífico, Territorio de Baja California. (D.O.F. 14-I-1972).
- Decreto por el que se establece como zona de refugio submarino de flora y fauna, condiciones ecológicas del fondo, la ubicada en Cabo San Lucas, de la Costa del territorio de la península de Baja California. (D.O.F. 29-XI-1973).
- Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal de la cuenca del río Tulijah, así como de la reserva integral de la biosfera Montes Azules, en el área comprendida dentro de los límites que se indican. (D.O.F. 12-I-1978).
- Decreto por el que se establece una zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, en las islas que se relacionan, situadas en el Golfo de California. (D.O.F. 02-VIII-1978).
- Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los Municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis. (D.O.F. 20-III-1979).
- Decreto por el que se declara de Interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal en la región conocida como "La Michilía", así como la Reserva Integral de la Biosfera, en el área de 35,000 Has. ubicada en el Estado de Durango. (D.O.F. 18-VII-1979).
- Decreto por el que por causa de utilidad pública se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida como La Primavera, que se localiza dentro de una superficie aproximada de 30.500 Has., de propiedad particular en los Municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco, Jal. (D.O.F. 06 -III-1980).
- Decreto por el que se modifica el diverso de 6 de diciembre de 1971, declarándose como zona de refugio para ballenas y ballenatos las aguas del complejo Laguna Ojo de Liebre, ubicados en B.C.S. (D.O.F. 28 -III-1980).
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y región de la fauna silvestre la región conocida como Cascada de Agua Azul, localizada en el Municipio de Tumbalá, Chiapas. (D.O.F. 29-IV-1980).
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida con el nombre de Valle de los Cirios, en la vertiente central de la Península de Baja California. (D.O.F. 02-VI-1980).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Guerrero. (D.O.F. 17-VII-1980).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Cañón del Sumidero el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 217.894,190.00 M ubicada en el Estado de Chiapas. (D.O.F. 08-XII-1980).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional a la Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, declarándose de interés público la conservación y aprovechamiento de sus valores naturales, para fines recreativos, culturales y de investigación científica. (D.O.F. 08-XII-1980).

- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Cascada de Bassaseachic, una área de 58'028.513.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ocampo, Chihuahua, y se expropia una superficie de propiedad particular compuesta por tres fracciones con suma total de 6'263.521.00 metros cuadrados. (D.O.F. 02-II-1981).
- Decreto por el que por causa de interés público, se establece Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, la región conocida como Sierra de Álvarez, localizada en los Municipios de Armadillo de los Infantes y Zaragoza, S. L. P., dentro de una superficie aproximada de 16,900 Has. (D.O.F. 07-IV-1981).
- Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara Parque Nacional con el nombre de Tulum, una superficie de 664-32-13 Has., ubicada en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. (D.O.F. 23-IV-1981).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de Tula el área descrita en el Considerando IV de este Ordenamiento. (D.O.F. 27-V-1981).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Palenque, el área con superficie de 1,771-95-01.22 Has., en el Estado de Chiapas y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 1,381-11-79.87 Has. (D.O.F. 20-VII-1981).
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como Sierra La Mojonera localizada en el Municipio de Vanegas, S.L.P., dentro de una superficie aproximada de 9,2-51-50-00 Has. (D.O.F. 13-VIII-1981).
- Decreto que por causa de interés público se establece zona de protección forestal, y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como El Jabalí, localizada en el Municipio de Comala, Col. dentro de una superficie aproximada de 5,178-56 00 Has. (D.O.F. 14-VIII-1981).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de El Chico, el área con superficie de 2,739-02-63 Has., localizadas en la Sierra de Pachuca, Hidalgo, y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 329-60-20 Has., de propiedad particular.(D.O.F. 06-VII-1982).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de El Cimatario, una área de 2,447-87-40 Has., en el Estado de Querétaro, y para tal fin se expropia en favor del Gobierno Federal, una superficie de 539-16-75.40 Has., compuesta por doce fracciones ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan, Querétaro. (D.O.F. 21-VII-1982).
- Decreto por el que se establece la zona de Protección Forestal y Fáunica la Región conocida como Sierra de Quila, con una superficie aproximada de 15,192-50-00 hectáreas que se localiza en los municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo y Colula, Jalisco. (D.O.F. 23-VII-1982).
- Decreto por el que declara como área que requiere la protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales la superficie denominada Reserva de la Biósfera Sian Ka'an, ubicada en los Municipios de Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Quintana. Roo. (D.O.F. 20-I-1986).
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. (D.O.F. 29-X-1986).
- Decreto por el que por ser de orden e interés públicos, se declara la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, como área que requiere la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales, con una superficie de 139,577-12-50 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima. (D.O.F. 23-III-1987).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Dzibilchantún, la superficie de 539-43-92.68 Has., ubicada en el Municipio de Mérida, Yucatán. (D.O.F. 14-IV-1987).
- Decreto por el que se dispone que por causa de utilidad pública se establece como área de protección de recursos naturales, la zona conocida como Las Huertas, localizada en la cabecera municipal de Comala, Colima. (D.O.F. 23-VI-1988).
- Decreto por el que se declara el área de protección de la Flora y Fauna silvestres, ubicada en los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Jiutepec, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan y Totolapan, Morelos (Primer publicación). (D.O.F. 30-XI-1988).

- Decreto por el que se declara el área de protección de la Flora y Fauna silvestres, ubicada en los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Jiutepec, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan y Totolapan, Morelos (Segunda publicación). (D.O.F. 30-XI-1988).
- Decreto por el que se declara la reserva de la biosfera "El Vizcaíno", ubicado en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur. (D.O.F. 30-XI-1988).
- Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Campeche. (D.O.F. 23-V-1989).
- Decreto por el que se declara el establecimiento de la reserva de la biosfera denominada El Triunfo, ubicada en los Municipios de Acacoyagua, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villa Corzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas. (D.O.F. 13-III-1990).
- Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural el Cerro de la Silla, con la Superficie que se indica, ubicada en los Municipios de Guadalupe y Monterrey, Nuevo León. (D.O.F. 26-IV-1991).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Pantanos de Centla, con una superficie de 302,706-62-50 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, Tabasco. (D.O.F. 06-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la zona conocida como Lacan-Tun, con una superficie de 61,873-96.02.5 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Monumento Natural, la zona conocida como Bonampak, con superficie de 4, 357-40-00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Monumento Natural, a la zona conocida con el nombre de Yaxchilán con una superficie de 2,621-25-23 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna silvestres la región Chan-Kin, con una superficie de 12,184-98-75 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Ocosingo, Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicada frente a las Costas de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado del estado de Veracruz Llave, con superficie de 52,238-91-50 hectáreas. (D.O.F. 24-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la zona conocida como Lacan-Tun, con una superficie de 61,873-96-02.5 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda publicación). (D.O.F. 24-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora. (D.O.F. 10-VI-1993).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora. (D.O.F. 10-VI-1993).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jalisco. (D.O.F. 30-XII-1993).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de la Huerta, Jal. (segunda publicación) (D.O.F. 04-I-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Yum Balam, ubicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 06-VI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra del Abra Tanchipa, ubicada en los municipios de Ciudad Valles y Tamuín, Estado de San Luis Potosí. (D.O.F. 06-VI-1994).

- Decreto por el que se declara como área natural protegida con carácter de reserva de la biósfera, la región conocida como Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 06-VI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de Parque Marino Nacional la zona conocida como Arrecife Alacranes, ubicada frente a la costa del Municipio de Progreso, del Estado de Yucatán. (D.O.F. 06-VI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Estado de Campeche. (D.O.F. 06-VI-1994).
- Decreto que declara Zonas Protectoras Forestales y de Repoblación las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los Distritos Nacionales de Riego. (D.O.F. 03-VIII-1949).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cañón de Santa Elena, con una superficie de 277,209-72-12.5 hectáreas, municipios de Manuel Benavides y Ojinaga, Chihuahua. (D.O.F. 07-XI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cuatrociénegas, con una superficie de 84,347-47-00 hectáreas, municipio del mismo nombre, Coahuila. (D.O.F. 07-XI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Maderas del Carmen, con una superficie de 208,381-15-00 hectáreas, municipios de Múzquiz, Villa Acuña y Ocampo, Coahuila.(D.O.F. 07-XI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Uaymil, con una superficie de 89,118-15-35.5 hectáreas, ubicada en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón Pompeyo Blanco, Q. Roo. (D.O.F. 23 -XI-1994).
- Decreto por el que se reforma el artículo 1o. del diverso que declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de la Huerta, Jalisco. (D.O.F. 25 -XI-1994).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada La Sepultura, localizada en los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Chis., con una superficie de 167,309-86-25 hectáreas. (D.O.F. 06-VI-1995).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Chis., con una superficie de 144,868-15-87.5 hectáreas. (D.O.F. 06-VI-1995).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Cabo Pulmo, ubicada frente a las costas del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 7,111-01-00 hectáreas. (D.O.F. el 06-VI-1995).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas, la región conocida como Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui, ubicada en los Municipios de Álamos y de Navojoa, Estado de Sonora, con una superficie total de 92,889-69-41.5 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, ubicada frente a las costas de los Municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 8,673-06-00 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Banco Chinchorro, ubicada frente a las costas del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de144,360-00-00 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Arrecifes de Cozumel, ubicada frente a las costas del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 11,987-87-50 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Bahía de Loreto, ubicada frente a las costas del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, con una superficie total de 206,580-75-00 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).
- Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio con superficie de 898,052.38 metros cuadrados de terreno del parque nacional, autorizando a SECODAM para que en nombre y representación del Gobierno Federal la enajene a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Michoacán a efecto de que éste lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. (D.O.F. 01-VIII-1996).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra Gorda localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Qro. (D.O.F. 19-V-1997).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Arrecifes de Sian Ka'an, ubicada en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 34,927-15-84 hectáreas. (D.O.F. 02-II-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Arrecife de Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 9,066-63-11 hectáreas. (D.O.F. 02-II-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Isla Contoy, y la porción marina que la circunda, con una superficie total de 5,126-25-95 hectáreas. (D.O.F. 02 –II-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Huatulco, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 11,890-98-00 hectáreas. (D.O.F. 24-VII-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Tehuacán-Cuicatlán ubicada en los estados de Oaxaca y Puebla. (D.O.F. 18-IX-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Naha, ubicada en el Estado de Chiapas, con una superficie territorial de 3,847-41-59.5 hectáreas. (D.O.F. 23-IX-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Metzabok, ubicada en el Estado de Chiapas, con una superficie territorial de 3,368-35-87.5 hectáreas. (D.O.F. 23-IX-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Los Tuxtlas, ubicada en los municipios de Ángel R. Cabada, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapan de Juárez, en el Estado de Veracruz, con una superficie total de 155,122-46-90 hectáreas. (D.O.F. 23 –XI-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82-71 hectáreas. (D.O.F. 21-V-1999).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Estado de Campeche conocida como Los Petenes, con una superficie total de 282,857-62-70.6 hectáreas. (D.O.F. 24-V-1999).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de monumento natural, la región denominada Yagul, ubicada en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 1,076-06-38.6 hectáreas. (D.O.F. 24-V-1999).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra de Huautla, ubicada en los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla, Tlaquiltenango y Tepalcingo, en el Estado de Morelos, con una superficie total de 59,030-94-15.9 hectáreas. (D.O.F. 08-IX-1999).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende, en el Estado de México, así como los Municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo, en el Estado de Michoacán, con una superficie de 56,259-05-07.275 hectáreas. (D.O.F. 10-XI-2000).

- Decreto que modifica el Artículo Primero del diverso por el que se declaró como Área Natural Protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los Municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México y Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, (D.O.F. 10-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. (D.O.F. 17-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, de Atotonilco el Grande, de Eloxochitlán, de Huasca de Ocampo, de Metztitlán, de San Agustín Metzquititlán, de Metepec y de Zacualtipán de Ángeles, en el Estado de Hidalgo, con una superficie total de 96,042-94-70.18 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Sierra de Órganos, ubicada en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez, en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 342,387-99-17.225 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Arrecifes de Xcalak, que se encuentra localizada en la Costa Caribe del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 17,949-45-62.025 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se reforma el artículo 1o, se deroga el artículo 7o y se adicionan los artículos 9o al 19o del Decreto publicado los días 17 y 22 de julio de 1980, por el que se declaró parque nacional con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Estado de Guerrero. (D.O.F. 29-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como OtochMa'axYetelKooh, ubicada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,367-42-35 hectáreas. (D.O.F. 05-VI-2002).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región denominada Isla San Pedro Mártir, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 30,165-23-76.165 hectáreas. (D.O.F. 13-VI-2002).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Santuario a las Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y Los Islotes, Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situadas en la Bahía de Chamela, frente a las costas del Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con una superficie total de 1,981-43-93.200 hectáreas. (D.O.F. 13-VI-2002).

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ciénegas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2002).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Volcán Tacaná, ubicada en los municipios de Tapachula, Cacahoatán y Unión Juárez, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 6,378-36-95.86 hectáreas. (D.O.F. 28-I-2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como OtochMaaxYetelKooh, ubicada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,367-42-35 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29-VII-2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región denominada Isla San Pedro Mártir, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 30,165-23-76.165 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29-VII-2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ciénegas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29-VII-2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Volcán Tacaná, ubicada en los municipios de Tapachula, Cacahoatán y Unión Juárez, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 6,378-36-95.86 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29-VII-2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo, ubicada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 572,808-60-94.22 hectáreas. (D.O.F. 14-IV-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina y terrestre que incluye a la Isla Guadalupe, de jurisdicción federal, así como a las demás superficies emergidas que se encuentran dentro de la misma, localizada en el Océano Pacífico, frente a la costa de la Península de Baja California, con una superficie total de 476,971-20-15.79 hectáreas. (D.O.F. 25-IV-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional, exclusivamente la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas. (D.O.F. 25-IV-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, la región conocida como Islas Marietas, de jurisdicción federal, incluyendo la zona marina que la circunda, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del municipio del mismo nombre en el Estado de Nayarit, con una superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas. (D.O.F. 25-IV-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Bala´anK´aax, ubicada en los municipios de Othón P. Blanco y José María Morelos, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 128,390-15-54.9 hectáreas. (D.O.F. 03-V-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Sierra Gorda de Guanajuato localizada en los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú, en el Estado de Guanajuato. (D.O.F. 02-II-2007).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional exclusivamente la zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo, ubicado en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de La Paz, Baja California Sur. (D.O.F. 10-V-2007).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California. (D.O.F. 05-VI-2007).

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como Zicuirán-Infiernillo, localizada en los municipios de Arteaga, Churumuco, La Huacana y Tumbiscatío, en el Estado de Michoacán. (D.O.F. 30-XI-2007).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 26-II-2008).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Boquerón de Tonalá, localizada en el Municipio de Santo Domingo Tonalá, en el Estado de Oaxaca. (D.O.F. 22-IX-2008).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cañón del Usumacinta, localizada en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco. (D.O.F. 22-IX-2008).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe, en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 05-VI-2009).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ocampo, localizada en el Municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 05-VI-2009).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz. (D.O.F. 05-VI-2009).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera el área marina conocida como Tiburón Ballena, localizada frente a las costas del norte del Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 05-VI-2009).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como "Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental", localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente. (D.O.F. 05-VI-2009).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región denominada Pico de Tancítaro, ubicada en los municipios de Tancítaro, Peribán de Ramos, Nuevo Parangaricutiro y Uruapan, en el Estado de Michoacán. (D.O.F. 19-VIII-2009).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de monumento natural la región conocida como Río Bravo del Norte, localizada en los municipios de Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua y en los municipios de Ocampo y Acuña, en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 21-X-2009).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Janos, localizada en el Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 08-XII-2009).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Marismas Nacionales Nayarit, localizada en los municipios de Acaponeta, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan en el Estado de Nayarit. (D.O.F. 12-V-2010).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 25-IX-2012).
- Decreto que modifica al diverso por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicada frente a las costas de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado del Estado de Veracruz Llave, con una superficie de 52,238-91-50 hectáreas, publicado los días 24 y 25 de agosto de 1992. (D.O.F. 29-XI-2012).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.(D.O.F. 30-XI-2012).

- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 10-XII-2012).
- Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada "Nevado de Toluca" que fue modificado por el diverso publicado el 19 de febrero de 1937. (D.O.F. 01-X-2013).
- Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro Mohinora en el Municipio de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 10-VII-2015).
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda. (D.O.F. 27-XII-2012 y sus reformas Anual).
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de París, adoptado en la Ciudad de París, Francia, el 12 de diciembre del 2015 (D.O.F. 17-IX-2016).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California. (D.O.F. 07/XII/2016).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Pacífico Mexicano Profundo. (D.O.F. 07/XII/2016).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra de Tamaulipas, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas (D.O.F. 07/XII/2016).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Revillagigedo, localizada en el Pacífico Mexicano. (D.O.F. 27/XI/2017).
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (D.O.F. 12-VII-2019).
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024. (D.O.F. 7-VII-2020).

ACUERDOS

- Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal. (D.O.F. 07-VI-2000).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno (D.O.F. 01-IX-2000).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California (D.O.F. 17-IV-2001).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Complejo Insular Espíritu Santo (D.O.F. 18-IV-2001). Modificado mediante Acuerdo (D.O.F. 24-VII-2001).
- Acuerdo mediante el cual se instruye el Reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza (D.O.F. 27-XI-2001). Modificado mediante Acuerdo (D.O.F. 18-VII-2012).
- Acuerdo secretarial mediante el cual se recategoriza la Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de Fauna Silvestre Tutuaca, como Área de Protección de Flora y Fauna, Tutuaca. (D.O.F. 27-XII-2001).
- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el decreto por el que se declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde , ubicados en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 26-XII-2002).
- Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, establecida mediante Decreto publicado el 20 de octubre de 1938. (D.O.F. 09-IX-2002).
- Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986. (D.O.F. 16-VII-2002).

- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año. (D.O.F. 07-XI-2002).
- Acuerdo por el que se recategorizan como Áreas de Protección de Recursos Naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic. (D.O.F. 26-XII-2002).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto (D.O.F. 11-XI-2003). Modificado mediante Acuerdo (D.O.F. 6-I-2003).
- Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la SEMARNAT, así como la ratificación de las mismas previas a su revisión quinquenal. (D.O.F. 23-IV-2003).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna (D.O.F. 19-VI-2003).
- Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Edo. de Méx. (D.O.F. 23-VI-2005).
- Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 20-VII- 2007).
- Acuerdo por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los Municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis. (D.O.F. 27-XI-2007).
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas. (D.O.F. 13-VI-2008).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir (D.O.F. 05-XI-2009).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo (D.O.F. 13-XI-2009).
- Acuerdo por el que se eliminan requisitos, se simplifican trámites y se dan a conocer formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican. (D.O.F. 29-VI-2010).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de Monumento Natural Yaxchilán (D.O.F. 08-VII-2010).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Monumento Natural Bonampak (D.O.F. 08-VII-2010).
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican. (D.O.F. 10-VIII-2010).
- Acuerdo mediante el cual se expide la Relación única de la normatividad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y sus Órganos Desconcentrados. (D.O.F. 10-IX-2010).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir. (D.O.F. 01-II-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Islas Marietas. (D.O.F. 25-II-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Balan K'aax. (D.O.F. 25-II-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Constitución de 1857. (D.O.F. 01-III-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Lagunas de Zempoala. (D.O.F. 08-III-2011).

- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil. (D.O.F. 03-V-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional El Tepozteco. (D.O.F. 09-V-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías. (D.O.F. 10-VI-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an. (D.O.F. 13-VI-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Santuario Islas la Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los Islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situadas en la Bahía de Chamela, frente a las costas del Municipio de la Huerta, Jalisco. (D.O.F. 14-VI-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe. (D.O.F. 17-VI-11).
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010. (D.O.F. 21-VIII-2012).
- Acuerdo por el que se expiden los formatos para la presentación de los informes finales de las actividades que se indican para facilitar el cumplimiento de los requisitos de los trámites que se señalan. (D.O.F. 09-III-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena. (D.O.F. 05-VI-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Maderas del Carmen. (D.O.F. 06-VI-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Tehuacán Cuicatlán, ubicados en los Estados de Oaxaca y Puebla. (D.O.F. 08-VI-2012).
- Acuerdo de creación del Comité para Prevenir y Erradicar el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Sector Ambiental". (D.O.F. 27-VII-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Sierra de Órganos. (D.O.F. 22-XI-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Janos. (D.O.F. 22-XI -2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Volcán Tacaná. (D.O.F. 22-XI-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Monumento Natural Yagul. (D.O.F. 27-XI-2012).
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 14-III- 2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatépetl. (D.O.F. 02-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Médanos de Samalayuca. (D.O.F. 02-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancítaro. (D.O.F. 02-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios. (D.O.F.2-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Boquerón de Tonalá. (D.O.F. 03-IV-2013).

- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit. (publicado 03-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Monumento Natural Río Bravo del Norte. (D.O.F. 03-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional La Montaña Malinche o Matlalcuéyatl. (D.O.F. 03-IV-2013).
- Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios por concepto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 03-IX-2013).
- Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 03-IX-2013).
- Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático. (D.O.F.03-VI-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el Carácter de Reserva de la Biosfera Sierra del Abra Tanchipa. (D.O.F. 31-X-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca. (D.O.F. 01-XI-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes. (D.O.F. 05-XI-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Zicuirán-Infiernillo. (D.O.F. 06-XI-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Lagunas de Chacahua. (D.O.F. 11-XI-2013)
- Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2013 y los del año 2014, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados. (D.O.F. 09-XII-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Benito Juárez. (publicado 27-XII-2013).
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES). (vigente en el ejercicio fiscal correspondiente).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan. (D.O.F. 06-I-2014).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo Monumento Natural El Cerro de la Silla. (D.O.F. 06-I-2014).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Santuario la porción marina conocida como Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental. (D.O.F. 21-II- 2014).
- Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante el cual se aprueba el padrón de sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 29-VIII-2014).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo. (D.O.F. 19-I-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo. (D.O.F. 20-I-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cofre de Perote o Nauhcampatépetl. (D.O.F. 21-I-2015).

- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté. (D.O.F. 22-I-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an (D.O.F. 23-I-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui. (D.O.F. 05-06-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cañón del Usumacinta (D.O.F. 05-06-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo. (D.O.F. 05-06-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra la Mojonera. (D.O.F. 05-06-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo. (D.O.F. 09-07-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Pico de Orizaba. (D.O.F. 09-07-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Contoy. (D.O.F. 09-07-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena. (D.O.F. 09-07-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional El Potosí. (D.O.F. 29-10-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún. (D.O.F. 29-10-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla. (D.O.F. 29-10-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra. (D.O.F. 29-10-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna la porción norte y la franja costera oriental, terrestre y marinas de la Isla Cozumel. (D.O.F. 29-10-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc (D.O.F. 02-08-2016).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cascada de Bassaseachic (D.O.F. 08-08-2016).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre (D.O.F. 08-08-2016).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Majalca (D.O.F. 08-08-2016).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Gogorrón (D.O.F. 08-08-2016).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Protección del Área de Refugio para la Protección de Especies Marinas denominada Bahía de Akumal, creada por Acuerdo publicado el 7 de marzo de 2016.
- Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 20 de julio de 2007" (D.O.F. 22/X/2017).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano (D.O.F. 22/V/2017).

- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Papigochic. (D.O.F. 22/V/2017).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre la región conocida como Cascadas de Agua Azul. (D.O.F. 22/V/2017).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la zona conocida como Cerro Mohinora. (D.O.F. 22/V/2017).
- Acuerdo para dotar con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna a la Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre Bavispe, localizada en el Estado de Sonora. (D.O.F. 22/V/2017).
- Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 20 de julio de 2007, publicado el 22 de mayo de 2017. (DOF. 20-X-2017).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en las materias que se indican (D.O.F. 31/V/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Chan-Kin. (D.O.F. 05/VI/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo. (D.O.F. 05/VI/2018).
- Acuerdo por el que se establece el área de refugio para la tortuga amarilla (Caretta caretta) en el Golfo de Ulloa, en Baja California Sur. (DOF. 05-VI-2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la zona conocida como Ciénegas del Lerma. (D.O.F. 05/IX/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, ubicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, fecha de publicación en el (D.O.F. 30/X/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Nacional Revillagigedo, fecha de publicación en el (D.O.F. 30/XI/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México, fecha de publicación en el (D.O.F. 30/XI/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas), fecha de publicación en el (D.O.F. 24/IV/2019).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, fecha de publicación en el (D.O.F. 21/V/2019).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Nacional El Sabinal, fecha de publicación en el (D.O.F. 23/V/2019).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto, fecha de publicación en el (D.O.F. 21/V/2019).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se modifican los formatos de los trámites que se indican. (D.O.F 05-VIII-2020).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se modifican los formatos de los trámites que se indican a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (D.O.F. 26-XI-20).

ACUERDOS DE TERRENOS NACIONALES:

- Acuerdo por el que se cede al Gobierno del Estado de Quintana Roo, la superficie que se indica, para destinarla al proyecto Corredor Turístico Costa Maya Punta Herrero-Xcalac (D.O.F. 29-XI-1994) formalizando la entrega a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante acta entrega recepción y acta entrega material de fechas 14 de diciembre de 1998 y 08 de enero de 1999, de una superficie de 8,547-00-00 hectáreas que constituyen parte de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an.
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su administración, el terreno nacional denominado Montes Azules, con una superficie de 22,239-05-75 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (D.O.F. 21-IX-2006).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su administración, el terreno nacional relativo al predio innominado, ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con una superficie de 221-35-60 hectáreas. (D.O.F. 14-I-2009).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados: Sierra del Pinacate, La Pastoría, El Bajío, La Esquinita, Puerto del Águila, Los Pocitos, Puentes Cuates y Paraje Choclo Duro, ubicados en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con superficies de 155,431-28-94, 12-55-73, 557-48-16, 07-83-70, 739-11-58, 862-99-29, 60-29-51 y 1,805-60-88 hectáreas, respectivamente. (D.O.F. 22-I-2010).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Polígono de Terreno Nacional de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, ubicados en los municipios de Tulum antes Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 319,345-41-26 hectáreas. (D.O.F. 27-XII-2010).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados: Terrenos Nacionales 1, Terrenos Nacionales 2, Terrenos Nacionales 3 y Terrenos Nacionales 4, ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con superficies de 32,693-75-56, 1,477-67-76, 6,374-90-90 y 80,550-29-82 hectáreas, respectivamente. (D.O.F. 11-XI-2010).
- Acuerdo por el que se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Polígono Norte y Polígono Sur, ubicados en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con superficies de 30,217-90-05.16 y 5,369-99-13.40 hectáreas, respectivamente. (D.O.F. 30-IV-2010).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Sierra de San Pedro Mártir, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 51,813-69-31.32 hectáreas. (D.O.F. 27-I-2011).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado: Parque Nacional Constitución de 1857, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 5,030-18-36 hectáreas. (D.O.F. 24-II-2011).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Terrenos Nacionales del Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, ubicados en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 85,743-63-50 hectáreas. (D.O.F. 05-III-2012).

- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Excedencias de Rocheachi, ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas. (D.O.F. 25-X-2012).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Dunas de la Soledad Polígono 2, ubicado en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 3,460-40-55 hectáreas. (D.O.F. 04-XI-2013).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Los Médanos-Zorro Plateado, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 3,270-91-45 hectáreas. (D.O.F. 04-XI-2013).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 1, ubicado en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, con una superficie de 3,471-82-88 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 2, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 135,621-06-13 hectáreas (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 3, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 43-62-84 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 4, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 770-93-79 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 5, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 1,596-50-46 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 6, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 317-06-01 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 7, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 16,896-50-21 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 8, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 102,370-95-70 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).

- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 11, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 104-73-75 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 12, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 91-43-35 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 13, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 12,256-80-42 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 14, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 10-79-61 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 15, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 16-99-22 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Dunas de la Soledad Polígono Tres, ubicado en el Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, con una superficie de 1,164-78-32 hectáreas. (D.O.F. 26-I-2016).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado Galilea, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 19-01-42 hectáreas. (DOF: 17-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado San Guillermo, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 18-28-64 hectáreas. (DOF: 17-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado El Carmen, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 1-46-13 hectáreas. (DOF: 17-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado San Onésimo, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 18-21-19 hectáreas. (DOF: 23-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado El Pucte, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 2-63-45 hectáreas. (DOF: 23-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado La Subidita, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 19-64-39 hectáreas. (DOF: 24-01-2019).

- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado Lázaro Cárdenas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 20-79-83 hectáreas. (DOF: 24-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado El Mayero, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 21-80-03 hectáreas. (DOF: 25-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado San Sebastián, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 19-84-72 hectáreas. (DOF: 25-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, del predio denominado Jesús María, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 09-VII-2019).
- Acuerdo por el que se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para su administración, el predio denominado El Encantado, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 12-IX-2019).

ACUERDOS DE DESTINO DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una superficie de 554,682.39 m2 de zona federal marítimo terrestre, localizada en Isla Contoy, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con objeto de que la comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la utilice para conservación, investigación y protección del Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Isla Contoy. (D.O.F. 09-VII-2001).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 8,374.04 m2 de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Bahía de Los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con el objeto de utilizarla para la construcción de una estación de campo para el fortalecimiento de las actividades de la Dirección de la Zona de Reserva y Refugio de las Aves Migratorias y Fauna Silvestre de las Islas del Golfo de California. (D.O.F. 02-VIII-2001).
- Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,731.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizado en el poblado de Celestún, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán. (D.O.F. 30-V-2006).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una superficie de 233.29 m2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Sur Isla Pérez, Parque Nacional Arrecife Alacranes, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para la construcción y operación de una caseta para la investigación, inspección y vigilancia del Parque Nacional Arrecife Alacranes. (D.O.F. 31-I-2007).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por conducto de la Dirección Regional Península de Yucatán, la superficie de 184,409.58 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playas adyacentes al Parque Nacional Tulum, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para la protección y mantenimiento del estado natural para la conservación de flora y fauna nativa, específicamente para la instrumentación del programa nacional de conservación de las tortugas marinas, Caguama y Blanca en peligro de extinción. (D.O.F. 18-XI-2007).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 48,333.98 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano (Islas de Enmedio, Santiaguillo, Verde, Sacrificios y Salmedina), en las cercanías de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado, Estado de Veracruz-Llave, con el objeto de que la utilice para actividades de protección, restauración, conservación, investigación, saneamiento, aprovechamiento sustentable no extractivo y rescate de los recursos naturales existentes. (D.O.F. 19-05-2008).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 29,608.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección. (D.O.F. 09-II-2011).
- Acuerdo por el que se destina a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 27,265.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de La Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección. (D.O.F. 09-II-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 9,232.10 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección. (D.O.F. 09-II-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,401,703.92 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre ubicada en la localidad de Laguna San Ignacio, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección y conservación ambiental. (D.O.F. 11-II-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 3,753.10 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 02-III-2011).
- Acuerdo por el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 2,928.48 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 02-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 10,186.83 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 02-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 16,302.83 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 02-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 8,408.32 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la use de protección. (D.O.F. 28-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 6,831.00 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Mazunte, localidad de El Mazunte, Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, para uso de protección y desarrollo del Centro Mexicano de la Tortuga. (D.O.F. 28-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 80,072.28 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 29-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 130,507.50 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 29-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 130,507.50 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 29-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 16,302.83 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como San Hipólito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección. (D.O.F. 29-III-2011).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 626,025.86 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Laguna San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 09-VI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,220,357.60 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Laguna San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 10-VI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 98,933.47 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 13-VI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 16,588.93 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía San Hipólito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 13-VI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 23,071.09 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 15-VI-2011).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 120,400.82 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Topolobampo, Isla El Maviri, Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, para uso de protección. (D.O.F. 20-VII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 96,309.50 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como El Delgadito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 22-VII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 217,343.04 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como La Bocana, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 25-VII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 188,886.15 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 26-VII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 211, 788.74 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F 29-03-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 565,147.59 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía San Hipólito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objetivo de que la utilice para protección. (D.O.F. 31-VIII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 4,909.59 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 11-XI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 473,964.65 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre ubicada en Bahía Adair, segmento 3, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 16-XI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 312,139.43 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, segmento 7, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 17-XI-2011).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 24,896.55 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía San Hipólito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 23-XI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 27,991.02 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en La Playa Tortuguera Xcacel, kilómetro 112, carretera federal 307 Cancún-Chetumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, para uso de santuario y centro de conservación de la tortuga marina. (D.O.F. 13-XII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 144,622.39 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, segmento 4, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 16-XII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una superficie de 391,186.09 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía Adair, Segmento 3, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 23-I-2012).Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 2,698,549.53 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, localidades de Bahía de Piaxtla, La Chilacayota, Las Tinajas, Las Labradas, Hincha Huevos, El Pozole, El Toyohua y Lomas de Mar, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, con objeto de utilizarla para protección y conservación de la flora y fauna nativa, repoblación, programación, aclimatación, investigación, educación y difusión con el fin de evitar la modificación del medio ambiente y preservar la biodiversidad del área. (D.O.F. 22-II-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 476,056.62 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el Parque Nacional Huatulco; localidades de Punta Violín, Bahía El Órgano, Punta Maguey, Bahía de Cacaluta, Bahía de Chachacual, Playa de Cacalutilla, Violín, La India, Riscalillo y Jicaral, Municipio de Santa Cruz Huatulco, Estado de Oaxaca, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 02-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 566,746.44 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía Adair, Segmento 5, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 05-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 60,583.74 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Adair, municipios de San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 09-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 531,423.78 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Santuario Playa de Tierra Colorada en el Municipio de Cuajinicuilapa en el Estado de Guerrero, para protección y conservación. (D.O.F. 12-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 489,350.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con el objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 14-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 30,459.44 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Polígono Manglar Norte 2, Bahía de la Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 22-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 150,053.83 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Chenkán, Municipio de Champotón en el Estado de Campeche, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 10-V-2012).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 256,457.05 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Santuario Playa Piedra de Tlacoyunque, localidad de Tlacoyunque, Municipio de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero. (D.O.F. 28-V-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 29,575.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, expediente 9, Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora. (D.O.F. 29-V-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 361,839.17 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Santuario Playa La Escobilla, localidad La Escobilla, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 29-V-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,858.651.93 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Laguna de San Ignacio 2, localidad Laguna de San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 07-VI-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 164.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Parque Nacional Arrecife Alacranes, Isla Pérez, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con objeto de que se utilice para proveer de alojamiento al personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Secretaría de Marina. (D.O.F. 08-VI-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 589,967.60 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, expediente 8, Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 05-VII-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 495,810.90 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Santuario de la Bahía de Chacahua, Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Estado de Oaxaca, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 02-X-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas la superficie de 259,066.30 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Playa Tortuguera Platanitos, Boca Chila, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, con el objeto de que la utilice para protección, conservación y vigilancia de tortugas marinas (D.O.F. 02-X-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 48,996.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el sitio conocido como Humedal Sudoeste, en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 03-X-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 380,829.23 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Isla Espíritu Santo e Isla Partida, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para protección. (D.O.F. 04-X-2012).
- Acuerdo por el que se destina a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una superficie de 241,563.12 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Tortuguera de Cahuitán, Municipio de Santiago Tapextla, Estado de Oaxaca, para uso de protección y conservación de tortugas marinas. (D.O.F. 09-XI-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 307,143.62 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Santuario Playa El Verde Camacho, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, para uso de protección (D.O.F. 24-XI-2012).
- Acuerdo por el que se destina a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una superficie de 1,693.37 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Santa Ana, Boulevard Vicente Fox sin número, entre los Condominios Torre Diamante y la tienda Oxxo Playa del Muerto, colonia Centro, localidad y Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, con objeto de que se lleve a cabo la construcción del Centro de Cultura para la Conservación e Identidad Turística, así como para que la Dirección del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano cuente con oficinas y centro de operaciones de vigilancia en las inmediaciones del área. (D.O.F. 09-XI-2012).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 32,312.35 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de La Paz, Balandra, polígono Merito 2, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 13-VIII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 43,028.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 13-VIII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 512,145.23 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el área natural protegida con categoría de Santuario denominada Playa de Puerto Arista, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, para uso de protección. (D.O.F. 18-VIII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 20,420.30 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Chopitos, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección y conservación de los recursos naturales. (D.O.F. 28-XI-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 13,748.49 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Pulmo Sur, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección y conservación de los recursos naturales. (D.O.F. 28-XI-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 22,433.18 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Tinajas, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección y conservación de los recursos naturales. (D.O.F. 03-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 52,531.05 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en El Playón, entre Bahía Tortugas y Punta Rompiente, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 04-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 7,213.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Playa Arbolitos, localidad de Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 04-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 164.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Parque Nacional Arrecife Alacranes, Isla Pérez, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con el objeto de que se utilice para proveer de alojamiento al personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Secretaría de Marina. (D.O.F. 04-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 68,441.66 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Frailes, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección y conservación de los recursos naturales (D.O.F 01-XII-2014).

  Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 11,000.01 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Lechuguilla, localidad Isla Venados, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con objeto de que se utilice para protección, preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio e investigación de flora y fauna silvestre, así como educación y difusión (D.O.F 01-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 52,531.05 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en El Playón, entre Bahía Tortugas y Punta Rompiente, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección (D.O.F 04-12-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 7,213.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Playa Arbolitos, localidad de Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección (D.O.F 04-12-2014).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 164.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Parque Nacional Arrecife Alacranes, Isla Pérez, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con el objeto de que se utilice para proveer de alojamiento al personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Secretaría de Marina (D.O.F 04-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 75,323.321 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Humedal Panteón Inglés Sur, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con objeto de que se utilice para protección (D.O.F. 08-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 96,364.860 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Isla Monserrat, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección (D.O.F. 08-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1333,125.85 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las localidades de Río Lagartos, El Cuyo y Las Coloradas, Municipios de Río Lagartos y Tizimín, Estado de Yucatán, para uso de protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las especies de tortuga marina. (D.O.F. 09-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 49,313.000 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Isla Danzante, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 10-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 8,397.29 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa El Divorcio, localidad Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para uso de protección y conservación de los recursos naturales. (D.O.F. 10-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 47,759.37 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Gavilanes, localidad de Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 10-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 635,104.24 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las localidades de Chile Frío, Boquilla de Piedra y Barra de Tenixtepec, municipios de Cazones de Herrera, Papantla de Olarte y Tecolutla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con objeto de que se utilice para uso de protección (D.O.F. 11-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 149,789.088 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Isla Coronados, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 09-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 194,288.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Almejas, entre Punta Clambay y poblado Puerto Escondido, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 09-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 16,513.17 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Hipólito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que se utilice para uso de protección, vigilancia, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración, rehabilitación y recuperación de especies protegidas, conservación y actividades de educación ambiental (D.O.F. 02-IX-2015).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1 666,271.14 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el denominado Segmento 7, localizada en el Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 04-XII-2015).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 61,751.71 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de San Quintín, Panteón Inglés Norte, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección (D.O.F. 23-XII-2015).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 51,168.4610 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Quintín, Punta Azufre, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección (D.O.F. 23-XII-2015).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 164,252.95 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Estero Zacatecas, El Mogote, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que se utilice para uso de protección, vigilancia, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración y saneamiento ecológico, de recuperación de especies protegidas, de actividades de educación ambiental, difusión y capacitación a la población local, orientada a la conservación de los valores ambientales de la zona (D.O.F. 23-XII-2015).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1’147,245.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 8, localizada en el Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 23-XII-2015).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 8’139,462.28 metros cuadrados de playa marítima (zona inundable), ubicada en Isla Las Ánimas, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, con el objeto de que se utilice para uso de protección (D.O.F 15-I-2016).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 152,425.84 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Del Carmen, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F 15-I-2016).
- Acuerdo por el que destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 173,395.95 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Tortugas, entre Punta Clambay y Bahía de Tortugas, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 18-I-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 54,980.3000 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Loreto, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 26-I-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 6,987.43 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Miramar, Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, vigilancia de los recursos naturales, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, recuperación de especies protegidas y actividades de cultura ambiental (D.O.F. 26-II-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 5,627.99 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Barra del Tordo, Playa Dos de Aldama, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de las especies de tortuga marina lora y verde, recorridos de vigilancia, manejo de nidadas, instalaciones temporal de viveros o corrales de incubación (D.O.F. 26-II-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección (D.O.F 02-V-2016).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 73,034.75 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Teopa, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso de protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortugas (D.O.F. 01-VI-2016).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2,049.45 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y construcciones existentes, ubicada en Boulevard Kukulcán km 5+500 Zona Hotelera-Laguna de Nichupté, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para utilizarla como base de operaciones para actividades de investigación y administración de embarcaciones en el área de protección de la flora y fauna de los manglares de la Laguna de Nichupté (D.O.F. 03-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1333,125.85 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las localidades de Río Lagartos, El Cuyo y Las Coloradas, Municipios de Río Lagartos y Tizimín, Estado de Yucatán, para uso de protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las especies de tortuga marina. (D.O.F. 04-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'071,896.76 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Magdalena, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 29-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 8,421.68 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Humedal Arco Central, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección (D.O.F. 29-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'340,074.38 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 3, localizada en el Puerto Adolfo López Mateos, Bahía Magdalena, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 29-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 516,563.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre del Estero El Cardón, Segmento El Dátil, ubicada en la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 29-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'5011,730.735 metros cuadrados de playa marítima (zona inundable), ubicada en el lugar conocido como Manglar Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur (D.O.F. 30-VI-2016)
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 815,205.92 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 4, ubicada en Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur (D.O.F. 30-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 700,430.31 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Puerto Adolfo López Mateos, Segmento 6, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (01-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 553,990.89 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Aguada, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para protección y conservación de la tortuga marina (01-VII-2016)
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 99,593.73 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como El Mogote, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, mantenimiento del estado natural de la superficie y la realización de actividades inherentes para su conservación (01-VII-2016)
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 174,580.93 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Quintín, Humedal San Simón, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección (01-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 225,559.99 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como campamento pesquero Delgadito I, Estero de San Juan, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 04-VII-2016).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 56,678.875 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Catalana, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 18,704.728 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 174,506.62 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Barra de la Cruz, Municipio de San Pedro Huamelula, Estado de Oaxaca, para uso de protección y conservación de la tortuga marina (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 45,256.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Piedra Bola, localidad de Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 15,610.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Arroyo Los Tesos, Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, vigilancia, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, recuperación de especies protegidas, actividades de cultura ambiental, difusión y capacitación (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1’333,125.85 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las localidades de Río Lagartos, El Cuyo y Las Coloradas, Municipios de Río Lagartos y Tizimín, Estado de Yucatán, para uso de protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las especies de tortuga marina (D.O.F. 04-VII-2016)
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 252,571.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, para uso de protección (D.O.F. 05-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 259,333.98 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, para uso de protección (D.O.F. 05-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 87,953.36 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada El Mogote, ubicada en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 07-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 41,082.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Playa Barracas, Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, para uso de protección, vigilancia de los recursos naturales, atención y prevención de contingencias ambientales, restauración ecológica y saneamiento, recuperación de especies protegidas, así como actividades de cultura ambiental. (D.O.F 14-09-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 123,598.95 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Monte Cenizo, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, para uso de protección y conservación de los recursos naturales. (D.O.F. 14-09-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 405, 120.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada estero El Coyote, Punta Abreojos, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F 19-09-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2,266.17 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada como Playa El Amor, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para uso de protección.(D.O.F. 19-09-2016).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 403,494.00 de playa marítima (zona inundable), denominada El Conchalito, Municipio de La Paz, para uso de protección. (D.O.F 27-IX-2019).
- Acuerdo por el que destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 962,626.49 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Isla Creciente, Puerto Chale, Municipio de La Paz, para uso de protección. (28-IX-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 962,626.49 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Creciente, ubicada en Puerto Chale, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 28-IX-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 78,744.14 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Marieta Larga, ubicada en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de protección. (29-IX-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1 093,971.24 m2 de zona federal marítimo terrestre, conocida como Segmento 1B, ubicada en Santo Domingo, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 23-XI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 426,046.68 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra Mazo Interior, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 01-XII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 13 064,454.50 metros cuadrados de playa marítima (zona inundable), ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 01-XII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 33,227,012.00 m2 de playa marítima (zona inundable) y zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Laguna de Nichupté, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para uso de protección. (DOF: 05-XII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 131,630.79 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra Mazo Exterior, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 31-I-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 884,403.22 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 01-II-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 600,305.33 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre denominada Segmento 10, ubicada en Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección y desarrollo de actividades directamente vinculadas a mantener el estado natural de la zona federal marítimo terrestre, como actividades de investigación científica y monitoreo de los ecosistemas y sus elementos, vigilancia de los recursos naturales, de atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica y saneamiento de playas sin el desarrollo de nueva infraestructura. (DOF: 27-VI-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 40,160.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Isla Marieta Redonda, ubicada frente a la costa de la Bahía de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para el desarrollo de actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales de conformidad con el decreto de creación del Parque Nacional Islas Marietas, publicado el 25 de abril de 2005, así como con el programa de manejo correspondiente. (DOF: 27-VII-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 453,229.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Santo Domingo, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 28-VII-2017).

- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 54,144.22 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Isla Isabel, ubicada frente al Municipio de Santiago Ixcuintla, frente al Estado de Nayarit, para que la utilice acorde con los usos y actividades previstas en el Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Isabel, publicado el 16 de junio de 2006. (DOF: 17-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 166,122.53 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la conocida Isla Jacques Cousteau (Cerralvo), localizada frente a la costa del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 17-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 625,264.25 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Magdalena, Segmento 5 del Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 09-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 197,478.30 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, localidad El Alacrán, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección y conservación, acorde con el Decreto que declara el área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, publicada el 5 de junio de 2007, así como del programa de manejo cuyo resumen se publicó el 5 de noviembre de 2013. (DOF: 18-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 305,947.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Punta Azufre Oeste, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 24-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 2,932,316.83 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Laguna de San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 25-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 47,305.16 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Isla San Luis Gonzaga, ubicada en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 03-XI-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,829.94 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre correspondiente a la Laguna de Nichupté y de terrenos ganados a la Laguna de Nichupté, así como las construcciones existentes, ubicada en Boulevard Kukulcán km 5+500 Zona Hotelera-Laguna de Nichupté, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para utilizarla como base de operaciones para actividades de investigación y administración de embarcaciones en el área de protección de la flora y fauna de los manglares de la Laguna de Nichupté. (DOF: 06-XII-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,285,975.90 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre correspondiente a la Laguna de Ojo de Liebre, ubicada en Los Salitrales, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 07-XII-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 702,780.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Coyoles, San Agustín, Lechuguillas, El Llano y El Laurel, localidad Lechuguillas, Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, para uso de protección de diversas especies de tortuga marina. (DOF: 06-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 78,069.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, conocida como Segmento 1, ubicada en Bahía de Las Ánimas, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. (DOF: 12-XII-2017).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 228,592.40 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como El Rincón, Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 01-III-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2,471.59 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Pelícanos, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, acorde con la categoría de la que forma parte como Zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo en Cabo San Lucas, Baja California Sur. (DOF: 04-X-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 299,689.69 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa de Morro Ayuta, municipios de San Pedro Huamelula y Santiago Astata, Estado de Oaxaca, para uso de protección y conservación de la tortuga marina. (DOF: 17-IV-2018).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 189,041.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como San Francisquito 1, Puerto de San Francisquito, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. (DOF: 02-V-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 154,935.58 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento Bahía de Guadalupe, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. (DOF: 04-V-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 125,886.50 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento El Faro, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 04-VI-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 185,868.40 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada San Francisquito 2, ubicada en El Barril, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 06-VI-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 49 768,169.28 metros cuadrados de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en San Felipe, Alto Golfo de California, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. (DOF: 11-VII-2018).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 632,127.066 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Rancho Nuevo, en los municipios de Soto La Marina y Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de la tortuga marina. (DOF: 03-VIII-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 103,576.60 m2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, publicada el 5 de junio de 2007; así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó el 5 de noviembre de 2013. (DOF: 11-X-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 49 146,853.11 m ² de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en la región conocida como Alto Golfo de California, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. (DOF: 28-XI-2018).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 55 496,738.58 m2 de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en Alto Golfo de California, San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, publicado el 10 de junio de 1993, así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó el 25 de septiembre de 2009. (DOF: 11-X-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1 030,181.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre correspondiente a la isla Macapule, estero La Piedra, ubicada en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, para uso de protección. (DOF: 12-VII-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2 634,037.83 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la isla Altamura, ubicada en Bahía Santa María, frente al Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, para uso de protección vinculada con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales. (DOF: 07-VIII-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 10 659,587.20 metros cuadrados de playa marítima correspondiente a la isla Lechuguilla, localidad La Colorada, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, para uso de protección, con el objeto de desarrollar actividades directamente vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales. (DOF: 31-X-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1 693,449.78 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y de zona federal marítimo terrestre del estero, correspondiente a la isla San Ignacio, ubicada en bahía Navachiste, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales. (DOF: 07-VIII-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 144,349.43 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa de Maruata y Colola, Municipio de Aquila, Estado de Michoacán, para uso de protección de la tortuga marina. (DOF: 02-VIII-2018).
- Acuerdo por el que se deja insubsistente el similar publicado el 2 de mayo de 2016, por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, única y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios identificados como parcelas 1 y 2, ubicadas en la zona cuatro del Ejido Holbox, Municipio y Estado antes referidos. (DOF: 15-VIII-2019).

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes y aguas nacionales. (D.O.F. 06-I-1997).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico. (D.O.F. 26-VI-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. (D.O.F. 16-I-2009).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-021-SEMARNAT-2000 especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio muestreo y análisis. (D.O.F. 31-XII-2002).
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. (D.O.F. 10-IV-2003).

- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 especificaciones para la preservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. (D.O.F. 10-IV-2003). (Acuerdo que adiciona la especificación 4.43 (D.O.F. 07-V-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. (D.O.F 30-XII-2010).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-060-SEMARNAT-1994 especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-V-1994).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-061-SEMARNAT-1994 especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal (D.O.F. 13-V-1994).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-061-PESC-2006 Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 22-I-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional. (D.O.F. 20-III-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010 Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat. (D.O.F. 17-X-2011).
- Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004 para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio. (D.O.F. 27-VIII-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. (D.O.F. 29-III-2005).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-141-SEMARNAT-2003 que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción operación y postoperación de presas de jale. (D.O.F. 13-IX-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-142-SEMARNAT-2003 que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del eucalipto glycaspisbrimblecombeimoore. (D.O.F. 31-XII-2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las Zonas Marinas Mexicanas. (D.O.F. 31-I-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. (D.O.F. 17-X-2008).
- Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata. (D.O.F. 15-I-2010).
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 11-07-2013).
- Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. (D.O.F. 01-II-2013).
- Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010. (D.O.F 14-XI-2019).

- Fe de erratas a la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010, publicada el 14 de noviembre de 2019. (D.O.F 04- III-2020).

AVISOS

- Aviso que señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca concluyó con la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son. (D.O.F. 02-VII-1996).
- Aviso que señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, concluyó con la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jal., y se pone a disposición de los interesados para su consulta. (D.O.F. 20-I-1997).
- Aviso por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de la zona conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Camp., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 04-VI-1997).
- Aviso mediante el cual se da a conocer el resumen del Programa de Manejo Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc. (D.O.F. 06-VIII-1998).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Marino Nacional Arrecifes de Cozumel, Municipio de Cozumel, Q. Roo. (D.O.F. 02-X-1998).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región denominada Cuatrociénegas, ubicada en el municipio del mismo nombre, Estado de Coahuila, la cual fue establecida por Decreto Presidencial publicado el 7 de noviembre de 1994. (D.O.F. 24-III-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región conocida como Calakmul, ubicada en los municipios de Champotón y Hopelchén (hoy Municipio Calakmul), en el Estado de Campeche, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 23 de mayo de 1989. (D.O.F. 7-IV-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región conocida como Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín, en el Estado de Yucatán, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 21 de mayo de 1999. (D.O.F. 12-IV-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera la región Sierra Gorda, localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller y Pinal de Amoles, en el Estado de Querétaro, declarada por decreto publicado el 19 de mayo de 1997. (D.O.F. 12-V-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, ubicada en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, establecida por Decreto Presidencial, publicado el 5 de diciembre de 1988. (D.O.F. 1-IX-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 6 de junio de 1995. (D.O.F. 13-IX-2000).

- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Triunfo, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villacorzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 13 de marzo de 1990. (D.O.F. 15-IX-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como La Sepultura, ubicada en la porción Noroeste de la Sierra Madre de Chiapas en los municipios de Tonalá, Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Villaflores y Villacorzo, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 6 de junio de 1995. (D.O.F. 15-IX-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos, ubicado en la Costa Caribe del Municipio de Benito Juárez, frente al poblado de Puerto Morelos en el Estado de Quintana Roo, establecido por Decreto Presidencial publicado el 2 de febrero de 1998. (D.O.F. 18-IX-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro, ubicado frente a las Costas del Municipio de Othón Pompeyo Blanco, en el Estado de Quintana Roo, establecido por Decreto Presidencial publicado el 19 de julio de 1996. (D.O.F. 25-IX-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, ubicada en los municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, Estado de Tabasco, declarada por Decreto Presidencial publicado el 10 de agosto de 1992. (D.O.F. 26-IX-2000).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del programa de manejo del área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera Montes Azules, ubicada en los municipios de Ocosingo, Margaritas y Maravilla Tenejapa en el Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 12 de enero de 1978. (D.O.F. 16-XI-2000).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra de Manantlán, ubicada en los municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima, establecida mediante decreto presidencial el 23 de marzo de 1987. (D.O.F. 17-XI-2000).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, asimismo se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo respectivo, el plano de localización y zonificación de dicha área. (D.O.F. 17-IV-2001).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Componente del Complejo Insular del Espíritu Santo, el cual forma parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California; asimismo se dan a conocer un resumen del componente respectivo, el plano de localización y zonificación de dicho complejo insular. (D.O.F. 18-IV-2001).
- Aviso por el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha modificado el Componente del Complejo Insular de Espíritu Santo, el cual forma parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, publicado el 18 de abril de 2001. (D.O.F. 24-VI-2001).
- Aviso por el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, asimismo se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo respectivo, el plano de localización y zonificación de dicha zona. (D.O.F. 30-IV-2001).

- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, ubicada en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco. (D.O.F. 22-V-2001).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, y se da a conocer un resumen del mismo. (D.O.F. 19-XII-2001).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general la conclusión del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, ubicado frente a las costas del Municipio de Loreto, Baja California Sur. (D.O.F. 11-XI-2002).
- Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general el texto modificado del anexo publicado el 11 de noviembre de 2002, correspondiente al resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto. (D.O.F. 06-I-2003).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el Carácter de Reserva de la Biosfera Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú en el Estado de Yucatán y Calkiní en el Estado de Campeche, así como un resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área. (D.O.F. 22-XI-2002).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, así como se da a conocer un resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área. (D.O.F. 02-XII-2002).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztitlán, San Agustín Metzquititlán y Zacualtipán de Ángeles, en el Estado de Hidalgo. (D.O.F. 11-III-2003).
- Aviso mediante el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 19-VI-2003).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecifes de Xcalak. (D.O.F. 08-X-2004).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Desierto de los Leones, ubicado al poniente de la Ciudad de México, dentro de la demarcación territorial de las delegaciones políticas de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal. (D.O.F. 05-VI-2006).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, establecida por Decreto Presidencial publicado el 08 de diciembre de 1980. (D.O.F. 16-VI-2006).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualilo en el Estado de Durango, Jiménez en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 24-X-2006).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla, ubicada en los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla, Tlaquiltenango y Tepalcingo, en el Estado de Morelos, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 08 de septiembre de 1999. (D.O.F. 27-XI-2007).

- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecife Alacranes ubicado frente a la costa del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 06 de junio de 1994. (D.O.F. 02-XI-2007).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna ubicada en la región conocida como Metzabok, en los municipios de Palenque y Ocosingo, Chis. (D.O.F. 27-VIII-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional ubicado en la región denominada Grutas de Cacahuamilpa, en el Estado de Guerrero, establecido mediante decreto publicado el 23 de abril de 1936. (D.O.F. 22-IV-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional El Chico, localizado en la Sierra de Pachuca, Estado de Hidalgo. (D.O.F. 06-I-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna ubicada en la región conocida como Nahá, Municipio de Ocosingo, Chis.(D.O.F. 07-I-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera ubicada en la región del Estado de Campeche conocida como Los Petenes, establecida mediante decreto publicado el 24 de mayo de 1999. (D.O.F. 22-IV-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Los Tuxtlas, ubicada en los municipios de Ángel R. Cabada, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapan de Juárez, en el Estado de Veracruz. (D.O.F. 27-XI-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, localizada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 06-XI-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, establecido mediante decreto presidencial publicado el 2 de noviembre de 1938. (D.O.F. 22-IV-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y en los municipios de Mexicali, Estado de Baja California, y de Puerto Peñasco y de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. (D.O.F. 25-IX-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir, ubicado en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California. (D.O.F. 15-XII-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional la montaña conocida con el nombre de Volcán Nevado de Colima, incluyendo el Cerro Grande, ubicado en los límites de los estados de Jalisco y Colima. (D.O.F. 14-XII-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Lagunas de Montebello, ubicado en los municipios de La Trinitaria e Independencia, en el Estado de Chiapas. (D.O.F. 18-XII-2009).

- Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2013-2014 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas. (D.O.F. 24-X-2013).
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles. (D.O.F. 25-I-2013).
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (D.O.F. 23-IV-2013).
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 25-X-2013).

LINEAMIENTOS

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución. (D.O.F. 12-VI-2003).
- Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-VIII-2003).
- Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados. (D.O.F. 09-XII-2003).
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 20-II-2004).
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares. (D.O.F. 06-IV-2004).
- Lineamientos de Protección de Datos Personales. (D.O.F. 30-IX-2005).
- Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 13-IV-2006).
- Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia. (D.O.F. 01-XI-2006).
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. (D.O.F. 29-VI-2007).
- Modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares. (D.O.F. 02-XII-2008).
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para notificar al instituto el listado de sus sistemas de datos personales. (D.O.F. 10-XI-2011).
- Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa. (D.O.F. 28-II-2012).

- Lineamientos Internos para la Ejecución del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES). (vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente).
- Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias de los Componentes de: “Estudios Técnicos para el Manejo de Áreas Naturales Protegidas” (PROREST). (vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente).

OTRAS DISPOSICIONES

- Fe de erratas al decreto por el se declara Parque nacional, con nombre de Cañón del Sumidero el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217’894,190.00 m2., ubicada en el Estado de Chiapas, publicado el 8 de diciembre de 1980. (D.O.F. 06-II-1981).
- Fe de erratas por el Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de Monumento Natural El Cerro de la Silla, ubicado en los Municipios de Guadalupe y Monterrey, N.L. (D.O.F. 26-IV-1991).
- Aclaración al Aviso mediante el cual se da a conocer el resumen del Programa de Manejo Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, publicado el 6 de agosto de 1998. (D.O.F. 02-X-1998).
- Aclaración al Acuerdo publicado el. (D.O.F. 26-XII-2002) por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde, ubicados en el Estado de Chihuahua.(D.O.F. 29-I-2003).
- Aclaración al Acuerdo publicado el 26 de diciembre de 2002, por el que se recategorizan como Área de Protección de Recursos Naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic. (D.O.F. 29-I-2003).
- Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Manual Administrativo de aplicación general en Materia de Recursos Humanos y Organización. (D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas).
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas).
- Manual Administrativo de aplicación general en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (D.O.F. 13-VII-2010).
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. (D.O.F. 15-VII-2010).
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales. (D.O.F. 16-VII-2010).
- Manual Administrativo de aplicación general en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 09-VIII-2010) .
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 09-VIII-2010).
- Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos. (D.O.F. 21-XI-2012 y sus reformas).
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. (D.O.F. 23-XI-2012).
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-2010 y sus modificaciones).
- Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2020-2024 (Se puede consultar en https://www.gob.mx/conanp/documentos/programa-nacional-de-areas-naturales-protegidas-2020-2024).

IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA

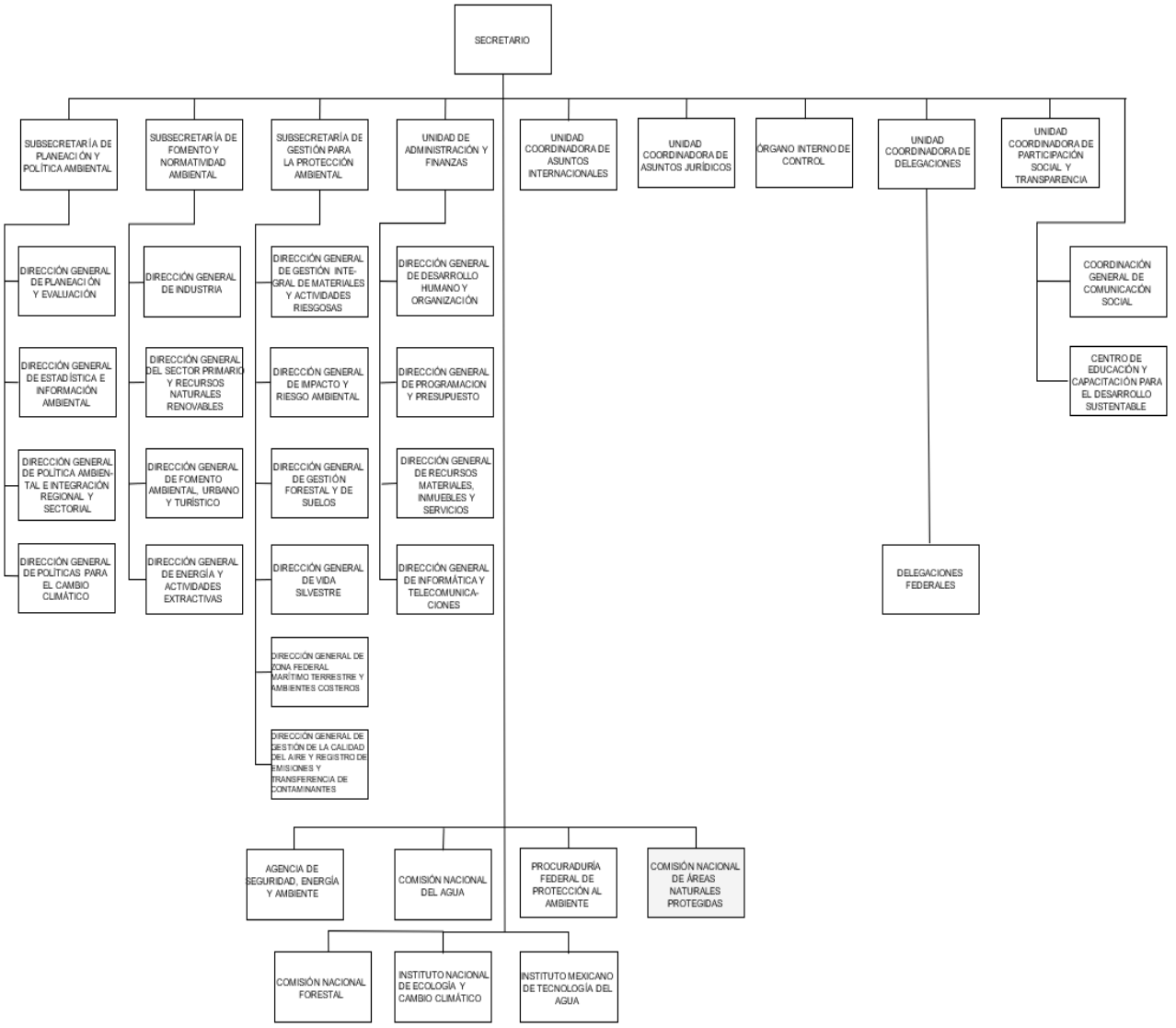

V. ATRIBUCIONES

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ejerce las atribuciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que establece:

"ARTÍCULO 70.- *La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Fomentar y desarrollar actividades tendentes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

II. *Formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

III. *Ejecutar y promover en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, los programas especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza que se prevean en el Presupuesto de Egresos de la Federación, o en otras disposiciones jurídicas;*

IV. *Formular, promover, ejecutar y evaluar proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones consideradas como prioritarias, con la participación, en su caso, de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados, así como de otras unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios;*

V. *Promover la captación de donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos, en numerario o en especie, que sean necesarios para apoyar las obras, acciones e inversiones que se requieran para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la conservación de las especies en riesgo, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

VI. *Proponer a las autoridades competentes la definición de estímulos e incentivos económicos destinados a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la atención de las especies y poblaciones en riesgo;*

VII. *Participar con las autoridades competentes en la promoción y definición de acciones y programas de conocimiento y cultura para la conservación; así como en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y especies en riesgo;*

VIII. *Promover y participar con las autoridades competentes en acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies prioritarias para la conservación, que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las comunidades rurales e indígenas;*

IX. *Proponer la transferencia de funciones y recursos hacia los gobiernos de las entidades federativas y municipios en materia de áreas naturales protegidas;*

X. *Promover la participación de la sociedad en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies en riesgo;*

XI. *Integrar y aportar la información que deba incorporarse al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales en materia de áreas naturales protegidas, áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies prioritarias para la conservación, así como integrar y actualizar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas;*

XII. *Emitir recomendaciones a autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, con el propósito de promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;*

XIII. *Elaborar los programas de protección y administrar las áreas de refugio para proteger especies acuáticas;*

XIV. *Fungir como autoridad designada ante la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas y coordinarse con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para aplicar los lineamientos, decisiones y resoluciones derivados de los acuerdos y compromisos adoptados en dicha Convención, con la participación que, en su caso, corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, y*

XV. *Las que en materia de áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."*

Asimismo, el artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las Unidades Administrativas con las que cuenta la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se cita dicho artículo para pronta referencia:

"ARTÍCULO 71.- *Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:*

I. *Comisionado Nacional;*

II. *Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción;*

III. *Dirección General de Operación Regional;*

IV. *Dirección General de Conservación para el Desarrollo;*

V. *Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional;*

VI. *Dirección de Asuntos Jurídicos;*

VII. *Dirección de Evaluación y Seguimiento;*

VIII. *Direcciones Regionales, y*

IX*. Direcciones de Áreas Naturales Protegidas."*

El artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales prevé las atribuciones que tiene a su cargo el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuyo artículo a la letra señala:

"ARTÍCULO 72.- *El Comisionado Nacional tendrá las facultades siguientes:*

I. *Coordinar las políticas públicas y estrategias en materia de administración y conservación de la biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, y promover la participación de los sectores público, social y privado en su establecimiento, protección y manejo sustentable, incluyendo éste la conservación, el aprovechamiento sustentable, la restauración y la administración;*

II. *Nombrar y remover, cuando proceda, a las o los directores generales, regionales y de las áreas naturales protegidas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como cambiarlos de adscripción cuando resulte necesario o conveniente para los fines de la Comisión;*

III. *Expedir el certificado de los predios que se destinen voluntariamente a acciones de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;*

IV. *Definir los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones en riesgo;*

V. *Establecer los lineamientos para la aplicación de los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones en riesgo;*

VI. *Establecer las políticas y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de los programas de manejo, así como de los de subsidios aplicables a las zonas que se ubiquen en las áreas naturales protegidas y en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

VII. *Otorgar, prorrogar, modificar, revocar, extinguir, declarar la caducidad y rescatar las concesiones sobre inmuebles o terrenos federales cuya administración recaiga en la Comisión y, en su caso, autorizar la cesión de derechos y obligaciones;*

VIII. *Aprobar los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Comisión, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado o asignado;*

IX. *Promover y gestionar el establecimiento, la modificación, la recategorización o la extinción de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;*

X. *Suscribir los instrumentos jurídicos por los que se otorgue la administración de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en los términos de la legislación aplicable;*

XI. *Dirigir la política de expropiación y adquisición de inmuebles para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable, restauración, y administración de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, proponiendo al Secretario las solicitudes de expropiación en terrenos ejidales o comunales o los instrumentos jurídicos respectivos para la expropiación de predios de propiedad particular, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;*

XII. *Establecer las políticas y lineamientos para la obtención del destino de los terrenos nacionales y de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicados dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

XIII. *Fungir como Secretario(a) Técnico(a) del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas;*

XIV. *Planear y coordinar la ejecución de los programas y acciones en materia de establecimiento, protección, manejo, restauración, desarrollo comunitario y financiamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, con la participación de los sectores público, social y privado;*

XV*. Proponer a la o el Secretario, las políticas administrativas y acciones tendentes a desconcentrar, descentralizar y regionalizar funciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

XVI. *Establecer, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el marco del programa sectorial de la Secretaría, los mecanismos de comunicación y coordinación que se requieran para la realización de las acciones tendentes a promover el desarrollo sustentable en los programas de su competencia;*

XVII. *Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;*

XVIII. *Establecer las políticas que normen, ordenen y agilicen la relación de las direcciones regionales con las oficinas centrales de la Comisión, así como con los sectores público, social y privado, y*

XIX. *Las demás que le confiera la o el Titular de la Secretaría, las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las que requieran para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 70 de este Reglamento y las que competen a las unidades administrativas a su cargo.*"

En este sentido, se señalan las atribuciones que tienen la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, Dirección General de Operación Regional, Dirección General de Conservación para el Desarrollo, Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Evaluación y Seguimiento, Direcciones Regionales y Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 73.- *La Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Atender los asuntos internacionales y compromisos derivados del Cambio Climático y conservación de la biodiversidad competencia de la Comisión Nacional, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría, la Secretaria de Relaciones Exteriores, en la materia de su competencia y otras instancias competentes;*

II. *Establecer las estrategias de cooperación internacional y obtención de recursos, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Comisión, para la ejecución de los programas de acción para la conservación de especies en riesgo, en las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia y en las regiones que por sus características la Comisión determine prioritarias para la conservación;*

III. *Coordinar y gestionar proyectos con agencias, instituciones y organizaciones de cooperación internacional, con la intervención de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y la participación, en su caso, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la materia de su competencia, para la cooperación técnica y el fortalecimiento de la operación e innovación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y demás regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación y para la recuperación de especies en riesgo;*

IV. *Coordinar el cumplimiento de tratados y programas internacionales y los compromisos derivados en materia de áreas naturales protegidas, especies y poblaciones en riesgo para la conservación y aquellos que por Acuerdo del Secretario estén a cargo de la Comisión, conforme a las disposiciones establecidas por la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, con excepción de aquellos que estén expresamente conferidos a otras unidades administrativas de la Secretaría;*

V. *Intervenir ante las instancias internacionales correspondientes la designación o reconocimiento del patrimonio natural de México, las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas a nivel internacional;*

VI. *Promover y fomentar proyectos, mecanismos e instrumentos de financiamiento externo e innovación para fortalecer la conservación y manejo de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia y en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y demás regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

VII. *Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, específicamente en materia de hábitat de especies acuáticas;*

VIII. *Coordinar las acciones en materia de cambio climático en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

IX. *Promover la inclusión de la acciones de mitigación y adaptación al cambio climático de manera transversal en los diversos instrumentos normativos; así como la coordinación interinstitucional para reducir la vulnerabilidad del cambio climático;*

X. *Asesorar a las Direcciones Regionales y áreas naturales protegidas, en asuntos internacionales y temas globales en materia de conservación, cambio climático, manejo con designación internacional y conservación del patrimonio natural;*

XI. *Proponer al Comisionado Nacional la política de comunicación de la Comisión, con el objeto de promover la cultura para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, y operarla con base en la normatividad aplicable en la materia;*

XII*. Coordinar los programas, proyectos y actividades de comunicación y divulgación de la Comisión Nacional así como aquellas relativas al fortalecimiento de la cultura para la conservación en áreas naturales protegidas y zonas de influencia;*

XIII. *Coordinar los proyectos, programas y acciones de difusión que fomenten el desarrollo institucional, la conservación de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como la conservación de especies y poblaciones en riesgo, sujetas a programas de conservación de la Comisión, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría;*

XIV. *Asegurar el uso adecuado de la imagen gráfica de la Comisión, por lo que se refiere a su logotipo e identidad gráfica, por medio de publicaciones, papelería, prensa y exposiciones, así como operar el acervo gráfico e informativo de la Comisión;*

XV. *Establecer e instrumentar políticas y mecanismos de comunicación, información y relaciones públicas, con el objeto de lograr el reconocimiento de la Comisión entre los diferentes sectores sociales y niveles de gobierno, como una institución orientada a fomentar una cultura de conservación;*

XVI. *Representar al Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende, y*

XVII. *Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."*

"ARTÍCULO 74.- *La Dirección General de Operación Regional tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Proponer al Comisionado Nacional las políticas, criterios y estrategias para la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo;*

II. *Dirigir la política en materia de conservación a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, promoviendo las acciones necesarias para su adopción por parte de las demás unidades administrativas de la Comisión, así como establecer medidas de innovación para la óptima conservación de la biodiversidad;*

III. *Coordinar los apoyos para la elaboración y ejecución de programas para la restauración, protección, saneamiento y atención de contingencias ambientales en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como supervisar su integración y aplicación;*

IV. *Coordinar la formulación y ejecución de los programas de vigilancia comunitaria y participativa de la Comisión;*

V. *Formular, coordinar y supervisar las políticas y lineamientos relativos al desarrollo de programas y proyectos de participación social, fortalecimiento comunitario y desarrollo sustentable;*

VI. *Coordinar la instrumentación de programas de capacitación comunitaria para la conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de especies y poblaciones consideradas en riesgo, sujetas a programas de conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;*

VII. *Expedir los lineamientos internos para la aplicación de las políticas de la Comisión en la materia de especies en riesgo, así como coordinar la ejecución de los programas respectivos, con la participación que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría;*

VIII. *Autorizar los programas de conservación de especies en riesgo a cargo de la Comisión;*

IX. *Coordinar el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas;*

X. *Coordinar el Programa de monitoreo de especies y ecosistemas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

XI. *Proponer al Comisionado Nacional la estrategia para el control y erradicación de especies ferales, invasoras y exóticas en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;*

XII. *Coordinarse con la Dirección General de Vida Silvestre y demás unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de definir y proponer, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, los proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones en riesgo que estén a cargo de la Comisión;*

XIII. *Proponer a la Dirección General de Vida Silvestre el establecimiento, modificación y levantamiento de vedas de las especies y poblaciones en riesgo que la Comisión estime prioritarias;*

XIV. *Supervisar el funcionamiento de las Direcciones Regionales y del Centro Mexicano de la Tortuga, coadyuvando en su correcta operación, con la participación de las demás unidades administrativas competentes de la Comisión, en su caso;*

XV. *Proponer los proyectos de expropiación y de adquisición de inmuebles para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable, restauración, y administración de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia y demás regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación de los ecosistemas, la conservación de las especies y poblaciones en riesgo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como coordinar las acciones que correspondan respecto de la reubicación o indemnización por la afectación de bienes inmuebles dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;*

XVI. *Solicitar el destino de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como solicitar ante la Dependencia competente que se pongan a disposición de la Comisión los terrenos nacionales ubicados dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;*

XVII. *Promover la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en el diseño y ejecución de los programas de subsidios o aquéllos que propicien el desarrollo regional sustentable a cargo de la Comisión;*

XVIII. *Coordinar el diseño, la concertación interinstitucional y la operación de los programas de subsidios a cargo de la Comisión;*

XIX. *Proponer al Comisionado Nacional políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias de la Administración Pública Federal, en torno a la ejecución de los programas de subsidios y de aquéllos especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza, que se apliquen en las áreas naturales protegidas de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

XX*. Emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría dentro de los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras requeridas en las áreas naturales protegidas, cuando las obras o actividades de que se trate abarquen dos o más circunscripciones regionales;*

XXI*. Promover, apoyar y organizar el desarrollo de los programas y proyectos que tengan como objetivo fomentar y fortalecer la participación social pública y privada en áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

XXII. *Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría, en materia de participación social;*

XXIII. *Acordar con el Comisionado Nacional el despacho de los asuntos de su competencia o de los que le sean asignados para su atención;*

XXIV. *Representar al Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales, en este último supuesto, con la participación de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende;*

XXV. *Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General, cuando así lo requieran otras unidades administrativas de la Secretaría, otras dependencias de la Administración Pública Federal o las autoridades judiciales o jurisdiccionales competentes, y*

XXVI. *Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."*

"ARTÍCULO 75.- *La Dirección General de Conservación para el Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones:*

I*. Formular, coordinar e integrar las políticas de planeación, evaluación y seguimiento institucional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con la participación de las unidades administrativas competentes, así como los programas, las acciones, las directrices y metas de planeación;*

II. *Participar en la formulación e integración del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*

III. *Formular y aplicar las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para desarrollar el proceso de planeación estratégica, táctica y operativa, para evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas contenidos en el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas y otros instrumentos de planeación, así como para el desarrollo y mejora de capacidades institucionales;*

IV. *Someter a la consideración del Comisionado los proyectos, instrumentos y medidas necesarias para asegurar que las unidades administrativas competentes participen conforme a las materias que les competen en la formulación del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y los Programas Operativos Anuales;*

V. *Evaluar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y programas de monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad, que se realicen en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación con base en los mecanismos y procedimientos establecidos por las autoridades competentes;*

VI. *Promover la investigación enfocada a la planeación, generación de conocimiento de la biodiversidad y en la toma de decisiones en la conservación de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

VII. *Formular y coordinar las políticas y lineamientos para el establecimiento, modificación, recategorización y extinción de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como las correspondientes en materia de programas de manejo, y áreas destinadas voluntariamente a la conservación;*

VIII. *Autorizar los lineamientos y directrices a que deberán sujetarse la formulación y modificación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;*

IX. *Coordinar la promoción y gestión para la certificación voluntaria de los predios dedicados a la conservación dentro y fuera de las áreas naturales protegidas, así como someter a la consideración del Comisionado Nacional los certificados correspondientes;*

X. *Integrar y dirigir la agenda de transversalidad y la coordinación interinstitucional de la Comisión en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas públicas, así como de los programas y acciones que inciden o que se llevan a cabo en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio de especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

XI. *Diseñar, coordinar y evaluar, en el marco del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las políticas, lineamientos, programas y mecanismos que generen condiciones de equidad de género, de etnia y de derechos humanos;*

XII. *Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio que ésta tenga a su cargo, cuando se involucren áreas naturales protegidas de competencia federal; así como opinar sobre la aplicación de políticas públicas en materia ambiental cuando se trate de áreas naturales protegidas de competencia federal;*

XIII. *Asesorar a las entidades federativas y municipios que lo requieran, en el establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia local;*

XIV. *Coordinar la participación de las unidades administrativas de la Comisión en los subcomités de normalización de la Secretaría y en los programas de mejora regulatoria, en el ámbito de su competencia;*

XV. *Acordar con el Comisionado Nacional el despacho de los asuntos de su competencia o de los que le sean asignados para su atención;*

XVI. *Representar al Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales en este último supuesto, con la participación que en su caso corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende;*

XVII. *Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General, cuando así lo requieran otras unidades administrativas de la Secretaría, otras dependencias de la Administración Pública Federal o las autoridades judiciales o jurisdiccionales competentes, y*

XVIII. *Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."*

"ARTÍCULO 76.- *La Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Establecer y aplicar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestarios y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales que requiera la Comisión, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que formulen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;*

II. *Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, los anteproyectos de programación-presupuesto en materia de administración, capacitación, desarrollo de personal, de adquisiciones y suministros de la Comisión, así como vigilar su correcta ejecución;*

III. *Proponer al Comisionado Nacional la desconcentración de los recursos financieros y materiales de la Comisión hacia las direcciones regionales y de las de áreas naturales protegidas, así como asesorarlas en la aplicación de los mismos;*

IV. *Proponer al Comisionado Nacional las políticas para la administración de recursos y la prestación de servicios generales de la Comisión, así como implementar las acciones correspondientes para su aplicación, de conformidad con los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;*

V. *Gestionar ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la autorización, asignación y modificación al presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Comisión;*

VI. *Certificar la suficiencia presupuestaria requerida para la suscripción de los contratos y convenios que celebre la Comisión a nivel central en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas;*

VII. *Notificar a las unidades administrativas de la Comisión, las asignaciones presupuestarias de gasto corriente y de inversión que les correspondan, así como evaluar su correcta ejecución;*

VIII. *Coordinar la formulación de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas de la Comisión, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría;*

IX. *Establecer las políticas y lineamientos en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramiento, contratación, otorgamiento de prestaciones, remuneraciones, servicios, capacitación gerencial y del servicio profesional de carrera, desarrollo y movimientos del personal de las unidades administrativas de la Comisión, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y criterios establecidos por la Oficialía Mayor, promoviendo el establecimiento del servicio profesional de carrera;*

X. *Establecer lineamientos para el pago de las remuneraciones al personal de la Comisión, así como aplicar descuentos y retenciones autorizadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;*

XI. *Intervenir en los estudios relativos a la asignación de sueldos y salarios al personal de la Comisión;*

XII. *Promover y coordinar programas internos de bienestar social, así como fomentar la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas;*

XIII. *Establecer los criterios de medición de desempeño del personal de la Comisión, así como establecer programas de profesionalización y mejora continua;*

XIV. *Expedir en su caso, los nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, comisiones, suspensiones, licencias, permisos y bajas del personal de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

XV. *Expedir las credenciales del personal de la Comisión, que los acredite como tales;*

XVI. *Coordinar la ejecución e instrumentación del programa de protección civil de la Comisión, de conformidad con los criterios y lineamientos que determinen las unidades administrativas de la Secretaría y demás autoridades competentes;*

XVII. *Integrar y ejecutar el programa anual de la Comisión en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y las políticas y lineamientos que emita la Oficialía Mayor;*

XVIII. *Coordinar y supervisar la adquisición de bienes y servicios que realicen las direcciones regionales y que suministren a las direcciones de las áreas naturales protegidas para el ejercicio de sus atribuciones;*

XIX. *Suministrar los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas centrales de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones;*

XX. *Administrar los recursos materiales de la Comisión, atendiendo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;*

XXI. *Desarrollar los procesos de adjudicación de acuerdo al marco jurídico correspondiente, relativos a la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y vigilar su óptimo aprovechamiento;*

XXII. *Efectuar las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Comisión, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;*

XXIII*. Aplicar y supervisar los sistemas de control de inventarios generales de bienes, así como dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final;*

XXIV. *Constituirse como responsable inmobiliario de aquellos bienes inmuebles en destino que le sean otorgados para su administración, de conformidad con la legislación aplicable;*

XXV. *Gestionar las recuperaciones provenientes de los derechos y aprovechamientos que estén destinados a la Comisión conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;*

XXVI. *Integrar y proporcionar la información que soliciten las áreas de Oficialía Mayor y demás dependencias competentes, respecto de la aplicación y el aprovechamiento de recursos asignados, y*

XXVII. *Las demás que le confiera el Comisionado Nacional; así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."*

"ARTÍCULO 77.- *La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Representar legalmente al titular y a las unidades administrativas de la Comisión en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;*

II. *Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Comisión;*

III. *Proporcionar la asesoría jurídica que se le requiera por las unidades administrativas de la Comisión sobre el otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, cesiones de derechos y demás autorizaciones en materia de áreas naturales protegidas, previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como respecto de su prórroga, rescate, suspensión, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación;*

IV. *Instruir los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión y someterlos a la consideración del superior jerárquico que les corresponda, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos, resolver los recursos administrativos de su competencia y notificar los mismos a los interesados;*

V. *Representar legalmente a la Comisión, defender, contestar, rendir informes, demandar, presentar denuncias y querellas ante las autoridades ministeriales competentes, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, articular y absolver posiciones, otorgar perdón, certificar y en general realizar los trámites y actuaciones necesarios para defender los intereses de la Comisión en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, ante cualquier autoridad federal, entidad federativa o municipal, así como los que se requieran para el cumplimiento y la aplicación de la ley;*

VI. *Elaborar, proponer y, en su caso, rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Comisión señalados como autoridades responsables, así como proponer los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando la Comisión tenga carácter de quejosa o intervenga como tercero perjudicado en los juicios de amparo y formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran, así como designar a los abogados de la Comisión que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Comisión y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley, en los asuntos de su competencia y, en su caso, por conducto de su titular, actuar en los mismos términos;*

VII. *Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en la formulación de documentos e instrumentos jurídicos relacionados con sus ámbitos de competencia;*

VIII. *Certificar los documentos que obren en el archivo de la Comisión, cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales, contenciosos, administrativos y, en general, para cualquier proceso, procedimiento o averiguación;*

IX. *Tramitar la inscripción de las declaratorias de las áreas naturales protegidas en los registros públicos correspondientes, así como integrar y actualizar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas;*

X. *Opinar sobre la procedencia jurídica de los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos de las unidades administrativas que deriven en obligaciones para la Comisión, así como integrar el registro de los mismos, una vez formalizados;*

XI. *Revisar los aspectos jurídicos de los proyectos de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como de sus programas de manejo;*

XII. *Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Comisión en la realización de los procesos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios que efectúen;*

XIII. *Iniciar a petición de las unidades administrativas de la Comisión, el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios, tramitarlo y proponer la resolución correspondiente;*

XIV. *Representar legalmente a la Secretaría en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la Comisión, formular dictámenes, demandas de cese y contestación de demandas, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento e informar sobre el estado que guardan a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando así se lo solicite;*

XV. *Designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a esta Dirección, así como a las unidades jurídicas de las direcciones regionales, facultades para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendentes a la defensa de los intereses de la Comisión;*

XVI. *Opinar sobre los proyectos de normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia de la Comisión, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas en que intervenga ésta;*

XVII. *Solicitar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos la realización del trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los actos competencia de la Comisión;*

XVIII. *Coordinar en la esfera de su competencia, las acciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos que asuma la Comisión en materia de transparencia y combate a la corrupción;*

XIX. *Coordinar funcionalmente a las unidades jurídicas adscritas a las direcciones regionales de la Comisión, atendiendo a los criterios que, en su caso, emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, y*

XX. *Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."*

"ARTÍCULO 78.- *La Dirección de Evaluación y Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Proponer al Comisionado acciones y estrategias que se requieran para la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación de la Comisión;*

II. *Administrar, organizar, actualizar, difundir y evaluar la información del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación;*

III. *Proponer al Comisionado, con la participación de las Unidades Administrativas competentes, las políticas y lineamientos de carácter integral, que permitan realizar la planeación y evaluación de la Comisión;*

IV. *Establecer indicadores y procedimientos para medir los impactos de las acciones de protección, manejo y restauración para la conservación y sus avances en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras zonas que la Comisión determine como prioritarias para la conservación, así como de los programas especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza a cargo de la Comisión, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en las materias de su competencia y otras autoridades competentes;*

V. *Planear y coordinar la incorporación de medidas e indicadores de desempeño en los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, en los programas de protección de la áreas de refugio de especies acuáticas, en los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones consideradas como prioritarias y de los programas de subsidios a cargo de la Comisión, con la participación de los directores regionales y los de las áreas naturales protegidas, para evaluar su impacto en la conservación;*

VI. *Evaluar y dar seguimiento a las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, a las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, a los programas de subsidios, proyectos de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, y demás programas a cargo de la Comisión;*

VII. *Participar en la revisión y emitir opinión sobre los reportes y evaluaciones de las acciones de conservación que realice la Comisión;*

VIII. *Integrar y actualizar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;*

IX. *Participar en el diseño y desarrollo de sistemas de información geográfica, social y ambiental, con las unidades administrativas competentes, así como integrar y mantener actualizado un sistema de información geográfica en materia de áreas naturales protegidas, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones prioritarias para la conservación;*

X. *Coordinar los programas y estrategias de monitoreo de ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones consideradas prioritarias para la conservación;*

XI. *Evaluar, en coordinación con las entidades del Sector que corresponda, el efecto de las políticas generales, tanto ambientales como de desarrollo, en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, y sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como sobre las especies y poblaciones; prioritarias para la conservación, y*

XII. *Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."*

"ARTÍCULO 79.- *Las Direcciones Regionales se establecerán, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en el domicilio y con la circunscripción territorial que determine el Comisionado Nacional mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Dichas Direcciones Regionales tendrán las atribuciones siguientes:*

I. *Coordinar en los términos que instruya el Comisionado Nacional, las acciones operativas dentro de su circunscripción territorial correspondiente en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación a través de los directores de las áreas naturales protegidas, con la participación que corresponda a las subcomisiones, y las demás unidades administrativas de la Comisión;*

II. *Apoyar la coordinación de las estrategias de cooperación y obtención de recursos que lleve a cabo la Comisión, para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de los programas de subsidios y de los proyectos de conservación de especies y poblaciones en riesgo, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas competentes de la Secretaría;*

III. *Coadyuvar con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en la ejecución de acciones de difusión y cooperación internacional que lleve a cabo la Secretaría, así como dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación;*

IV. *Supervisar los proyectos y programas de difusión que fomenten el desarrollo institucional y conservación de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de las especies en riesgo sujetas a programas de conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, atendiendo a las políticas establecidas por la Dirección General de Conservación para el Desarrollo y con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría;*

V. *Coadyuvar en la protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

VI. *Ejecutar con las unidades administrativas de la Secretaría proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones en riesgo, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y en aquellas regiones y hábitat que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

VII. *Coordinar la formulación y ejecución de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y de los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, ubicadas dentro de la circunscripción territorial de su competencia, asimismo, elaborar los proyectos de programas de manejo del área natural protegida a su cargo, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas de la Comisión y proponerlo a la Dirección General competente, en aquellos casos en que el área natural protegida de que se trate no cuente con director;*

VIII. *Elaborar, conforme a los lineamientos que emitan las unidades administrativas de la Comisión, los programas de manejo de aquellas áreas naturales protegidas ubicadas dentro de su circunscripción territorial que no cuenten con director designado y ejecutarlos, así como formular y ejecutar los programas de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas de la región de su competencia, que no cuenten con director designado;*

IX. *Emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría dentro de los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y cualquier otra relativa a las áreas naturales protegidas de la región de su competencia;*

X. *Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial y que no cuenten con director designado;*

XI. *Administrar los terrenos propiedad de la Nación u otros bienes inmuebles destinados a la Secretaría o a la Comisión, que se encuentren en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación que no cuenten con un director designado;*

XII. *Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de su competencia, cuando así lo requieran las autoridades competentes;*

XIII. *Participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;*

XIV. *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender, anular y declarar la extinción de las licencias, permisos, autorizaciones y demás resoluciones administrativas que no sean expresamente concesiones o asignaciones, en aquellas áreas naturales protegidas de la región de su competencia, cuando se trate de personas que tengan fines económicos o lucrativos, y revocar los mismos a petición de autoridad competente;*

XV. *Establecer las políticas y dirigir los programas y proyectos de la Comisión en materia de protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren en la circunscripción de su competencia y que no tengan un director designado;*

XVI. *Coordinar la participación de las direcciones de las áreas naturales protegidas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, en los programas, proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones en riesgo sujetas a programas de conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;*

XVII. *Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Comisión;*

XVIII. *Proponer, opinar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, a excepción de aquéllos que tengan por objeto la transferencia de funciones y atribuciones o el otorgamiento de la administración y manejo de las áreas naturales protegidas, así como notificar de su formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos;*

XIX. *Dar seguimiento a las acciones derivadas de los instrumentos por los que se otorgue la administración de las áreas naturales protegida competencia de la Federación, en términos de la legislación ambiental;*

XX. *Apoyar la capacitación para el desarrollo y fortalecimiento comunitario dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección General de Conservación para el Desarrollo;*

XXI. *Auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Comisión en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;*

XXII. *Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por las demás unidades administrativas de la Comisión y de la Secretaría, órganos desconcentrados y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

XXIII. *Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, previstos en su presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución y notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;*

XXIV. *Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la Dirección Regional y las de áreas naturales protegidas de su circunscripción territorial;*

XXV. *Suscribir, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para las áreas naturales protegidas que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial, así como notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;*

XXVI. *Suministrar los bienes y servicios que requiera la operación de la región a su cargo y de las direcciones de las áreas naturales protegidas para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos que se requieran para tales efectos;*

XXVII. *Promover la constitución y coadyuvar en el funcionamiento de los consejos asesores y otras formas de participación social en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, que se encuentren en su circunscripción territorial;*

XXVIII. *Fungir como secretario técnico del consejo asesor de las áreas naturales protegidas de la región de su competencia, que no cuenten con un director designado, así como dar seguimiento a las actividades que se deriven de los acuerdos del mismo;*

XXIX. *Promover la instalación de consejos asesores regionales en aquellos casos donde existan áreas naturales protegidas contiguas o que compartan afinidad ecosistémica;*

XXX. *Apoyar las acciones de concertación que lleven a cabo los directores de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, con los grupos sociales y privados interesados en apoyar el manejo, administración y desarrollo sustentable de las áreas a su cargo;*

XXXI. *Asesorar a las entidades federativas, municipios y propietarios o poseedores que lo requieran, en el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de competencia local y privadas, así como promover el establecimiento de sistemas estatales y regionales de conservación;*

XXXII. *Llevar el registro de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, de las áreas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la región de que se trate, que no cuenten con director designado;*

XXXIII. *Dar seguimiento a las acciones que en materia de investigación y colecta científicas que se lleven a cabo dentro de las áreas naturales protegidas de competencia Federal y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas con el apoyo de los directores de áreas naturales protegidas correspondientes;*

XXXIV. *Ejercer dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las atribuciones a que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento, respecto de las áreas naturales protegidas que no cuenten con un director designado;*

XXXV. *Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable, y*

XXXVI. *Las demás que les confiera el Titular de la Secretaría, el Comisionado Nacional, las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le correspondan a las unidades administrativas a su cargo.*

Las direcciones regionales tendrán la estructura administrativa que determine el Comisionado Nacional, en la que habrá un área jurídica, la cual ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 77 del presente Reglamento, con excepción de las contenidas en las fracciones XV a XIX del citado artículo.

Para otorgar el perdón a que se refiere el artículo 77, fracción V, de este Reglamento, las áreas jurídicas de las direcciones regionales deberán obtener previamente la aprobación expresa y por escrito del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

"ARTÍCULO 80.- *Las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas se establecerán en la circunscripción territorial que determine la declaratoria respectiva y tendrán las atribuciones siguientes:*

I. *Administrar, manejar y ejecutar las acciones para conservar los ecosistemas y su biodiversidad, conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en el decreto y el programa de manejo del área respectiva;*

II. *Supervisar que las acciones que se realicen dentro del área natural protegida se ajusten a los propósitos de los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;*

III. *Formular, elaborar y ejecutar el programa de manejo correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer los elementos necesarios para su evaluación y, en su caso, proponer su modificación;*

IV. *Intervenir en las acciones de deslinde y registro de los terrenos nacionales ubicados dentro del área natural protegida, así como administrarlos y vigilar que los inmuebles ubicados en las mismas se destinen a los usos que resulten compatibles con sus objetivos;*

V. *Promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, para ejercer acciones de administración, conservación, mejoramiento e investigación de los ecosistemas del área natural protegida de que se trate, así como suscribir aquéllos en los que el Comisionado Nacional lo designe para tal efecto;*

VI. *Conformar el sistema de información con los datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos del área natural protegida correspondiente;*

VII. *Auxiliar a la Procuraduría en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como coadyuvar con la misma en sus acciones de inspección y vigilancia en la materia;*

VIII. *Promover los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo del área natural protegida correspondiente, así como participar en los programas, proyectos y acciones de especies y poblaciones en riesgo en las áreas naturales protegidas de su competencia;*

IX. *Fungir como secretario técnico del consejo asesor del área natural protegida, así como dar seguimiento a las actividades que se deriven de los acuerdos del mismo;*

X. *Emitir dictámenes técnicos de soporte ante el Comisionado Nacional, la Dirección General de Operación Regional o la Dirección Regional que corresponda, para el otorgamiento, modificación, prórroga, rescate, suspensión, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en materia de investigación, uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para emitir la opinión que corresponda en materia de evaluación del impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, prestación de servicios y ejecución de obras y actividades que se realicen en el área natural protegida, así como para el ordenamiento ecológico correspondiente;*

XI. *Dirigir y ejecutar los programas para la atención de contingencias ambientales en áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en coordinación con las autoridades competentes;*

XII. *Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia;*

XIII. *Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, cuando se trate de personas que pretendan realizar actividades recreativas sin fines económicos o lucrativos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Comisión;*

XIV. *Coadyuvar con los comités estatales y municipales de protección civil o con el del Distrito Federal, que incidan en el área natural protegida correspondiente, de conformidad con los criterios y lineamientos que, en su caso, determinen las unidades administrativas de la Secretaría y demás autoridades competentes;*

XV. *Intervenir en la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico que incidan en el área natural protegida y sus zonas de influencia;*

XVI. *Supervisar las obras, estudios y servicios relacionados con el área natural protegida, en coordinación con la dirección regional que corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional;*

XVII. *Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, así como elaborar y actualizar el inventario de los mismos;*

XVIII. *Promover el desarrollo comunitario participativo en el área natural protegida y su zona de influencia, en lo relativo a los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo, y de manejo para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad;*

XIX. *Recibir las solicitudes e integrar los expedientes para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como notificar a los interesados las resoluciones emanadas de las Direcciones Regionales o unidades administrativas competentes de la Comisión;*

XX. *Llevar el registro de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación;*

XXI. *Elaborar los proyectos de programas de manejo del área natural protegida a su cargo, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas de la Comisión y proponerlo a la Dirección Regional correspondiente, y*

XXII. *Las demás que les atribuya expresamente el Comisionado Nacional, así como las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables."*

VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La CONANP contribuye a la preservación y sustentabilidad de ecosistemas y ambientes naturales, representativos de la diversidad biológica de México, mediante la planeación, gestión y administración efectiva, equitativa, honesta y transparente del sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas.

VISIÓN

Al año 2040, México se consolida como un país megadiverso líder, en el que su sociedad conoce y valora el sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas, por mantener el patrimonio biocultural y los servicios ambientales que son esenciales para el bienestar social y el desarrollo sustentable.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Comisionado Nacional.

Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción.

Dirección General de Operación Regional.

Dirección General de Conservación para el Desarrollo.

Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional.

Dirección de Asuntos Jurídicos.

Dirección de Evaluación y Seguimiento.

Direcciones Regionales.

Direcciones de Áreas Naturales Protegidas.

VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

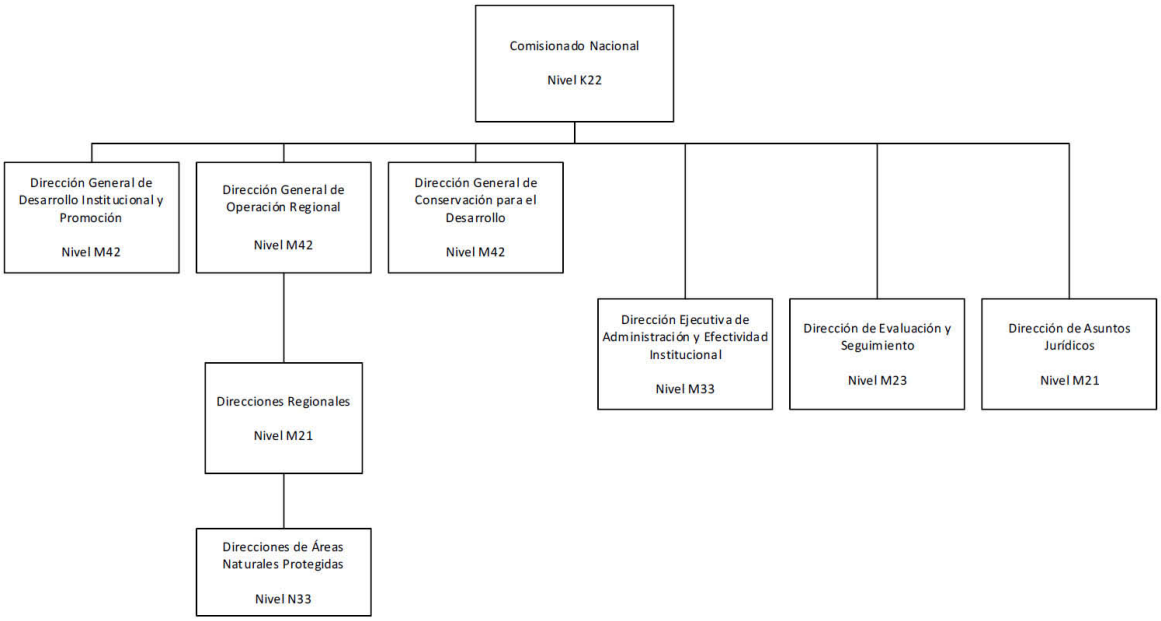

IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

COMISIONADA O COMISIONADO NACIONAL

OBJETIVO:

Conservar el Patrimonio Natural de México a través de las Áreas Naturales Protegidas y del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) en regiones prioritarias para la conservación; consolidando estas regiones para conjugar las metas de la conservación con las del bienestar social; así como, promover el uso de los ecosistemas, sus bienes y servicios, con criterios de sustentabilidad, asegurando una cobertura y representatividad biológica suficiente.

FUNCIONES:

- Proponer a la o el Secretario las políticas administrativas y acciones tendientes a desconcentrar, descentralizar y regionalizar funciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Actuar en calidad de Secretario/a Técnico/a en el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para el desahogo de los asuntos en materia.
- Establecer las políticas y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de los programas de manejo, así como de los de subsidios aplicables a las zonas marginadas situadas en las regiones en que se ubiquen las Áreas Naturales Protegidas y en sus zonas de influencia.
- Planear y coordinar la ejecución de las políticas y programas en materia de establecimientos, protección, manejo, restauración, desarrollo comunitario y financiamiento para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas con la participación de los sectores público, social y privado.
- Vigilar la aplicación de la política ambiental, para integrar en forma conjunta las interrelaciones existentes entre agua, suelo, recursos forestales y componentes de la diversidad biológica, con los aspectos sociales y económicos de las poblaciones presentes en las regiones prioritarias para la conservación.
- Definir y establecer los lineamientos para la aplicación de los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias.
- Dirigir y evaluar los programas de capacitación y transferencia de tecnología dirigidas a las comunidades, para fomentar actividades productivas alternativas y reforzar actividades tradicionales sustentables en ANP y su zona de influencia, y en regiones PROCODES.

- Nombrar, remover y cambiar de adscripción a las o los Directores Regionales y Directores de las Áreas Naturales Protegidas que resulten seleccionados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como cambiarles de adscripción cuando resulte necesario o conveniente para los fines de la Comisión.
- Aprobar los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Comisión, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado o asignado.
- Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Promover y gestionar el establecimiento, la modificación, la recategorización o la extinción de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación.
- Expedir el certificado de los predios que se destinen voluntariamente a acciones de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Otorgar, prorrogar, modificar, revocar, extinguir, declarar la caducidad y rescatar las concesiones sobre inmuebles o terrenos federales cuya administración recaiga en la Comisión y, en su caso, autorizar la cesión de derechos y obligaciones.
- Autorizar la celebración de contratos, acuerdos de coordinación, bases de colaboración, convenios de concertación, convenios de cooperación técnica y, en general, todos aquellos actos en los que la Comisión forme parte y, en su caso, designar al servidor público que deba suscribirlos en su representación.
- Impulsar y concertar el establecimiento de áreas naturales protegidas competencia de la Federación.
- Establecer mecanismos de coordinación, integración de políticas y concurrencia, y desarrollar capacidades en estados, municipios y sociedad civil en materia de conservación de ANP.
- Impulsar el liderazgo internacional de México en materia de conservación y utilizar nuestra capacidad de cooperación para atraer donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos técnicos, financieros o en especie.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PROMOCIÓN

OBJETIVO:

Desarrollar e implementar estrategias que complementen las acciones de manejo y conservación de las áreas naturales protegidas, a través de la vinculación con organismos gubernamentales, internacionales, privados y organizaciones de la sociedad civil en temas relativos al cumplimiento de compromisos internacionales, destacando al cambio climático, Convenciones y programas de la UNESCO, y atención de humedales de importancia internacional.

FUNCIONES:

- Coordinar, participar y dar seguimiento a compromisos internacionales en materia de Cambio Climático y conservación de la biodiversidad que competan a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- Dirigir las acciones e impulsar proyectos derivados de la cooperación internacional la conservación y manejo de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) así como las regiones que por sus características se consideren prioritarias.
- Acciones y proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias y para el fortalecimiento operativo de las ANP con el apoyo de agencias, instituciones y organizaciones de cooperación internacional.
- Dar seguimiento al cumplimiento de tratados y programas internacionales, así como de compromisos derivados del cambio climático y conservación y uso de la biodiversidad competencia de la CONANP.
- Asesorar, supervisar y apoyar la integración de los expedientes y documentos que deban generarse, para postular y gestionar de manera formal ante las instancias internacionales que correspondan aquellos ecosistemas que deban ser designados o reconocidos a nivel internacional.
- Concertar con instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil e instituciones académicas, estrategias para desarrollar acciones de financiamiento que contribuyan al abatimiento de la brecha financiera en las ANP.
- Asesorar la integración de los instrumentos de manejo para los Sitios Ramsar en cumplimiento a los compromisos previstos en la Convención Ramsar, así como participar en la atención de los compromisos institucionales ante la Convención.

– Coordinar políticas, estrategias y programas con instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil e instituciones académicas para facilitar acciones de mitigación y de adaptación al cambio climático en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia.

– Coordinar la instrumentación de la Estrategia de Cambio Climático para ANP y realizar acciones que fomenten la inserción de las estrategias de conservación y los instrumentos legales de la CONANP dentro de los esquemas nacionales de mitigación, adaptación y gestión del riesgo frente al cambio climático.

– Revisar la información que se genera en asuntos internacionales y temas globales sobre conservación y protección del patrimonio natural y de los Sitios Ramsar, manejo y uso sustentable de la biodiversidad y cambio climático; seleccionar y difundir los lineamientos correspondientes y asesorar su integración con el personal de las ANP.

– Promover la cultura para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, y operarla con base en la normatividad aplicable en la materia.

– Difundir los programas, proyectos y actividades de comunicación de la Comisión Nacional así como las relativas al fortalecimiento de la cultura para la conservación en áreas naturales protegidas y zonas de influencia a través de diferentes mecanismos con los cuales se dé a conocer información relevante en la materia.

– Intervenir en la difusión y el seguimiento de las iniciativas de cooperación internacional en las que participa la SEMARNAT y vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de ANP, especies y poblaciones prioritarias para la conservación y aquellos que le delegue el Secretario, conforme a los lineamientos emitidos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.

– Supervisar la ejecución y seguimiento del programa de publicaciones, distribución y comercialización de productos vinculados con los propósitos de la Comisión, de acuerdo con los lineamientos vigentes en la materia que emita la Secretaría.

– Proponer y orientar la política de comunicación de la Comisión, así como aquélla dirigida a promover una cultura de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

– Organizar y participar en foros, misiones y eventos multilaterales derivados de los compromisos internacionales que competen a la Comisión Nacional como mecanismo de control y seguimiento para cumplir dichos compromisos derivados de tratados, acuerdos y programas internacionales asumidos por México.

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL

OBJETIVO:

Orientar la operación de las Direcciones Regionales a la conservación, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, a través de la medición, articulación, coordinación, ordenamiento y vinculación entre las unidades administrativas y los proyectos y programas de conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad que se desarrollen en la Comisión.

FUNCIONES:

– Administrar las políticas en materia de conservación, promoviendo las acciones necesarias para su adopción en la Comisión, así como establecer medidas de innovación con la finalidad de lograr una óptima conservación de la biodiversidad.

– Coordinar la elaboración y ejecución de los programas para la restauración, protección, saneamiento y atención de contingencias ambientales en las ANP, con el fin de supervisar su integración y aplicación.

– Supervisar la ejecución y seguimiento de los programas de vigilancia comunitaria y participativa de la Comisión.

– Administrar las políticas y lineamientos de los programas y proyectos de participación social, fortalecimiento comunitario y desarrollo sustentable.

– Administrar los programas de capacitación comunitaria para la conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de especies y poblaciones consideradas en riesgo, sujetas a programas de conservación de la Comisión.

– Emitir los lineamientos internos en materia de especies en riesgo, así como coordinar la ejecución de los programas respectivos.

– Autorizar los programas de conservación de especies en riesgo a cargo de la Comisión.

– Supervisar la ejecución y seguimiento del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas.

– Supervisar la ejecución y seguimiento del Programa de monitoreo de especies y ecosistemas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones.

– Planear la estrategia para el control y erradicación de especies ferales, invasoras y exóticas en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.

– Determinar y presentar, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, y en coordinación con la Dirección General de Vida Silvestre y demás unidades administrativas de la Secretaría, los proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones en riesgo a cargo de la Comisión.

– Presentar propuestas de establecimiento, modificación y levantamiento de vedas de las especies y poblaciones en riesgo ante la Dirección General de Vida Silvestre.

– Conducir la operación de las Direcciones Regionales y del Centro Mexicano de la Tortuga, coadyuvando en su correcta operación, con la participación de las demás unidades administrativas competentes de la Comisión.

– Coordinar la gestión de expropiación y, en su caso, adquisición de inmuebles para el establecimiento, protección, aprovechamiento sustentable y administración de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, así como, la conservación de las especies y poblaciones prioritarias según las disposiciones jurídicas que le aplican; así como coordinar las acciones que correspondan respecto de la reubicación o indemnización por la afectación de bienes inmuebles dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.

– Gestionar el destino de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como solicitar ante la Dependencia competente que se pongan a disposición de la Comisión los terrenos nacionales ubicados dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.

– Fomentar la participación de los gobiernos estatales y municipales en el diseño y ejecución de los programas de subsidios o de desarrollo regional sustentable, que estén a cargo de la Comisión.

– Fomentar la sinergia interinstitucional, mediante el diseño y la operación de los programas de subsidio a cargo de la Comisión.

– Someter a la aprobación del titular de la CONANP las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos, de coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, en cuanto ejecución de los programas de subsidios y de aquéllos especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza, que sean encargados a la Comisión.

– Expedir los dictámenes técnicos y opiniones correspondientes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría, para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras requeridas en las áreas naturales protegidas, cuando las obras o actividades de que se trate abarquen dos o más direcciones regionales.

– Fomentar el desarrollo de los programas y proyectos que tengan como objetivo fomentar y fortalecer la participación social pública y privada en áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.

– Representar a la Comisionada o Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales, en este último supuesto, con la participación de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende.

– Emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General, cuando así lo requieran otras unidades administrativas de la Secretaría, otras dependencias de la Administración Pública Federal o las autoridades judiciales o jurisdiccionales competentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO

OBJETIVO:

Fomentar la protección y preservación del patrimonio natural de México, a través de la establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de carácter federal y otras modalidades de conservación, promoviendo una cultura de participación de las comunidades asentadas en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia que favorezca la conservación y desarrollo sustentable, generando condiciones de equidad de género, de etnia y de derechos humanos.

FUNCIONES:

– Supervisar la formulación, ejecución de las políticas de planeación, evaluación y seguimiento institucional de la Comisión, así como los programas, las acciones, las directrices y metas de planeación en coordinación con las unidades administrativas competentes.

– Colaborar en la formulación e integración del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

– Supervisar y coordinar las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para desarrollar el proceso de planeación estratégica, táctica y operativa, para evaluar el cumplimiento del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas y otros instrumentos de planeación.

– Someter a la aprobación de la o el titular de la CONANP los proyectos, instrumentos y medidas necesarias para asegurar que las unidades administrativas competentes participen conforme a las materias que les competen en la formulación del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y los Programas Operativos Anuales.

– Supervisar el desarrollo de programas de monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad, que se realicen en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación con base en los mecanismos y procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

– Promover la investigación enfocada a la planeación, generación de conocimiento de la biodiversidad y en la toma de decisiones en la conservación de las ANP, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.

– Formular y coordinar las políticas y lineamientos para el establecimiento, modificación, recategorización y extinción de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como las correspondientes en materia de programas de manejo, y áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

– Autorizar los lineamientos y directrices a que deberán sujetarse la formulación y modificación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas federales.

– Coordinar la promoción y gestión para la certificación voluntaria de los predios dedicados a la conservación dentro y fuera de las áreas naturales protegidas, así como someter a la consideración de la Comisionada o Comisionado Nacional los certificados correspondientes.

– Formular y coordinar la agenda de transversalidad y la coordinación interinstitucional de la Comisión en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas públicas, así como de los programas y acciones que inciden o que se llevan a cabo en las ANP, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio de especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.

– Diseñar, coordinar y evaluar, las políticas, lineamientos, programas y mecanismos que generen condiciones de equidad de género, de etnia y de derechos humanos

– Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio cuando se involucren áreas naturales protegidas federales; así como opinar sobre la aplicación de políticas públicas en materia ambiental cuando se trate de áreas naturales protegidas federales.

– Asesorar a las entidades federativas y municipios que lo requieran, en el establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia local.

– Fomentar la sinergia institucional y la concurrencia en los subcomités de normalización de la Secretaría y en los programas de mejora regulatoria, en el ámbito de su competencia.

– Representar a la Comisionada o Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales, en este último supuesto, con la participación de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende.

– Emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General, cuando así lo requieran otras unidades administrativas de la Secretaría, otras dependencias de la Administración Pública Federal o las autoridades judiciales o jurisdiccionales competentes.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Administrar de manera eficaz y eficiente los recursos humanos, financieros y materiales de las distintas áreas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, vigilando la utilización racional y oportuna de los mismos, así como establecer los lineamientos, criterios y sistemas de organización; para cumplir, en tiempo y forma, con los programas asignados a cada unidad administrativa.

FUNCIONES:

– Definir e implementar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestarios y contables para la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la CONANP, apegándose a los criterios, lineamientos y normas que establezca la Secretaría.

– Emitir y vigilar la correcta ejecución de los anteproyectos de programación-presupuesto en materia de administración, capacitación, desarrollo de personal, de adquisiciones y suministros de la CONANP en coordinación con la Oficialía Mayor.

– Presentar propuestas para la descentralización de los recursos financieros y materiales hacia las direcciones regionales y áreas naturales protegidas.

– Implementar y aplicar el Programa Operativo Anual en materia de adquisiciones, arrendamiento, servicios, obra pública y servicios relacionados de la CONANP y someterlo a la consideración de la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, así como el Anteproyecto del Presupuesto Anual en coordinación con la Oficialía Mayor de la Secretaría.

– Obtener la autorización de las asignaciones y modificaciones presupuestales de gasto corriente y de inversión otorgadas a las unidades administrativas de la Comisión y valorar su ejercicio.

– Confirmar la suficiencia presupuestal para la celebración de contratos y convenios de la Comisión relacionados con adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados.

– Informar a las unidades administrativas de la CONANP, su presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como evaluar su aplicación correspondiente.

– Supervisar la formulación de los manuales de organización y procedimientos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con base a los criterios y lineamientos establecidos por la SEMARNAT para tales fines.

– Definir y establecer, de conformidad con los criterios de la Oficialía Mayor y demás disposiciones jurídicas, las políticas y lineamientos de los programas en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramiento, contratación, otorgamiento de prestaciones, remuneraciones, servicios, capacitación gerencial y del servicio profesional de carrera, desarrollo y movimientos del personal de la Comisión, así como expedir las credenciales del personal de la Comisión, que los acredite como tales.

– Determinar e implantar los lineamientos para el pago de remuneraciones al personal de la Comisión y ejecutar los descuentos y retenciones correspondientes de acuerdo con legislación en la materia.

– Impulsar y conducir los programas de bienestar social y fomentar la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas.

– Determinar los elementos de medición de desempeño del personal de la CONANP, con la participación de la Dirección de Evaluación y Seguimiento y establecer esquemas de profesionalización y mejora continua.

– Coordinar y supervisar la emisión de los nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, comisiones, suspensiones, licencias, permisos y bajas del personal de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

– Dirigir la integración y aplicación del Programa de Protección Civil de la Comisión, de acuerdo con los criterios y normatividad que determine la Secretaría y las autoridades competentes.

– Otorgar a las unidades administrativas centrales, los distintos bienes y servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones, y asimismo, supervisar la adquisición de bienes y servicios que realicen las Direcciones Regionales para el ejercicio de sus atribuciones.

– Supervisar los procesos de adjudicación relativos a la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y vigilar su óptimo, aprovechamiento de acuerdo al marco jurídico correspondiente.

– Conducir y supervisar la ejecución de las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Comisión, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

– Coordinar la ejecución de los sistemas de control de inventarios de bienes y supervisar su afectación, baja y destino final.

– Vigilar la correcta utilización y fungir como responsable de los bienes inmuebles en destino que sean otorgados a la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable.

– Conducir y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de créditos y aportaciones externos ajenos a la Comisión, para el financiamiento del desarrollo de programas, obras y actividades de la CONANP, y asimismo, efectuar las gestiones para su debido reembolso.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO:

Otorgar certeza jurídica en el cumplimiento de las atribuciones y objetivos que persigue la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la emisión de actos administrativos legales; así como conducir la defensa jurídica de los asuntos contenciosos de la Comisión, evitar responsabilidades administrativas para los servidores públicos y salvaguardar los principios de legalidad y transparencia que deben regir en el servicio público.

FUNCIONES:

– Asesorar jurídicamente a la Comisionada o Comisionado Nacional y a las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión, en la interpretación y aplicación del marco jurídico que regula su actuación, tomando en cuenta los criterios de interpretación que en su caso emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para que los actos administrativos que se realicen se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables.

– Representar legalmente a la Comisionada o Comisionado Nacional y a las Unidades Administrativas de la Comisión en los procedimientos judiciales, de lo contencioso administrativo y de lo laboral que competan a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas o en los que se requiera su intervención tomando en cuenta los lineamientos que en su caso emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, así como designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a esta Dirección y de las unidades jurídicas de las Direcciones Regionales, facultades para representar a esta Comisión en todo tipo de actos tendientes a la defensa de sus intereses.

– Formular las demandas, denuncias y querellas que se estimen pertinentes para la defensa de los intereses de la Comisión.

– Asesorar en cuanto a la revisión de los aspectos jurídicos respecto al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, cesiones de derechos y demás autorizaciones en materia de áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, así como respecto de su prórroga, rescate, suspensión, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación.

– Emitir las certificaciones correspondientes respecto de los documentos que obren en los archivos de la Comisión cuando deban ser presentados en procedimientos judiciales contenciosos, administrativos y para cualquier proceso, procedimiento o enajenación.

– Gestionar las acciones necesarias para la inscripción de las declaratorias de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en los registros públicos correspondientes.

– Integrar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas para mantenerlo actualizado.

– Realizar recomendaciones sobre el desarrollo de documentos e instrumentos jurídicos que hayan suscrito las unidades administrativas de la Comisión, y que deriven en obligaciones para la misma.

– Orientar jurídicamente a las áreas de la Comisión, en lo relativo a los trámites legales para la adquisición, regularización y protección legal de los bienes muebles e inmuebles bajo el control de este órgano desconcentrado, así como en los procesos de arrendamiento y prestación de servicios que requiera la Comisión.

– Gestionar, a petición de las unidades administrativas de la Comisión, el procedimiento de rescisión correspondiente en materia de contratos y convenios y proponer la resolución respectiva.

– Supervisar los aspectos jurídicos de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas, competencia de la Comisión, así como emitir la opinión jurídica que proceda.

– Intervenir para que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, previo dictamen jurídico, efectué las gestiones de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los actos competencia de la Comisión.

– Instrumentar los mecanismos adecuados de coordinación con las unidades jurídicas de las direcciones regionales de la Comisión, para el óptimo desempeño de sus atribuciones, atendiendo a los criterios que, en su caso, emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.

– Conducir los asuntos jurídicos de la Comisión de acuerdo a los lineamientos que emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

– Evaluar jurídicamente los proyectos de declaratorias para la instauración de Áreas Naturales Protegidas y sus programas de manejo.

– Emitir opinión jurídica sobre acuerdos, convenios, contratos y de aquellos actos jurídicos de las unidades administrativas que propicien obligaciones para la Comisión y, una vez formalizados, integrar el registro correspondiente.

– Formular, proponer y, en su caso, presentar los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Comisión señalados como autoridades responsables, así como demandar o contestar, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.

– Intervenir cuando la Comisión funja como quejosa o tercero perjudicado en los juicios de amparo y formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran, y designar a los abogados de la Comisión que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la misma y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley, en los asuntos de su competencia y, en su caso, por conducto de su titular, actuar en los mismos términos.

– Interponer los recursos en contra de las resoluciones o actos de las unidades administrativas de la Comisión, y a la vez, proponer al superior jerárquico que corresponda, los proyectos de resolución a dichos recursos, resolver los de su competencia y realizar la notificación correspondiente.

– Representar, defender, responder, informar, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, articular y absolver posiciones, otorgar perdón, certificar y defender los intereses de la Comisión en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, ante autoridad federal, entidad federativa o municipal que corresponda, y aquéllos que se requieran para el cumplimiento y aplicación de la ley.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

OBJETIVO:

Generar e implementar procedimientos e indicadores, con base en los lineamientos Sectoriales, que orienten el quehacer de la Institución y que faciliten la planeación y programación de sus actividades, así como el seguimiento, medición y evaluación de los resultados de las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia.

FUNCIONES:

– Integrar, con base en los lineamientos, criterios y directrices establecidas por la Secretaría, los instrumentos de planeación y la programación de las actividades y acciones de las diferentes áreas operativas de la CONANP.

– Determinar de manera conjunta con la Secretaría y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como con otras autoridades, los criterios, indicadores y procedimientos de medición del impacto de protección, manejo y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras que la CONANP determine como prioritarias para su conservación, así como para aquellos programas especiales o productivos a cargo de la Institución.

– Proponer y orientar, en coordinación con las direcciones regionales y las áreas naturales protegidas, la incorporación de medidas e indicadores de desempeño en los programas y proyectos de manejo, conservación y protección de las ANP, recuperación de especies y poblaciones prioritarias y de subsidios para evaluar su impacto en la conservación.

– Evaluar las acciones de conservación de las ANP y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para la protección de especies acuáticas, programas de subsidios y de los distintos programas y proyectos prioritarios para la conservación, así como de los demás a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

– Supervisar la ejecución del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación, para medir y evaluar los resultados de las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas, y sus zonas de influencia, así como, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras que la CONANP determine como prioritarias para su conservación.

– Coordinar el proceso de evaluación de la efectividad en el manejo de las Áreas Naturales Protegidas federales.

– Examinar el efecto de las políticas ambientales y de desarrollo en las ANP y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de las especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

– Coordinar el diseño y desarrollo de los sistemas de información geográfica de la CONANP, así como de otros sistemas de información social y ambiental, e integrar y actualizar el sistema de información geográfica de las ANP y áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, en apoyo a la implementación de los programas y acciones de conservación que desarrolla la CONANP.

– Integrar los informes y reportes relacionados con el avance de los programas y el alcance de las metas establecidas por la CONANP en sus diferentes instrumentos de planeación y programación operativa.

– Colaborar en la revisión y emitir opinión sobre los informes y evaluaciones realizadas en materia de conservación y otros de competencia de la Comisión.

DIRECCIONES REGIONALES

OBJETIVO:

Preservar y proteger el patrimonio natural de México contenido en las áreas naturales protegidas, a través del fortalecimiento de su operación y administración para conservar los ecosistemas y sus elementos, los servicios ambientales que prestan sus recursos naturales y regulando sus usos y aprovechamientos de manera sustentable, promoviendo el involucramiento de la sociedad civil, así como la participación y corresponsabilidad de las diferentes instancias de la administración pública local y federal.

FUNCIONES:

– Participar, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la SEMARNAT, en la ejecución de las estrategias regionales de cooperación y obtención de recursos, para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para la protección de especies acuáticas.

– Intervenir en la coordinación de los programas de subsidios y de los proyectos de especies y poblaciones en riesgo para la conservación, en coordinación con otras áreas de la Secretaría.

– Participar con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en la ejecución de acciones de difusión y cooperación internacional que realice la Secretaría, y conducir y cumplir con los compromisos internacionales en materia de ANP´s.

– Coordinar, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, los proyectos y programas de difusión que impulsen el desarrollo institucional y la conservación de las ANP´s, zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, sí como de las especies en riesgo sujetas a programas de conservación, en coordinación con otras áreas de la Secretaría.

– Participar, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la SEMARNAT, en la ejecución de las estrategias regionales de cooperación y obtención de recursos, para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para la protección de especies acuáticas.

– Participar en la protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, en las áreas naturales protegidas y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, que se encuentran ubicadas dentro de su circunscripción territorial.

– Supervisar la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de manejo y protección de las ANP´s y áreas de refugio, para la protección de especies acuáticas que se encuentran dentro de su competencia territorial, asimismo, elaborar los proyectos de programas de manejo del área natural protegida a su cargo y proponerlo a la Dirección General competente, en aquellos casos en que el área natural protegida de que se trate no cuente con director.

– Expedir los dictámenes y opiniones técnicos para el otorgamiento de autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras relativas a las áreas naturales protegidas a su cargo.

– Opinar sobre los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su competencia y que no cuenten con director designado.

– Administrar los terrenos, propiedad de la Nación y otros bienes inmuebles otorgados a la SEMARNAT o a la CONANP, que se encuentren en las áreas naturales protegidas.

– Emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de su competencia, cuando así lo requieran las autoridades competentes.

– Intervenir en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamientos ecológicos regionales, locales y marinos de las ANP´s y sus zonas de influencia y en las zonas de refugio para proteger especies acuáticas, en colaboración con otras áreas de la Secretaría.

– Conceder, modificar, prorrogar, suspender, anular y declarar la extinción de las licencias, permisos, autorizaciones y demás resoluciones administrativas que no sean concesiones o asignaciones, en las áreas naturales protegidas de su competencia, cuando se trate de personas con fines económicos o lucrativos.

– Definir y dirigir las políticas, programas y proyectos de la Comisión, en materia de protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las ANP´s y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, que se encuentran dentro de su área de competencia y que no tengan un director designado.

– Supervisar la intervención de las Direcciones de ANP's a su cargo, en la ejecución de programas, proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones en riesgo sujetas a programas de conservación de la Comisión.

– Emitir diagnósticos sobre la problemática local o regional en las materias competencia de la CONANP.

– Establecer, opinar y suscribir convenios y acuerdos de coordinación y concertación con los estados y sus municipios, así como con los sectores social y privado para el manejo y protección de las áreas naturales protegidas, excepto aquéllas que tengan como fin la transferencia de funciones y atribuciones, o la administración y manejo de las ANP's, y notificar la formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

– Dar seguimiento a las acciones derivadas de los instrumentos por los que se otorgue la administración de las ANP, en términos de la legislación ambiental.

– Participar en la capacitación para el desarrollo y fortalecimiento comunitario dentro de las ANP, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección General de Conservación para el Desarrollo.

– Asesorar a las unidades responsables centrales de la Comisión en la realización y ejecución de los convenios y contratos dentro de las ANP's de su competencia.

– Emitir informes, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por las demás unidades administrativas de la Comisión y de la Secretaría, órganos desconcentrados y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

– Gestionar, de conformidad con su presupuesto asignado, la contratación de obras, estudios y servicios para la realización de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable; asimismo, verificar su ejecución y notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

– Definir e implantar los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ostente la Dirección Regional y la ANP's a su cargo.

– Otorgar a las áreas naturales protegidas de su competencia, los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo los contratos que se requieran, así como aquellos de arrendamiento de inmuebles para las ANP's adscritas a la Dirección Regional y notificar su formalización a las Direcciones Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y la de Asuntos Jurídicos.

– Fomentar la constitución y funcionamiento de consejos asesores y otras formas de participación social en las ANP´s a su cargo.

– Representar, como secretario técnico del consejo asesor, a las ANP´s que se encuentren en su circunscripción territorial y que no cuenten con un director designado, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen.

– Fomentar la instalación de consejos asesores regionales en aquellos casos donde existan áreas naturales protegidas contiguas o que compartan afinidad ecosistémica.

– Participar en las acciones de las concertaciones con grupos sociales y privados interesados en coadyuvar en el manejo, administración y desarrollo sustentable dentro de las ANP's de su competencia.

– Asistir a los estados, municipios y propietarios o poseedores que lo requieran, en el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable de las áreas naturales protegidas de competencia local y privada, y promover el establecimiento de sistemas estatales y regionales de conservación.

– Registrar los pagos de las contribuciones realizados por los usuarios con motivo del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ANP´s, y de las áreas que se encuentren dentro del área de su competencia y que no cuenten con un director designado.

– Coordinar las actividades en materia de investigación y colecta científicas que se lleven a cabo, dentro de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas con el apoyo de los directores de áreas naturales protegidas correspondientes.

– Ejercer las funciones, dentro de la circunscripción territorial de su competencia, de Director de ANP cuando el área natural protegida no cuente con titular designado.

– Contribuir con la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable.

DIRECCIONES DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

OBJETIVO:

Proteger y conservar el ambiente natural del ANP, con el fin de mantener el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos y la diversidad genética de las especies, por medio de la implementación de programas de protección y manejo ambiental, investigación científica y monitoreo, para asegurar el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos para las generaciones futuras y lograr un desarrollo económico y social para los habitantes de la región.

FUNCIONES:

– Conducir la operación encaminada a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, con base a los objetivos planteados en el decreto y programa de manejo del área natural protegida.

– Vigilar que la operación del ANP se realice de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

– Conformar y ejecutar el programa de manejo respectivo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, proponer los elementos para su evaluación y, de ser el caso, su modificación.

– Contribuir en el deslinde y registro de los terrenos nacionales ubicados en el área natural protegida, así como administrarlos y vigilar que los inmuebles que se ubiquen en ella se destinen al uso compatible al propósito de la Comisión.

– Fomentar la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, para ejercer acciones de administración, conservación, mejoramiento e investigación de los ecosistemas del área natural protegida, así como suscribir aquéllos en los que la Comisionada o Comisionado Nacional lo designe para tal efecto.

- Integrar y actualizar el sistema de información con los datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos del área natural protegida de su adscripción.
- Intervenir en la verificación de las disposiciones jurídicas aplicables y en la inspección y vigilancia en la ANP, en coordinación con la PROFEPA.
- Fomentar los programas de subsidios y proyectos de conservación del ANP de que se trate, y participar en los programas y proyectos de las poblaciones en riesgo para la conservación dentro del ANP de su circunscripción.
- Representar como secretario técnico del consejo asesor de la ANP y dar seguimiento a los acuerdos que se originen del mismo.
- Expedir ante el Titular de la CONANP, la Dirección General de Operación Regional o la Dirección Regional que corresponda, los dictámenes técnicos para el otorgamiento, modificación, prórroga, rescate, suspensión, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en materia de investigación, uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad del ANP de que se trate.
- Opinar en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales, prestación de servicios y ejecución de obras y actividades que se realicen en el ANP, para el ordenamiento ecológico respectivo.
- Opinar sobre aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por las unidades competentes dentro del área natural protegida y así mismo, Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en materia de áreas naturales protegidas.
- Conceder, modificar, suspender, cancelar, revocar y declarar la extinción de las licencias, permisos y autorizaciones en materia de ANP´s, cuando se trate de personas que pretendan realizar actividades recreativas sin fines económicos o lucrativos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos de carácter técnico y administrativo establecidos por las unidades administrativas de la CONANP.
- Participar con las instancias estatales y municipales en materia de protección civil que incidan en el ANP, de acuerdo a los lineamientos y criterios que determine la Secretaría y demás autoridades en la materia y asimismo, conducir y supervisar la ejecución de los programas relacionados con la atención de contingencias ambientales de la ANP y sus zonas de influencia.
- Participar en el desarrollo y aplicación de programas de ordenamiento ecológico que involucre el ANP y sus zonas de influencia.
- Vigilar las obras, estudios y servicios relacionados con el área natural protegida, en coordinación con la dirección regional que corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional.
- Conformar y determinar, de acuerdo a la legislación vigente en la materia, los proyectos de conservación mantenimiento de los inmuebles a su cargo.
- Fomentar el desarrollo a través de la participación comunitaria en el área natural protegida y su zona de influencia, en lo relativo a los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo, y de manejo para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Atender las solicitudes y conformar los expedientes sobre licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y notificar a los promoventes las resoluciones que emita la Comisión.
- Registrar los pagos de las contribuciones derivadas de las obligaciones de usuarios en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la ANP.
- Elaborar y presentar los proyectos de programas de manejo del ANP a su cargo, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas de la Comisión a la Dirección Regional correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Manual General de Organización entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, **Roberto Aviña Carlín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-105-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-105-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO LIGERO PARA USO ESTRUCTURAL-DETERMINACIÓN DE LA MASA VOLUMÉTRICA EN CONCRETO SECO A TEMPERATURA AMBIENTE Y AL HORNO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-105-ONNCCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20200616125106189.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-105-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO LIGERO PARA USO ESTRUCTURAL-DETERMINACIÓN DE LA MASA VOLUMÉTRICA EN CONCRETO SECO A TEMPERATURA AMBIENTE Y AL HORNO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-105-ONNCCE-2010).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la masa volumétrica de concreto hidráulico ligero para uso estructural, secado a temperatura ambiente (al aire) a la edad de 28 días.	

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-154-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-154-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE CEMENTO EN CONCRETO ENDURECIDO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-154-ONNCCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)”, por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20200616125123487.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-154-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE CEMENTO EN CONCRETO ENDURECIDO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-154-ONNCCE-2010).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo empleado para determinar el contenido de cemento hidráulico.	

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-173-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-173-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN EN LONGITUD DE ESPECÍMENES DE MORTERO DE CEMENTO Y CONCRETO ENDURECIDO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-173-ONNCCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)”, por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20201020000630899.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-173-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN EN LONGITUD DE ESPECÍMENES DE MORTERO DE CEMENTO Y CONCRETO ENDURECIDO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-173-ONNCCE-2010).
Síntesis Este proyecto de Norma Mexicana establece el método para determinar la variación en la longitud.	

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-512-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-512-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-ASFALTOS-DETERMINACIÓN DEL RESIDUO DE LA PELÍCULA DELGADA DE CEMENTOS ASFÁLTICOS-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-512-ONNCCE-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)”, por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20201020000640007.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-512-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-ASFALTOS-DETERMINACIÓN DEL RESIDUO DE LA PELÍCULA DELGADA DE CEMENTOS ASFÁLTICOS-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-512-ONNCCE-2015).
Síntesis Este proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para obtener el porcentaje de variación de la masa por el efecto del calor y el aire en el residuo de la película delgada de cementos asfalticos (TFOT).	

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-521-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-521-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MATERIALES ASFÁLTICOS-RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR TORSIÓN-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-521-ONNCCE-2017).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)”, por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20200218191404338.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-521-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MATERIALES ASFÁLTICOS-RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR TORSIÓN-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-521-ONNCCE-2017).
Síntesis Este proyecto de Norma Mexicana específica el método de ensayo para determinar la recuperación elástica por torsión de cementos asfálticos modificados.	

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-550-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-550-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CAL-ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS (REVESTIMIENTOS SUBBASE Y/O BASE) CON CAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)”, por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20200218191431751.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-550-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CAL-ESPECIFICACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS (REVESTIMIENTOS SUBBASE Y/O BASE) CON CAL.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana define especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (revestimientos, subbases o bases) con la adición de cal en cualquiera de sus dos presentaciones; óxido de calcio (Cal viva) o hidróxido de calcio (Cal hidratada).	

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-572-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-572-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-RECUBRIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS ECOLÓGICOS BASE AGUA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)”, por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20191112173158027.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-572-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-RECUBRIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS ECOLÓGICOS BASE AGUA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.
Síntesis Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones en la fabricación de pinturas y recubrimientos ecológicos arquitectónicos base agua para su uso en interiores y exteriores de edificaciones, así como su desempeño y sus métodos de ensayo correspondientes.	

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. DANIEL SERRATO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. RUBÉN MEDINA NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, Y EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN QUIEN PARTICIPA PARA GARANTIZAR LA PREVISIÓN FINANCIERA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten, en lo particular para impulsar a dicho sector en el Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2021, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer los estrategias y acciones que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su artículo 31, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 35 y demás relativos y aplicables de las

Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de noviembre y 28 de diciembre ambos del 2020.

III. Que mediante Oficio Circular No. B00.00.05.-0324-024-2021, las Unidades Responsables del "SENASICA" a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, ha designado como Instancias Ejecutoras al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Michoacán y al Comité Estatal de Sanidad e Inocuidad Acuícola de Michoacán en lo subsecuentes "INSTANCIAS EJECUTORAS", de conformidad con lo previsto en el artículo 5, Fracción XIV, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y artículo 5, fracción I, inciso d) del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

IV. En la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a las aportaciones de recursos, las "PARTES" acordaron lo siguiente:

"SEGUNDA.- *Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, realizarán una aportación conjunta la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA" por un monto de hasta $148,881,945.00 (Ciento cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:*

1. *Hasta la cantidad de $117,100,000.00 (Ciento diecisiete millones cien mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y*

2. *Hasta la cantidad de $31,781,945.00 (Treinta y un millones setecientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en fecha 31 de diciembre del año 2020 en el en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Los recursos señalados en el punto número 1 de la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas Número aperturadas a nombre de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:

a) *Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Michoacán: Cuenta No. 0116533094, con clabe Interbancaria 012528001165330948, del Banco BBVA Bancomer;*

b) *Comité Estatal de Sanidad e Inocuidad Acuícola de Michoacán: Cuenta No. 0115328500, con clabe Interbancaria 012470001158285001, del Banco BBVA*

…"

V. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

SEXTA. - *Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.*

V. Que en los Apéndices II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice II

Michoacán de Ocampo

Calendario de Ejecución 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		117,100,000.00	**31,781,945.00**	**0.00**	**0.00**	**102,586,592.00**	**0.00**	**4,367,830.00**	**0.00**	**10,145,578.00**	**31,781,945.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**																
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	10,267,844.00	200,000.00	0.00	0.00	9,344,056.00	0.00	0.00	0.00	923,788.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	90,327,471.00	27,241,945.00	0.00	0.00	78,223,273.00	0.00	4,367,830.00	0.00	7,736,368.00	27,241,945.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	16,504,685.00	4,340,000.00	0.00	0.00	15,019,263.00	0.00	0.00	0.00	1,485,422.00	4,340,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,983,122.00	200,000.00	4,183,122.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	6,284,722.00	0.00	6,284,722.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	61,896,712.00	13,459,224.00	75,355,936.00	Proyecto	8
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	4,323,767.00	1,668,352.00	5,992,119.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	19,739,162.00	10,900,000.00	30,639,162.00	Proyecto	6
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	16,504,685.00	4,340,000.00	20,844,685.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**112,732,170.00**	**30,567,576.00**	**143,299,746.00**	**Proyectos**	**21**
Gastos de Operación /2	4,367,830.00	1,214,369.00	5,582,199.00		
TOTAL	**117,100,000.00**	**31,781,945.00**	**148,881,945.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los **"Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021"**, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,983,122.00	200,000.00	4,183,122.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,983,122.00**	**200,000.00**	**4,183,122.00**	**Proyectos**	**1**

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios		Montos presupuestales			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021	Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	3,966,655.00	0.00	3,966,655.00	Proyecto	1
2021	Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	2,318,067.00	0.00	2,318,067.00	Proyecto	1
TOTAL		**6,284,722.00**	**0.00**	**6,284,722.00**	**Proyectos**	**2**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias		Montos presupuestales			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021	Servicio Fitosanitario	20,566,471.00	0.00	20,566,471.00	Proyecto	1
2021	Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar[/1]	8,069,742.00	1,800,000.00	9,869,742.00	Proyecto	1
2021	Campañas de Protección Fitosanitaria[/2]	30,760,499.00	5,800,000.00	36,560,499.00	Proyecto	1
2021	Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	2,500,000.00	3,000,000.00	5,500,000.00	Proyecto	1
2021	Manejo Fitosanitario del Cocotero	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2021	Manejo Fitosanitario del Plátano	0.00	409,224.00	409,224.00	Proyecto	1
2021	Manejo Fitosanitario del Sorgo	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2021	Campaña contra Cochinilla Rosada	0.00	450,000.00	450,000.00	Proyecto	1
TOTAL		**61,896,712.00**	**13,459,224.00**	**75,355,936.00**	**Proyectos**	**8**

[/1] Comprende apoyo a los cultivos de Maíz, Trigo panificable y Arroz.

[/2] Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Plagas reglamentadas del Aguacate, Moko del plátano y Manejo Fitosanitario de Frutillas.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	4,323,767.00	1,668,352.00	5,992,119.00	Proyecto	1
TOTAL	**4,323,767.00**	**1,668,352.00**	**5,992,119.00**	**Proyectos**	**1**

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas		Montos presupuestales			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021	Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*	9,500,000.00	4,500,000.00	14,000,000.00	Proyecto	1
2021	Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,939,162.00	300,000.00	5,239,162.00	Proyecto	1
2021	Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	3,500,000.00	400,000.00	3,900,000.00	Proyecto	1
2021	Influenza aviar	400,000.00	0.00	400,000.00	Proyecto	1
2021	Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	400,000.00	1,200,000.00	1,600,000.00	Proyecto	1
2021	Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,000,000.00	4,500,000.00	5,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL		**19,739,162.00**	**10,900,000.00**	**30,639,162.00**	**Proyectos**	**6**

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	7,854,685.00	3,500,000.00	11,354,685.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	4,300,000.00	175,000.00	4,475,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	4,350,000.00	665,000.00	5,015,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**16,504,685.00**	**4,340,000.00**	**20,844,685.00**	**Proyectos**	**3**

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Declaración I.2., la Cláusula Segunda y los Apéndices II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponente Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas en razón de la transferencia de recursos federales y estatales entre proyectos y en los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera en razón del ajuste en la calendarización de los recursos federales convenidos.

DECLARACIONES

I. DE LAS "PARTES"

I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponente Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas.

I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La “PARTES” conviene en modificar la Declaración I.2. del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a la designación de Instancias Ejecutoras, para quedar en los siguientes términos:

I. 2. Que mediante Oficio Circular No. B00.00.05.-0324-024-2021 y B00.00.05.-0935-2021, las Unidades Responsables del “SENASICA” a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, ha designado como Instancias Ejecutoras al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Michoacán, al Comité Estatal de Sanidad e Inocuidad Acuícola de Michoacán y a la Unión Ganadera Regional de Michoacán en lo subsecuentes “INSTANCIAS EJECUTORAS”, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, Fracción XIV, de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y artículo 5, fracción I, inciso d) del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

SEGUNDA. - Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIONES DE RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“**SEGUNDA. -** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del “PROGRAMA” por un monto de hasta $148,881,945.00 (Ciento cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $117,100,000.00 (Ciento diecisiete millones cien mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

2. Hasta la cantidad de $31,781,945.00 (Treinta y un millones setecientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “EJECUTIVO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en fecha 31 de diciembre del año 2020 en el en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los recursos federales y estatales señalados en la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas aperturadas a nombre de las “INSTANCIAS EJECUTORAS” con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:

a) Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Michoacán: Cuenta No. 0116533094, con clabe Interbancaria 012528001165330948, del Banco BBVA Bancomer;

b) Comité Estatal de Sanidad e Inocuidad Acuícola de Michoacán: Cuenta No. 0115328500, con clabe Interbancaria 012470001158285001, del Banco BBVA y;

c) Unión Ganadera Regional de Michoacán: Cuenta No. Cuenta No. 0117021119, con clabe Interbancaria 012470001170211197, del Banco BBVA.

d) Los recursos estatales destinados para las actividades en materia de Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria estarán bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario”

TERCERA. - Las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en lo referente al Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponente Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice II

Michoacán de Ocampo

Calendario de Ejecución 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		117,100,000.00	**31,781,945.00**	**0.00**	**0.00**	**92,993,008.00**	**0.00**	**4,367,830.00**	**0.00**	**19,739,162.00**	**31,781,945.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**																
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	10,267,844.00	200,000.00	0.00	0.00	10,267,844.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	90,327,471.00	27,241,945.00	0.00	0.00	66,220,479.00	0.00	4,367,830.00	0.00	19,739,162.00	27,241,945.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	16,504,685.00	4,340,000.00	0.00	0.00	16,504,685.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,340,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,983,122.00	200,000.00	4,183,122.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	6,284,722.00	0.00	6,284,722.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	61,896,712.00	13,459,224.00	75,355,936.00	Proyecto	8
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	4,323,767.00	1,668,352.00	5,992,119.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	19,739,162.00	10,900,000.00	30,639,162.00	Proyecto	6
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	16,504,685.00	4,340,000.00	20,844,685.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**112,732,170.00**	**30,567,576.00**	**143,299,746.00**	**Proyectos**	**21**
Gastos de Operación /2	4,367,830.00	1,214,369.00	5,582,199.00		
TOTAL	**117,100,000.00**	**31,781,945.00**	**148,881,945.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los **"Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021"**, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,983,122.00	200,000.00	4,183,122.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,983,122.00**	**200,000.00**	**4,183,122.00**	**Proyectos**	**1**

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	3,966,655.00	0.00	3,966,655.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	2,318,067.00	0.00	2,318,067.00	Proyecto	1
TOTAL	**6,284,722.00**	**0.00**	**6,284,722.00**	**Proyectos**	**2**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	20,566,471.00	0.00	20,566,471.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar/1	8,069,742.00	1,800,000.00	9,869,742.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria/2	30,760,499.00	5,800,000.00	36,560,499.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	2,500,000.00	3,000,000.00	5,500,000.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario del Cocotero	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario del Plátano	0.00	409,224.00	409,224.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario del Sorgo	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña contra Cochinilla Rosada	0.00	450,000.00	450,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**61,896,712.00**	**13,459,224.00**	**75,355,936.00**	**Proyectos**	**8**

/1 Comprende apoyo a los cultivos de Maíz, Trigo panificable y Arroz.

/2 Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Plagas reglamentadas del Aguacate, Moko del plátano y Manejo Fitosanitario de Frutillas.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	4,323,767.00	1,668,352.00	5,992,119.00	Proyecto	1
TOTAL	**4,323,767.00**	**1,668,352.00**	**5,992,119.00**	**Proyectos**	**1**

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas		Montos presupuestales			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021	Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*	9,500,000.00	4,500,000.00	14,000,000.00	Proyecto	1
2021	Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,789,162.00	300,000.00	5,089,162.00	Proyecto	1
2021	Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	3,500,000.00	400,000.00	3,900,000.00	Proyecto	1
2021	Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	1,400,000.00	200,000.00	1,600,000.00	Proyecto	1
2021	Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	550,000.00	0.00	550,000.00	Proyecto	1
2021	Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	0.00	5,500,000.00	5,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL		**19,739,162.00**	**10,900,000.00**	**30,639,162.00**	**Proyectos**	**6**

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	7,854,685.00	3,500,000.00	11,354,685.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	4,300,000.00	175,000.00	4,475,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	4,350,000.00	665,000.00	5,015,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**16,504,685.00**	**4,340,000.00**	**20,844,685.00**	**Proyectos**	**3**

CUARTA.- Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días del mes de mayo de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Michoacán de Ocampo, Ing. **Daniel Serrato Díaz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, Ing. **Rubén Medina Niño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE PUEBLA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. ABEL DE LOS SANTOS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA MTRA. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RICARDO ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten, en lo particular para impulsar a dicho sector en el Estado de Puebla.

II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2021, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer los estrategias y acciones que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2021, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su artículo 31, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 35 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de noviembre y 28 de diciembre ambos del 2020.

III. Que, en el apartado de antecedentes, el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifestó:

> ***"****VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.*
>
> *[…]*
>
> *Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante para la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución a la Secretaria de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta la MTRA. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el ING. JUAN ANTONIO CARRERA ARRIAGA, en su carácter de Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural.*
>
> ***…"***

IV. En el apartado de declaración DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" declaró:

"II.2. Que el ING. JUAN ANTONIO CARRERA ARRIAGA, en su carácter de Subsecretario de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, asiste en la suscripción del presente Anexo Técnico de conformidad con los artículos 1, 2, 5 fracción II, 13 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

…"

V. En la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a las aportaciones de recursos, las "PARTES" acordaron lo siguiente:

"SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA" por un monto de hasta $86,600,000.00 (Ochenta y seis millones seiscientos mil Pesos 00/100M.N.), integrados en la forma siguiente:

***1.** Hasta la cantidad de $66,600,000.00 (Sesenta y seis millones seiscientos mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y*

***2.** Hasta la cantidad de $20,000,000.00 (Veinte millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, publicada en fecha 18 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.*

[…]

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla, en lo sucesivo el "FOFAEP", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado FOFAEP", quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA"

…"

VI. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

***SEXTA. -** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.*

V. Que, en los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Puebla

Recursos Convenidos Federación - Estado 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**66,600,000.00**	**20,000,000.00**	**86,600,000.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.
En Anexo Técnico de Ejecución para el
Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,096,740.00	0.00	6,096,740.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	52,658,567.00	18,750,000.00	71,408,567.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,844,693.00	1,250,000.00	9,094,693.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Puebla

Calendario de Ejecución 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		66,600,000.00	**20,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**58,345,577.00**	**20,000,000.00**	**2,484,180.00**	**0.00**	**5,770,243.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**																
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,096,740.00	0.00	0.00	0.00	5,548,214.00	0.00	0.00	0.00	548,526.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	52,658,567.00	18,750,000.00	0.00	0.00	45,658,692.00	18,750,000.00	2,484,180.00	0.00	4,515,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,844,693.00	1,250,000.00	0.00	0.00	7,138,671.00	1,250,000.00	0.00	0.00	706,022.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,609,809.00	0.00	3,609,809.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,486,931.00	0.00	2,486,931.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	29,192,410.00	9,000,000.00	38,192,410.00	Proyecto	8
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	3,525,370.00	0.00	3,525,370.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	17,456,607.00	8,750,000.00	26,206,607.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	7,844,693.00	1,250,000.00	9,094,693.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**64,115,820.00**	**19,000,000.00**	**83,115,820.00**	**Proyectos**	**22**
Gastos de Operación /2	2,484,180.00	1,000,000.00	3,484,180.00		
TOTAL	**66,600,000.00**	**20,000,000.00**	**86,600,000.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los **"Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021"**, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,609,809.00	0.00	3,609,809.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,609,809.00**	**0.00**	**3,609,809.00**	**Proyectos**	**1**

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,572,861.00	0.00	1,572,861.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	914,070.00	0.00	914,070.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,486,931.00**	**0.00**	**2,486,931.00**	**Proyectos**	**2**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias		Montos presupuestales			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021	Servicio Fitosanitario	16,500,000.00	0.00	16,500,000.00	Proyecto	1
2021	Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar/1	2,799,245.00	834,893.00	3,634,138.00	Proyecto	1
2021	Campañas de Protección Fitosanitaria/2	9,893,165.00	3,100,000.00	12,993,165.00	Proyecto	1
2021	Manejo Fitosanitario de Frutales	0.00	900,000.00	900,000.00	Proyecto	1
2021	Manejo Fitosanitario de la Caña de Azúcar	0.00	1,265,107.00	1,265,107.00	Proyecto	1
2021	Manejo Fitosanitario del Cilantro	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2021	Manejo Fitosanitario del Agave	0.00	500,000.00	500,000.00	Proyecto	1
2021	Programa Fitosanitario contra el Pulgón amarillo del Sorgo	0.00	1,400,000.00	1,400,000.00	Proyecto	1
TOTAL		**29,192,410.00**	**9,000,000.00**	**38,192,410.00**	**Proyectos**	**8**

/1 Comprende apoyo a los cultivos de Maíz y Frijol.

/2 Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Plagas reglamentadas del Aguacate y Plagas del Cafeto.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	3,525,370.00	0.00	3,525,370.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,525,370.00**	**0.00**	**3,525,370.00**	**Proyectos**	**1**

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas		Montos presupuestales			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021	Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*	5,500,000.00	400,000.00	5,900,000.00	Proyecto	1
2021	Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,400,000.00	400,000.00	5,800,000.00	Proyecto	1
2021	Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	3,206,607.00	400,000.00	3,606,607.00	Proyecto	1
2021	Influenza aviar	550,000.00	100,000.00	650,000.00	Proyecto	1
2021	Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	250,000.00	750,000.00	Proyecto	1
2021	Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	500,000.00	200,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2021	Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,800,000.00	7,000,000.00	8,800,000.00	Proyecto	1
TOTAL		**17,456,607.00**	**8,750,000.00**	**26,206,607.00**	**Proyectos**	**7**

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	4,174,693.00	500,000.00	4,674,693.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	1,770,000.00	0.00	1,770,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,900,000.00	750,000.00	2,650,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**7,844,693.00**	**1,250,000.00**	**9,094,693.00**	**Proyectos**	**3**

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los apartados de antecedentes y declaraciones solo en lo que respecta a la persona que asiste en la suscripción del presente Instrumento a la MTRA. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, asi como en la modificación de la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas y Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, así como los Gastos de Operación, en razón de la disminución de recursos estatales convenidos.

DECLARACIONES

I. DE LAS "PARTES"

I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar los apartados de antecedentes y declaraciones solo en lo que respecta a la persona que asiste en la suscripción del presente Instrumento a la MTRA. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, asi como en la modificación de la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", específicamente en el Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas y Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, así como los Gastos de Operación.

I. 2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las "PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en modificar los apartados de antecedentes y declaraciones solo en lo que respecta a la persona que asiste en la suscripción del presente Instrumento a la MTRA. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, asi como a la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a las "APORTACIONES DE RECURSOS", para quedar en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:

VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

[…]

Por su parte "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante para la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución a la Secretaria de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta la MTRA. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el MTRO. RICARDO ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural.

"DECLARACIONES:

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

II.2. Que el MTRO. RICARDO ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, asiste en la suscripción del presente Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de conformidad con los artículos 1, 2, 5 fracción IV, 15 fracción XXV y 32 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

"CLÁUSULAS:

SEGUNDA. - Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, la "SADER" realizará una aportación para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA" por un monto de hasta $66,600,000.00 (Sesenta y seis millones seiscientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla, en lo sucesivo el "FOFAEP", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEP", quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA", siendo el Gobierno Federal el único responsable de la Ejecución, Programación, Operación y rendición de cuentas del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2021 en el Estado de Puebla.

SEGUNDA.- Las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente al Componente Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas y Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, así como los Gastos de Operación, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Puebla

Recursos Convenidos Federación - Estado 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**66,600,000.00**	**0.00**	**66,600,000.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	**Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias**	6,096,740.00	0.00	6,096,740.00
B	**Campañas Fitozoosanitarias**	52,658,567.00	0.00	52,658,567.00
C	**Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera**	7,844,693.00	0.00	7,844,693.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Puebla

Calendario de Ejecución 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		66,600,000.00	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**58,345,577.00**	**0.00**	**2,484,180.00**	**0.00**	**5,770,243.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,096,740.00	0.00	0.00	0.00	5,548,214.00	0.00	0.00	0.00	548,526.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	52,658,567.00	0.00	0.00	0.00	45,658,692.00	0.00	2,484,180.00	0.00	4,515,695.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,844,693.00	0.00	0.00	0.00	7,138,671.00	0.00	0.00	0.00	706,022.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,609,809.00	0.00	3,609,809.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,486,931.00	0.00	2,486,931.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	29,192,410.00	0.00	29,192,410.00	Proyecto	3
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas	3,525,370.00	0.00	3,525,370.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	17,456,607.00	0.00	17,456,607.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	7,844,693.00	0.00	7,844,693.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**64,115,820.00**	**0.00**	**64,115,820.00**	**Proyectos**	**17**
Gastos de Operación /2	2,484,180.00	0.00	2,484,180.00		
TOTAL	**66,600,000.00**	**0.00**	**66,600,000.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los **"Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021"**, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,609,809.00	0.00	3,609,809.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,609,809.00**	**0.00**	**3,609,809.00**	**Proyectos**	**1**

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,572,861.00	0.00	1,572,861.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	914,070.00	0.00	914,070.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,486,931.00**	**0.00**	**2,486,931.00**	**Proyectos**	**2**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	16,500,000.00	0.00	16,500,000.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar/1	2,799,245.00	0.00	2,799,245.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria/2	9,893,165.00	0.00	9,893,165.00	Proyecto	1
TOTAL	**29,192,410.00**	**0.00**	**29,192,410.00**	**Proyectos**	**3**

/1 Comprende apoyo a los cultivos de Maíz y Frijol.

/2 Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Plagas reglamentadas del Aguacate y Plagas del Cafeto.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	3,525,370.00	0.00	3,525,370.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,525,370.00**	**0.00**	**3,525,370.00**	**Proyectos**	**1**

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,400,000.00	0.00	5,400,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	3,206,607.00	0.00	3,206,607.00	Proyecto	1
2021 Influenza aviar	550,000.00	0.00	550,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**17,456,607.00**	**0.00**	**17,456,607.00**	**Proyectos**	**7**

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	4,174,693.00	0.00	4,174,693.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	1,770,000.00	0.00	1,770,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**7,844,693.00**	**0.00**	**7,844,693.00**	**Proyectos**	**3**

TERCERA.- Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los 24 días del mes de mayo de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Puebla, Ing. **Abel de los Santos López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: la Secretaria de Desarrollo Rural, Mtra. **Ana Laura Altamirano Pérez**.- Rúbrica.- El Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, Mtro. **Ricardo Alfonso Hernández González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

COFEPRIS-CETR-ZAC.-32-21

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA DRA. LUCÍA BUENROSTRO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MANUEL ESCOBAR BADILLO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD", por el Titular de la Secretaría de Finanzas y el Titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, Servicios de Salud de Zacatecas; en tanto que por "LA SECRETARÍA", se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 25 de agosto de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos

sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4 La Dra. Lucía Buenrostro Sánchez, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPyP-0296-2021, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 El C.P. Ricardo Olivares Sánchez, fue designado por el Gobernador del Estado de Zacatecas, mediante nombramiento de fecha 05 de marzo de 2021, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 12, 16 y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.2 El Dr. Gilberto Breña Cantú, fue designado por el Gobernador del Estado de Zacatecas, mediante nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2016, Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 17, 36, 44 y 48, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 20, fracción I, de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y 11 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

II.3 El Dr. Manuel Escobar Badillo, fue designado como Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, mediante nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2016 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 30 y 31 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas.

II.4 Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, se encuentran las de contribuir al mejoramiento y protección de la salud de la población mediante la consolidación y desarrollo de acciones, proyectos y programas de

regulación, control y fomento sanitario, en materias de su competencia, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, planear, organizar y dirigir los recursos humanos, materiales y financieros asignados en la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 50 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas.

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Circuito Cerro del Gato, Edificio G, colonia Ciudad Gobierno, código postal 98160, en Zacatecas, Zac.

III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

III.1 De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", el Dr. Gilberto Breña Cantú, titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, Servicios de Salud de Zacatecas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 48, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 6, fracción II, 20 y 21 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Zacatecas, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2016.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$ 1,176,790.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$ 835,517.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$ 2,012,307.00 (DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" mediante un estado de cuenta bancario los rendimientos financieros generados. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2021", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación, así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", en apego a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a "LA SECRETARÍA" en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD" los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Gestionar a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2021".

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".

III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: ZACATECAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32-21

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	$401,396.00	$384,609.00	**$786,005.00**
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	$397,600.00	$3,400.00	**$401,000.00**
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$157,997.00		**$157,997.00**
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	$0.00		**$0.00**
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	$219,797.00		**$219,797.00**
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.		$447,508.00	**$447,508.00**
	TOTAL	**$1,176,790.00**	**$835,517.00**	**$2,012,307.00**

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ZACATECAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32-21

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	**APCRS**						
			1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	76	77	77	77	77	**384**
			2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.		1	1	1	1	**4**
			3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.				1		**1**
			4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
			5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.		20%	40%		40%	**100%**
			7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	**100%**
			LESP						
			8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	76	77	77	77	77	**384**
			9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
			10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
			11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	**APCRS**						
			12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
			13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
			LESP						
			14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	**APCRS**						
			15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1					**1**
			16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	**5**
			17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	**5**
			18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	**5**
			19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
			20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	**1**
			21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
			22 Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
			23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
			24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	1	1	1	1	1	**5**
			25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		20%	40%		40%	**100%**
			26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	**100%**
			LESP						
			27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	30%	30%	30%	30%	30%	**30%**
			28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
			29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	36	36	36	36	36	**180**
			30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
			31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
			32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	1	1	1	1	1	**5**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	**APCRS**						
			33. Elaborar el plan de trabajo anual.	1					**1**
			34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1			**2**
			35. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1		**4**
			36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1		1		**2**
			37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	**5**
			38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.				1		**1**
			39. Acudir a la reunión nacional.				1		**1**
			40. Elaborar reporte final de actividades.					1	**1**
			41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%	**100%**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	**APCRS**						
			42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	16	16	16	16	16	**80**
			43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	150	150	150	150	150	**750**
			44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	6	5	**26**
			45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	6	6	6	6	6	**30**
			46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	8	8	8	8	8	**40**
			47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.	90	90	90	90	90	**450**
			48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	1	1	1	1	1	**5**
			49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.					100%	**100%**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	**APCRS**						
			50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	1	1	1	1	1	**5**
			51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.		1				**1**
			52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.				1		**1**
			53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.					1	**1**
			54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.			20%	40%	40%	**100%**
			55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).					100%	**100%**

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica	Metas					
				Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	**LESP**						
			56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	1	1	1	1	1	**5**
			57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).						
			58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.					1	**1**
			59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	1	1	1	1	1	**5**

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2021

ENTIDAD: ZACATECAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32-21

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).**	**APCRS**						
		1. Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.						
		2. Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		3. Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.						
		4. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.						
		5. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		6. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
		7. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		LESP						
		8. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
		9. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		10. Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.						
		11. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	**APCRS**						
		12. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		13. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.						
		LESP						
		14. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	**APCRS**						
		15. Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
		16. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
		17. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
		18. Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.						
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
		21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
		22. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
		23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
		24. Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.						
		25. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
		26. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
		LESP						
		27. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.						
		28. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.						
		29. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.						
		30. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.						
		31. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.						
		32. Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	**Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas.** **Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos.** **Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.**	**APCRS**						
		33. Elaborar el plan de trabajo anual.						
		34. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
		35. Elaborar el reporte mensual.						
		36. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
		37. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
		38. Acudir a taller de MedDRA Parte 2.						
		39. Acudir a la reunión nacional.						
		40. Elaborar reporte final de actividades.						
		41. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	**APCRS**						
		42. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		43. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		44. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		45. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
		46. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.						
		47. Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral. D. Punto de venta (Farmacias) de insumos para la salud relacionados con la atención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.						
		48. Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.						
		49. Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	**APCRS**						
		50. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.						
		51. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo los productos de protección personal.						
		52. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.						
		53. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
		55. Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Objetivo Específico	Actividad Específica	Importes				% de avance físico	Observaciones
			Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	**LESP**						
		56. Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).						
		57. Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).						
		58. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.						
		59. Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, "Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".						
		TOTAL						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: ZACATECAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32-21

Programas	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los avances enviados por las Entidades Federativas de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	UA Encargada de la revision final de los recursos ejercidos respecto del importe transferido, de conformidad a los reportes mensuales de comprobacion consolidados que remiten las unidades administrativas.	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria									
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COS	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CEMAR	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS.

ENTIDAD: ZACATECAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ZAC.-32-21

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1	Realizar el muestreo de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria a los cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	1.1	Monitoreo de Salmonella spp, Escherichia coli, Brucelosis, Staphylococus aureus, Toxina estafilocóccica, Vibrio cholerae, Vibrio parahemolyticus (Pollo,Bovino,Cerdo,Pescado,Leche, Quesos,Crema,Embutidos,Huevo).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	2	Notificar los resultados de análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, a la COFEPRIS de manera mensual a través de STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	2.1	Todas las actividades de verificación deben reportarse periódicamente a través del formato establecido el cual se encuentra dentro del STEAP.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	3	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	3.1	Capacitar al personal de la Entidad Federativa sobre el procedimiento para el control sanitario de clembuterol en productos cárnicos.	21101; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; servicio de internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	4	Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.	4.1; 4.2; 4.3; 4.4	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli (Crustáceos, Moluscos); Realizar las determinaciones de Vibrio parahaemolyticus, Vibrio cholerae (Crutáceos, 20% y Moluscos 45%).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	5	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	5.1	Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través el STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	6	Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	6.1; 6.2; 6.3	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Alimentos); Elaborar el temario de capacitación e implementar la capacitación; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Alimentos).	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37104; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea pata impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	7	Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	7.1; 7.2; 7.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo; Implementación de estrategia de difusión; Elaboración de informe final 40% (Alimentos).	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33603; 33604; 36101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	8	Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7	Realizar las determinaciones de Salmonella spp, Escherichia coli, (Pollo, Bovino, Cerdo, Pescado, Leche, Quesos, Crema, Embutidos, Huevo); Brucella spp, Staphylococcus aureus, Toxina estafilocóccica (Leche, Queso, Crema); Vibrio cholerae, Vibrio parahaemolyticus (Pescados).	21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller,

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrationato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrationato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toludina; colorante purpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	9	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	9.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Kosher; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora de laboratorio a prueba de explosión.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	10	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	10.1	Realizar el análisis del número de muestras para las determinaciones establecidas para producto en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 25101; 25401; 25901; 27201; 31801; 53101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frascos de plástico esterilizables; GPS; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; incubadora; urea de christensen medio diferencial para organismos; aceite de inmersión; aceite de parafina; ácido clorhídrico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar SIM; agar soya tripticasa; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis x-glucoronido; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa ; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero vibrio cholerae monovalente Inaba; asa de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									nicromo; asas bacteriológicas; asas de platino-iridio; asas de poliestireno para siembra estéril desechable; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza de precisión; balanza granataria; base agar urea; base ; descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; brucella spp; buffer de extracción; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrationato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrationato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara húmeda; campanas de fermentación Durham; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato férrico; citrato férrico amónico; cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toludina; colorante purpura de bromocresol; colorante verde brillante; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cucharas para transferir muestras; cuchillos; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									detergente neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; discos de ONPG; discos de papel; discos ONPG; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922; electrodo combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; espátulas; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; extracto de levadura; filtros de membrana ; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; dodecahidratado; fosfato disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gasa simple; gelatina nutritiva; glucosa; gradilla de plástico; gradillas de metal; guante de malla de acero inoxidable; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador ; peristáltico; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; indicador rojo de metilo; jeringa estéril desechable; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lector de microplaca ELISA; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraz Erlenmeyer; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio, clave A; mechero bunsen; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; micropipeta multicanal; microtubos; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel filtro Whatman; papel parafilm; peptona de caseína; peróxido de hidrógeno; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo para API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema vitek; solución buffer; solución de KOH; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución indicadora de rojo de metilo; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución reguladora de fosfatos; solución salina; staphylococcus aureus ATCC 29923; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tampón de carga; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tira indicadora de pH; tiras API 20E Biomerieux; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; yodo en cristales; yoduro de potasio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	11	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	11.1	Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit DSP (PP2A Fosfatasa); kit okadaico; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola blanca mediana para pesar polvos hexagonal de poliestireno antiestático; charola blanca para pesar polvos con pico; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos de acero inoxidable tipo carnicero; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna cartucho C8; guardacolumna (HPLC) cartucho; guardada columna harware; jeringa; kit okadaic acid PP2A; kit PSP; kit Reveak; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tapa azul; tela de gasa; termómetro; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido domoico ASP; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit de prueba rápida scotia para la determinación de saxitoxina PSP; kit de saxitoxina PSP; kit pp2a-fosfatasa de abraxis; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; análisis de muestras; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	12	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	12.1	Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar.	21101; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermon; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; Chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hielera de plástico; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	13	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del STEAP en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	13.1	Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS.	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja) con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	14	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	14.1	Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25501; 25901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	15	Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	15.1	Realizar y enviar programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente.	21101; 21201; 21401; 21601; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cartuchos para impresora; disco duro externo; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; memoria USB; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; tarjeta madre; teclado/mouse; tóner para multifuncional; unidad de imagen para multifuncional.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	16	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	16.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 21401; 21601; 25101; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; materiales de limpieza; pastillas DPD; comparadores colorimétricos; kit digital para determinación de cloro residual y pH; materiales y suministros de laboratorio; reactivo en polvo para determinación de cloro residual; reactivo rojo de fenol para medición de pH; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; cubreboca; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; fuente de poder; procesador para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	17	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	17.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua, respecto a los resultados obtenidos en el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Papelería en general; cartucho para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner; materiales de limpieza; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; cámara web; kit de cámara y micrófono web; memoria RAM; refacciones de vehículos; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; cámaras fotográficas; adquisición de paquetes y programas de informática.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	18	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	18.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	37201; 37501; 21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Reactivos colilertt; frascos colilertt, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; papelería en general; cartuchos para impresora; materiales para impresión; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; tóner para impresora; alcohol etílico 96°; materiales de limpieza; bolsas algodón torunda; bolsas estériles con cierre hermético para toma de muestra con pastilla tiosulfato; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; materiales y suministros de laboratorio; refrigerante; termómetro infrarrojo digital; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; bota de hule industrial de alta resistencia; prendas de protección personal; accesorios para equipo de cómputo; mouse para computadora; servicio de internet; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; casetas/peaje; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; viáticos; cámaras fotográficas; paquetes y programas de informática.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	19	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.	19.1	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; alcohol etílico grado reactivo; cámaras fotográficas; cinta de empaque color canela de alta adherencia; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; determinación de plaguicidas en agua (DDT, hexaclorobenceno, clordano y lindano); etiquetas adheribles; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hieleras de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papel aluminio; papelería en general; prendas de protección personal; protectores de burbuja; refrigerantes en gel; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	20	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	20.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101; 25501; 35501..	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; casetas/peaje; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas para rotulación de muestras; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno boca ancha (graduado con tapa y contratapa, de alta densidad); garrafas de plástico; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guantes desechables de nitrilo estériles; hielera de unicel; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; memorias USB; papelería en general; prendas de protección personal; reactivo para calibración para fluoruros; reactivos para medición de fluoruos set de reactivos fluoruro RA X HI729 (para kit HI 7239-26, fluoride HR); sellos de custodia (autoadheribles); servicio de internet; servicio de mensajería; sol. limpieza electrodo, para medidor de pH y temperatura; sol. pH 7,1 para medidor de pH y temperatura; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; viáticos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	21	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21.1	Realizar y enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; etiqueta autoadherible y para toma de muestra; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; guías de mensajería; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; refrigerante; refrigerante en gel o hielo potable; servicio de internet; servicio de mensajería; tóner; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	22	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	22.1	Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 21401; 21601; 26102; 27101; 29401; 31701; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	23	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	23.1; 23.2	Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; adquisición de paquetes y programas de informática; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; papelería en general; servicio de internet; servicio de mensajería; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	24	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	24.1; 24.2; 24.3	Realizar el muestreo y enviar a la COFEPRIS el reporte mensual de los resultados de los análisis efectuados de productos higiénicos para la desinfección de manos con base en alcohol (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	21101; 21201; 21401; 21601; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 31701; 31801; 33901; 35301; 35501; 37201; 37501; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Accesorios para equipo de cómputo; paquetes y programas de informática; bolsas de cierre hermético estériles; cámaras fotográficas; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos; hielera; insumos para el procesamiento, grabación e impresión de información; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; materiales de limpieza; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; papelería en general; prendas de protección personal; servicio de internet; servicio de mensajería; subcontratación de servicios con terceros; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	25	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	25.1; 25.2; 25.3	Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21401; 26102; 26104; 29401; 31603; 31701; 32201; 32701; 37201; 37501; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Internet; renta de salón; proyector; equipo de sonido; peajes; pasajes; gasolina; viáticos; plataforma en línea para impartir cursos a distancia.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	26	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	26.1	Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21201; 25501; 25901; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	27	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	27.1	Realizar los análisis bacteriológicos conforme a los lineamientos establecidos.	25501;25901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	Agua desionizada bidon con 19 litros con certificado de calidad; Electrodo; Electrodo plano para medir pH; Solución buffer.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	28	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano.	28.1; 28.2	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para plaguicidas en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para BETEX	25101; 25501; 25901; 33901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Ácido clorhídrico concentrado grado reactivo ACS ; agua tipo 1; bisulfato de sodio, grado reactivo o equivalente; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías, con la terminación luer(3); matraz volumétrico de vidrio clase a; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; tamiz; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón esmerilado; vaso de licuadora; vaso de precipitados; viales para purga; viales con tapas para engargolar; ácido fórmico grado HPLC; agua grado masas CAS 7732-18-5; balanza semianalítica; baño maría con agitación; cartucho de extracción, analítico tipo C18; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columna cromatográfica de vidrio; columna para HPLC; contador de colonias con lápiz electrónico; estándar de plaguicidas, herbicidas, pesticidas para LC-MS/MS; estándar metanol grado cromatográfico; evaporador de nitrógeno; filtro de poro; filtro de fibra de vidrio; membranas de celulosa; frasco ámbar de reactivo; gas inerte; jeringas de vidrio para cromatografía; grado estándar 4-bromofluorobenceno; grado estándar 1,4 -difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; matraz volumétrico de vidrio clase a; metanol grado HPLC; metil terc-butil éter grado HPLC; microjeringas; papel indicador pH; pipeteador automático digital; puntas de plástico desechables para micropipetas; tapa de rosca con septa; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato tipo millipore; subcontratación de servicios con terceros; sustancias de referencia para benceno; sustancias de referencia para etilbenceno; sustancias de referencia para tolueno; sustancias de referencia para xilenos; filtro de jeringa, no estéril; trampa de forma en u para análisis de BTEX; trampa VOCARB 3000; trampas de concentrador; viales para purga; viales con tapa de rosca y septa, para purga y trampa; viales transparentes; acetona; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo büchner de porcelana; embudo de vidrio; espátulas; florisil; lana de vidrio; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz kitazato con boquilla esmerilada; papel filtro whatman para embudo büchner; tamiz; grado estándar tolueno - d8 en metanol; grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; bisulfato de sodio- grado reactivo o equivalente; estándar metanol grado cromatográfico; gas inerte; sustancias de referencia para xilenos; trampas de concentrador.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	29	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano.	29.1; 29.2; 29.3	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Flúor en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Arsénico en agua de uso y consumo humano; Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para Plomo en agua de uso y consumo humano.	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetona reactivo analítico; potenciómetro; acido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; acido clorhídrico; ácido clorhídrico HCl; ácido nítrico; acido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada deionizada; agua HPLC; agua tipo 1; aire comprimido seco y limpio; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio ; botella pesafiltros; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción ; capillary tips; celda de cuarzo para generador de hidruros; chaquetas compatibles con tubos lainers; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; combination fluoride electrodo epoxy body with bnc connector; contratapas de plástico para tubos lainers; crisoles de platino ; cubetas para muestra para horno de grafito; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente liquido biodegradable neutro; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula acanalada; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar de referencia de arsénico ; estándar de zinc; fluoride electrode; fluoruro de sodio; gas helio para cromatografía; gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; determinación de cloro residual; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo hueco compatible con espectrofotómetro de absorción atómica; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado arsénico; lente de seguridad de policarbonato; macropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces de vidrio refractario; matraces especiales para la preparación de reactivos, de vidrio refractario, de bola fondo plano; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón ; matraces especiales para medición exacta volumétrico de vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón; Matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; medidor de líquidos para proporcionar reactivos, compuesto de recipiente ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volumen; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule de tres vías.; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piceta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; reactivo analítico yodo R.A.; recipientes con tapa PVC; rejilla base, metálica, circular; respirador de media cara; servicio de mantenimiento para equipos de laboratorio; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; subrogación de determinación de alcohol en gel; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	30	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	30.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para las playas prioritarias.	25101; 25501.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Charolas con celdas; sustrato cromogénico; sustrato fluorogénico; tubos de ensayo; botellas de boca ancha de vidrio bososilicato y tapón de rosca de polipropileno y anillo de hule; frasco transparente estéril desechable; tiosulfato de sodio; reactivo enterolert, charola para enterococos.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	31	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	31.1	Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas de E. coli en cuerpos de agua dulce.	25101; 25501; 25901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo); agar no nutritivo; agua deionizada; agua destilada; agua peptonada; asas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas esterilizables; cajas de petri; cuchillos desconchadores; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; espátulas; etanol; gradillas de metal; gradillas para tubos evergreen; hipoclorito de sodio; jeringas; martillo; matraz Erlenmeyer; mecheros Bunsen; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); MMGB medio selectivo de enriquecimiento; peptona bacteriológica; pinzas; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; tijeras; tubos de ensaye con tapón de rosca; tubos de vidrio; tubos evergreen con tapa de rosca; tween 80; varillas de vidrio en forma de L; vaso de licuadora; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo EC-MUG; caldo lauril triptosa; solución buffer; pipetor motorizado automático eléctrico; aceite mineral; agar neutralizante; alcohol etílico; caldo neutralizante; cloruro de benzalconio; control biológico de esterilización, suspensión de bacillus stearothermophilus; solución para calibración de conductividad.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	32	Realizar el análisis de productos higiénicos para la desinfección de manos.	32.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones de productos higiénicos para la desinfección de manos comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	Subcontratación de servicios con terceros

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	33	Elaborar el plan de trabajo anual.	33.1; 33.2; 33.3	El Líder Estatal deberá entregar al CNFV el Plan Anual de Trabajo de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia el cual deberá incluir las actividades y metas a cumplir durante el ejercicio 2021; Elaborar y enviar al CNFV el "Plan Anual de Trabajo" el mes que se firme el convenio correspondiente; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (elaborar el plan de trabajo anual).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; grapas; folders; lápiz adhesivo; marcador base agua; marcatexto; perforadoras; registradores; sujeta documentos; tabla de apoyo.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	34	Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	34.1; 34.2	Entregar al CNFV el reporte que incluya los datos de las nuevas unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia instaurados y Manuales de Procedimientos aprobados; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Implementación y seguimiento a las unidades del Sistema Nacional de Salud).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 36101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Internet; consumibles; costos de alimentación; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clip; lápiz adhesivo; marcador base agua; sujeta documentos; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	35	Elaborar el reporte mensual.	35.1; 35.2	Entregar de manera mensual al CNFV el reporte que incluya información referente con el seguimiento realizado a las diferentes unidades de farmacovigilancia que se encuentran bajo su cargo; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte Mensual de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; clips; engrapadora; lápiz adhesivo; perforadora; registradores; sujeta documentos; insumos para impresoras y memorias USB; acceso a la base de datos Micromedex.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	36	Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	36.1; 36.2	Realizar 3 capacitaciones en materia de farmacovigilancia destacando la importancia del programa farmacovigilancia, la importancia de la notificación y dar capacitación en la captura de notificaciones en el nuevo sistema de notificación; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Capacitaciones en materia de FV y TV).	21101; 21201; 21401; 26102; 29601; 31603; 31701; 32201; 35501; 36101; 37201; 37501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Internet; cámara fotográfica; consumibles; costos de alimentación; costo de pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil ; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; engargoladora; opalina; organizador para material de oficina; pasta plastificada para engargolar; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; llantas; refacciones de vehículos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	37	Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	37.1; 37.2	Realizar asesorías en materia de Farmacovigilancia de manera mensual; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte de asesoría).	21101; 21201; 26102; 29601; 31603; 32201; 36101; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Cámara fotográfica; consumibles; pasajes; gasolina para automóvil; hojas bond; internet; lápices; mantenimiento para automóvil; marcadores indelebles; material de difusión (trípticos, carteles, dípticos, formatos) otros; plumas; renta de salón para dar capacitaciones; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	38	Acudir a taller de MedDRA Parte 2.	38.1; 38.2	Asistir de manera virtual al Taller Nacional de MedDRA (parte 2); Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Taller Nacional de MedDRA).	21101; 21401; 31603; 37104; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; consumibles; internet; costo de boletos de avión para acudir al evento; cubrir alimentos y hospedaje; audífonos con micrófono en diadema.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	39	Acudir a la reunión nacional.	39.1; 39.2	Asistir de manera virtual o presencial si las condiciones lo permiten al Taller Nacional de Farmacovigilancia; Subir la asistencia al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviarla al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reunión Nacional Virtual de FV y TV).	37104; 37504; 21101; 31603; 37101; 37104; 37204; 37501; 37504.	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	Consumibles; cubrir alimentos y hospedaje; costos de boletos de avión; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; pasajes; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	40	Elaborar reporte final de actividades.	40.1; 40.2	Entregar al CNFV el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; Subir la información al S.T.E.A.P. y de manera simultánea enviar la información al correo electrónico: rrios@cofepris.gob.mx (Reporte final de Actividades de FV y TV).	21101; 21201; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Acceso a internet; consumibles; hojas bond; internet; lápices; marcadores indelebles; plumas; rotafolios; tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	41	Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	41.1; 41.2; 41.3	Identificar las localidades a intervenir de acuerdo a la población objetivo establecido para cada proyecto y realizar el plan de trabajo. 20% (Farmacovigilancia); Implementación de estrategia de difusión. 40% (Farmacovigilancia); Elaboración de informe final 40% (Farmacovigilancia).	21201; 26102; 26104; 29401.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; viáticos; peajes; pasajes; gasolina; proyector; equipo de sonido.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	42	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de insumos para la salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de insumos para la salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	42.1; 42.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (insumos para la salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (insumos para la salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 21601; 21701; 24601; 25401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 21401; 21501; 29601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios de terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; pilas alcalinas; vales de combustibles; goggles; impermeable; suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud; cutter; juego de borrador y marcadores para pizarrón; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; carpeta registradora; carpeta oficio; folder tamaño carta y oficio; clip mariposa; clip estándar; recopilador tamaño oficio de dos aros; sobre tamaño carta y oficio; cuenta fácil; engrapadora; grapas; hojas blancas tamaño oficio, liga; marca textos; papel carbón; papel opalina tamaño carta; pasta para engargolar tamaño oficio y carta; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; carpeta con palanca tamaño carta; lápiz graso color rojo; arillo metálico para engargolar; charola tamaño oficio diseño modular; líquido limpiador de monitores y pantallas, toallitas limpiadoras para pantallas y monitores; gel antibacterial; chaleco con bolsa; playera; botas impermeables; pinzas rochester; papel seguridad.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	43	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	43.1; 43.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (productos y servicios); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (materia de productos y servicios).	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 33603; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	44	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de servicios de salud, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de servicios de salud, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	44.1; 44.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (servicios de salud); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (servicios de salud).	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 37201; 37501; 51501; 59101; 29601; 33603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones;; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; incluye los gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago de suscripciones de publicaciones y revistas; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; impresora; cubre bocas, bata; scanner; bolígrafos azules y negros; borrador blanco; clip mariposa; clip estándar; cuenta fácil; cutter; folder tamaño carta; grapas; hojas bond; ligas; marca textos; papel carbón; papel; pasta para engargolar; sobres tamaño carta y oficio; tabla de apoyo de aluminio con broche; tijeras; uña quita grapa; dispositivos USB; tóner, combustibles, gasolina; guantes de neopreno; puertos USB; ratón; llantas, papel seguridad.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	45	Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de salud ambiental, con base en riesgos. Realizar verificaciones sanitarias en materia de salud ambiental, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	45.1; 45.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (salud ambiental); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (salud ambiental).	21101; 21201; 21401; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51501; 21501; 31701; 31801; 35301; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD Y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; pasajes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; suscripciones de publicaciones y revistas; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico distinto al señalado en la partida 21501; multifuncional; no break; cartuchos, tóner; playeras; chalecos; impermeables; servicios de impresión de documentos oficiales; papel seguridad; servicio postal nacional e internacional; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; guantes de látex estériles; fotocopiadoras.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	46	Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación, con base en riesgos. Realizar la verificación sanitaria en materia de publicidad de productos y servicios competencia de la COFEPRIS, que se difunde en el territorio nacional, con la finalidad de evitar que a la población lleguen mensajes que pongan en riesgo su salud.	46.1; 46.2; 46.3	Monitoreo de publicidad impresa que se difunda en el Estado; Elaboración de Informes de Verificación Publicitaria y Órdenes de Suspensión; Elaboración de Guías de Coadyuvancia.	21101; 21201; 21401; 21701; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101; 21501; 35301; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; gastos para pasajes del personal; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos usb; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico; suscripciones de publicaciones, revistas, televisión por cable y de periódico; cartuchos; clips; aditivos y lubricantes para vehículos; etiquetas adhesivas; gastos para pasajes del personal; grapas; hojas bond; ligas; pegamento; plumas; plumón; sobre manila; sujeta documentos; tóner; servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; folletos u hojas informativas; fotocopiadora.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	47	Implementar las acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2. Realizar acciones de verificación con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios; relacionadas con: A. Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. B. Empresas que prestan servicio de desinfección. C. Centros laborales para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el retorno laboral.	47.1; 47.2	Programar el establecimiento a verificar. Una vez definido el objeto e identificado el establecimiento a verificar, realizar la programación de la actividad, empleando el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.); Realizar la verificación sanitaria In situ. La información obtenida debe integrarse en el SIIPRIS, vigilancia sanitaria. En caso de identificar riesgos a la salud debe aplicarse la medida de seguridad sanitaria aplicable al caso. (Acciones de Verificación Sanitaria para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2.).	27201; 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33501; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 51901; 59101.	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; adquisición de prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos para vehículos; agenda de salud federal; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas ; cascos; cintas métricas; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; cubrebocas ; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 patentes, regalías y otros; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gasolina; gastos de camino; gastos de transporte terrestre ; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; hojas bond; gastos para pasajes; internet ; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; marcatexto; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; suscripciones de publicaciones y revistas; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; plumas; post it; prendas de protección personal; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; sujeta documentos; suspensiones,; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio; viáticos: gastos por concepto de alimentación y hospedaje ; prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 prendas de protección para seguridad pública y nacional; servicios de impresión y elaboración de material informativo servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional; material didáctico.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	48	Notificar y reportar mensualmente de manera oficial a la COFEPRIS, los resultados de la implementación de los programas.	48.1	Mensualmente y dentro de los últimos 5 días del mes se reportará a través del STEAP, en formato libre las actividades realizadas para la implementación de los programas.	21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; SOFTWARE.	Combustibles; autopartes de equipo de transporte; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación; adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; adquisición lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; botas de hule; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; fotocopiadoras; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llantas; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; navajas; pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; pago del servicio postal nacional e internacional; pagos por servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; pinzas; puertos USB; ratón; sistemas de frenos; suspensiones; tarjetas electrónicas; teclados; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico, Adquisición de autopartes de equipo de transporte, componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; prendas especiales de protección personal, prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; caretas; carpetas; correspondencia y archivo, discos duros, dispositivos USB, escritorios, formas valoradas, gastos de camino, gastos por concepto de alimentación y hospedaje, guantes, internet, lentes, llantas, mantas, materiales para la limpieza y protección de los equipos, pantallas, papelería, perforadoras manuales, ratón, sistemas de frenos, suspensiones, teclados, tintas, útiles de escritorio.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	49	Participar en las capacitaciones, que a través de modalidad de videoconferencia, se impartan por la COFEPRIS, enviando la evidencia de las réplicas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Fomento Sanitario.	49.1	Capacitación de verificadores respecto a cursos que implemente la COFEPRIS a través de alguna plataforma a distancia.	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	50	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	50.1; 50.2; 50.3.	Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.; Seguimiento de los eventos de emergencias sanitarias; Cierre de los eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colilertt para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colilertt; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colilertt; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	51	Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.	51.1; 51.2; 51.3.	Proceso de adquisición; Proceso de validación; Proceso de distribución.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colilert; chalecos ; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colilertt; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colilertt para análisis de muestra; reactivos colilert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	52	Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	52.1; 52.2; 52.3; 52.4; 52.5; 52.6.	Identificar la población objetivo con el fin de establecer el público al que va dirigido cada evento del programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (Emergencias); Elaborar el temario de capacitación orientado a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias, considerando la participación del personal de todas Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios; Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa. (Emergencias); Enviar del documento que describa el desarrollo del(los) evento (s) de capacitación(s) y materiales a utilizar, incluyendo la carta programática de la acción formativa; Elaborar el informe de implementación de la capacitación en el cual se reporten los avances y se documente el desarrollo de actividades llevadas a cabo con brigadistas; Elaborar el informe final de capacitación dirigida a brigadistas para la atención a emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	53	Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.	53.1; 53.2.	Enviar la información de todos los eventos atendidos durante el año de reporte a través del Formato F-09 Informe Anual; Implementar desde nivel central el sistema de supervisión para evaluar el cumplimiento de envió de informe en sus diferentes Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	54	Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	54.1; 54.2; 54.3; 54.4	Identificar las localidades a intervenir como parte de la estrategia de difusión, considerando como población objetivo a la población en general; Elaborar el plan de trabajo orientado a la población en general. El documento debe ser enviado en versión pdf y contener la firma de las autoridades estatales; Implementar la estrategia de difusión y reportar el plan de difusión mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales; Elaborar el informe final de la estrategia de difusión que incluya los testigos y/o evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas mediante documento en versión pdf que contenga la firma de las autoridades estatales.	21201; 26102; 26104; 29401; 31603; 33604; 37201; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Equipo de sonido, bocinas, micrófono, altoparlante; gasolina; internet; materiales impresos; pasajes; peajes; viáticos; materiales utilitarios e impresos; proyector.
G004	Consolidar la operación de las áreas de protección contra riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	55	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	55.1	Capacitar al menos a un verificador sanitario, de cada jurisdicción sanitaria, en el curso en línea de la Plataforma México X, en materia de comunicación de riesgos. (El curso estará disponible de septiembre a diciembre, el mes de envío de la constancia es diciembre).	31603	SERVICIOS DE INTERNET.	Internet.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	56	Atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar el análisis de las determinaciones comprometidas para el ejercicio del presente convenio acorde a la matriz de determinaciones por programa (Hoja de N's).	56.1	El LESP deberá atender las muestras ingresadas por el APCRS y realizar las determinaciones comprometidas para este año acorde a la matriz de determinaciones por objetivo (Hoja de N's). Establecidas conforme a riesgo (Binomio matriz analito).	21101; 31701; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Papelería; hojas de máquina; papel de estraza; potenciómetro.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	57	Ampliar el número de pruebas autorizadas para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP (considerando las etapas de Implementación de la prueba, realización del informe de verificación del método de prueba, ingreso de trámite de modificación a la Autorización y la Autorización del método).	57.1	El LESP deberá realizar la implementación y autorización de las metodologías definidas en el presente Convenio, por el Sistema Federal Sanitario (SFS).	25101; 25501; 25901; 27201; 29401; 35401; 35801; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Productos químicos básicos; otros productos químicos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); instrumental médico y de laboratorio; 1-propanol grado estándar; 1-propanol grado HPLC; acetonitrilo grado HPLC; buffer de referencia ph 10 con certificado de calidad compatible para equipo Hanna; cloruro estañoso; dicromato de potasio; E.coli ATCC 11229; estándar para la determinación de cadmio; estándares de metales (aluminio, bario, cromo, mercurio, zinc, plata, fierro, cadmio, manganeso cobre); indicador biológico; metanol grado estándar; metanol grado HPLC; patrón monoelemental para AA de cromo; patrón monoelemental para AA de hierro; patrón monoelemental para AA de zinc ; pipetas automáticas eppendorf; staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; acrodiscos; bulbos para pipeta pasteur; caja de policarbonato para criotubo; carro de servicio multiusos; celda de cuarzo para mercurio, para espectro de absorción atómica, paquete con dos celdas; columnas capilares; columnas cromatográficas; embudo de vidrio tallo corto; embudos de filtración rápida de PVC; estándar primario; filtros de membrana; filtros para jeringa de PVDF; helio grado HPLC; jeringas luer lock; juego de alcoholímetros; kit de filtros de purificación de gases; kit de viales para análisis de alcoholes por CG-FID; lámpara de aluminio de cátodo hueco; lámpara de bario de cátodo hueco; lámpara de cadmio de descarga de electrodo; lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; lámpara HC codificada; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado; matraces de vidrio clase A con tapón esmerilado; matraces redondos de fondo plano; matraces volumétricos clase A; matraces volumétricos; matraz de destilación; matraz kitazato con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de vidrio borosilicato con tapa esmerilada clase A;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									micropipeta unicanal; micropipetas; microtubos de polipropileno; papel filtro de whatman; papel indicador pH; película adhesiva; perlas de cristal; pipetas de eppendorf; pipetas pasteur; probeta; puntas para micropipeta; puntas para pipeta de pistón; puntillas para micropipeta; Reactivo de REF NRC CRM-C1&2 p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcNEO P/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-dcSTX p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-GTX1&4-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-gtx2&3-B p/biotoxinas , estándar primario, ; reactivo de REF NRC CRM-GTX5-b p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-NEO-b p/biotoxinas , estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STX-d p/biotoxinas, estándar primario; reactivo de REF NRC CRM-STXdiAC p/biotoxinas fco , estándar primario; reactivo de REF NRC-CRM-ASP-MUS D p/ácido domoico; recipientes con tapa PVC; regulador de ebullición; sistema de destilación; sistema de reflujo con refrigerante; soporte de celda de cuarzo para mercurio para espectro de absorción atómica; tapa para placa óptica; tarjetas gram (-) y gram (+); termómetro de inmersión parcialescala; termómetro de inmersión total de columna líquida; tubo de grafito; tubos de centrifuga cónicos de plástico tapa rosca; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos para centrifuga de; varilla de plástico; vaso de licuadora; vaso de precipitados ; vaso para digestión de teflón; viales con tapas para engargolar; viales de para automuestreador; viales de polipropileno ámbar; viales para cromatografía de gases con tapa y septa; vibrio toxigénico/sonda TDH ABILC; hidróxido de sodio grado reactivo; ácido clorhídrico HCl; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; ácido nítrico 65%; ácido nítrico grado reactivo; ácido nítrico grado ultrex; ácido nítrico ultrapuro; ácido perclórico; ácido sulfúrico grado suprapuro; agua destilada; agua destilada deionizada; agua tipo 1; agua HPLC; aire comprimido seco y limpio; aire extra seco; alcohol etílico absoluto grado reactivo; azolecitina; biosulfito de sodio; borohidruro de sodio; borohidruro de sodio grado reactivo; buffer de referencia pH 7; celdas T; cloruro de potasio ; cloruro de sodio; crisoles de platino; crisoles vycor; dextrosa; diclorometano; dicromato de potasio grado reactivo; estándar analítico de 1-propanol; estándar analítico de metanol; estándar de referencia de aluminio; estándar de referencia de bario; estándar de referencia de cobre; estándar de referencia de cromo; estándar de referencia de fierrro; estándar de referencia de manganeso; estándar de referencia de mercurio; estándar de referencia de sodio; estándar de referencia de arsénico; estándar de referencia de cadmio; estándar de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									referencia de plomo; estándar de referencia de zinc; éter de petróleo; éter etílico; etilenglicol; extracto de levadura; gas acetileno grado ultra alta pureza; gas argón de ultra alta pureza; gas helio; gas hidrógeno para cromatografía; gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; hexano; hidróxido de sodio; lecitina de soya; metanol grado estándar; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; placa de microtitulación; polisorbato; purpura de bromocresol; solución amortiguadora de fosfatos; solución de metabisulfito de sodio; solución modificadora de paladio; solución permanganato de potasio; tanque para gas; tioglicolato de sodio; triptona; yoduro de potasio; respirador reutilizable de media cara; cartucho vapor orgánico/gas ácido, 6003, (AAD) protección respiratoria; guantes de nitrilo; lentes de seguridad envolventes; guantes industriales; prendas de protección personal; cartucho de tinta para impresora; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; instalación de válvulas y líneas gas para hidrógeno y aire extraseco para CG-FID; incubadora de baja temperatura; equipo microondas; agitador orbital; balanza analítica; baño maría con recirculación; bomba de membrana tapón goma de un orificio; bomba de vacío para sistema de filtración por membrana; centrifuga con enfriamiento; centrifuga refrigerada para PCR; condensador para destilador; contador de colonias; cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama, con automuestreador; densímetro digital; densímetro digital; dilumat y/o dilutor gravimetrico; electrodo; equipo de filtración por membrana; equipo de filtración por membrana manifold de filtración; equipo médico y de laboratorio; espectrofotómetro de absorción atómica; estufa incubadora; gabinete para PCR; gerador de hidruros; horno de microondas para preparación de muestras; horno de; lámpara de absorción atómica; lector fotometro de placas; picnómetro; placas o mantillas de calentamiento; potenciómetro de pH; rampa de filtración PVC; refrigerador para laboratorio; sistema de calentamiento (placas o mantillas); sistema de destilación; termociclador biología molecular; unidad automática de destilación; unidad de filtración para solventes; UPS de 6 KVA; viscosímetro; jeringas de con punta luer; medidor multiparamétrico; micropipeta de pistón; sensor de temperatura de horno de digestión probe t-; termobaño de recirculación refrigerado con circulador termostatado; paquetes y programas de informática, actualización de software MassHunter GC/MS y biblioteca NIST.

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	58	Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado; acorde a lo establecido en los lineamientos.	58.1	El LESP deberá mantener vigente la Autorización como Laboratorio de prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 35401; 35801; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.; SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetonitrilo; agar bacteriológico; agar de dextrosa y papa; agar para la prueba de DNAsa; agar para métodos estándar; agar soya tripticasa; agarosa; agitador; agitador de placas; agitador de rotación; agitador eléctrico; agitador magnético; agitador orbital; agua tipo 1; aire; acondicionado; alcohol etílico grado reactivo; alcoholímetro; anemómetro; antisuero de conejo monovalente para la prueba de aglutinación en portaobjetos para la identificación de vibrio cholerae; antisuero de conejo policlonal liofilizado de salmonella o poly a-i & vi; antisuero V. cholerae o:1 polivalente; antisuero iniciadores BRU, monovalente bengala O:139; antisuero V. cholerae, monovalente serotipo INABA; autoclave; balanza analítica; balanza de precisión; balanza digital; balanza granataria; balanza industrial; baño de agua; baño de coliformes; baño de vapor; baño digital; baño incubador para coliformes; baño maría c/circulación; barómetro digital; batas desechables; bomba de vacío; bomba digital; buretas; cabina de seguridad biológica; cabina para el manejo de polvos; caldo soya tripticaseína composición g/l; calibración balanzas granatarias; calibración de balanzas analíticas; calibración de pipetas automáticas; cámara de electroforesis; cámara fría; campana de extracción; campana de extracción de gases; campana de flujo; campana de flujo laminar; celda c/ disolución oxido holmio; centrífuga; centrifuga de refrigerada; cloruro de sodio; cofia desechable; colorímetro; compresor; concentrador de purga y trampa; conductímetro; conductivímetro; congelador; contador de células; contador de colonias; contador de partículas; cromatógrafo de gases; cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de datos validado; cromatógrafo de gases con detectores selectivos; cromatógrafo de gases/masas; cromatógrafo de líquidos; cromatógrafos de gases acoplados a masas; cronómetro ; cubre bocas; cubre zapatos; cuenta colonias; data loggers para autoclave; decontaminador UV; desecador de gabinete; destilador; digestor con 6 placas lab-line; digestor de muestras por microondas; digestor para fibra labconco; disco de color para colorímetro apha platino cobalto; dispensador; dispensador eppendorf multipette M4 pipette; dispensador de muestreo; dosificador de líquidos; electrodo específico de flúor combinado o simple; embudo de vidrio; emulsión telurito; enfriador; enfriador de horno de grafito; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo desionizador de agua; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; espátulas; espectrofotómetro de absorción atómica; espectrofotómetro nanodrop; espectrómetro de masas; espectrómetro de UV – visible; estereoscopio; esterilizador de vapor autogenerado; estuche comercial high pure template preparation kit; estufa de incubación; estufa de secado; estufa incubadora; estufa incubadora con chaqueta de agua; estufa industrial; etanol absoluto; etanol al 70%; etereoscopio; extractor labconco; extractor para grasa; fábrica de hileo; filtro de didimium; filtro de holmio; filtro de óxido de holmio;

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									filtros de bolsas 95%; filtros hepa; fluorómetro; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio monobásico; fotodocumentador ; fuente de poder; gabinete de bioseguridad clase II equipado con la luz UV; gabinete de flujo laminar (clase II); gabinete de fluorescencia; gabinete de seguridad biológica; gasas absorbentes ; generador de hidruros; gradillas isotérmicas ; higrómetro termómetro ILCA-MRA; homogeneizador para alimentos; homogeneizador peristáltico; homogeneizador digital ultraturrax; horno; horno convección forzada; horno de microondas; horno de secado; horno de secado digital; horno de secado lumistell; horno eléctrico; horno esterilizante; horno secado; incubadora; incubadora bacteriológica; incubadora de aire; incubadora p/BDO; Iniciadores BRU; incubadora refrigerada; incubadoras; instrumental médico y de laboratorio; inyector combipal; isopropanol absoluto; jeringas de vidrio; lámpara de luz ultravioleta; lámparas de plomo; lana de vidrio; lavador de microplacas; lector de absorbancia de microplaca; licuadora; manómetro; manovacuómetro; mantenimiento preventivo equipo; mantenimiento preventivo instrumentos; marco de pesas; marco de pesas; masa; matraz volumétrico; mediaclave y llenadora de placas marca integra; meteorómotro; microcentrífuga; micropipeta; micropipeta de automatizada; micropipeta monocanal; micropipeta multicanal; micropipetas de volumen; variable; microscopio; minisplit; motor antiexplosivo eberbach; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; motor homogeneizador rotatorio; muestreador purga y trampa; mufla; multimeter true rms; no break; olla de presión; papelería; parrilla c/agitación; pen temperature/humidity; pesa individual; pesas de calibración; ph metro microprocesador digital; pipeta brand volumen fijo; pipeta brand dispensette; pipeta de pistón unicanal; pipeteador automático; placa agitadora; placa caliente; placa de absorbancia; placa de calentamiento; placa p/verificación elisa lector microplacas; placa termoagitadora; potenciómetro; potenciómetro con electrodo; potenciómetro digital; profesional decimal stopwatch; puntas para micropipetas con filtro anti aerosol; puntas para PCR con doble filtro; reactivos complementarios para API20E; refrigerador; rotaevaporador; sellador de placas; selladora de charolas de cuantificación; servicio de manejo de desechos (recolección, traslado y tratamiento final de desecho tóxicos); sistema de bombeo para introducir muestras; sistema de preparación de muestras; sistema de purificación de agua; sistema desionizador de agua marca millipore; sistema modular de enfriamiento; sonda; sulfato de sodio anhidro; suplemento selectivo modificado para brucella; tachometer photo/contact; tacómetro digital; tampón de carga 6X; tampón tris acetat-EDTA (TAE); termhigrómetros; termobloque; termociclador en tiempo real; termociclador punto final; termociclador veriti; termógrafos; termohigrómetro; termómetro; termómetro de inmersión parcial; termómetro de inmersión total; termómetro de lectura directa; termómetro de líquido en vidrio; termómetro de

Programa	Tipo de intervención	Objetivo específico	No. Act.	Actividad específica	No. Sub.	Subactividad específica	Clave de partida	Partida específica	Insumo
									máximas; termómetro de pistola infrarrojo; termómetro de referencia; termómetro de trabajo; termómetro digital; tira de 8 tapas optical 8-cap strip microamp para microtubos microamp fast reaction; transiluminador; tris-base; tubo para pcr; tubos de polipropileno; turbidímetro; ultracongelador; unidad de filtración; unidad kjedhal; vacuómetro; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verificación a material volumétrico; vernier; viales con tapas para engargolar; vortex; cámara de sedimentación utermol; espectrofotómetro uv-vis; espectrómetro de masas con plasma inductivamente acoplado (icp-ms); lector de microplacas (ELISA); licuadora de alta velocidad a prueba de explosión; microcentrífuga con protección contra aerosoles; minicentrífuga; motor homogeneizador peristáltico; sistema de purga y trampa.
G004	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.	Fortalecimiento de la capacidad anallítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	59	Cumplir con las actividades concernientes al fortalecimiento técnico, competencia técnica y colaboración en redes, Informe de actividades Laboratorios de Prueba de TA establecidas en el Plan de trabajo 2021 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública".	59.1; 59.2; 59.3; 59.4	Realizar los Informes de productividad siguientes : 1. En el formato CCAYAC-F-509 2. Informe de detrminaciones realizadas como Laboratorios de Prueba de Tercero Autorizado 3. Plataforma SINBA-SIS-CCAYAC ; Fortalecimiento Técnico-Cientifico: Capacitación; Competencia Técnico-Cientifico: Ensayos de aptitud Serotipificación ; Participación en Red (Nacional e Internacional)	21101; 23301; 29401; 31701; 31801; 33901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet); ensayo de aptitud salmonella; muestra matriz agua ensayo de aptitud neleom; no break; papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); paquetería; pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; pasajes terrestres nacionales parea servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; subcontratación de servicios con terceros; subcontratación de servicios con terceros ensayo de aptitud; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dra. **Lucía Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, C.P. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en funciones de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Manuel Escobar Badillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.- No. de Oficio 12/212/ (72) /8 Legajo 73.

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/8 Legajo 73, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud obrera, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto salarial, con fundamento en los artículos 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, presentada en esta Secretaría el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, firmada por los representantes de los sindicatos: De Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.T.M.); Nacional “Mártires de San Ángel” de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.); Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (C.G.T.); Industrial “7 de Enero” de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.M.); Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Labores Similares y Conexas (C.R.O.M.); Nacional de Trabajadores del Ramo de la Lana y Conexos; De Trabajadores de la Fábrica Textil Frewiod, S.A de C.V. “16 de Septiembre”; Obrero Textil del Ramo de Lana “ Libertad”; “Liberación y Justicia” de Trabajadores Textiles Similares y Conexos de Tlaxcala; Textil de Trabajadores de la Fábrica “Colomer”; Industrial “ Razón y Justicia” y Unión y Fuerza de Obreros y Obreras de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana “San Ildefonso”, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que por convenio de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de la Industria Textil del Ramo de la Lana, se dio por revisado en su forma integral, el Contrato Ley de esta rama industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - Que el Contrato Ley fue publicado en su integridad en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, estableciéndose en el ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, su vigencia del veintiuno de enero de dos mil veintiuno al veinte de enero de dos mil veintitrés, por lo que el primer año de vigencia vence el veinte de enero de dos mil veintidós.

TERCERO.- Que atendiendo la solicitud recibida con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, formulada en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número DGRA/26-10-2021/409 del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se comprobó que se satisfacen los requisitos de los artículos 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, en su aspecto salarial, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.

II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria Textil del Ramo de la Lana y a los patrones que tienen a su servicio a los trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión salarial del Contrato Ley de la referida rama industrial.

III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día **once de enero de dos mil veintidós**, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con domicilio en Carretera Picacho – Ajusco número 714, Edificio A, Colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DOS MIL VEINTIDÓS**, en las instalaciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior de conformidad con las disposiciones que en materia de seguridad sanitaria, emita el Consejo de Salubridad General, así como las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

V. En acatamiento al precepto legal de la Ley Federal del Trabajo invocado en el punto anterior, se deberá formular el Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.

VI. PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PSP-E023-2021-AGS-01

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los

servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del "INSABI". Para el cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.

I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.

I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes que tiene como atribuciones generales las de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado y atribuciones específicas las de celebrar convenios que tengan por objeto radicar recursos provenientes de programas federales autorizados y transferirlos a la autoridad paraestatal o municipal ejecutora del recurso, de conformidad con los artículos 3°, 4°, primer párrafo, 14, 18 fracción III, 29 y 34 fracciones I, V, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

II.3. El C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 19 y 27

fracciones I, II, X, XII, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 2°, 5° y 6° fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 1° de marzo de 2020, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, el C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, mediante oficio No. SGG/N/070/2020. ANEXO C.

II.4. La Secretaría de Salud Estatal es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, que tiene como atribuciones generales las de conducir, coordinar, controlar y evaluar las políticas en materia de servicios de salud y asistencia social, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como la protección de la salud de sus habitantes y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y la Federación en materia de salubridad general y con los Municipios en materia de salubridad local, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

II.5. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad en materia de salud, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud a la población abierta del Estado de Aguascalientes, según lo establecen en los artículos 1° y 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 13 de junio de 2011.

II.6. Que el Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez, es el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo establecen los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 20 fracciones XIX, XXVI y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de septiembre de 2019, mediante oficio número SGG/N/170/2019, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 32, fojas de la 329 a la 330 del volumen 3 F, de fecha 25 de septiembre de 2019. ANEXO D.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala que el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes cuenta con el carácter de Unidad Ejecutora.

II.8. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin. E implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.

II.9. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de $19,938,924.00 (diecinueve millones, novecientos treinta y ocho mil, novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI”, a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el “INSABI” podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose “LA ENTIDAD” a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al “INSABI” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a “EL PROGRAMA”.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como con el Manual de Comprobación que establezca el "INSABI", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el "INSABI", deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

a. Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:

- Médico General;
- Médico Especialista;
- Terapeuta de rehabilitación física;
- Terapeuta de lenguaje;
- Oficial o despachador de farmacia;
- Psicólogo;
- Nutricionista;
- Enfermera General, y
- Auxiliar de Enfermería.

b. Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;
- Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, u
- Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3, 4 y 6 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por "EL PROGRAMA", que se encuentren a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva para cubrir las necesidades determinadas por "LA ENTIDAD", conforme a la plantilla de personal y tabulador que se describen en su Anexos 6, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la entidad a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el anexo 6 de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el Anexo 6 de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 2 y 7 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".

XI. Reportar al **"**INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el "INSABI".

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su Anexo 6.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 2, 4, 5 y 7.

VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1. PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Anexo 2. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Anexo 3. FORMATO “INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN" PROGRAMA E023

Anexo 4. REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Anexo 6. PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1° del mes de febrero de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, C.P. **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Miguel Ángel Piza Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero –Junio
01	AGUASCALIENTES	43801	$ 19,938,924.00	$ 19,938,924.00
Total			$ 19,938,924.00	$ 19,938,924.00

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 2

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1)

Monto Autorizado por Concepto de Gasto: (2)

Nombre del Concepto de Gasto: (3)

Fecha de Elaboración: (4)

Mes: (5)

(6) Pda. De Gasto Especifica	(7) Número de CFDI	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Nombre del Trabajador	(11) RFC con homo clave	(12) Nombre o Nivel del Puesto	(13) Adscripción		(14) Fecha de Inicio de Labores	(15) Percepción Bruta	(16) Total de Deducciones	(17) Percepción Neta	(18) N° Quincena	(19) Fecha de Término de Labores	(20) Observaciones
							CLUES	Unidad Médica							
									TOTAL						

Elaboró

(21)

Nombre y cargo

Revisó

(22)

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

(23)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 2

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.

2 Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).

3 Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).

4 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.

5 Mes que reporta.

6 Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).

7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.

9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.

10 Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).

11 Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.

12 Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).

13 Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).

14 Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.

15 Salario bruto (quincenal).

16 Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).

17 Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).

18 Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso: 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).

19 Fecha de término de labores o baja del trabajador.

20 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.

21 Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.

22 Nombre del Director de Administración (o equivalente).

23 Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato "Certificación de Gasto", el cual deberá estar registrado por quincena.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 3

FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"

PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración: **Reporte:**

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	**Nombre del Indicador**	**Numerador /**	**Denominador**	**Multiplicado**	**Resultado (%)**
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	(Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programaadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 4

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa: (1) **Programa:** (2) **Mes:** (3)

(4) CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

TOTAL (11)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(12)	(13)	(14)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 4

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

(INSTRUCTIVO)

Este formato de *"Seguimiento de Acciones* aplica para aquellas acciones de las Entidades Federativas con cargo al programa E023 2021, del presente convenio de colaboración.

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *"Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001"*
    - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
    - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
    - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Clave o nombre de la Unidad Médica
8. Registrar el presupuesto ejercido en esta localidad para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada en esta localidad o CLUES vinculada al programa, (Contratación de personal para el primer y segundo niveles de atención médica), Ejemplo: El desglose por categoría de: número de Médicos, Enfermeras o, Auxiliares de Enfermería contratados, para la atención médica de primer y segundo niveles.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en las localidades vinculadas al programa de manera mensual.
12. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Entidad Federativa deberá de reportar de manera mensual el Formato "reporte de acciones del convenio de colaboración", ante el INSABI.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (7)
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
ENERO			
FEBRERO	(5)	(6)	
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6

PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	35	$11,123,140.47	$1,235,904.12	$12,359,044.59
Médico Especialista	0	$0.00	$0.00	$0.00
Terapeuta de rehabilitación física	2	$310,883.60	$34,542.60	$345,426.20
Terapeuta de lenguaje	2	$310,883.60	$34,542.60	$345,426.20
Oficial o despachador de farmacia	0	$0.00	$0.00	$0.00
Psicólogo	5	$1,216,212.53	$135,134.51	$1,351,347.04
Nutricionista	2	$479,114.03	$53,234.81	$532,348.84
Enfermera General	29	$4,503,126.28	$500,347.05	$5,003,473.33
Auxiliar de Enfermería	0	$0.00	$0.00	$0.00
	75	**$17,943,360.51**	**$1,993,705.69**	**$19,937,066.20**

TOTAL **$19,937,066.20**

ANEXO 6

TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO* (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Presupuesto autorizado	(5) Presupuesto modificado	(6) Presupuesto ejercido (comprobado)	(7) Presupuesto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total (13)			

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
(14)	(15)	(16)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, C.P. **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Miguel Ángel Piza Jiménez**.- Rúbrica.

Al margen central sello con el Escudo Nacional, que dice:

Estados Unidos Mexicanos.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos

C. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

P r e s e n t e .

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigésimo primero, fracción II, inciso a del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud pare el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al margen superior izquierdo sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo.- Estado de Aguascalientes.-

DEPENDENCIA: Secretaría General de Gobierno

N° DE OFICIO: SGG/N/070/2020

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

C. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA

P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2º, 3º, 10, fracción III, 16 fracción III inciso a), 18 fracción III, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 32 fracción V, 33 fracciones V y VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y dispuesto por los artículos 2°, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, tengo a bien nombrar a Usted:

SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Con el sueldo que fija a ese empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos. Al comunicarle este nombramiento se le informa que con base en lo establecido en los artículos 5º y 14 bis del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, Usted es un funcionario de confianza, asimismo se le hace saber que de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º, 21 a 24, 33 y 36 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, debe usted, bajo protesta decir la verdad y en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, presentar ante la Contraloría del Estado, la declaración de su situación patrimonial y de intereses a que se refieren los artículos señalados, advertido que si transcurrido ese plazo no hubiere cumplido dicho requisito, quedará sin efecto este nombramiento.

Protesto a usted mi consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 01 de marzo de 2020.

Rúbrica.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL

Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ

Rúbrica.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

Al margen superior izquierdo, sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo.- Estado de Aguascalientes.-

DEPENDENCIA: Secretaría General de Gobierno

N° DE OFICIO: SGG/N/170/2019

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

C. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ
P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 2º, 3º, 10, fracción III, 16 fracción III inciso a), 18 fracción VI, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 32 fracción V, 33 fracciones V y VIII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública dcl Estado de Aguascalientes los artículos 3º fracción VII, 12 fracción II, 19 a 21 de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, los artículos 2º fracción VIII y XXI, 3º fracción I inciso b, 18 a 20 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tengo a bien nombrar a Usted:

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Con el sueldo que fija a ese empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos. Al comunicarle este nombramiento se le informa que con base en lo establecido en el artículo 14 bis del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, Usted es un funcionario de confianza, asimismo se le hace saber que de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º, 21 a 24, 33 y 36 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, debe usted, bajo protesta decir la verdad y en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, presentar ante la Contraloría del Estado, la declaración de su situación patrimonial y de intereses a que se refieren los artículos señalados, advertido que si transcurrido ese plazo no hubiere cumplido dicho requisito, quedará sin efecto este nombramiento.

Protesto a usted mi consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 16 de septiembre de 2019.

Rúbrica.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. RICARDO ENRIQUE MORÁN PAZ

Rúbrica.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PSP-E023-2021-BC-02

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR MTRO. RODOLFO CASTRO VALDEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. ALONSO ÓSCAR PÉREZ RICO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del "INSABI". Para el

cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.

I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.

I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. La Secretaría de Hacienda, de conformidad con los artículos 21, fracción I y 27, fracciones I, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y de inversión de la Administración Pública centralizada y Paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

II.3. El titular de la Secretaría de Hacienda, Mtro. Rodolfo Castro Valdez, cuenta con la con la capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción I; y 27 fracciones I, IX, XII y XIII, en relación con el Octavo, Decimo Primero y Décimo Séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 26 fracciones II, IX, X, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones; 9 y 11

fracciones I, XXV, VXIII y demás aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California ; y el nombramiento del titular de la Secretaría de Hacienda emitido el 24 de abril de 2020, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California. ANEXO C.

II.4. De acuerdo con el artículo 21, fracción VI, 34, fracciones I, II, III, IV, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Salud es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde planear, organizar, administrar y operar los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, así como coordinar el Sistema Estatal de Salud, y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección y acceso a la salud de los habitantes del Estado en los términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California; la cual con fundamento en los artículos 22, 23 y 24 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, es representada por conducto de su Titular, quien acredita su cargo con la copia de su respectivo nombramiento.

II.5. El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 21, fracción I y 27, fracciones I, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y de inversión de la Administración Pública centralizada y Paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. A la suscripción del presente Convenio asiste su titular, de conformidad con los artículos 22, 23, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, quien acredita su cargo con la copia de su respectivo nombramiento.

II.6. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. Alonso Pérez Rico, asiste a la suscripción del Presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 21 fracción VI, y 34 fracciones I, XXIV, XXXI y XLI, de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de octubre de 2019, así como los artículos 1, 2, 3, 16 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, acreditando tal carácter con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, en fecha 01 de noviembre de 2019, presentado ante la Junta de Gobierno en la 14ª sesión extraordinaria del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, correspondiente al año 2019, celebrado el 5 de noviembre de 2019 y ejerce la Representación Legal del organismo den los términos de la escritura pública número 101,534 del Volumen Número 1,434 de fecha 05 de noviembre de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer, Titular de la Notaría Pública Número 8 (ocho) en ejercicio del Municipio de Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración que le otorga la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción X de su Decreto de creación. ANEXOS D y E.

II.7. Para efectos del Presente Convenio señala que el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cuenta con el carácter de Unidad Ejecutora.

II.8. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin. E implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.

II.9. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Av. Pioneros número 1005, Tercer Piso, Palacio Federal, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, del Estado de Baja California.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de $36,382,284.00 (Treinta y seis millones trescientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI”, a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como con el Manual de Comprobación que establezca el "INSABI", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el "INSABI", deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” podrá solicitar a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, “LA ENTIDAD” estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “INSABI” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

a. Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:

- Médico General;
- Médico Especialista;
- Terapeuta de rehabilitación física;
- Terapeuta de lenguaje;
- Oficial o despachador de farmacia;
- Psicólogo;
- Nutricionista;
- Enfermera General, y
- Auxiliar de Enfermería.

b. Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;
- Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, y
- Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3, 4 y 6 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por “EL PROGRAMA”, que se encuentren a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva para cubrir las necesidades determinadas por “LA ENTIDAD”, conforme a la plantilla de personal y tabulador que se describen en su Anexos 6, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la entidad a partir del 1 de enero de 2021,

siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el Anexo 6 de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 2 y 7 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021.

XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el "INSABI".

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su Anexo 6.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 2, 4, 5 y 7.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de Baja California y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a el Dr. Alonso Óscar Pérez Rico.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1. PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Anexo 2. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Anexo 3. FORMATO “INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN" PROGRAMA E023

Anexo 4. REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Anexo 6. PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1 del mes de febrero de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Rodolfo Castro Valdez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **Alonso Óscar Pérez Rico**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero –Junio
02	Baja California	43801	$36,382,284.00	$36,382,284.00
Total			$36,382,284.00	$36,382,284.00

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 2

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1)

Monto Autorizado por Concepto de Gasto: (2)

Nombre del Concepto de Gasto: (3)

Fecha de Elaboración: (4)

Mes: (5)

(6) Pda. De Gasto Especifica	(7) Número de CFDI	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Nombre del Trabajador	(11) RFC con homo clave	(12) Nombre o Nivel del Puesto	(13) Adscripción		(14) Fecha de Inicio de Labores	(15) Percepción Bruta	(16) Total de Deducciones	(17) Percepción Neta	(18) N° Quincena	(19) Fecha de Término de Labores	(20) Observaciones
							CLUES	Unidad Médica							
									TOTAL						

Elaboró

(21)

Nombre y cargo

Revisó

(22)

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

(23)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 2

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.

2 Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).

3 Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).

4 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.

5 Mes que reporta.

6 Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).

7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.

9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.

10 Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).

11 Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.

12 Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).

13 Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).

14 Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.

15 Salario bruto (quincenal).

16 Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).

17 Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).

18 Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso: 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).

19 Fecha de término de labores o baja del trabajador.

20 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.

21 Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.

22 Nombre del Director de Administración (o equivalente).

23 Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato "Certificación de Gasto", el cual deberá estar registrado por quincena.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 3

FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"

PROGRAMA E023

Entidad Federativa:
Fecha de Elaboración: **Reporte:**

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	**Nombre del Indicador**	**Numerador /**	**Denominador**	**Multiplicado**	**Resultado (%)**
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	(Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programaadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 4

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa: (1) **Programa:** (2) **Mes:** (3)

(4) CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

TOTAL (11)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(12)	(13)	(14)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 4

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

(INSTRUCTIVO)

Este formato de *"Seguimiento de Acciones* aplica para aquellas acciones de las Entidades Federativas con cargo al programa E023 2021, del presente convenio de colaboración.

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *"Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001"*
   - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
   - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
   - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Clave o nombre de la Unidad Médica
8. Registrar el presupuesto ejercido en esta localidad para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada en esta localidad o CLUES vinculada al programa, (Contratación de personal para el primer y segundo niveles de atención médica), Ejemplo: El desglose por categoría de: número de Médicos, Enfermeras o, Auxiliares de Enfermería contratados, para la atención médica de primer y segundo niveles.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en las localidades vinculadas al programa de manera mensual.
12. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Entidad Federativa deberá de reportar de manera mensual el Formato "reporte de acciones del convenio de colaboración", ante el INSABI.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	(7)
ENERO			
FEBRERO	(5)	(6)	
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6

PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	46	$14,359,859.53	$1,595,539.44	$15,955,398.97
Médico Especialista	1	$328,105.21	$36,456.16	$364,561.37
Terapeuta de rehabilitación física	2	$295,339.42	$32,815.48	$328,154.90
Terapeuta de lenguaje	4	$590,678.84	$65,630.95	$656,309.79
Oficial o despachador de farmacia	13	$1,643,247.84	$182,583.70	$1,825,831.54
Psicólogo	8	$1,867,316.21	$207,479.25	$2,074,795.46
Nutricionista	4	$933,658.11	$103,739.63	$1,037,397.74
Enfermera General	38	$5,754,437.64	$639,381.54	$6,393,819.18
Auxiliar de Enfermería	55	$6,952,202.39	$772,469.49	$7,724,671.88
	171	**$32,724,845.19**	**$3,636,095.64**	**$36,360,940.83**

TOTAL **$36,360,940.83**

Es requisitado conforme a las necesidades de "LA ENTIDAD", respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 6

TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO* (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial o despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** **dd / mes / año** (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Presupuesto autorizado	(5) Presupuesto modificado	(6) Presupuesto ejercido (comprobado)	(7) Presupuesto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total (13)			

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
(14)	(15)	(16)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, Mtro. **Rodolfo Castro Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **Alonso Óscar Pérez Rico**.- Rúbrica.

Al margen central sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos

C. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

P r e s e n t e .

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigésimo primero, fracción II, inciso a del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud pare el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
DEL PERSONAL DE SALUD

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al margen superior izquierdo escudo del Gobierno de la Entidad Federativa.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
Al margen superior derecho: E J E C U T I V O.

JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 21 FRACCIÓN I Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN NOMBRAR A:

RODOLFO CASTRO VALDEZ.

Como **Secretario de Hacienda**, con la suma de facultades y atribuciones que a dicho cargo competan, a partir de la fecha del presente.

Mexicali, Baja California, a 24 de abril del 2020.

Rúbrica.

JAIME BONILLA VALDEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO

Rúbrica.

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Acepto el cargo a que se refiere este nombramiento, y protesto, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, guardar y hacer guardar esta y las leyes que de ella emanen.

Rúbrica.

RODOLFO CASTRO VALDEZ.

Al margen superior izquierdo escudo del Gobierno de la Entidad Federativa GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA **OFICIALIA MAYOR**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA FRACCIÓN X ARTÍCULO 49 DE LA COSNTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

ALONSO OSCAR PEREZ RICO

CON NUMERO DE EMPLEADO: PERA800107 21.A

RELACIÓN: **LABORAL CATEGORÍA CONFIANZA**

ADSCRITO A: **SECRETARÍA DE SALUD**

PUESTO ESPECÍFICO: **SECRETARIO DE SALUD**

CON EL SUELDO QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

A PARTIR DEL DÍA: **01 DE NOVIEMBRE 2019**

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Rúbrica.

JESÚS DEMIAN NÚÑEZ CAMACHO

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Rúbrica.

ALDO IVÁN MARQUEZ ESCOBEDO

ACEPTO EL CARGO QUE ACREDITA ESTE NOMBRAMIENTO Y PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑARLO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II INCISO A Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO. HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY, LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO. TOMA POSESIÓN DEL CARGO

SERVIDOR PÚBLICO

Rúbrica.

ALONSO OSCAR PÉREZ RICO

Al margen superior izquierdo escudo del Gobierno de la Entidad Federativa GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA OFICIALIA MAYOR

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN X ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN VIGOR, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO EL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTÍCULO 16, Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR AL **C. ALONSO OSCAR PÉREZ RICO.**

CON CARÁCTER DE EMPLEADO DE: **CONFIANZA**

EN LA CATEGORÍA DE: **DIRECTOR GENERAL**

ADSCRITO AL: **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

CON EL SUELDO MENSUAL QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL DÍA: **01 DE NOVIEMBRE 2019.**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2019.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Rúbrica.

JESÚS DAMIAN NUÑEZ CAMACHO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Rúbrica.

ALONSO ÓSCAR PÉREZ RICO

AL ACEPTAR EL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO, PROTESTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LEYES RELATIVAS GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMAN

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PSP-E023-2021-BCS-03

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DR. VICTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los

servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del "INSABI". Para el cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.

I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.

I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.2. La Secretaría de Finanzas y Administración es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Baja California Sur, que tiene como atribuciones firmar los convenios de colaboración, con las secretarías de la administración pública federal, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 20 fracciones II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3. El Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración de Baja California Sur, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por el C. Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur. Anexo C.

II.4. La Secretaría de Salud de Baja California Sur, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Decreto 1096, donde se adiciona el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 22 de octubre de 1996, al cual le corresponde entre otras funciones la protección de la salud de la población sudcaliforniana, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en su artículo 16 fracción VI y 26, así como los artículos 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.

II.5. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la entidad, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996, así como en el Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018.

II.6. La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se encuentran representados por el Doctor Víctor George Flores, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, tal y como se acredita con sus nombramientos de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, de fecha 10 de septiembre de 2015, expedidos por el C. Licenciado Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur; así como por lo dispuesto en los artículos 2, 16 fracción VI y 26 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur y los artículos 28 y 29 fracción I, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018 y los artículos 6 y 7 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de agosto de 2017. Anexo D

II.7. Para efectos del presente Convenio señala que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur cuenta con el carácter de Unidad Ejecutora.

II.8. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin. E implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.

II.9. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Revolución No. 822, Colonia El Esterito, C.P. 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de $8,788,348.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI”, a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el “INSABI” podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose “LA ENTIDAD” a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al “INSABI” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a “EL PROGRAMA”.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como con el Manual de Comprobación que establezca el “INSABI”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. El “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de “EL0020PROGRAMA”, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir “LA ENTIDAD” en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al “INSABI”, a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, “LA ENTIDAD” al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el “INSABI”, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” podrá solicitar a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, “LA ENTIDAD” estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el “INSABI” se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

a. Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:

- Médico General;
- Médico Especialista;
- Terapeuta de rehabilitación física;
- Terapeuta de lenguaje;
- Oficial o despachador de farmacia;
- Psicólogo;
- Nutricionista;
- Enfermera General, y
- Auxiliar de Enfermería.

b. Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;
- Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, y
- Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

META: Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3, 4 y 6 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por “EL PROGRAMA”, que se encuentren a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva para cubrir las necesidades determinadas por “LA ENTIDAD”, conforme a la plantilla de personal y tabulador que se describen en su Anexos 6, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la entidad a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del “INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el Anexo 6 de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 2 y 7 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".

XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el "INSABI".

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su Anexo 6.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 2, 4, 5 y 7.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de "LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a Victor García Sandez, Subdirector de Recursos Financieros, personal de la Unidad Ejecutora.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1. PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Anexo 2. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Anexo 3. FORMATO “INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN" PROGRAMA E023

Anexo 4. REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Anexo 6. PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 1° día del mes de febrero de 2021.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, Dr. **Victor George Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero –Junio
03	Baja California Sur	43801	$8,788,348.00	$8,788,348.00
Total			$8,788,348.00	$8,788,348.00

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 2

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1)

Monto Autorizado por Concepto de Gasto: (2)

Nombre del Concepto de Gasto: (3)

Fecha de Elaboración: (4)

Mes: (5)

(6) Pda. De Gasto Especifica	(7) Número de CFDI	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Nombre del Trabajador	(11) RFC con homo clave	(12) Nombre o Nivel del Puesto	(13) Adscripción		(14) Fecha de Inicio de Labores	(15) Percepción Bruta	(16) Total de Deducciones	(17) Percepción Neta	(18) N° Quincena	(19) Fecha de Término de Labores	(20) Observaciones
							CLUES	Unidad Médica							
								TOTAL							

Elaboró

(21)

Nombre y cargo

Revisó

(22)

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

(23)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 2

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.

2 Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).

3 Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).

4 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.

5 Mes que reporta.

6 Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).

7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.

9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.

10 Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).

11 Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.

12 Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).

13 Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).

14 Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.

15 Salario bruto (quincenal).

16 Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).

17 Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).

18 Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso: 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).

19 Fecha de término de labores o baja del trabajador.

20 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.

21 Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.

22 Nombre del Director de Administración (o equivalente).

23 Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato “Certificación de Gasto”, el cual deberá estar registrado por quincena.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 3

FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"

PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración: **Reporte:**

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	**Nombre del Indicador**	**Numerador /**	**Denominador**	**Multiplicado**	**Resultado (%)**
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	(Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 4

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa: (1) **Programa:** (2) **Mes:** (3)

(4) CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD (5)	CLUES (6)	UNIDAD MÉDICA (7)	PRESUPUESTO EJERCIDO (8)	ACCIONES REALIZADAS (9)	OBSERVACIONES (10)
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL (11)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(12)	(13)	(14)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 4

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

(INSTRUCTIVO)

Este formato de *"Seguimiento de Acciones* aplica para aquellas acciones de las Entidades Federativas con cargo al programa E023 2021, del presente convenio de colaboración.

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *"Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001"*
   - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
   - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
   - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Clave o nombre de la Unidad Médica
8. Registrar el presupuesto ejercido en esta localidad para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada en esta localidad o CLUES vinculada al programa, (Contratación de personal para el primer y segundo niveles de atención médica), Ejemplo: El desglose por categoría de: número de Médicos, Enfermeras o, Auxiliares de Enfermería contratados, para la atención médica de primer y segundo niveles.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en las localidades vinculadas al programa de manera mensual.
12. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Entidad Federativa deberá de reportar de manera mensual el Formato "reporte de acciones del convenio de colaboración", ante el INSABI.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	(7)
ENERO			
FEBRERO	(5)	(6)	
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6

PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	14	$3,910,350.75	$434,483.28	$4,344,834.03
Médico Especialista	9	$2,642,110.34	$293,567.99	$2,935,678.33
Terapeuta de rehabilitación física	0	$0.00	$0.00	$0.00
Terapeuta de lenguaje	0	$0.00	$0.00	$0.00
Oficial o despachador de farmacia	0	$0.00	$0.00	$0.00
Psicólogo	0	$0.00	$0.00	$0.00
Nutricionista	0	$0.00	$0.00	$0.00
Enfermera General	10	$1,354,922.99	$150,546.90	$1,505,469.89
Auxiliar de Enfermería	0	$0.00	$0.00	$0.00
	33	**$7,907,384.08**	**$878,598.17**	**$8,785,982.25**

TOTAL **$8,785,982.25**

Es requisitado conforme a las necesidades de "LA ENTIDAD", respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 6

TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO* (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial o despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** **dd / mes / año** (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Presupuesto autorizado	(5) Presupuesto modificado	(6) Presupuesto ejercido (comprobado)	(7) Presupuesto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total (13)			

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
(14)	(15)	(16)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, Dr. **Víctor George Flores**.- Rúbrica.

Al margen central sello con el Escudo Nacional, que dice:

Estados Unidos Mexicanos.

C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

C. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Trigésimo primero, fracción II, inciso a del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud pare el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ha tenido a bien designarlo

COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al margen central escudo del Gobierno de la Entidad Federativa.

C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN

P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, a partir de esta fecha he tenido a bien designarlo para desempeñar el cargo de:

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, lo instruyo para que rinda la protesta de ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de septiembre de 2015.

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Rúbrica.

CARLOS MENDOZA DAVIS

Al margen central escudo del Gobierno de la Entidad Federativa.

C. VÍCTOR GEORGE FLORES

P r e s e n t e .

Con fundamento en el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, a partir de esta fecha he tenido a bien designarlo para desempeñar el cargo de:

SECRETARIO DE SALUD

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, lo instruyo para que rinda la protesta de ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de septiembre de 2015.

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Rúbrica.

CARLOS MENDOZA DAVIS

Al margen central escudo del Gobierno de la Entidad Federativa.

C. VÍCTOR GEORGE FLORES

P r e s e n t e .

Con fundamento en el Artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 12, 16 fracción VI, 18 y 22 fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur; así como lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y 1°, 2° y 9° del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; a partir de esta fecha he tenido a bien designarlo para desempeñar el cargo de:

DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, lo instruyo para que rinda la protesta de ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de septiembre de 2015.

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Rúbrica.

CARLOS MENDOZA DAVIS

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 210/2019, así como el Voto Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO

MINISTRO PONENTE: JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
SECRETARIOS: FERNANDO SOSA PASTRANA
MONSERRAT CID CABELLO
COLABORARON: MARÍA TRINIDAD VEGA DE LA MORA
ELENA LÓPEZ CUEVA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión virtual del **ocho de abril de dos mil veintiuno** emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la controversia constitucional 210/2019, promovida por el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, en contra del Decreto número 315 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la entidad federativa referida, publicado en su Periódico Oficial el veintidós de abril de dos mil diecinueve, así como de las consecuencias y actos subsecuentes que se hayan originado y los que se sigan originando con motivo de la aplicación de dicho Decreto.

I. ANTECEDENTES

1. Los hechos que dieron lugar a la presente controversia que se desprenden de las constancias que obran en autos, son los siguientes:

   a) El Gobernador del Estado de Quintana Roo presentó en el Congreso de dicha entidad federativa, una iniciativa con carácter de Decreto mediante el cual se proponía reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de ese Estado, el seis de marzo de dos mil diecinueve. La Presidencia de la Mesa Directiva del Poder Legislativo local turnó la iniciativa referida a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y la de Hacienda, Presupuesto y Cuenta para su estudio, análisis y dictamen, en la misma sesión en la que se le dio lectura, la cual tuvo verificativo el día trece siguiente.[1]

   b) El Pleno del Congreso local aprobó tanto en lo general, como en lo particular, el Dictamen con Minuta que presentaron sus Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y la de Hacienda, Presupuesto y Cuenta en relación con la iniciativa de referencia.[2] Ello, en sesión celebrada el quince de abril de dos mil diecinueve.[3]

   c) En vista de lo anterior, el Gobernador del Estado de Quintana Roo promulgó el Decreto número 315 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la entidad federativa referida el diecisiete de abril de dos mil diecinueve, el cual se publicó en el Periódico Oficial de dicho Estado el día veintidós siguiente.[4] Este Decreto, así como las consecuencias y actos subsecuentes que se hayan originado y los que se sigan originando con motivo de su aplicación, constituyen los actos impugnados en el presente asunto.

---

[1] Dicha iniciativa se presentó en el punto 4 del Orden del Día de la Sesión Número 09 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

[2] La aprobación en lo general de dicho Dictamen contó con dieciocho votos a favor, tres ausencias, tres no registrados y un voto en contra; y en lo particular con dieciocho votos a favor, cuatro ausencias y tres no registrados, tal como se advierte de los informes de votación correspondientes.

[3] El dictamen de mérito se presentó en el punto 5 del Orden del Día de la Sesión Número 20 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

[4] Dicho Decreto se publicó en el Tomo I, Número 40 (cuarenta) extraordinario, novena época del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de abril de dos mil diecinueve, el cual está visible en sus páginas 158 a 164. La portada de dicho Periódico Oficial, así como el Decreto referido se encuentran como anexo del escrito de demanda que el Municipio actor presentó al promover el presente medio de control constitucional.

II. TRÁMITE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

2. **Demanda.** La Síndica Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo[5], promovió controversia constitucional en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, a quienes les atribuyó como actos impugnados la publicación y promulgación, así como la expedición (sic),[6] respectivamente, del Decreto número 315 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la entidad federativa referida, publicado en su Periódico Oficial el veintidós de abril de dos mil diecinueve. Además, impugnó las consecuencias y actos subsecuentes que se hayan originado y los que se sigan originando con motivo de la aplicación de dicho Decreto.

3. El Municipio actor señaló como transgredidos los artículos 14, 16, 27, tercer párrafo y 115, fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Federal.

4. **Conceptos de invalidez**. El Municipio actor argumenta lo siguiente:

5. Sostiene que el Decreto impugnado vulnera la competencia que le otorga el artículo 115 constitucional, pues no obstante que conforme al mismo no debe existir autoridad intermedia alguna entre el Ayuntamiento y el Gobierno estatal, de las disposiciones legales se aprecia que existe una intromisión y/o invasión de esferas de competencia por parte del Gobierno del Estado en afectación a la atribuida al Municipio pues existe un ente ajeno al Ayuntamiento que vigila determinadas circunstancias, las cuales son igualmente vigiladas por las autoridades municipales correspondientes.

6. El Decreto impugnado viola el principio de autonomía municipal en cuanto a su administración y régimen interior y no obedece a un motivo legítimo pues la autorización para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en horarios extraordinarios será previa anuencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y el funcionario que autorice lo anterior sin verificar que el establecimiento respectivo cuente con el dictamen de anuencia, incurre en falta administrativa grave sancionado por el artículo 160 de la Constitución local.

7. Alega que ello constituye un acto arbitrario, sin motivación sólida, encaminado a interferir en los asuntos municipales por lo que deben invalidarse, pues ello dejaría en inseguridad y quitaría valor conclusivo al documento que recoge los resultados del proceso de autorización para la extensión del horario lo cual se instituye en una intromisión por parte del Poder Legislativo estatal al pretender sancionar conductas de servidores públicos municipales y del Poder Ejecutivo local, a través de su Secretaría de Seguridad Pública, para otorgar anuencia respecto de la autorización para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

8. Por tanto, afirma que resulta flagrante la violación al artículo 115, fracción II, constitucional, ya que la autonomía municipal y la facultad de los Ayuntamientos para aprobar dentro del ámbito de su competencia el Reglamento que organiza la administración pública municipal, queda relegada con la entrada en vigor de las normas impugnadas, pues la misma situación que éstas regulan es la que ya se encuentra establecida en el Reglamento y que aun y cuando se trata de una ley, la facultad del Municipio actor para aplicar su Reglamento se ve privilegiada por el artículo 115 citado.

9. Ello, ya que era de su competencia expedir o negar las licencias o permisos especiales, emitir criterios para el otorgamiento de licencias, permisos especiales, cambios de giro y domicilio, otorgar refrendos, autorizar o negar el cambio de titular o de giro, revocar licencias, así como contar con un padrón de establecimientos dedicados a la venta, consumo o expendio de bebidas alcohólicas, por lo que con el acto reclamado se viola la garantía de fundamentación y motivación que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

10. Asevera que la regulación que reclama es una sanción extrema al restringir horarios de venta de bebidas alcohólicas afectando bares y centros nocturnos, tasando horarios por igual, invadiendo la autonomía municipal al tasar la hora en que los giros comerciales deben abrir o cerrar sus negocios y estableciendo la modalidad de permisos de horas extra a partir de los horarios establecidos, razón por la que se invade su facultad reglamentaria pues son lineamientos generales en la materia que ya han sido reglamentados por el propio Municipio.

---

[5] Por escrito depositado el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve en la sucursal de la Oficina de Correos de México localizada en la Ciudad de Chetumal en el Estado de Quintana Roo, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día treinta siguiente, tal y como se desprende de la página 197 del escrito de demanda de controversia constitucional presentado inicialmente, visible en la versión electrónica del expediente en que se actúa.

[6] Dichos actos impugnados constan en la página 3 del escrito de demanda de controversia constitucional que presentó el Municipio actor al desahogar la prevención que el Ministro Instructor le efectuó en auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

11. Además, sostiene que el cobro de horas extraordinarias no guarda congruencia razonable con el costo que tiene para el Estado la realización del servicio prestado mediante la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias, es decir, no existe correlación entre el costo del servicio público y el monto de la cuota establecido en las normas impugnadas.

12. Aduce que el Decreto impugnado le resta facultades para cobrar conceptos como el de extensión de horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas al permitir que sea el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, quien otorgue anuencia para la autorización de dichas extensiones de horario y al establecer los tipos de establecimientos de los cuales se ocupa en su reglamentación, así como las definiciones, características de los locales y los horarios de funcionamiento que les tiene asignados, toda vez que no corresponde al Poder Legislativo Estatal realizar definiciones alternas a las que ha otorgado la autoridad municipal por tratarse de normas administrativas de policía y buen gobierno cuya competencia exclusiva le corresponde. De esta forma, asegura que se le excluye de ser parte de los Comités de seguridad privándolo de participar en la autorización de los dictámenes de anuencia.

13. Afirma que el Decreto impugnado pretende regular las modalidades de las licencias y permisos para el funcionamiento de los establecimientos que se dediquen a la venta y permitan el consumo de bebidas alcohólicas que corresponden regular al propio Municipio, las cuales no forman parte del combate al alcoholismo, sino una limitante que no parece tener racionalidad importante, pero que son invasivas de una atribución municipal ya que tiene su propia normatividad en bandos de policía y buen gobierno para reglamentar esas cuestiones.

14. Refiere que el Decreto impugnado también regula el procedimiento a seguir para la obtención de las licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, lo que de igual forma invade su esfera de atribuciones, pues tampoco establece bases generales de la administración pública municipal, sino por el contrario, regula particularidades del trámite para la obtención de las licencias respectivas, lo que corresponde a los Municipios regularlo a través del Reglamento que expidan para tal efecto.

15. Por lo anterior, alega que la legislatura local no debe pronunciarse sobre situaciones que únicamente competen al Municipio, ni puede crear autoridades intermedias, por lo que el Decreto controvertido es inconstitucional, no se encuentra motivado ni fundado y está dictado por autoridad incompetente.

16. **Admisión y trámite de la demanda.** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional con el número 210/2019 y lo turnó al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para que fungiera como instructor, de conformidad con el turno que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.[7]

17. El Ministro Instructor admitió la demanda de controversia constitucional, previo desahogo de la prevención que le realizó al Municipio actor para que, entre otro, presentara de forma completa el escrito respectivo,[8] y tuvo como autoridades demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a quienes emplazó para que dentro del plazo de treinta días hábiles presentaran su contestación a la demanda. En el mismo auto, se requirió a dichos Poderes para que, al dar contestación a la demanda, enviaran a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales que estuvieran relacionadas con el acto impugnado y dio vista tanto a la Fiscalía General de la República, como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su representación correspondiera.[9]

18. **Contestación del Poder Legislativo Estatal.** En su oficio respectivo, la Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo manifiesta, en síntesis, lo siguiente:[10]

    a) En principio, refiere que el Decreto impugnado se expidió con la finalidad de establecer un balance entre lo que podrán recaudar los Ayuntamientos a través de la autorización de licencias de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas en el Estado tanto en horario ordinario como extraordinario y la seguridad pública que debe imperar en la entidad federativa de que se trata, destacando que los Municipios pueden autorizar la venta de dichas bebidas en horarios

---

[7] Por acuerdo de tres de junio de dos mil diecinueve, visible en la versión electrónica del expediente en que se actúa.

[8] El Ministro Instructor previno al Municipio actor para que presentara de forma completa el escrito de demanda de controversia constitucional y para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, mediante proveído de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, visible en la versión electrónica del expediente en que se actúa.

[9] Por auto de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, visible en la versión electrónica del expediente en que se actúa.

[10] Oficio número DAJL.JA/XVI/0180/2020 de veintiocho de febrero de dos mil veinte, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el dos de marzo del mismo año, visible en la versión electrónica del expediente en que se actúa.

extraordinarios, previa+ anuencia de la Secretaría de Seguridad Pública estatal, de manera que se atienda al mapa geo delictivo que tiene a su cargo esta Dependencia, imperando en todo momento la seguridad e integridad de los ciudadanos sin menoscabo de la atribución con la que cuenta el Ayuntamiento de recabar los derechos relacionados con la venta referida, a efecto de fortalecer la autonomía y recaudación municipal.

b) En este contexto, sostiene que es infundado el argumento del Municipio actor en el que aduce que se le restan facultades para cobrar el concepto de extensión de horario para la venta de bebidas alcohólicas, ya que el artículo 5 de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo establece de manera clara que los Ayuntamientos tendrán competencia, entre otras cuestiones, para autorizar la venta de dichas bebidas en horario extraordinario previo dictamen de anuencia, incrementando con ello una forma de fortalecer su recaudación.

c) Aunado a lo anterior, destaca que incluso en la reforma al artículo 25 bis de la ley referida que se hizo en el Decreto impugnado, se atendió a los grupos que podrán vender bebidas alcohólicas de acuerdo a su lugar de consumo conforme a los horarios ordinarios y extraordinarios que también se encuentran establecidos en su contenido.

d) Por otra parte, expone que el requisito de contar con el dictamen de anuencia expedido por la Secretaría de Seguridad Pública estatal que prevén las disposiciones antes mencionadas, se solicita con motivo de que en el Estado de Quintana Roo los índices de delincuencia e inseguridad han aumentado gradualmente, de ahí que resulta necesario establecer medidas de vigilancia adecuadas que contribuyan a la disminución de los mismos. Tratándose de los establecimientos con giros destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se considera de suma importancia la participación y apoyo de los propietarios y/o titulares de las licencias respectivas, ya que en diversos casos se ha observado que tanto en el interior como en el exterior de estos establecimientos se realizan conductas antisociales derivadas de la ingesta excesiva de alcohol.

e) Al respecto, explica que dicha participación se basa en el establecimiento de obligaciones a cargo de los propietarios de los establecimientos y/o titulares de las licencias de funcionamiento expedidas para el giro destinado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, tal como instalar sistemas de video vigilancia al interior y exterior de sus respectivos locales a través de videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos que servirán para captar y grabar imágenes y sonidos en espacios con uso público, esto con la finalidad de contribuir a la seguridad ciudadana, documentar infracciones administrativas relacionadas con la seguridad pública, así como prevenir, inhibir y disuadir hechos o conductas delictivas.

f) En este sentido, afirma que el Congreso local no está invadiendo la competencia del Municipio actor al legislar en materia de seguridad pública, la cual no es una facultad exclusiva municipal, sino una competencia concurrente entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios de conformidad con lo previsto en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Federal, de cuyo texto se advierte que estos tres órdenes de Gobierno deben coordinarse para cumplir objetivos en la materia señalada.

g) Por tanto, asevera que el Congreso estatal está facultado por la Constitución Federal para legislar en materia de seguridad pública. Sin inadvertir que el artículo 115, fracción III, inciso h), constitucional establece la seguridad pública como una de las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios; no obstante, ello no impide que el Congreso estatal legisle en dicha materia, sin desconocer la facultad reglamentaria municipal.

h) En adición a lo anterior, aduce que tal como se desprende de las iniciativas de Decreto que se sometieron a análisis del Congreso local a efecto de realizar las reformas a la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo,[11] lo que la Legislatura estatal pretende además de regular lo concerniente en materia de seguridad pública, es reducir el uso nocivo del alcohol mediante medidas normativas eficaces, ya que a pesar de que se han implementado medidas tendientes a combatir el alcoholismo en dicho Estado, lo cierto es que se ha incrementado su consumo, siendo uno de los motivos la ausencia de una adecuada regulación de horarios en los que se expenden estos productos al público.

[11] Al respecto, cabe aclarar que la Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo se refiere a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, presentada por el Gobernador de dicho Estado el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, así como a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 5 y 25 y se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley mencionada, presentada por el Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria del Congreso local en la misma fecha, las cuales dieron lugar al Decreto número 300 publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa aludida, el diez de enero de dos mil diecinueve.

i) De ahí que, asevera que el Congreso local se encuentra facultado para reformar la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno y 117, último párrafo, de la Constitución Federal, en materia de seguridad pública y combate al alcoholismo.

j) Por último, sostiene que contrario a lo alegado por el Municipio actor en el sentido de que con las reformas que se implementaron a la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo mediante el Decreto impugnado, se le está privando de los ingresos que le corresponden por concepto de extensión de horarios para la venta de estas bebidas; el hecho de regular horarios en esta materia no le afecta ya que no le impide recaudar ingresos por tal concepto, ya que únicamente se delimitaron horarios con el fin de proteger la seguridad y la salud de los ciudadanos. En este contexto, asegura que dichas reformas fortalecieron la recaudación municipal en este rubro.

19. **Contestación del Poder Ejecutivo Local.** El Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, contestó la demanda, exponiendo, en síntesis, lo siguiente:[12]

a) Procede decretar el sobreseimiento en la presente controversia, ya que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19 en relación con el diverso 22, fracción VII, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por ausencia de conceptos de invalidez, pues si bien el Municipio actor impugnó el Decreto número 315 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo en su totalidad, lo cierto es que de la lectura de la demanda se advierte que en su único concepto de invalidez sólo controvierte el texto reformado de los artículos 5 y 25 bis —a excepción del párrafo tercero que se derogó en este último— del ordenamiento citado, sin que haya hecho valer concepto de invalidez alguno respecto de los demás preceptos reformados mediante el Decreto referido.

b) En relación con el concepto de invalidez formulado por el Municipio actor destaca que las reformas que se llevaron a cabo a la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo con motivo del Decreto impugnado devienen de las diversas contenidas en el Decreto número 300, las cuales tuvieron como finalidad la prevención del delito y combatir la delincuencia en dicha entidad federativa, al regularizar de manera más eficiente los centros, bares y establecimientos de venta de bebidas alcohólicas.

c) Señala que desde el Decreto número 300, el cual insiste que se encuentra estrechamente relacionado con el diverso 315 impugnado en la presente controversia, se impulsaron importantes medidas en materia de seguridad pública para prevenir delitos y combatir la delincuencia, como son la creación del dictamen de anuencia y todo lo relacionado con la Seguridad Técnica que deben acoger los establecimientos que se dedican a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

20. Posteriormente, el Ministro Instructor tuvo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, por acuerdo de catorce de octubre de dos mil veinte.[13]

21. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** El Fiscal General de la República se abstuvo de formular pedimento o alegato alguno, según se desprende de las constancias del expediente electrónico, a pesar de estar debidamente notificado.

22. **Opinión de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** El Consejero Jurídico del Gobierno Federal se abstuvo de formular pedimento o alegato alguno, según se desprende de las constancias del expediente electrónico, a pesar de estar debidamente notificado.

23. **Audiencia y cierre de instrucción.** Substanciado el procedimiento en la presente controversia constitucional, el **tres de diciembre de dos mil veinte** se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante el sistema de videoconferencia por la plataforma ZOOM de conformidad con lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 14/2020, ambos del Pleno de este Alto Tribunal; se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

---

[12] Lo que hizo mediante oficio número CJPE/DECJ/00145/2020 de veintisiete de febrero de dos mil veinte, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dos de marzo del mismo año, visible en la versión electrónica del expediente en que se actúa.

[13] Visible en la versión electrónica del expediente en que se actúa.

III. COMPETENCIA

24. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, en términos de los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de dicho precepto y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tratarse de un conflicto que se suscita entre el Estado de Quintana Roo, por conducto de sus Poderes Legislativo y Ejecutivo, y el Municipio de Othón P. Blanco de la misma entidad federativa.

IV. OPORTUNIDAD

25. En el presente asunto se solicita la declaración de invalidez de normas de carácter general, siendo éstas las disposiciones normativas reformadas de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo mediante el Decreto número 315, publicado en su Periódico Oficial el veintidós de abril de dos mil diecinueve, por lo que, para efectos de determinar lo referente a la oportunidad en la presentación de la demanda, deberá estarse a lo previsto por el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia,[14] que establece que cuando en una controversia constitucional se impugnen normas generales, la demanda respectiva puede promoverse en dos momentos, a saber: a) dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y b) dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

26. En el caso, es aplicable el primer supuesto, ya que el Municipio actor solicita la declaración de invalidez del Decreto número 315 con motivo de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de **veintidós** de abril de dos mil diecinueve.

27. En esta tesitura, el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del veintitrés de abril al cuatro de junio del mismo año y el Municipio actor depositó el escrito inicial de demanda de controversia constitucional en la sucursal de la Oficina de Correos de México localizada en la Ciudad de Chetumal en el Estado de Quintana Roo, el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el cual fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día treinta siguiente, de ahí que se considere oportuna su presentación.[15]

V. LEGITIMACIÓN

28. **Legitimación activa.** El Municipio actor cuenta con legitimación activa para acudir a esta vía al ser uno de los entes facultados para ello en términos de los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia[16].

29. Asimismo, conforme al primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia,[17] la parte actora debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios facultados para representarlo, en términos de las normas que lo rigen.

30. En el caso, suscribió la demanda Yensunni Idalia Martínez Hernández en su carácter de Síndica Propietaria del Ayuntamiento del Municipio actor, acreditando lo anterior con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Sindicatura del citado Municipio de ocho de julio de dos mil dieciocho,[18] en la que consta que dicha funcionaria fue elegida para ejercer tal cargo durante

---

[14] "Artículo 21.- El plazo para la interposición de la demanda será:
[...]
II.- Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y,
[...]".

[15] Cabe destacar que de autos se advierte que el Ministro Instructor requirió al Municipio actor para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del proveído respectivo, presentara de forma completa su escrito inicial de demanda de controversia constitucional, lo que hizo por acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, el cual se notificó por oficio al Municipio promovente el día tres de octubre de la misma anualidad. Dicha prevención fue desahogada por parte de su Síndica Propietaria mediante escrito depositado el nueve de octubre siguiente en la sucursal de la Oficina de Correos de México localizada en la Ciudad de Chetumal en el Estado de Quintana Roo, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día dieciséis siguiente.[15] De ahí que, el plazo para la presentación de la demanda en los términos apuntados transcurrió del siete al once de octubre de dos mil diecinueve.[15] Por consiguiente, si la demanda de controversia constitucional se depositó de forma completa en la sucursal de la Oficina de Correos de México localizada en la Ciudad de Chetumal en el Estado de Quintana Roo, el nueve de octubre de dos mil diecinueve, es claro que su presentación también resulta oportuna.

[16] "Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;(**...**)".

[17] "Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)".

[18] Dicha Constancia obra como anexo de la demanda de controversia constitucional que se presentó de forma completa por el Municipio actor, visible en la versión electrónica del expediente en que se actúa.

el período comprendido del treinta de septiembre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.[19]

31. Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 66, fracción I, inciso u) y 92, fracción V, todos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo vigente al momento de promoverse la demanda,[20] la Síndica Propietaria del Ayuntamiento del Municipio actor se encuentra facultada para promover la presente controversia constitucional en representación legal del Municipio de Othón P. Blanco de la entidad federativa señalada.

32. **Legitimación pasiva.** De conformidad con los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal y 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia,[21] tiene el carácter de parte demandada en la controversia constitucional la entidad, poder u órgano que hubiere pronunciado el acto que sea objeto de la controversia constitucional.

33. Además, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia antes referida, la parte demandada también debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios facultados para representarla, en términos de las normas que lo rigen.

34. En este caso, se les reconoció el carácter de autoridades demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, al atribuírseles los actos controvertidos relacionados con el Decreto impugnado.

35. El Poder Legislativo del Estado Quintana Roo es representado por la diputada Reyna Arelly Durán Ovando, en su carácter de Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Congreso local, quien acreditó su personalidad con copia certificada del Acta de la reunión de los coordinadores de los tres grupos legislativos con derecho a presidir la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la referida legislatura de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual consta su designación en tal cargo,[22] además de que sus atribuciones para representar en juicio a dicho órgano legislativo están previstas en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad federativa referida.[23]

36. Por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo comparece Jesús Antonio Villalobos Carrillo, en su carácter de Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, quien acreditó su personalidad con la copia certificada de su nombramiento en tal encargo expedido por el Gobernador del Estado el uno de marzo de dos mil diecinueve,[24] el cual se encuentra facultado para

---

[19] Lo anterior se advierte de la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Cabildo en la que se tomó protesta de los miembros del Ayuntamiento del Municipio actor para su instalación por el período 2018-2021, celebrada el treinta de septiembre de dos mil dieciocho, la cual obra como anexo de la de la demanda de controversia constitucional que se presentó de forma completa por el Municipio actor, visible en la versión electrónica del expediente en que se actúa.

[20] "Artículo 3. Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
[…]
Artículo 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:
I. En materia de gobierno y régimen interior:
[…]
u) Representar jurídicamente al Municipio;
[…]
Artículo 92. Al Síndico/a Municipal le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:
[…]
V. Ser Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte;
[…]"

[21] "Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (**…**)
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiera emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (**…**)".

[22] Dicha documental obra agregada como anexo del oficio de contestación de demanda que dicho Poder presentó.

[23] "Artículo 51. El presidente de la Junta, será el representante del Poder Legislativo del Estado ante cualquier autoridad y contará con poder amplio para ejercer actos de dominio sobre su patrimonio, previa aprobación de la Junta.
La presidencia de la Junta, será ejercida de manera anual de entre los coordinadores de los tres grupos legislativos que cuenten con mayor representación.
El secretario de la Junta será electo entre los integrantes de la misma por mayoría simple de votos al inicio de cada año de ejercicio constitucional".

[24] Dicha documental obra como anexo del oficio de contestación de demanda que dicho Poder presentó, visible en la versión electrónica del expediente en que se actúa.

representar legalmente a dicho Poder con fundamento en el artículo 45, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado referido, en relación con el diverso 51, segundo párrafo, de su Constitución Política.[25]

37. En vista de lo anterior, este Tribunal Pleno considera que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Quintana Roo cuentan con legitimación pasiva para comparecer al presente juicio, toda vez que a ellos se les atribuyen los actos impugnados en relación con el Decreto combatido, aunado a que ha quedado demostrado que los funcionarios que comparecen cuentan con facultades para representar a dichos Poderes.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

38. El Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo hizo valer en su contestación de demanda la improcedencia del juicio, al estimar que se actualiza la causal prevista en la fracción VIII del artículo 19 en relación con el diverso 22, fracción VII, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por ausencia de conceptos de invalidez, ya que si bien el Municipio actor impugnó el Decreto número 315 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo en su totalidad, lo cierto es que de la lectura de la demanda se advierte que en su único concepto de invalidez sólo controvierte el texto reformado de los artículos 5 y 25 bis —a excepción del párrafo tercero que se derogó en este último— del ordenamiento citado, sin que haya formulado concepto de invalidez alguno respecto de los demás preceptos reformados.

39. Es **infundada** la causal de improcedencia que plantea la autoridad demandada referida, ya que el Municipio actor combate la regulación establecida en el Decreto impugnado como sistema normativo.

40. El actor en diversas partes de la demanda señala que es flagrante la violación al artículo 115 de la Constitución Federal, en su fracción II, ya que la autonomía municipal y la facultad de los Ayuntamientos para regular lo relativo a las modalidades de las licencias y permisos para el funcionamiento de los establecimientos que se dediquen a la venta y permitan el consumo de bebidas alcohólicas, queda relegado en segundo término con la emisión del Decreto impugnado.

41. Así, el Municipio actor controvierte la afectación que produce en su conjunto la regulación prevista en el Decreto impugnado en las competencias municipales, ya que con la nueva modalidad de permisos de horas extras a partir de los horarios establecidos se invade su facultad reglamentaria.

42. Por otra parte, este Tribunal Pleno determina que la existencia del acto impugnado consistente en las consecuencias y actos subsecuentes que se hayan originado y los que se sigan originando con motivo de la aplicación del Decreto controvertido, no se acredita en autos, por lo que respecto del mismo procede decretar su sobreseimiento con fundamento en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

43. Lo anterior, sin que pase inadvertido que por Decreto 76, publicado el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se reformaron, entre otros, los artículos 29, fracción VIII; 32, fracciones XXII y XXIII y se derogó la fracción V, todos de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, las cuales constituyen fracciones distintas a las impugnadas, ya que dicha reforma no implicó un cambio en el sentido normativo de los preceptos impugnados por lo que no da lugar al sobreseimiento, tal como se puede observar en el cuadro comparativo siguiente:

---

[25] "Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda; [...]
Artículo 51. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
El Titular del Ejecutivo Estatal representará al Estado en los asuntos en que éste sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley. En el supuesto previsto en el Artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado será representado por el Gobernador, en cuyo caso, los convenios que éste celebre deberán ser aprobados por la Legislatura".

Texto de los artículos impugnados	Texto de los artículos reformados
ARTÍCULO 29. Son obligaciones del titular de la licencia de bebidas alcohólicas las siguientes: (**…**) **IV.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente cuando detecte actos que pongan en peligro la seguridad e integridad de los habitantes del área y/o el orden de los establecimientos, así como por no contar en las instalaciones con servicios mínimos para garantizar la Seguridad Técnica tales como interconexión con el "Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y Protocolos de Seguridad Interna de su operación" cuando se trate de los giros comprendidos en las fracciones I y II del artículo 17 de la presente Ley.** **V.- No vender, bajo ninguna circunstancia, bebidas alcohólicas a menores de 18 años, ni permitirles la entrada en los giros señalados en las fracciones I y II del Artículo 17 de esta Ley.** (**…**)	**ARTÍCULO 29.** VIII. Llevar un registro y/o bitácora para las ventas en línea y/o a domicilio, con base en lo previsto por el Reglamento de esta Ley
ARTÍCULO 32. Se consideran infracciones a las disposiciones establecidas en esta Ley, las siguientes: (**…**) **III.- La venta al mayoreo de bebidas alcohólicas para su comercialización a personas físicas y/o morales, que no cuenten con la Licencia de Bebidas Alcohólicas o Permiso correspondiente, hecha por el titular de una Licencia de Bebidas Alcohólicas cuyo giro autorizado sea de lo especificado en las fracciones III y V del Artículo 17 de esta Ley.** (**…**) **XXI.- No contar con el Dictamen de Anuencia, y sus refrendos correspondientes, cuando le sea aplicable.** (**…**)	**ARTÍCULO 32.** (**….**) V.- Derogada (**…**) XXII. Expender bebidas alcohólicas en línea y/o a domicilio sin contar con la licencia correspondiente, y XXIII. No contar con el registro y/o bitácora a que hace referencia el artículo 29 fracción VIII de la presente Ley.

44. Por tanto, al no haberse planteado por las partes alguna otra causa de improcedencia o que este Tribunal Pleno la advierta de oficio, se procede al estudio del fondo del asunto.

VII. FIJACIÓN DE LA LITIS

45. Precisado lo anterior, se determina que la *litis* en la presente controversia constitucional consiste en determinar si los preceptos reformados mediante el Decreto impugnado; es decir, los artículos 5, párrafos segundo y tercero; 15, fracción II, inciso j); 25 bis; 26, fracción IV; 29, fracciones IV y V; 32, fracciones III y XXI y 70, párrafo primero, en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, invaden la esfera competencial del Municipio actor bajo los argumentos que hizo valer en su único concepto de invalidez.

VIII. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

46. Dado el contenido de los planteamientos hechos valer por el Municipio actor, y con el objeto de estar en condiciones de analizar la constitucionalidad de los preceptos reformados mediante el Decreto combatido, resulta conveniente analizar los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V; y, 117 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el actor estima violentados y qué es lo que prevén estos preceptos, para así estar en condiciones de determinar si los artículos impugnados de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo son o no inconstitucionales.

47. El artículo 115 de la Constitución Federal, en sus fracciones I, II, III, IV y V establece, para lo que a este asunto interesa, esencialmente que:

a) FORMA DE GOBIERNO. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre (encabezado del artículo).

Los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, y que no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado (fracción I del artículo).

b) PERSONALIDAD Y PATRIMONIO. Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley (fracción II).

c) EMISIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS. Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal (fracción II, segundo párrafo).

d) BASES GENERALES DE LAS LEYES ESTATALES. El objeto de las leyes estatales aludidas será establecer, entre otros, las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad (fracción II, tercer párrafo, inciso a); y las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes (fracción II, tercer párrafo, inciso e).

e) SERVICIOS PÚBLICOS. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito (fracción III).

f) HACIENDA MUNCIPAL. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor (fracción IV, primer párrafo). Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio formarán parte de su hacienda (fracción IV, inciso c)).

g) CONVENIOS, COORDINACIONES, ASUNCIONES y DELEGACIONES. En diversas fracciones del artículo 115 y en una del 116 se establecen facultades de celebración de convenios, así como la posibilidad de delegaciones o asunción de funciones, facultades o prestación de servicios entre un estado y sus municipios, o coordinaciones entre los mismos municipios; aun cuando éstas corresponden a algunas de las funciones anteriormente reseñadas, vale la pena agruparlas de manera independiente, la totalidad de estas facultades para celebrar convenios o delegar son: 1) fracción III, inciso i), que se refiere a los servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; 2) primera parte del penúltimo párrafo de la fracción III, que establece la posibilidad de acuerdos para la coordinación y asociación de los municipios para la más eficaz prestación de los servicios o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; 3) última parte del penúltimo párrafo de la fracción III, que establece que, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o indirecta o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; 4) fracción II, inciso d), al no existir los convenios anteriores las leyes de bases en materia municipal emitidas por las legislaturas deberán establecer los procedimientos para la asunción de una función o servicio municipal, cuando la misma legislatura considere que el municipio está imposibilitado para prestarlos, requiriéndose solicitud previa del Ayuntamiento y aprobación de cuando menos dos terceras partes de la legislatura; 5) fracción IV, inciso a), segundo párrafo, convenios para que el Estado se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones del mismo inciso a); y, 6) fracción VII del artículo 116, convenios que pueden celebrar los Estados con sus Municipios para que asuman la prestación de servicios o la atención de las funciones que a su vez hayan sido asumidas por parte del Estado mediante convenio con la Federación; finalmente, las legislaturas de los Estados deberán emitir las normas en materia municipal que contengan las normas de aplicación general para establecer la celebración de convenios previamente identificados con los números 2), 3), 5) y 6).

h) USO DE SUELO. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados, entre otras cosas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; y, otorgar licencias y permisos para construcciones (fracción V).

48. Por su parte, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales una serie de prohibiciones a las entidades federativas, y a la par de éstas, en su último párrafo faculta expresamente tanto al Congreso de la Unión como a las Legislaturas de los Estados para emitir leyes que tengan por objeto el combate al alcoholismo.[26]

49. Al respecto, ya este Tribunal Pleno se ha pronunciado en el sentido de que tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas de los Estados tienen facultades, en el ámbito de sus competencias, para legislar en materia de combate al alcoholismo, ya que dicha facultad deriva directamente del último párrafo del artículo 117 constitucional. Esto se determinó al resolverse las controversias constitucionales 8/2002[27], 60/2011[28], 72/2011[29] y 73/2011.[30]

50. Cabe señalar que además desde la controversia constitucional 8/2002, el Tribunal Pleno resolvió que del análisis sistemático de los artículos 117, último párrafo, y 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resultaba claro que la Legislatura del Estado de Aguascalientes estaba expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, lo que hizo fue establecer dichas bases, a las cuales los municipios de la entidad tenían que ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no contemplara. Por lo tanto, en el precedente indicado, lo relativo a la regulación de la venta y consumo de bebidas alcohólicas se entendió como una base general de las señaladas en la fracción II del artículo 115 constitucional.

51. De este último precedente derivó la tesis de jurisprudencia P./J. 80/2005,[31] de rubro: “BEBIDAS ALCOHÓLICAS. LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTÁ FACULTADA CONSTITUCIONALMENTE PARA EXPEDIR LA LEY QUE REGULA SU VENTA Y CONSUMO”.

52. Así, en los precedentes citados, este Tribunal Pleno se pronunció en el sentido de que la facultad para emitir leyes que tengan por objeto el combate al alcoholismo, es una facultad constitucional y directamente asignada tanto al Congreso de la Unión como a las Legislaturas de los Estados y no así a los municipios. En efecto, de ninguna parte del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se deriva que los municipios estén facultados para regular lo relativo al combate al alcoholismo, sino que sobre dicha materia, deben observar lo establecido por las leyes estatales.

53. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que tal y como se señaló al resolver las controversias constitucionales 60/2011, 72/2011 y 73/2011, se precisó que si bien al resolver la diversa 8/2002, aún no se habían establecido los parámetros jurisprudenciales para la clasificación de las facultades municipales y su interpretación, por lo que aún se consideraba que las facultades estatales para emitir normas que tuvieran relación con los municipios constituían en, todos los casos, bases generales. Ello, toda vez que desde el precedente de Pachuca de Soto, la controversia constitucional 14/2001[32], se establecieron las bases para la regulación de la administración pública municipal, así como en

---

[26] Artículo. 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:
[...]
El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

[27] En sesión de diez de marzo de dos mil cinco, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón.

[28] En sesión de catorce de febrero de dos mil trece, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

[29] En sesión de catorce de febrero de dos mil trece, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

[30] En sesión de catorce de febrero de dos mil trece, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

[31] Tesis de Pleno, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, julio de dos mil cinco, página 801 y número de registro 178052. El texto de la tesis es: “El hecho de que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes no establezca expresamente la facultad del Congreso Local para legislar en materia de combate al alcoholismo, no implica que dicho cuerpo legislativo se haya excedido en sus atribuciones al expedir la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en esa entidad federativa, en virtud de que tal facultad deriva directamente del último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual faculta a las Legislaturas Locales para que en el ámbito de sus competencias emitan leyes encaminadas a combatir el alcoholismo”.

[32] En sesión de siete de julio de dos mil cinco por unanimidad de diez votos.

precedentes posteriores donde se continuaron estableciendo el resto de los principios del orden municipal, hemos tenido asuntos en los cuales se ha delimitado el concepto de “bases generales” y su aplicación, el cual ha quedado delimitado a la fracción II inciso a) del artículo 115 y no resulta aplicable a las demás fracciones, en donde existe una determinación expresa por parte del órgano de reforma constitucional de que las facultades municipales relacionadas con ciertas materias, como pueden ser las concurrentes de la fracción V: equilibrio ecológico y asentamientos humanos, o las relativas a los servicios públicos de la fracción III deben ser reguladas conforme a las leyes federales y locales aplicables.

54. Por otra parte, en relación con la fracción III relativa a los servicios públicos municipales, en la controversia constitucional 87/2009, se analizó la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, fallada en sesión de veintisiete de octubre de dos mil once. En dicha sentencia en esencia se dejó establecido que el concepto bases generales no es aplicable a la citada fracción ni, por tanto, a la regulación de los servicios públicos ahí establecidos y que su aplicación se limita a la fracción II, inciso a), para el desarrollo de las bases de administración pública municipal.

55. Una vez precisada la línea de precedentes de este Alto Tribunal en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, es conveniente acudir a los antecedentes en torno al régimen de venta y consumo de bebidas alcohólicas en horario extraordinario en el Estado de Quintana Roo, que fue regulado desde enero de dos mil diecinueve con la publicación del Decreto 300 y que, como será expuesto, el proceso legislativo que dio lugar a ese decreto (previo al impugnado), puso de relieve la necesidad de regular la venta de bebidas alcohólicas por la relación entre alcoholismo, seguridad pública y salubridad y que, posteriormente, se modificó por medio del Decreto 315 impugnado, con la finalidad de impulsar la seguridad en los establecimientos donde se vende y consumen bebidas alcohólicas, así como fortalecer la recaudación municipal en el rubro de cobro de horarios extraordinarios.

56. El dieciocho de abril de dos mil dieciocho, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, presentó ante el Congreso local una iniciativa de Decreto por el que se proponían reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en dicha entidad federativa, expresando los motivos siguientes:

> “De igual forma, **esta iniciativa contempla la regulación y emisión de un Dictamen de Anuencia,** el cual tiene como objetivo validar de conformidad con las necesidades requeridas en materia de Seguridad Técnica, los equipos de cómputo, electrónicos e informáticos, así como los Protocolos de Seguridad Interna en los establecimientos de ventas de bebidas alcohólicas, objeto de regulación en la presente iniciativa, los cuales serán necesarios para efecto de prevención y/o investigación de hechos delictivos, de tal manera de que cuando se presente un ilícito dentro de dichos establecimientos, las autoridades competentes puedan utilizar esos medios para persuadir o en su defecto detener en flagrancia a los autores o en caso de (sic) para que sean aportados como medios de prueba ante la instancia que corresponda.
>
> (**…**)
>
> Todo lo anterior es necesario para una mejor prevención de los delitos que se han estado presentando en nuestro territorio y para que existan métodos más actualizados en todos los aspectos tanto humanos como técnicos, y de que exista una mejor coordinación entre la ciudadanía, empresarios y autoridades, con ello se estaría aprovechando tiempo de reacción y recursos; máxime que en nuestro Estado, una de sus fuentes de ingresos es el turismo, por lo que tenemos que llevar acciones conjuntas para no poner en riesgo a nuestros invitados que día con día nos visitan (**…**)
>
> La industria turística es muy importante en nuestro Estado, donde todos los años los hoteles, restaurantes y otros cientos de negocios como bares, centros nocturnos reciben a miles de visitantes nacionales y extranjeros, por eso consideramos la necesidad de reformas y adiciones a las disposiciones normativas de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, lo que ayudará en mucho a la economía local.
>
> Que ante la necesidad de obtener una mejor seguridad pública, es necesario la creaciones (sic) de normas que permitan a las autoridades llevar a cabo programas y protocolos, en los que se tenga una mayor participación de la ciudadanía y llevar a cabo en coordinación con los propietarios de los negocios en los cuales se vende bebidas embriagantes, una verdadera Seguridad Técnica, que con ello se estaría inhibiendo los delitos que últimamente ha venido (sic) en aumento en nuestra Entidad y muchos de ellos son preparados o ejecutados en los lugares donde se venden bebidas embriagantes y hasta otro tipo de delitos se ha estado llevando a cabo en dichos lugares; lo que en dicha forma pudiera ayudar a resolver en medida el problema del aumento de ilícitos en nuestro Estado”.

57. Por su parte, en esa misma fecha, el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, en su carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, presentó una iniciativa de Decreto mediante el cual se proponía reformar los artículos 5 y 25 y se adicionaba el diverso 25 bis, todos de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en dicha entidad federativa, con base en la exposición de motivos siguiente:

> **"De acuerdo con datos de la última encuesta Nacional de Adicciones 2017, el consumo del alcohol en la población en general, mostró un aumento significativo en entre los años 2002 y 2011,** en las prevalencias de consumo de alcohol alguna vez en la vida (64.9% a 71.3%) y el porcentaje de dependencia también aumento significativamente de 4.1% a 6.2%. Este aumento también se presentó también (sic) en la población adolescente, en donde el consumo alguna vez paso del 35.6% en 2002 al 42.9% en 2011 y la dependencia en este sector de la población paso del 2.1% en 2002 al 4.1% en 2011.
>
> El principal componente de las bebidas alcohólicas es el etanol o alcohol etílico, que según la bebida tiene diferente concentración según su proceso de elaboración, ya sea por fermentación (vinos y cervezas) o destilación (coñac, ginebra, whisky y vodka) y es una sustancia psicoactiva que funciona como un depresor del sistema nervioso central, ya que pertenece al grupo de sedantes.
>
> A pesar de esto, es uno de los productos más consumidos durante siglos y arraigados en nuestra cultura y en la economía de numerosos países, **el consumo del alcohol es el que más problemas de toda índole produce; según datos de la Organización Mundial de la Salud, el consumo de bebidas alcohólicas ocupa el tercer lugar entre los factores de mala salud en el mundo,** la historia del consumo del alcohol cubre desde la abstinencia a la dependencia, pasando por el uso moderado, excesivo o abusivo.
>
> **El consumo nocivo del alcohol conlleva a una gran variedad de problemas que pueden tener repercusiones devastadoras en las personas y en sus familias, además puede representar una pesada carga social y económica afectando gravemente a la sociedad en general.**
>
> **Los problemas sanitarios, de seguridad y socioeconómicos achacables al consumo del alcohol se pueden reducir eficazmente mediante medidas aplicadas al grado, las características y las circunstancias en que se produce la ingestión, así como a los determinantes sociales de la salud.**
>
> Reducir el uso nocivo del alcohol mediante medidas normativas eficaces y la infraestructura necesaria para aplicarlas correctamente no es una cuestión que se circunscriba a la salud pública. En realidad, es un asunto de desarrollo, pues la magnitud del riesgo correspondiente es mucho mayor en los países en desarrollo que en los países de ingresos altos, donde las personas cada vez están más protegidas por leyes e intervenciones integrales, complementadas por mecanismos para hacerlas cumplir.
>
> **Las medidas legales de mayor importancia que han sido utilizadas, son el control de los precios por medio de los impuestos, la represión en el suministro y el aumento del precio del alcohol, otras medidas usadas han sido el establecer una edad mínima de consumo de alcohol y prohibir la venta en determinados locales, pero no han sido tan eficaces afectando actualmente a la sociedad.**
>
> **En nuestra entidad, el consumo de bebidas alcohólicas se incrementa derivado de la ausencia de una adecuada regulación de los horarios en los que se expenden estos productos** repercutiendo en incremento de accidentes viales, lesiones por violencia, desegregación familiar, problemas relacionados con la salud e inclusive alcoholismo juvenil, en el que de acuerdo con datos de la encuesta nacional del INEGI 2011, Quintana Roo ocupa el primer lugar en el sur del país.
>
> **Razones por las que la presente iniciativa propone establecer en ley, la determinación de horarios en la que los establecimientos podrán vender bebidas alcohólicas en la entidad, clasificándolos en razón de su lugar de consumo, en los que expenden bebidas alcohólicas para su consumo en otro lugar y en los que los venden para su consumo en el mismo lugar, por lo que se propone determinar horarios fijos en los que podrán realizar actividades de distribución, expendio o consumo acordes al giro comercial que realizan.**

> Igualmente se adicionan a la presente iniciativa otros establecimientos que no estaban contemplados entre el catálogo de establecimientos autorizados para vender bebidas alcohólicas y que, sin embargo, actualmente operan en diversas modalidades en nuestra entidad. (**…**)".

58. En ese contexto, el Gobernador del Estado de Quintana Roo promulgó el Decreto número 300 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la entidad federativa referida, el cual se publicó en su Periódico Oficial el diez de enero de dos mil diecinueve.[33] Dicho Decreto se expidió como sigue: *"**ÚNICO:** Se reforman: El párrafo segundo del artículo 1, el artículo 5, el primer párrafo del artículo 6, el artículo 7, los incisos c) y f) de la fracción II del artículo 15, el artículo 17, el segundo párrafo del artículo 19, el primer párrafo del artículo 22, el artículo 23, el artículo 25, las fracciones I y IV del artículo 26, las fracciones IV y VI del artículo 29, el artículo 33, el primer párrafo del artículo 37, articulo 73; Se derogan: La fracción V del artículo 26; Se adicionan: Las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 4, la fracción X al artículo 8, el artículo 9 bis, los incisos j), k) y l) de la fracción II del artículo 15, el cuarto párrafo al artículo 22, el artículo 25 bis, la fracción XXI del artículo 32, la fracción IV al artículo 43, la fracción X al artículo 55, el capítulo XII denominado "De la Seguridad Técnica" que contiene las secciones de la primera a la quinta, misma que comprenden los artículos del 75 al 89 (**…**)*".

59. De la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, la cual dio lugar a una parte del Decreto número 300 referido, se aprecia que se propuso la creación de los Comités Locales de Seguridad Técnica para que operaran con una forma de simplificación administrativa que orientara las decisiones en esta materia. En ese sentido, se encomendó a estos Comités el desarrollo de políticas de seguridad técnica que coadyuven en la seguridad pública de manera que pueda incidir en un efectivo combate a la delincuencia, aprovechando las capacidades preventivas del Estado en materia de coordinación operativa de inspección y combate al crimen; interconexión de sistemas de información; supervisión, seguimiento, evaluación y control de confianza a corporaciones de seguridad privada e inspectores de seguridad técnica, así como la profesionalización, capacitación y adiestramiento de servidores públicos.

60. Por otra parte, de la exposición de motivos de la segunda iniciativa señalada, esto es, la presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, la cual dio lugar a modificar los artículos 5 y 25, y adicionó el diverso 25 bis de la ley de la materia referida, se observa que su finalidad primordial consistió en reducir el uso nocivo del alcohol mediante el establecimiento de medidas eficaces como la regulación de horarios en los que se podrán vender bebidas alcohólicas, anteponiendo un clasificador que contemple su lugar de consumo, así como fijar los horarios en los que se podrán realizar actividades de distribución, expendio o consumo acordes con el giro comercial.

61. En este contexto, se advierte que mediante el Decreto número 300[34], antecedente del hoy impugnado, se impulsaron importantes modificaciones y adiciones a la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, de las cuales, en la parte que interesa, se destacan las siguientes:

- Se incluyó la figura de dictamen de anuencia, el cual consiste en un documento a través del cual se acredita el cumplimiento de lineamientos mínimos de seguridad técnica (tales como equipos de cómputo, electrónicos e informáticos) y los protocolos de seguridad interna (por parte de los establecimientos de ventas de bebidas alcohólicas) (artículo 4, fracción VIII, de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo).
- Se creó la denominación de establecimiento de consumo responsable, el cual se define como aquel establecimiento que cuenta con certificación expedida por la Secretaría de Seguridad Pública local, la que se obtiene por participar en programas de prevención, información y consumo responsable de bebidas alcohólicas (artículo 4, fracción IX, de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo).

---

[33] Dicho Decreto se publicó en el Tomo I, Número 2 (dos) extraordinario, del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el diez de enero de dos mil diecinueve.

[34] En relación con dicho Decreto, cabe destacar que el Municipio actor promovió controversia constitucional, la cual quedó radicada con el número 91/2019. La Primera Sala de este Alto Tribunal determinó sobreseer respecto de los artículos 5 y 25 bis de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo por considerar que habían cesado los efectos de dichas normas debido a que fueron sustancialmente modificadas mediante el diverso Decreto número 315 (ahora controvertido), aunado a que el Municipio actor no amplió su demanda en contra de este último, por lo que no existía materia que pudiera ser estudiada en aquella controversia constitucional. Además sobreseyó en relación con el resto de los preceptos materia del Decreto número 300, por ausencia de conceptos de invalidez. Lo anterior se aprobó por unanimidad de cinco votos en la sesión celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

- Se introdujo el concepto de Seguridad Técnica que consiste en un conjunto de disposiciones que tutelan la vida e integridad corporal humana, así como el estado del equipo, enlaces de comunicación y demás condiciones de funcionamiento mecánico, tratándose de seguridad mínima, en los servicios de empresas con giro de venta, consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas, y en general servicios y procedimientos mínimos para garantizar y obtener una imagen gravada, o su interconexión con el "Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo" conforme a los protocolos de seguridad interna para validación de la Secretaría de Seguridad, y los requisitos, perfiles y estándares del personal de seguridad privada para operar los protocolos (artículo 4, fracción X, de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo).
- Se otorgaron diversas facultades al titular del Poder Ejecutivo, por sí o través de la Secretaría de Seguridad Pública estatal, entre las que se encuentra validar el dictamen de anuencia cuando se cumplan con los requisitos de seguridad técnica y protocolos de seguridad interna, los cuales se revisarán de manera trimestral (artículo 9 bis, fracción I, de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana).
- Se definieron puntualmente los tipos de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas (artículo 25 del ordenamiento de referencia) y se fijaron los horarios ordinarios en los que se pueden vender dichas bebidas, clasificándolos en razón de su lugar de consumo. Además, se había dispuesto que sólo los establecimientos que expenden u ofrecen estas bebidas para su consumo en el mismo lugar, podían venderlos también en horario extraordinario, mismo que se fijó también en la misma disposición (artículo 25 bis adicionado por virtud del Decreto número 300).

62. Posteriormente, por cuanto hace al Decreto número 315 impugnado en la presente controversia constitucional, como ya quedó relatado en el apartado de antecedentes de esta resolución, el Gobernador del Estado de Quintana Roo presentó en el Congreso de dicha entidad federativa, una iniciativa con ese carácter mediante el cual se proponía reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de ese Estado, el seis de marzo de dos mil diecinueve. Su exposición de motivos consistió en lo siguiente:

> "Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 de Quintana Roo, contempla en su *Eje 2 Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho* y que para lograr el objetivo y fortalecer este Eje se ejecutarán Líneas de Acción correspondientes al *"Programa 5 Gobernabilidad"*: 5.1 Garantizar el Estado de Derecho mediante el cumplimiento de las leyes, por lo que constituyen para el Gobierno del Estado, como premisas fundamentales de la gestión gubernamental para el establecimiento de una Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
>
> Que la industria turística es muy importante en nuestro Estado, donde todos los años los hoteles, restaurantes y otros cientos de negocios como bares, centros nocturnos reciben a miles de visitantes nacionales y extranjeros, por eso, consideramos la necesidad de reformar y derogar diversas disposiciones normativas de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, lo que ayudará en mucho a la economía local."

63. Una vez turnada dicha iniciativa a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y la de Hacienda, Presupuesto y Cuenta para su estudio, análisis y dictamen, los Diputados integrantes de las mismas discutieron y propusieron modificaciones en lo particular, las cuales constan en la Minuta con Decreto que al efecto sometieron a consideración del Pleno Legislativo. En la parte que interesa, se sostuvo lo siguiente:

> "(**…**) estimamos hacer los **ajustes necesarios para que la ley que regula el consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Estado de Quintana Roo mantenga un equilibrio para poder impulsar la seguridad en los establecimientos donde se realice la actividad de venta de este tipo de productos y que a la par de ello, se mantengan fortalecidas las arcas municipales en el rubro de cobro de horarios extraordinarios.**
>
> En ese sentido, nos permitimos aprobar en lo general, la iniciativa de decreto que nos ocupa y que para su mejor aplicación, impulsamos una serie de modificaciones en lo particular a la iniciativa de mérito.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

(**…**)

Asimismo, para efecto de fortalecer la recaudación municipal en el concepto de autorización de horarios extraordinarios, se proponen las siguientes adecuaciones a los mismos:

HORARIOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ENVASE CERRADO	LUN-SAB ORD	“”EXTRA	DOM ORD	“”EXTRA
HORARIO	09:00 – 22:00	22:00 – 00:00	09:00 – 17:00	N/H

TOTAL SEMANAL 12 HORAS EXTRAS

RESTAURANTE CENTRO	**LUN – DOM ORD**	**LUN – DOM EXT**		
HORARIO	10:00 – 23:00	23:00 – 01:00		
RESTAURANTE BAR CENTRO	**LUN-SAB ORD**	**“”EXTRA**	**DOM ORD**	**“”EXTRA**
HORARIO	10:00 – 23:00	23:00 – 03:00	10:00 – 17:00	17:00 – 23:00
BAR CENTRO	**LUN – SAB ORD**	**“”EXTRA**	**DOM ORD**	**“”EXTRA**
HORARIO	12:00 – 23:00	23:00 – 03:00	12:00 – 23:00	N/H

TOTAL SEMANAL 68 HORAS EXTRAS

RESTAURANTE ZONA T	**LUN – DOM ORD**	**LUN – DOM EXT**
HORARIO	10:00 – 23:00	23:00 – 01:00
REST BAR ZONA T	**LUN – DOM ORD**	**LUN – DOM EXT**
HORARIO	10:00 – 00:00	00:00 – 04:00
BAR ZONA T	**LUN – DOM ORD**	**LUN – DOM EXT**
HORARIO	11:00 – 23:00	23:00 – 04:00

TOTAL SEMANAL 77 HORAS EXTRAS

Es importante recalcar que **la necesidad de buscar un punto medio en esta reforma, entre lo que recaudan los municipios y la seguridad de los gobernados necesariamente nos lleva a establecer que los Ayuntamientos podrán autorizar la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario, previa anuencia de la Secretaría de Seguridad, esto en razón del mapa geo delictivo que tiene a su cargo la Secretaría en cita con la finalidad de salvaguardar el bien jurídico que implica cuidar de la integridad de los gobernados.** (**…**)”.

64. De lo antes transcrito, se advierte que el objeto de los artículos reformados mediante el Decreto número 315 controvertido consistió en impulsar la seguridad en los establecimientos donde se vende y consumen bebidas alcohólicas, así como fortalecer la recaudación municipal en el rubro de cobro de horarios extraordinarios. Al respecto, se citan los preceptos combatidos en su texto anterior y reformado por virtud del Decreto 315.

Decreto 300 **(10 enero 2019)**	**Decreto 315 IMPUGNADO** **(22 abril 2019)**
ARTÍCULO 5. (**…**) Los Ayuntamientos únicamente tendrán competencia en lo que corresponda a licencias de funcionamiento, determinación de zonas turísticas y uso de suelo, siendo éste expedido de conformidad con las disposiciones municipales y lo que señale esta Ley.	**ARTÍCULO 5.** (**…**) Los Ayuntamientos únicamente tendrán competencia en lo que corresponda a licencias de funcionamiento, determinación de zonas turísticas, uso de suelo y **autorización de venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario**, de conformidad con esta Ley y su Reglamento.

Es requisito indispensable el Dictamen de Anuencia para que la Secretaría autorice la extensión de los horarios de la venta de alcohol en los establecimientos contemplados en los giros que contienen las fracciones I, II, III y IV del artículo 17 de esta Ley. Incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el funcionario o autoridad que autorice la extensión de horario para la venta de alcohol sin verificar que el establecimiento cuente con el Dictamen de Anuencia correspondiente. (**…**)	Es **requisito indispensable el Dictamen de Anuencia para que los Ayuntamientos autoricen la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario,** en los establecimientos contemplados en los giros que contienen las fracciones I y II del artículo 17 de esta Ley. Incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el funcionario o autoridad que autorice la extensión de horario para la venta de alcohol sin verificar que el establecimiento cuente con el Dictamen de Anuencia correspondiente. (**…**)
ARTÍCULO 15. Los interesados en obtener la Licencia de Bebidas Alcohólicas deberán cumplir con los requisitos siguientes: I.- Estar inscrito en los Registros Federal y Estatal de Contribuyentes; II.- Presentar solicitud por escrito dirigida al Ejecutivo, a la cual se deberá acompañar la siguiente documentación: (**…**) **j) Original y copia simple del Dictamen de Anuencia validado por la Secretaría de Seguridad, únicamente cuando se encuentren en los giros I, II, III, IV del artículo 17 de la Ley;** (**…**)	**ARTÍCULO 15.** Los interesados en obtener la Licencia de Bebidas Alcohólicas deberán cumplir con los requisitos siguientes: I.- Estar inscrito en los Registros Federal y Estatal de Contribuyentes; II.- Presentar solicitud por escrito dirigida al Ejecutivo, a la cual se deberá acompañar la siguiente documentación: (**…**) **j) Original y copia simple del Dictamen de Anuencia validado por la Secretaría de Seguridad, únicamente cuando se encuentren en los giros I y II del artículo 17 de la Ley**; (**…**)
ARTICULO 25 BIS. Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas se clasifican en dos grupos en razón de su lugar de consumo y deberán observar los horarios ordinarios de funcionamiento establecidos en la presente ley, siendo los siguientes: I. Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para su consumo en otro lugar como: a) Las vinaterías, licorerías, subagencias, minisúper, tienda de autoservicio mayor y tienda de conveniencia, solo podrán ofrecer y vender sus productos de 10:00 a 23:00 horas de lunes a sábado y de 10:00 a 17:00 horas los domingos. b) Las fábricas, micro fábricas, agencias, bodegas y depósitos. Los horarios para que los establecimientos contenidos en el presente inciso abastezcan y realicen las maniobras de carga y descarga a los contenidos en el inciso a) del presente artículo, estarán a lo dispuesto por la ley y reglamento en la materia. II. Establecimientos que expenden u ofrecen bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar: a. Restaurante: De lunes a sábado a partir de las 10:00 horas a las 23:00 horas, y domingo a partir de las 11:00 horas a las 17:00 horas. b. Restaurante-Bar: Venta de bebidas alcohólicas con alimentos obligatoriamente de las 11:00 horas a las 23:00 horas de lunes a sábado, y los días domingo a partir de las 11:00 horas a las 17:00 horas.	**ARTÍCULO 25 BIS.** Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas se clasifican en dos grupos en razón de su lugar de consumo y deberán observar los horarios de funcionamiento establecidos en la presente ley, siendo los siguientes: I. Establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para su consumo en otro lugar como: a) Minisúper, tienda de autoservicio mayor y tienda de conveniencia, solo podrán ofrecer y vender sus productos en horario ordinario, de lunes a sábado de las 09:00 horas a las 22:00 horas y el domingo de las 09:00 horas a las 17:00 horas. Y en horario extraordinario de lunes a sábado de las 22:00 horas a las 00:00 horas del día siguiente. b) Las fábricas, micro fábricas, agencias y depósitos. Los horarios para que los establecimientos contenidos en el presente inciso abastezcan y realicen las maniobras de carga y descarga a los contenidos en el inciso a) del presente artículo, estarán a lo dispuesto por la ley y reglamento en la materia. II. Establecimientos que expenden u ofrecen bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar: a) Restaurante: en horario ordinario, de lunes a domingo de las 10:00 horas a las 23:00 horas. En horario extraordinario, de lunes a domingo de las 23:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente.

Cuando operen este tipo de establecimientos en horario extraordinario, no será obligatorio el consumo de alimentos con bebidas alcohólicas, pero el vendedor deberá garantizar la disponibilidad de alimentos al público. c. Bar: De las 11:00 horas a las 23:00 horas de lunes a sábado, y de las 11:00 horas a las 17:00 horas, el domingo. **La autorización para la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario deberá ser solicitado a la Secretaría, quien previa anuencia de la Secretaría de Seguridad, será quien evalúe y en su caso, autorice la viabilidad de la solicitud conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la presente ley y demás normas aplicables. La venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario será aplicable a los establecimientos contenidos en la fracción II del presente artículo.** Para los efectos del párrafo anterior, los horarios extraordinarios deberán autorizarse dentro de los siguientes horarios: a) De las 23:00 horas a las 03:00 horas del día siguientes, de lunes a sábado. b) De las 17:00 horas a las 23:00 horas, el domingo. Cuando los establecimientos señalados en la fracción II del presente artículo se encuentren ubicados en Zona Turística, la venta de bebidas alcohólicas se sujetará a los siguientes horarios: I. Horario Ordinario: De las 11:00 horas a las 23:00 horas, de lunes a domingo. II. Horario Extraordinario: De las 23:00 horas a las 03:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo	b) Restaurante-Bar: Venta de bebidas alcohólicas con alimentos obligatoriamente en horario ordinario, de lunes a sábado de las 10:00 horas a las 23:00 horas, y el domingo de las 10:00 horas a las 17:00 horas. En horario extraordinario, de lunes a sábado de las 23:00 horas a las 03:00 horas del día siguiente, y el domingo de las 17:00 horas a las 23:00 horas. Cuando operen este tipo de establecimientos en horario extraordinario, no será obligatorio el consumo de alimentos con bebidas alcohólicas, pero el vendedor deberá garantizar la disponibilidad de alimentos al público. c) Bar: en horario ordinario, de lunes a domingo de las 12:00 horas a las 23:00 horas. En horario extraordinario, de lunes a sábado de las 23:00 horas a las 03:00 horas del día siguiente. **Los Ayuntamientos podrán autorizar la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario, previa anuencia de la Secretaría de Seguridad,** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley y las demás normas aplicables. **El documento que al efecto se expida, deberá señalar la cantidad de horas extraordinarias autorizadas para el establecimiento.** (SE DEROGÓ) Cuando los establecimientos señalados en la fracción II del presente artículo se encuentren ubicados en Zona Turística, la venta de bebidas alcohólicas se sujetará a los siguientes horarios: a) Restaurante: en horario ordinario, de lunes a domingo de las 10:00 horas a las 23:00 horas y en horario extraordinario, de lunes a domingo de las 23:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente. b) Restaurante bar: en horario ordinario, de lunes a domingo de las 10:00 horas a las 00:00 horas del día siguiente y en horario extraordinario, de lunes a domingo de las 00:00 horas a las 04:00 horas del día siguiente. c) Bar: en horario ordinario de lunes a domingo de las 11:00 horas a las 23:00 horas y en horario extraordinario, de lunes a domingo de las 23:00 horas a las 04:00 horas del día siguiente.
ARTÍCULO 26. No se otorgará la licencia de bebidas alcohólicas en los siguientes casos: (**…**) **IV.- Cuando el solicitante pretenda domiciliar la licencia de bebidas alcohólicas para los siguientes tipos de establecimientos: agencia, subagencia, minisúper, bar y tienda de conveniencia, cuando éstos se encuentren ubicados dentro de un rango de 500 metros radiales de otro del mismo tipo, se encuentre ubicado a menos de 500 metros radiales de planteles educativos, parques públicos, templos**	**ARTÍCULO 26.** No se otorgará la licencia de bebidas alcohólicas en los siguientes casos: (**…**) **IV.- Cuando el solicitante pretenda domiciliar la licencia de bebidas alcohólicas para los siguientes tipos de establecimientos: agencia, minisúper, bar y tienda de conveniencia, cuando éstos se encuentren ubicados dentro de un rango de 500 metros radiales de otro del mismo tipo de establecimiento o giro, cuando se encuentre ubicado a menos de 500 metros radiales de planteles educativos, parques**

religiosos, hospitales, centros deportivos, edificios públicos o de asistencia social y áreas de equipamientos. Para este efecto, se entenderá como distancia base la comprendida entre los puntos más cercanos de los inmuebles señalados. Se exceptuará de lo dispuesto en el presente artículo a los establecimientos ubicados en zonas turísticas y zonas comerciales. (…)	**públicos, templos religiosos, hospitales, centros deportivos, edificios públicos o de asistencia social y áreas de equipamientos. Para este efecto, se entenderá como distancia base la comprendida entre los puntos más cercanos de los inmuebles señalados.** **Se exceptuará de lo dispuesto en el presente artículo a los establecimientos ubicados en zonas turísticas y a las plazas comerciales.** (…)
ARTÍCULO 29. Son obligaciones del titular de la licencia de bebidas alcohólicas las siguientes: (…) **IV.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente cuando detecte actos que pongan en peligro la seguridad e integridad de los habitantes del área y/o el orden de los establecimientos, así como por no contar en las instalaciones con servicios mínimos para garantizar la Seguridad Técnica tales como interconexión con el "Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y Protocolos de Seguridad Interna de su operación";** **V.- No vender, bajo ninguna circunstancia, bebidas alcohólicas a menores de 18 años, ni permitirles la entrada en los giros señalados en las fracciones III y IV del artículo 17 de esta Ley;** (…)	**ARTÍCULO 29.** Son obligaciones del titular de la licencia de bebidas alcohólicas las siguientes: (…) **IV.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente cuando detecte actos que pongan en peligro la seguridad e integridad de los habitantes del área y/o el orden de los establecimientos, así como por no contar en las instalaciones con servicios mínimos para garantizar la Seguridad Técnica tales como interconexión con el "Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y Protocolos de Seguridad Interna de su operación" cuando se trate de los giros comprendidos en las fracciones I y II del artículo 17 de la presente Ley.** **V.- No vender, bajo ninguna circunstancia, bebidas alcohólicas a menores de 18 años, ni permitirles la entrada en los giros señalados en las fracciones I y II del Artículo 17 de esta Ley.** (…)
ARTÍCULO 32. Se consideran infracciones a las disposiciones establecidas en esta Ley, las siguientes: (…) **III.- La venta al mayoreo de bebidas alcohólicas para su comercialización a personas físicas y/o morales, que no cuenten con la Licencia de Bebidas Alcohólicas o Permiso correspondiente, hecha por el titular de una Licencia de Bebidas Alcohólicas cuyo giro autorizado sea de lo especificado en las fracciones VIII, IX y X del Artículo 17 de esta Ley;** (…) **XXI. No contar con el Dictamen de Anuencia, o su refrendo correspondiente.** (…)	**ARTÍCULO 32.** Se consideran infracciones a las disposiciones establecidas en esta Ley, las siguientes: (…) **III.- La venta al mayoreo de bebidas alcohólicas para su comercialización a personas físicas y/o morales, que no cuenten con la Licencia de Bebidas Alcohólicas o Permiso correspondiente, hecha por el titular de una Licencia de Bebidas Alcohólicas cuyo giro autorizado sea de lo especificado en las fracciones III y V del Artículo 17 de esta Ley.** (…) **XXI.- No contar con el Dictamen de Anuencia, y sus refrendos correspondientes, cuando le sea aplicable.** (…)
ARTÍCULO 70. Los Consejos Municipales Consultivos podrán proponer al Ayuntamiento políticas en materia de expedición y operación de constancias del uso del suelo, licencias de funcionamiento y horarios para los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en el Municipio. La integración y funcionamiento del Consejo Municipal Consultivo, se contemplará en el Reglamento que para tal efecto emitan los Ayuntamientos respectivos.	**ARTÍCULO 70. Los Consejos Municipales Consultivos podrán proponer al Ayuntamiento políticas en materia de expedición y operación de constancias del uso del suelo y licencias de funcionamiento.** La integración y funcionamiento del Consejo Municipal Consultivo, se contemplará en el Reglamento que para tal efecto emitan los Ayuntamientos respectivos.

65. Los preceptos reformados regulan lo relativo a la venta de bebidas alcohólicas. Al respecto, el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley dispone que los Ayuntamientos tienen competencia, entre otros, para autorizar la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario de conformidad con dicho ordenamiento y su reglamento. Además, en su párrafo tercero**,** establece que para autorizar lo anterior en los establecimientos contemplados en los giros que contienen las fracciones I (venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, exclusivamente con alimentos) y II (venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo) del artículo 17 de la ley referida, el funcionario o autoridad municipal deberá verificar que el establecimiento de que se trate cuente con el dictamen de anuencia correspondiente y que de no hacerlo, incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad prevista en el párrafo segundo, fracción IV del artículo 160 de la Constitución Política de dicha entidad federativa.

66. Por su parte, el artículo 15 regula los requisitos para obtener la licencia de bebidas alcohólicas, la fracción II establece que se deberá presentar solicitud por escrito dirigida al Ejecutivo local, a la cual se deberá acompañar diversa documentación tal y como la contenida en su inciso j) consistente en original y copia simple del dictamen de anuencia validado por la Secretaría de Seguridad Pública estatal, únicamente cuando se trate de los giros previstos en las fracciones I y II del artículo 17 del ordenamiento citado.

67. El artículo 25 bis establece la clasificación de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en dos grupos en razón de su lugar de consumo y los horarios ordinarios y extraordinarios en que dichos locales deberán de funcionar. Asimismo, prevé que los Ayuntamientos podrán autorizar la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario, previa anuencia de la Secretaría de Seguridad Pública estatal, a los establecimientos que expenden u ofrecen dichas bebidas para su consumo en el mismo lugar, los cuales están listados en los incisos a) a c) de su fracción II.

68. La fracción IV del artículo 26 dispone que no se otorgará la licencia de bebidas alcohólicas al solicitante que pretenda domiciliar dicha licencia cerca de determinados lugares, tales como escuelas y hospitales, exceptuando de lo anterior a los establecimientos que se ubiquen en zonas turísticas y plazas comerciales.

69. El artículo 29 establece las obligaciones a cargo de los titulares de licencias de bebidas alcohólicas. en su fracción IV prevé como una de ellas la de hacer del conocimiento de la autoridad competente aquellos actos que pongan en peligro la seguridad e integridad de los habitantes del área en la que se ubique su establecimiento y en su fracción V, la relativa a no vender, bajo ninguna circunstancia, este tipo de bebidas a menores de dieciocho años ni permitirles la entrada a los establecimientos que se ubiquen en los giros referidos en las fracciones I y II del artículo 17 del ordenamiento citado.

70. El artículo 32 prevé las infracciones a las disposiciones de dicha ley, entre otras, la contenida en su fracción III, consistente en la venta al mayoreo de bebidas alcohólicas para su comercialización a personas que no cuenten con la licencia o permiso correspondiente; así como la regulada en su fracción XXI, relativa a no contar con el dictamen de anuencia y sus refrendos respectivos.

71. Por último, el artículo 70 establece que los Consejos Municipales Consultivos podrán proponer al Ayuntamiento políticas en materia de expedición y operación de constancias de uso de suelo y licencias de funcionamiento. Por tanto, atendiendo a todo lo anterior, este Tribunal Pleno observa que la Legislatura del Estado de Quintana Roo, cuenta genéricamente con atribuciones que derivan directamente del artículo 117, último párrafo, de la Constitución Federal para emitir leyes tendentes a combatir el alcoholismo y como quedó precisado anteriormente, desde la emisión del Decreto 300 (previo al Decreto impugnado) se señaló como finalidad reducir el uso nocivo del alcohol mediante el establecimiento de medidas eficaces como la regulación de horarios en los que se podrán vender bebidas alcohólicas, anteponiendo un clasificador que contemple su lugar de consumo, así como fijar los horarios en los que se podrán realizar actividades de distribución, expendio o consumo acordes con el giro comercial.

72. Cabe precisar que la prestación del servicio consistente en la expedición de autorizaciones de venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario con las condiciones descritas es una facultad ejercida por el Municipio que deriva de una delegación específica con base en el inciso i) de la fracción III del artículo 115 constitucional y no de la reglamentación y operación de uno de los servicios públicos reservados en los incisos de la misma fracción. Ello, pues tal y como quedó precisado con anterioridad a la expedición del Decreto combatido el legislador local facultaba al municipio para regular las licencias de funcionamiento, determinación de zonas turísticas y uso de suelo sin que se estableciera como facultad la autorización de venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario, pues esta autorización se otorgaba por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo. Así, con el decreto impugnado adicionalmente a las facultades municipales constitucionalmente previstas y con independencia del normal ejercicio de las mismas, se faculta al Municipio a autorizar de la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario.

73. Así, tal y como se determinó al resolver las controversias constitucionales 60/2011, 72/2011 y 73/2011, los principios en materia municipal relacionados con los servicios públicos municipales, no aplican de manera directa a estos servicios que tienen su origen en una delegación, que además no se hace por vía de un convenio, sino como lo establece el inciso i), es decir, esta delegación se da por determinación de la legislatura; lo discutible por parte del Municipio respecto a esta delegación, sólo puede estar relacionado con sus condiciones territoriales y socio-económicas y su capacidad administrativa y financiera para reglamentar y operar el servicio.

74. Ahora bien, teniendo en cuenta el marco normativo antes señalado y los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto que por esta vía se combate pasaremos a contestar los argumentos que hizo valer el Municipio actor.

75. El Municipio actor, en su **único concepto de invalidez,** hace valer diversos argumentos mediante los cuales señala que se viola la autonomía municipal, por lo que serán tratados de forma temática.

A) Intervención de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

76. El Municipio actor, en esencia, refiere que el Decreto impugnado incumple el deber de respeto a la autonomía municipal, toda vez que existe un ente ajeno al Municipio que vigila determinadas circunstancias que ya son vigiladas por las autoridades municipales, en particular, señala que la autorización para venta de bebidas alcohólicas se realiza previa anuencia de la Secretaría de Seguridad Pública. Afirma que la Secretaría referida es una autoridad intermedia.

77. El referido argumento es **infundado** por las siguientes razones:

78. Como ya quedó apuntado en párrafos anteriores, el artículo 115 constitucional en su fracción III establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y todos los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera (fracción III).

79. De dicha fracción se advierte cuáles son las funciones y servicios públicos que están a cargo de los Municipios, de las cuales no se advierte que entre ellas se encuentre la facultad para regular en materia de control de la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas y, en particular, para emitir un dictamen de anuencia.

80. Como se desprende de los antecedentes antes señalados, el Congreso Local, desde la emisión del Decreto número 300, el diez de enero de dos mil diecinueve, estableció que los Ayuntamientos únicamente tendrían competencia en lo relativo a licencias de funcionamiento, determinación de zonas turísticas y uso de suelo y que el dictamen de anuencia, como requisito indispensable para que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo autorizara la extensión de los horarios de venta de alcohol en los establecimientos previstos en la Ley, sería validado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado[35] (artículo 5, párrafos segundo y tercero); así como los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas de acuerdo a su clasificación por lugar de consumo, los horarios ordinarios y que la venta de estos productos en horario extraordinario debía ser solicitado a la Secretaría señalada, previa anuencia de la Secretaría de Seguridad Pública estatal (artículo 25 bis).

81. Al respecto, se adicionó la fracción VIII del artículo 4 de la Ley relativa y se definió al dictamen de anuencia como el documento que acredita el cumplimiento de los lineamientos mínimos de Seguridad Técnica y los Protocolos de Seguridad Interna.

---

35 "[**…**] Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
[**…**]
II. La Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.
[**…**]
VIII. Dictamen de Anuencia: Documento que acredita el cumplimiento de los lineamientos mínimos de Seguridad Técnica y los Protocolos de Seguridad Interna; (**…**)".
Artículo 25 bis.
(**…**) La autorización para la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario deberá ser solicitado a la Secretaría, quien previa anuencia de la Secretaría de Seguridad, será quien evalúe y en su caso, autorice la viabilidad de la solicitud conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la presente ley y demás normas aplicables. La venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario será aplicable a los establecimientos contenidos en la fracción II del presente artículo.

82. Con la emisión del Decreto 315 reclamado se reconoce, en el artículo 5, párrafos segundo y tercero de la Ley relativa, la competencia de los Ayuntamientos para, además de las ya señaladas y previstas, autorizar la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario. Aunado a lo anterior, se establece que el dictamen de anuencia es requisito indispensable para que los Ayuntamientos autoricen la venta de estas bebidas en los establecimientos contemplados en los giros que contienen las fracciones I (venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, exclusivamente con alimentos) y II (venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo) del artículo 17 de la Ley referida y que el funcionario o autoridad municipal deberá verificar que dichos establecimientos cuenten con tal dictamen ya que de no hacerlo, incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad prevista en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 160 de la Constitución Política de la entidad federativa aludida.

83. Además, la fracción II, inciso j), del artículo 15 de la Ley relativa establece como requisito al presentar la solicitud por escrito dirigida al Ejecutivo local para obtener la licencia de bebidas alcohólicas, acompañar diversa documentación tal como el original y copia simple del dictamen de anuencia validado por la Secretaría de Seguridad Pública estatal, únicamente cuando se trate de los giros previstos en las fracciones I y II del artículo 17 del ordenamiento citado.

84. En ese sentido, se advierte que el dictamen de anuencia de la Secretaría de Seguridad no es un acto arbitrario, pues desde su emisión se reconoció que el consumo de bebidas alcohólicas ocupa el tercer lugar entre los factores de mala salud en el mundo y que los problemas sanitarios, de seguridad y socioeconómicos achacables al consumo del alcohol se pueden reducir eficazmente mediante medidas normativas eficaces y la infraestructura necesaria para aplicarlas correctamente. Además, del proceso legislativo del Decreto 315 reclamado se advierte que se retomó la premisa fundamental de la gestión gubernamental para establecer una Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia y se consideró que la anuencia de la Secretaría de Seguridad obedecía al mapa geo delictivo que tiene a su cargo con la finalidad de salvaguardar el bien jurídico que implica cuidar de la integridad de los gobernados.

85. En ese sentido, si el Decreto 315 impugnado establece la obligación de contar con el dictamen de anuencia, ello atendió a que, desde la perspectiva del legislador local y en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 117 constitucional, este instrumento es una medida eficaz para combatir el alcoholismo mediante la regulación de los establecimientos que venden y comercializan bebidas alcohólicas, lo cual está encaminado a su control y correcto funcionamiento.

86. En ese mismo sentido, a juicio de este Tribunal Constitucional, persigue la misma finalidad de evitar problemas sanitarios, de seguridad y socioeconómicos derivados del consumo del alcohol, el que la fracción IV del artículo 26 haya establecido la prohibición de otorgar la licencia de bebidas alcohólicas al solicitante que pretenda domiciliar dicha licencia cerca de determinados lugares, tales como escuelas y hospitales, exceptuando de lo anterior a los establecimientos que se ubiquen en zonas turísticas y plazas comerciales. Así, como que se haya establecido en el artículo 29 como obligación a cargo de los titulares de licencias de bebidas alcohólicas, en la fracción IV, hacer del conocimiento de la autoridad competente aquellos actos que pongan en peligro la seguridad e integridad de los habitantes del área en la que se ubique su establecimiento y, en su fracción V, no vender, bajo ninguna circunstancia, este tipo de bebidas a menores de dieciocho años ni permitirles la entrada a los establecimientos que se ubiquen en los giros referidos en las fracciones I y II del artículo 17 del ordenamiento citado.

87. De igual forma al prever en el artículo 32 como infracción en la fracción III, la venta al mayoreo de bebidas alcohólicas para su comercialización a personas que no cuenten con la licencia o permiso correspondiente y en la fracción XXI, no contar con el dictamen de anuencia y sus refrendos respectivos, se advierte que ello no transgrede la autonomía municipal, pues busca inhibir que no se cumplan con las medidas regulatorias antes descritas y así lograr combatir el alcoholismo y proteger la salud de la comunidad, sin con ello invadir alguna de las facultades constitucionales previstas para el orden municipal.

88. Con base en lo antes expuesto, contrario a lo señalado por el Municipio actor, se justifica la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo en la aplicación y cumplimiento de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en dicha entidad federativa, por cuanto hace a la validación del dictamen de anuencia que se requiere para operar en horarios extraordinarios en términos de los artículos impugnados, pues como quedó precisado, la Legislatura del Estado de Quintana Roo cuenta con atribuciones que derivan directamente del artículo 117, último párrafo, de la Constitución Federal para emitir normas generales tendentes a combatir el alcoholismo, por lo que la expedición del Decreto impugnado no transgrede la autonomía municipal.

89. Por otra parte, es **infundado** el argumento relativo a que la intervención de la Secretaría de Seguridad local, para otorgar la anuencia respecto de la autorización de venta de bebidas alcohólicas constituye una violación al artículo 115, fracción II, de la Constitución Federal, pues la situación regulada en la ley, ya fue contemplada mediante el "reglamento que organiza la administración pública municipal".

90. Contrario a lo afirmado por el Municipio actor, no existe violación a las facultades municipales previstas en el artículo 115, fracción II, constitucional. La facultad reglamentaria ahí prevista se ha interpretado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[36], en el sentido de que los Municipios pueden expedir bandos, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que comparten las características de estar compuestos por normas generales, abstractas e impersonales y normalmente pueden ser modificados o derogados por el propio Ayuntamiento que los expidió, sin más formalidades que las que se hayan seguido para su emisión. Sin embargo, se ha reconocido que los Ayuntamientos, en ejercicio de su facultad regulatoria, deben respetar ciertos imperativos, a saber: 1) los bandos y reglamentos no pueden estar en oposición a la Constitución General ni a las de los Estados, así como tampoco a las leyes federales o locales y 2) deben versar sobre materias, funciones o servicios que le correspondan constitucional o legalmente, a los Municipios.

91. Además, en dicho precedente se precisó que los Ayuntamientos pueden expedir dos tipos de normas reglamentarias: a) el reglamento tradicional de detalle de las normas, en los cuales la extensión normativa y su capacidad de innovación se encuentra limitada, puesto que el principio de subordinación jerárquica, exige que el reglamento esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle, complemente o pormenorice y en las que encuentre su justificación y medida y b) los reglamentos derivados de la fracción II del artículo 115 constitucional, esto es, 'bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal', que tienen una mayor extensión normativa y en donde los Municipios pueden regular más ampliamente aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias.

92. Así, contrario a lo señalado por el Municipio actor, la facultad de emitir la autorización de venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario, sujetándolo al dictamen de anuencia no se encontraba prevista en el "Reglamento que organiza la función municipal", es decir, en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo[37] ya que como quedó precisado el servicio consistente en autorizar la venta de bebidas alcohólicas es un servicio distinto a los atribuidos en la fracción III del artículo 115 constitucional, por lo que la legislatura cuenta con libertad configurativa para emitir una regulación normativa específica y en ese sentido desde enero de dos mil diecinueve, mediante la emisión del Decreto 300 (antecedente del impugnado) previó la intervención de la Secretaría de Seguridad local en la emisión del dictamen de anuencia, que no supedita el ejercicio de facultades municipales previstas en dicho precepto. Esto es, el ejercicio de las facultades previstas en ese numeral, no se ve subordinado al dictamen emitido por la Secretaría.

93. En ese sentido, tampoco le asiste la razón a la parte actora al afirmar que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado es un ente intermedio.

---

[36] *Cfr.* Controversia Constitucional 14/2001, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de siete de julio de dos mil cinco y amparo directo en revisión 5858/2014, resuelto por la Segunda Sala en sesión de dos de septiembre de dos mil quince.

[37] Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 18 de septiembre del año 2018. Cabe precisar que en el referido reglamento únicamente se establecen anuencias en otras materias, en el artículo 41 que establece lo siguiente: "La Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Ecología estará a cargo de un Director General del Ramo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia en el marco de las normas de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos, instrumentos de planeación y control ambiental establecidos en la leyes federales, estatales y municipales y demás normas que por su naturaleza le sean aplicables:: (**…**) XV. Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, con base en los estudios y anuencias correspondientes, los usos de suelo y tipo de construcciones que representen una modificación a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, que representen un mejoramiento en el crecimiento de los centros de población; (**…**) XXIX. Autorizar o negar de conformidad con los planes y acuerdos que con este fin apruebe el Ayuntamiento y las normas oficiales en la materia, previa anuencia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la expedición de las licencias de construcción de obras o infraestructura públicas y privadas que afecten el área de rodamiento, los accesos y salidas a vialidades primarias y de distribución, pasos peatonales, semaforización y señalización; (**…**) XXXII. Verificar que los permisos, licencias, autorizaciones de construcción, que emita la Dirección de Desarrollo Urbano, contemple la anuencia de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, señalando las medidas de protección, seguridad, y las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas, además de los horarios en que podrán efectuarse; (**…**) LXX. Vigilar que las anuencias de Ecología para los permisos, licencias, autorizaciones, señalen las medidas que deberán aplicarse para la protección, seguridad, y las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas, además de los horarios en que podrán efectuarse".

94. Del artículo 115, fracción I, constitucional[38] se advierte que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que las competencias que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal se ejercerán por el propio Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

95. A propósito del tema en estudio, este Alto Tribunal ha interpretado la expresión de autoridad intermedia al resolver la citada controversia constitucional 8/2002 y entre otras,[39] en los criterios contenidos en las jurisprudencias números P./J. 10/2000 y P./J. 47/2001, cuyos rubros y textos, respectivamente, versan en lo siguiente:

> "AUTORIDAD INTERMEDIA. INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, establece que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. El análisis de los antecedentes históricos, constitucionales y legislativos que motivaron la prohibición de la autoridad intermedia introducida por el Constituyente de mil novecientos diecisiete, lo cual obedeció a la existencia previa de los llamados jefes políticos o prefectos, que política y administrativamente se ubicaban entre el gobierno y los Ayuntamientos y tenían amplias facultades con respecto a estos últimos, puede llevar a diversas interpretaciones sobre lo que en la actualidad puede constituir una autoridad de esta naturaleza. Al respecto, **los supuestos en que puede darse dicha figura son los siguientes: a) Cuando fuera del Gobierno Estatal y del Municipal se instituye una autoridad distinta o ajena a alguno de éstos; b) Cuando dicha autoridad, cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la autonomía municipal, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales o invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento; y, c) Cuando esta autoridad se instituye como un órgano intermedio de enlace entre el Gobierno del Estado y del Municipio, impidiendo o interrumpiendo la comunicación directa que debe haber entre ambos niveles de gobierno."**[40]
>
> **"**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO CONSTITUYE UNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **en relación con la prohibición de la existencia de una autoridad intermedia entre el Gobierno del Estado y los Municipios, contenida en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, ha sostenido el criterio de que tal figura puede presentarse cuando fuera del Gobierno Estatal y del Municipal se instituya una autoridad distinta o ajena a alguno de éstos, o que dicha autoridad, cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la autonomía municipal, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales o invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento, o bien, cuando aquélla se instituya como un órgano intermedio de enlace entre el Gobierno del Estado y del Municipio, impidiendo o interrumpiendo la comunicación directa entre ambos niveles de gobierno.** En congruencia con lo anterior, debe decirse que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Tamaulipas, como dependencia, órgano técnico y organismo

---

[38] "Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva **y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado**. (**…**)".

[39] Como en la jurisprudencia número P./J. 50/97, de rubro y texto siguientes: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. AUTORIDAD INTERMEDIA PROHIBIDA EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CARACTERÍSTICAS GENERALES QUE LA IDENTIFICAN.- El Constituyente de 1917 impuso la prohibición de "autoridad intermedia" a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a situaciones de hecho, según informa la historia, en virtud de las cuales se creaban, por debajo de los Gobiernos Estatales, personas conocidas como "jefes políticos" que detentaban un poder real y de hecho reconocido por el gobernador, en virtud del cual se cumplían las órdenes de éste y servía para que la autoridad tuviera medios inmediatos de acción y centralización. Tomando en consideración lo anterior, debe establecerse que una autoridad, ente, órgano o persona de que se trate, no debe tener facultades o atribuciones que le permitan actuar de manera independiente, unilateral y con decisión, que no sea resultado o provenga de manera directa de los acuerdos o decisiones tomados por los diferentes niveles de gobierno dentro del ámbito de sus respectivas facultades, a efecto de impedir que la conducta de aquéllos se traduzca en actos o hechos que interrumpan u obstaculicen la comunicación directa entre el Gobierno Estatal y el Municipio, o que impliquen sustitución o arrogación de sus facultades". Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo V, junio de mil novecientos noventa y siete, página 343 y registro número 198438.

[40] Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, febrero de dos mil, página 509 y registro número 198438.

superior de fiscalización y control gubernamental del mencionado cuerpo legislativo, no constituye una autoridad intermedia entre el Gobierno del Estado y los Municipios. Ello es así, porque, por un lado, dicha contaduría no es un ente ajeno a la estructura orgánica del Estado, particularmente del Poder Legislativo, sino que, por el contrario, forma parte de éste y actúa dentro del ámbito de facultades del mismo; y, por el otro, porque aunque aquélla tiene como objetivo fundamental revisar las cuentas públicas estatal y municipal, así como practicar auditorías, visitas e inspecciones y, en general, realizar las investigaciones necesarias para ese efecto, tales facultades no afectan la autonomía municipal, pues la citada contaduría no posee atribuciones de decisión o ejecución sobre ninguna materia específica cuya determinación corresponda al Ayuntamiento. Además, la referida dependencia tampoco impide la comunicación directa entre el Municipio y el Gobierno del Estado, en virtud de que no tiene una posición de supremacía frente a los Municipios, pues no se le reconocen facultades unilaterales de decisión o ejecutividad que le permitan actuar por encima de ellos, sino que se trata de un órgano técnico que actúa a instancia y por mandato del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 58, fracción VI, de la Constitución Local, 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, así como 1o. y 5o. de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de dicha entidad federativa".[41]

96. De los criterios jurisprudenciales reproducidos, se advierte que para determinar la existencia de una autoridad intermedia entre un Municipio y su Gobierno estatal, se pueden presentar los siguientes supuestos:

a) Cuando fuera de la esfera del Gobierno estatal y del Municipal se instituya una autoridad distinta o ajena a alguno de éstos.

b) Cuando esa autoridad, cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la autonomía municipal, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales o invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento; y,

c) Cuando esa autoridad se instituya como un órgano intermedio de enlace entre el Gobierno del Estado y el Municipio, impidiendo o interrumpiendo la comunicación directa que debe haber entre ambos niveles de Gobierno.

97. En términos de los artículos 19, fracción XVI, y 46, fracción XXX, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo[42], la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo forma parte de la Administración Pública central local, cuya competencia se finca, además de las diversas atribuciones enumeradas en el artículo 46, en las que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos estatales (como lo es la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo).

98. En estrecha vinculación con lo anterior, los artículos 1 a 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo[43] establecen que esta Ley se aplicará atendiendo a las disposiciones que en la materia

---

[41] Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, abril de dos mil uno, página 883 y registro número 190001.

[42] "Artículo 19. Para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan a los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo, las siguientes dependencias:
(…)
XVI. Secretaría de Seguridad Pública.
Artículo 46. A la Secretaría de Seguridad Pública le compete el despacho de los siguientes asuntos:
(…)
XXX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos".

[43] **"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Quintana Roo,** tiene por objeto:
I. Regular la función de la Seguridad Pública y la prestación de los servicios a cargo del Estado, los Municipios y las instancias auxiliares legalmente constituidas de conformidad a esta ley y a la normatividad aplicable;
II. Establecer las bases generales de coordinación entre el Estado, los Municipios y demás instancias, a fin de integrar el Consejo Estatal de Seguridad Pública, y
III. Fijar las condiciones generales para la profesionalización y servicio de carrera del personal e Instituciones Policiales, de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia del Estado y de los Municipios.
La Ley se aplicará atendiendo a las disposiciones que en la materia establecen:
(…)
I) Las demás que determine la presente ley u otros ordenamientos legales aplicables.
Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, **se entiende por Seguridad Pública, la función a cargo del Estado y los Municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social del sentenciado en términos de esta ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución y demás normatividad aplicable.**

establecen, además de las enunciadas en la misma, otras diversas que determine u otros ordenamientos legales aplicables (como lo es la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en dicha entidad federativa), además de que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para, entre otras actividades, realizar varias acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública (como lo son validar el dictamen de anuencia en los términos y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de dicho Estado).

99. Precisado lo anterior, y partiendo de los tres supuestos que dan una distinta interpretación de lo que debe entenderse por autoridad intermedia ya señalados, se tiene que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo como dependencia que forma parte de la Administración Pública central cuya finalidad es auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo Local en el despacho de los temas de su competencia, no constituye una autoridad intermedia entre el Gobierno del Estado y el Municipio actor.

100. Ello es así, toda vez que por un lado, dicha Secretaría de Seguridad Pública no es un ente ajeno a la estructura orgánica del Estado, particularmente de la Administración Pública central local, sino que, por el contrario, forma parte de éste y actúa dentro del ámbito de facultades del mismo; y, por el otro, porque aunque aquélla tiene entre otras atribuciones, en términos de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, el de validar el dictamen de anuencia respecto de los establecimientos contemplados en los giros que venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, el cual es requisito indispensable para que el Ayuntamiento autorice la venta de dichas bebidas en horarios extraordinarios; tal facultad no afecta la autonomía municipal, pues la citada dependencia no posee atribuciones de decisión o ejecución sobre ninguna materia específica cuya determinación corresponda al Ayuntamiento, pues lo anterior tiene que ver con la materia de seguridad pública que es concurrente y bajo la cual se coordinan ambos órdenes de gobierno.

101. De ahí que, su intervención se limita a validar el dictamen de anuencia respectivo, habida cuenta de que en dicho documento se acredita el cumplimiento de los lineamientos mínimos de Seguridad Técnica y los Protocolos de Seguridad Interna, los cuales constituyen acciones encaminadas a prevenir la comisión de delitos y combatir la delincuencia como fines que persigue la función de seguridad pública cuya participación de los tres niveles de Gobierno es concurrente.

102. Asimismo, la referida Secretaría tampoco impide la comunicación directa entre el Municipio actor y el Gobierno del Estado, en virtud de que no tiene una posición de supremacía frente al Municipio, pues no se le reconocen facultades unilaterales de decisión o ejecutividad que le permitan actuar por encima de ellos, sino que se trata de una dependencia que en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas actúa a instancia y por mandato del Congreso del Estado, como ya se vio, en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 8, fracción X y 9 bis, fracción I, de la Ley de la materia; 19, fracción XVI y 46, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad federativa; y, 1 a 3 de su Ley de Seguridad Pública que regula la coordinación en materia de seguridad pública que deben llevar a cabo el Gobierno del Estado y sus Municipios en términos de este último ordenamiento.

El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
(**…**)
Artículo 3.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución, las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para:
I. Integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública y cumplir con sus objetivos y fines;
II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de Seguridad Pública;
III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;
IV. Proponer, ejecutar y evaluar los Programas Estatales de Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la ley respectiva;
V. Delegar a los integrantes del Consejo Estatal, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;
VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;
VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;
VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;
IX. Establecer y controlar bases de datos;
X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública Estatales y Federales;
XI. Participar en la protección y vigilancia de las instalaciones estratégicas del Estado en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;
XII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;
XIII. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal y estatal para la Seguridad Pública;
XIV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos;
XV. Coordinar con las autoridades judiciales y administrativas la ejecución y vigilancia de penas y medidas judiciales; así como establecer los lineamientos del Sistema Estatal Penitenciario; y
XVI. Desarrollar programas de formación, actualización, capacitación y profesionalización permanente para sus servidores públicos, en materia de Tortura, en términos de lo dispuesto por la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y
XVII. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública".

103. Por lo antes expuesto, contrario a lo señalado por el Municipio actor, se justifica la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo en la aplicación y cumplimiento de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en dicha entidad federativa, por cuanto hace a la validación del dictamen de anuencia que se requiere para operar en horarios extraordinarios en términos de los artículos impugnados, en la medida en que los fines que ello persigue son los de prevenir la comisión de delitos y combatir la delincuencia, máxime que la función de seguridad pública es concurrente, por lo que no debe considerarse como autoridad intermedia. De ahí lo infundado del argumento sujeto a análisis.

B) Sanción administrativa grave.

104. Es **fundado** el argumento relativo a la falta de competencia del legislador local para establecer que el funcionario que autorice la extensión del horario sin verificar que se cuenta con el dictamen de anuencia incurre en falta administrativa grave.

105. El tercer párrafo del artículo 5 establece que incurrirá en falta administrativa grave el funcionario o autoridad que autorice la extensión de horario para la venta de alcohol sin verificar que el establecimiento cuente con el dictamen de anuencia correspondiente, en términos del párrafo segundo, fracción IV, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

> **ARTÍCULO 5.-**
>
> (**…**)
>
> Es requisito indispensable el Dictamen de Anuencia para que los Ayuntamientos autoricen la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario, en los establecimientos contemplados en los giros que contienen las fracciones I y II del artículo 17 de esta Ley. **Incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el funcionario o autoridad que autorice la extensión de horario para la venta de alcohol sin verificar que el establecimiento cuente con el Dictamen de Anuencia correspondiente**.

106. Por su parte, el artículo 160, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo al que hace referencia el precepto legal antes transcrito, es del texto siguiente:

> **ARTICULO 160.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado, el Poder Judicial o en la Administración Pública Estatal o Municipal, entidades paraestatales y paramunicipales y órganos públicos autónomos a los que esta Constitución les otorga dicha calidad, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.
>
> (**…**)
>
> **IV**. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizará en apego a las leyes aplicables en materia de Responsabilidades Administrativas.
>
> Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

> Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en la ley respectiva, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.
>
> La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.
>
> La clasificación de las faltas administrativas que realicen los órganos internos de control podrá ser impugnada en términos que establezca la Ley.
>
> Los entes públicos estatales y municipales, así como los órganos públicos autónomos, contarán con órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y municipales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución (**…**).

107. Con el fin de analizar el precepto legal de referencia desde la perspectiva de que establece una falta administrativa grave en materia de responsabilidades de servidores públicos, resulta necesario precisar que derivado de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, se modificaron diversos preceptos de la Constitución Federal con el objetivo de establecer medidas institucionales tendientes a prevenir, detectar y sancionar las conductas relacionadas con actos de corrupción en los diversos ámbitos de gobierno.

108. Cabe destacar que la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción ya ha sido materia de análisis por este Tribunal Pleno en distintas acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, en las que se analizaron cuestiones relacionadas con el régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos o temas afines.[44]

109. En dichos precedentes se ha expuesto que los artículos transitorios de la reforma aludida se estableció una “mecánica transicional” para la transformación de los sistemas federal y locales en la materia, misma que parte de la base que tanto en lo que se refiere a la coordinación del sistema anticorrupción, como la distribución de competencias entre los distintos órdenes en materia de responsabilidades administrativas, se requería de la emisión por parte del Congreso de la Unión de las leyes generales correspondientes, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional.

110. Que conforme al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, se advierte que fue intención concreta e integral del Constituyente *“**[…]** crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. **[…]** el sistema nacional de fiscalización, en términos del proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos*

---

[44] Dichos precedentes se conforman por las **acciones de inconstitucionalidad** 30/2016 y su acumulada 31/2016, resuelta el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis; 56/2016 y 58/2016, resueltas el cinco de septiembre de dos mil dieciséis; 53/2017 y su acumulada 57/2017, resuelta el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete; 78/2017 y su acumulada 79/2017, resuelta el veintiocho de septiembre del mismo año; 119/2017 resuelta el catorce de enero de dos mil veinte; 115/2017, resuelta el día veintitrés de enero de ese año y 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, resuelta el primero de marzo de dos mil veintiuno. Asimismo, por las **controversias constitucionales** 76/2015 y 12/2016 resueltas el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete; 182/2019, 183/2019, 184/2019 y 185/2019 resueltas el veintiocho de mayo de dos mil veinte y 169/2017 resuelta el primero de septiembre del mismo año.

de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública […] De igual forma, la idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción, aspecto derivado de las iniciativas dictaminadas. Es así que estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública. […] el Sistema pretende homologar acciones entre los diferentes órdenes de gobierno para la generación de mayores estándares de integridad pública y combate a la corrupción. No obstante, este objetivo no podrá alcanzarse sin mecanismos de coordinación efectivos. Con la finalidad de dotar al Sistema del marco jurídico necesario para su adecuado funcionamiento, se considera indispensable complementar el marco constitucional con la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en las materias objeto del presente dictamen."[45]

111. Posteriormente, el Congreso de la Unión expidió mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, entre otras,[46] la Ley General de Responsabilidades Administrativas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-V de la Constitución Federal y el segundo transitorio de la citada reforma.[47]

112. En lo que concierne al análisis de mérito, el artículo 3 de dicha Ley General definió las faltas administrativas de los servidores públicos, las cuales clasificó como no graves y graves[48] siguiendo la distinción del artículo 109 constitucional,[49] precisando que las primeras —que se establecen en los términos de dicha legislación—, serán sancionadas por la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal o sus homólogos en las entidades federativas;[50] mientras que la sanción de las

---

[45] A la cual se hace referencia en la acción de inconstitucionalidad 115/2017 ya mencionada.

[46] También se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

[47] "**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
(**…**)
XXIX-V. **Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.** (**…**)"
"Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo".

[48] "**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:
(**…**)
XV. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control;
XVI. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas;
XXIV. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;
(**…**)"

[49] Entre las disposiciones que fueron modificadas con motivo de la reforma mencionada se encuentra el artículo 109 de la Constitución Federal, en cuya nueva formulación destaca que: (i) a los servidores públicos que con sus actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en sus cargos, se les aplicarán sanciones administrativas, cuyos procedimientos serán establecidos por la ley; (ii) aquellas faltas administrativas que sean graves, serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o bien, por sus homólogos en los Estados, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa competente, y (iii) aquellas faltas que no sean graves, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

[50] "**Artículo 10.** Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.
Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.
En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.
Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:
(**…**)".

segundas —las cuales se catalogan así en los términos del ordenamiento legal referido—, corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa o sus homólogos en las entidades federativas.[51]

113. En relación con el tema de establecimiento de faltas administrativas, de los precedentes antes citados, destaca lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 115/2017[52], en el que al analizarse la constitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se consideró que las legislaturas locales no pueden modificar aspectos relacionados íntimamente con la competencia y, por tanto, no deben prever un catálogo o supuestos diversos de faltas no graves al ya previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en tanto que dichas disposiciones podrían trastocar las competencias de órganos y su correlación dentro del Sistema de Anticorrupción.

114. Además se señaló que "la regulación de los aspectos inherentes como los sujetos obligados, las autoridades competentes, las infracciones administrativas, las sanciones, y los procedimientos de investigación, sustanciación y sanción, son competencia exclusiva del Congreso de la Unión mediante la emisión de la ley general, en el caso específico, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo facultad del legislador local poder replicar, adaptar, o parafrasear su contenido en la norma propia, sin posibilidad de modificarla y, aun menos, contrariarla".

115. Las anteriores consideraciones se reiteraron al resolver la acción de inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, antes citada, en la que además se señaló a mayor abundamiento que: "la Ley General de Responsabilidades Administrativas expedida por el Congreso de la Unión, sólo preserva una competencia residual muy limitada para las legislaturas locales, en tanto que dicho ordenamiento, en esencia, contiene todo lo necesario para operar a nivel nacional un **sistema homogéneo de responsabilidades administrativas**, sin mayores espacios para disminuir, modificar o ampliar los alcances de las previsiones sustantivas y procedimentales contenidos en ella".

116. Ahora bien, bajo esa línea argumentativa, en el presente caso, resulta evidente que el Congreso estatal al prever, en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Quintana Roo, que incurrirá en falta administrativa grave el funcionario o autoridad que autorice extensión de horario para la venta de bebidas alcohólicas sin verificar que el establecimiento respectivo cuente con el dictamen de anuencia correspondiente, modifica el catálogo que la Ley General de la materia establece en su clasificación de faltas administrativas graves, ya que adiciona un supuesto de conducta catalogada como falta administrativa grave.

117. Por su parte, los artículos 51 a 64bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen las conductas que son catalogadas como faltas administrativas graves en los términos siguientes:

> **Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.**
>
> **Artículo 52.** Incurrirá en **cohecho** el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.
>
> También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

---

[51] "**Artículo 12.** Los Tribunales, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, **estarán facultados para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves y de Faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley".**

[52] Resuelta el veintitrés de enero de dos mil veinte.

Artículo 53. Cometerá **peculado** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 54. Será responsable de **desvío de recursos públicos** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

Artículo 55. Incurrirá en **utilización indebida de información** el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Artículo 57. Incurrirá en **abuso de funciones** la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 58. Incurre **en actuación bajo Conflicto de Interés** el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 59. Será responsable de **contratación indebida** el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60. Incurrirá en **enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés** el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Artículo 60 Bis. Comete **simulación de acto jurídico** el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 61. Cometerá **tráfico de influencias** el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62. Será responsable de **encubrimiento** el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Artículo 63. Cometerá **desacato** el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 63 Bis. Cometerá **nepotismo** el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64. Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción, y

III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

Para efectos de la fracción anterior, los Servidores Públicos que denuncien una Falta administrativa grave o Faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

118. De los artículos preinsertos con antelación se desprende que las faltas administrativas graves están estrechamente relacionadas con conductas constitutivas de delitos cometidos en la administración pública o hechos de corrupción, tales como el cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, actuación bajo conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, simulación de acto jurídico, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato y nepotismo, así como las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

119. Por tanto, es claro que el Congreso estatal creó un nuevo supuesto al catálogo de faltas administrativas graves en que pueden incurrir los servidores públicos, lo que no sólo repercute de manera directa en una posible contraposición con los preceptos antes transcritos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sino que trasciende inmediatamente a los aspectos intrínsecos de la competencia, en tanto que, la calificación de las faltas graves es lo que determina si la sustanciación la realizará el órgano fiscalizador correspondiente y la resolución el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o su homólogo local o, en su caso, si la sustanciación se llevará por los órganos internos de control o dependencias de mérito, mismos que podrán resolver en caso de faltas administrativas no graves.

120. Al respecto, en los precedentes ya citados, este Tribunal Pleno ha sustentado que el Sistema de Anticorrupción se basa en una distribución competencial que permite, desde las leyes generales, homologar los aspectos relacionados, entre otros, con responsabilidades administrativas y fiscalización. En ese sentido, el Constituyente previó como facultad exclusiva del Congreso de la Unión, la emisión de normas de carácter general que establecieran de manera clara la competencia de los órganos referentes en la materia y fijara las bases necesarias para que las autoridades adecuaran de manera integral su legislación, con observancia absoluta de los principios constitucionales de distribución exclusiva y residual de competencias legislativas entre Federación y Estados.

121. En ese sentido, las legislaturas locales no pueden modificar aspectos relacionados íntimamente con la competencia y, por tanto, no deben prever supuestos diversos de faltas graves a los ya previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en tanto que dichas disposiciones podrían trastocar las competencias de órganos y su correlación dentro del Sistema Anticorrupción.

122. En tales consideraciones, la porción normativa del párrafo tercero del artículo 5 de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo que establece: *"(…) Incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el funcionario o autoridad que autorice la extensión de horario para la venta de alcohol sin verificar que el establecimiento cuente con el Dictamen de Anuencia correspondiente (…)"* es inconstitucional, toda vez que el Congreso local no tiene facultades para establecer o crear supuestos distintos a los dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tal como lo hace la porción normativa preinserta. De ahí lo fundado de esta parte del concepto de invalidez sujeto a análisis.

C) Restricción de la competencia del Ayuntamiento para regular el establecimiento de expendios dedicados a la venta y/o consumo de alcohol.

123. Asimismo, el Municipio actor señala que los artículos impugnados restringen sus facultades reglamentarias en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas. La facultad del Ayuntamiento para aplicar su Reglamento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se ve privilegiada por el artículo 115 constitucional por encima de la ley respectiva. Ello, pues tiene competencia para

autorizar o negar las licencias o permisos especiales, emitir criterios para el otorgamiento de dichas licencias y permisos, otorgar refrendos, autorizar o negar el cambio de titular de los establecimientos o expendios respectivos; así como contar con un padrón de establecimientos dedicados a la venta, consumo o expendio de bebidas alcohólicas. Además de que tiene reglamentado lo relativo a la clasificación de los establecimientos y locales en donde se podrán vender o consumir estas bebidas, los horarios a los que deberán sujetarse, su ubicación, así como la prohibición de su venta y consumo en lugares públicos, por lo que las reformas mediante el Decreto impugnado contravienen su Reglamento.

124. Las reformas restringen horarios de venta de estas bebidas afectando bares y centros nocturnos, tasando horarios en que los giros comerciales deben abrir o cerrar sus negocios, sin considerar a los sectores restaurantero y privado, razón por la que se invade su facultad reglamentaria en tanto que constituyen lineamientos generales en la materia que ya han sido reglamentados por ese Municipio.

125. El Decreto impugnado pretende regular modalidades específicas de licencias y permisos para el funcionamiento de los establecimientos que se dediquen a la venta y permitan el consumo de bebidas alcohólicas, así como el procedimiento para su obtención, no obstante que a él le corresponde establecer dichas atribuciones en el Reglamento que para tal efecto expidió. Ello, toda vez que la Constitución Federal faculta a las legislaturas estatales para expedir leyes que establezcan las bases generales de la administración pública municipal sin que aquéllas puedan ocuparse de particularidades que tocan reglamentar a los Municipios, por lo que cualquier disposición estatal en materia municipal que rebase esas limitantes será contraria a la fracción II del artículo 115 constitucional.

126. Los anteriores argumentos son **infundados**. Como quedó precisado de acuerdo con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Federal los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

127. El Municipio actor afirma que al establecer los horarios de venta de bebidas alcohólicas y la modalidad de permisos de horas extras a partir de horarios establecidos se invade su facultad reglamentaria, al constituir lineamientos que ya han sido reglamentados por el Municipio actor.

128. Lo anterior, es **infundado** toda vez que si bien el Municipio actor emitió el Reglamento para el Control de Venta y Funcionamiento de Restaurantes, Fondas, Cantinas, Bares, Cervecerías, Discotecas, Piano-Bar, Cabarets, Centros Turísticos y Demás Locales donde se Expendan y Consuman Bebidas Alcohólicas, en el Municipio de Othón P. Blanco, en términos de su artículo 1[53], reglamentario de la Ley para el Control de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo[54], dicha Ley fue abrogada el diecinueve de junio de dos mil siete con la entrada en vigor de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el referido Estado[55], la cual como quedó precisado, desde la emisión del Decreto 300, previó en el artículo 5 la competencia de los Ayuntamientos únicamente en lo que corresponda a licencias de funcionamiento, determinación de zonas turísticas y uso de suelo, siendo éste expedido de conformidad con las disposiciones municipales y en el artículo 25 bis los horarios de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.

129. Así, si por virtud del Decreto 315 impugnado se facultó a los Ayuntamientos únicamente en lo que corresponda a licencias de funcionamiento, determinación de zonas turísticas, uso de suelo y autorización de venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario y se modificaron los horarios de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas no le asiste la razón al Municipio actor al señalar que se invaden competencias, pues como quedó precisado es a la legislatura, a quien compete legislar en todo lo concerniente al combate al alcoholismo, por lo que cuenta con libertad legislativa en la materia.

---

53 "Artículo 1.- El presente Ordenamiento es reglamentario de la Ley para el Control de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, de conformidad a dicha Ley".

54 Cuyo artículo 25 establecía: "Los establecimientos y locales donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas, solo podrán estar abiertos al público los días que autorice la Autoridad Municipal y sujetos al horario que reglamentariamente les sea señalado".

55 SEGUNDO. - Se abroga la Ley para el Control de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de enero de 1991; se dejan sin efectos todos los decretos, reglamentos, acuerdos y circulares que se opongan a la presente ley.

130. Por otro lado, el artículo 115, fracción V, incisos a), c) y d), faculta a los municipios, en términos de las leyes federal y estatales, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, entre otras, lo que significa que los municipios tienen que considerar que existe legislación federal y estatal que debe ser tomada en cuenta al otorgar los usos de suelo.

131. Sin embargo, contrario a lo señalado por el Municipio actor, el artículo 25 bis de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo establece los horarios de funcionamiento atendiendo al lugar de consumo y el artículo 26, fracción IV, de la referida ley únicamente establece una limitante para domiciliar la licencia de bebidas alcohólicas para determinados establecimientos, lo que de ninguna forma modifica los tipos de uso de suelo que pueda establecer el Municipio donde se establezcan ese tipo de negocios[56]. Así, de ninguna forma se alteran las atribuciones municipales para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones usos de suelo, reservas y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población.

132. Este Tribunal Pleno reitera que el Congreso del Estado de Quintana Roo cuenta con atribuciones que derivan directamente del artículo 117, último párrafo, de la Constitución Federal para emitir normas generales tendentes a combatir el alcoholismo en dicha entidad federativa por lo que la expedición del Decreto impugnado no transgrede la autonomía municipal, dado que la materia de combate al alcoholismo está asignada constitucionalmente al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

133. No obsta a dicha determinación, lo aducido por el Municipio actor en el sentido de que los preceptos reformados no están encaminados a combatir el alcoholismo, toda vez que como se aprecia de la exposición de motivos que dio lugar al Decreto número 300, en particular la iniciativa propuesta con el fin de reformar el artículo 5 y adicionar el diverso 25 bis, ambos de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, el cual constituye el antecedente legislativo inmediato del diverso Decreto número 315 ahora controvertido y con el cual está estrechamente relacionado, su finalidad consistió en reducir el uso nocivo del alcohol mediante el establecimiento de medidas eficaces como lo es la regulación de horarios en los que se podrán vender bebidas alcohólicas, anteponiendo un clasificador que contemple su lugar de consumo, así como fijar los horarios en los que se podrán realizar actividades de distribución, expendio o consumo acordes con el giro comercial que tengan.

134. Finalmente, es infundado el argumento relativo a la falta de razonabilidad que aduce el Municipio actor en cuanto a que se tasan horarios en que los giros comerciales deben abrir o cerrar sus negocios, sin considerar a los sectores restaurantero y privado, razón por la que se invade su facultad reglamentaria.

135. El artículo 25[57] de la Ley (reformado mediante el Decreto 300) señala qué establecimientos pueden vender bebidas alcohólicas atendiendo a sus características y fines. Atendiendo a dicha clasificación, se

---

[56] Tal y como se sostuvo al resolver la controversia constitucional 73/2011.

[57] Artículo 25.- Los establecimientos que podrán vender bebidas alcohólicas son los siguientes:
a) En envase cerrado:
I. Fábrica y/o micro fábrica: Lugar con o sin espacio abierto al público, cuyos fines son la elaboración, envasado y comercialización directa y/o con fines promocionales y publicitarios preponderantemente.
II. Agencia: Lugar de recepción directa de fábrica de bebidas alcohólicas, para su venta y distribución de mayoreo a temperatura ambiente, en envase cerrado a negocios subsecuentes y a clientes comerciales.
III. Depósito: Lugar de recepción directa de una Distribuidora o Agencia de bebidas alcohólicas, para su venta y distribución de mayoreo en envase cerrado a negocios subsecuentes y a clientes comerciales.
IV. Minisúper: Lugar donde se pueden vender bebidas alcohólicas en envase cerrado a clientes comerciales o a particulares, en donde de manera relevante se venden mercancías diversas contando con un área de 59 metros cuadrados como máximo y que deberán contar permanentemente con un 70% del área del establecimiento con productos diferentes a las bebidas alcohólicas.
V. Tienda de Autoservicio Mayor: Establecimiento comercial con sistema de autoservicio que, por su estructura y construcción, cuenta para su venta con grandes volúmenes de artículos básicos, electrodomésticos, alimentos, ropa, telas, latería y bebidas alcohólicas en envase cerrado.
VI. Tienda de Conveniencia: Son los establecimientos cuya función principal es expender al público productos de uso y consumo, pudiendo accesoriamente vender bebidas de contenido alcohólico. En estos establecimientos podrán enajenarse indistintamente cervezas, vinos y licores, para su consumo en lugar diferente, debiendo contar con un área de 60 metros cuadrados como mínimo, cuando menos con 5 giros comerciales como son: artículos básicos, carnes, frutas, carnes frías, leche y sus derivados, conservas, ferreterías, tlapalería, locería, cristalería y otros, independientemente del destinado a vinos y licores y deberán contar permanentemente con un 70% del área del establecimiento con productos diferentes a las bebidas alcohólicas. En los casos en que cuenten con neveras y/o enfriadores para bebidas alcohólicas, estas deberán ser a lo sumo en la misma cantidad que para productos perecederos.
El Consejo Estatal Consultivo, podrá rendir opinión sobre la inclusión de aquellos establecimientos no señalados en el presente artículo.
b) En envase abierto o al copeo:
I. Restaurante: Lugar donde se pueden vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo exclusivamente con alimentos.
II. Restaurante - Bar: Lugar donde se pueden vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo con o sin alimentos, según el horario que la presente ley indique.
III. Bar: Lugar donde se pueden vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo.

adicionó el artículo 25 bis (mediante el Decreto 300) para establecer los grupos en que se clasifican los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en razón de su lugar de consumo y se fijaron los horarios ordinarios de funcionamiento y únicamente para los establecimientos que expenden u ofrecen bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar, los cuales se clasificaron en restaurante, restaurante-bar y bar, se previó la autorización para la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario y se reguló un horario especificó para los establecimientos ubicados en zona turística.

136. El Decreto 315 impugnado modificó los horarios previstos en el artículo 25 bis, incorporó que los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para su consumo en otro lugar puedan operar en horario extraordinario y modificó el horario previsto para establecimientos que expenden u ofrecen bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo, en atención a la clasificación previamente establecida restaurante, restaurante-bar y bar.

137. Así, contrario a lo señalado por el Municipio actor, no se modificaron horarios de todos los giros, sino únicamente para los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y se atendió a las características de los establecimientos establecidos desde el Decreto 300 en el artículo 25, de ahí que no se tasen por igual. Además, como quedó precisado en ejercicio de la facultad para emitir leyes tendentes a combatir el alcoholismo el legislador local señaló desde la emisión del Decreto 300 que la finalidad era reducir el uso nocivo del alcohol mediante el establecimiento de medidas eficaces como la regulación de horarios. Y, en términos del proceso legislativo del Decreto 315 reclamado, este se emitió para mantener un equilibrio e impulsar la seguridad en los establecimientos donde se realice la actividad de venta de este tipo de productos y que a la par de ello, se mantengan fortalecidas las arcas municipales en el rubro de cobro de horarios extraordinarios, de ahí que resulta razonable que para cumplir estas finalidades se reformaran los horarios previamente establecidos en el artículo 25 bis de la Ley citada.

D) Bandos de policía y buen gobierno y seguridad pública.

138. Del mismo modo, son **infundados** los argumentos del Municipio actor en los que señala que varios aspectos regulados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas son materia exclusiva de reglamentación municipal.

139. En torno al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Federal como quedó ya definido en el estudio general previo, el artículo 115 se refiere a situaciones normativas diversas, lo que tiene como consecuencia distintas relaciones con la normativa estatal. Se encuentran las leyes de bases en materia de administración pública municipal, cuya relación con el Municipio fue establecida en la controversia constitucional 14/2001, en donde se estableció la relación entre este tipo de leyes y los reglamentos de los Municipios.

140. Por otro lado, se encuentran las leyes relacionadas con los servicios públicos y la reglamentación y operación de los mismos por parte del Municipio, lo cual quedó identificado en la controversia constitucional 87/2009 donde se decidieron cuestiones en materia de tránsito y señalización vial.

141. En el caso concreto, tal y como se determinó al resolver la controversia constitucional 60/2011, la emisión de leyes tendentes a combatir el alcoholismo es una facultad que es originariamente estatal y federal, en donde la participación del Municipio se da por delegación. En este sentido, si bien existen funciones, facultades y servicios coincidentes con esta facultad, como puede ser la de seguridad pública para proteger a las personas y los establecimientos relacionados con la materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, esto no significa que todas las materias relacionadas sigan la misma suerte que aquélla. Así, en relación a este tipo de establecimientos y actividad, la facultad de policía y seguridad pública se encuentran íntimamente relacionadas y no se confunden ya que las mismas se encuentran reguladas en fracciones e incisos diversos del artículo 115 constitucional, lo cual tiene como resultado relaciones a su vez diversas entre la normativa y facultades estatales y la municipal.

142. En este contexto, si bien la facultad de emitir bandos de policía y buen gobierno se encuentra en la fracción II del artículo 115 constitucional y la función de seguridad pública y policía es un servicio público de los establecidos en el inciso h) de su fracción III, y siendo que la materia específica que se está regulando es la materia de venta y consumo de alcohol, bajo la facultad genérica del artículo 117 de la Constitución Federal y eminentemente estatal que puede ser delegada mediante el inciso i) de la fracción III del artículo 115 constitucional, por lo que la relación reglamentaria no parte de una facultad originaria del Municipio, sino habilitada por parte de una Ley.

143. Bajo las premisas apuntadas, es claro que el hecho de que el Congreso local haya clasificado los establecimientos en los que se venden y consumen bebidas alcohólicas en el Estado de Quintana Roo en términos del artículo 25 bis de la Ley sobre Bebidas, así como fijado horarios ordinarios y extraordinarios para tales efectos, de ninguna manera afecta las facultades del Municipio actor en la manera en que lo alega.

144. Tampoco se invade competencia alguna al establecer, en el artículo 70, que los Consejos Municipales Consultivos podrán proponer al Ayuntamiento políticas en materia de expedición y operación de constancias del uso del suelo y licencias de funcionamiento, pues si bien con anterioridad a su reforma se incluía también proponer políticas en materia de horarios para los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en el Municipio, ello fue en atención a la delegación comentada, en términos de la fracción III del artículo 115 constitucional.

145. Asimismo, este Tribunal Pleno determina que no le asiste la razón al Municipio actor al afirmar que se le restan atribuciones para cobrar el concepto de extensión de horario en tanto que se le restringe la facultad de autorizar los horarios de funcionamiento y su ampliación para los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, habida cuenta de que el artículo 25 bis de la ley de la materia que se reformó, permite que sea el Poder Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, quien otorgue su anuencia para la autorización de dichas extensiones de horario, siendo que de esta forma se le excluye de ser parte de los Comités de Seguridad privándolo de participar en la autorización de los dictámenes respectivos.

146. Contrario a lo afirmado por el Municipio actor, los artículos 5, párrafos segundo y tercero, y 25 bis, ambos de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo mediante el Decreto número 315 combatido, no establecen quién efectuará el cobro por el concepto referido, sino que reconocen expresamente la competencia de los Ayuntamientos para autorizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en horarios extraordinarios a los establecimientos cuyo giro esté relacionado con el consumo de estas bebidas en el propio lugar en que se venden, bajo las modalidades de envase abierto o al copeo, máxime que se extendieron los horarios extraordinarios para venta y consumo de alcohol en otros establecimientos y modalidades, lo que en términos del proceso legislativo fortalece la recaudación municipal bajo este concepto.

147. Así al asignarse expresamente competencia a los Ayuntamientos para autorizar la venta y consumo de alcohol en horarios extraordinarios, los cuales se fijaron en la ley, se reconoció tácitamente el derecho del mismo para cobrar el gravamen correspondiente, con independencia de la denominación que ostente, en tanto que parte del mismo hecho generador, lo que redunda en un fortalecimiento de su recaudación por este concepto.

148. Al respecto, como ya quedó evidenciado en esta resolución, las Comisiones que dictaminaron la iniciativa que dio lugar al Decreto número 315 impugnado, consideraron hacer ajustes necesarios para que la Ley que regula el consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Estado de Quintana Roo mantuviera un equilibrio para poder impulsar la seguridad en los establecimientos donde se realiza la actividad de venta de este tipo de productos y que a la par de ello, se mantuvieran fortalecidas las arcas municipales en el rubro de cobro de horarios extraordinarios.

149. Así, contrario al argumento relativo a la congruencia o correlación razonable entre el monto de la hora extraordinaria y la realización del servicio prestado, cabe destacar que en el Decreto impugnado no se estableció cobro alguno; sin embargo, la eventual razonabilidad del cobro de horarios extraordinarios, obedece a los servicios públicos que debe implementar el municipio de forma adicional, para cubrir el espacio de tiempo que se ha ampliado para la venta de las bebidas alcohólicas, tal y como podría ser ampliar el servicio de vigilancia o seguridad pública, implementar medidas adicionales de control e inspección, así como reforzar los servicios de salud que se puedan suscitar con motivo del consumo inmoderado de las bebidas alcohólicas, su prevención y tratamiento. Así, atender dichos servicios, ciertamente implica mayores gastos para la comunidad, razón por la cual resulta consecuente que los ingresos municipales sean incrementados, según se reconoció en la propia exposición de motivos.[58]

[58] Tal y como este Tribual Pleno sostuvo, al resolver el juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 3/2019, en sesión de veintinueve de junio de dos mil veinte.

150. Finalmente, se reitera que en los precedentes en materia de regulación de venta y consumo de bebidas alcohólicas, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que las legislaturas de los estados cuentan genéricamente con atribuciones que derivan directamente del artículo 117, último párrafo, de la Constitución Federal para emitir leyes tendentes a combatir el alcoholismo. En ese sentido, el legislador local atendiendo a la finalidad de impulsar la seguridad en los establecimientos donde se venden y consumen bebidas alcohólicas, consideró que el dictamen de anuencia debía ser emitido por la Secretaría de Seguridad del Estado, en razón del mapa geo delictivo que tiene a su cargo con la finalidad de salvaguardar el bien jurídico que implica cuidar de la integridad de los gobernados, por lo que el hecho de que no participe en su emisión el Municipio actor no se considera inconstitucional, máxime que como quedó señalado desde la emisión del Decreto 300, en enero de dos mil diecinueve, se encomendó a esa Secretaria la certificación de establecimientos de consumo responsable para verificar su participación en programas de prevención, información y consumo responsable de bebidas alcohólicas[59], por lo que resulta razonable que sea dicha Secretaría la que otorgue la anuencia para que los Ayuntamientos autoricen la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario.

IX. EFECTOS

151. Se declara la invalidez del artículo 5, párrafo tercero, en su porción normativa “Incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el funcionario o autoridad que autorice la extensión de horario para la venta de alcohol sin verificar que el establecimiento cuente con el dictamen de anuencia correspondiente” de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Quintana Roo reformada mediante el Decreto 315, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

152. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, en relación con el diverso 73, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, la declaratoria de invalidez de la porción normativa surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos del presente fallo al Congreso del Estado de Quintana Roo.

153. De acuerdo con lo establecido en el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafo, de la Constitución Federal, los efectos de la declaratoria de invalidez se limitan a la esfera jurídica del Municipio Actor.[60]

154. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee respecto de los actos señalados como ‘consecuencias y actos subsecuentes que se hayan originado y los que se sigan originando con motivo de la aplicación del Decreto controvertido’, en términos del apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 5, párrafo segundo, 15, fracción II, inciso j), 25 Bis, párrafos primero, fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), segundo, tercero (derogado) y cuarto, 26, párrafo primero, fracción IV, 29, fracciones IV y V, 32, fracciones III y XXI, y 70, párrafo primero, de la Ley

---

[59] Tal y como se advierte además, del artículo 4, fracción IX, de la Ley que señala lo siguiente:
ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
IX. Establecimientos de Consumo Responsable: A los establecimientos que cuenten con certificación expedida por la Secretaría de Seguridad, la que se obtiene por participar en programas de prevención, información y consumo responsable de bebidas alcohólicas, y acrediten lo siguiente:
a. Que ofrezcan el servicio de transporte alternativo, por su propia cuenta, a fin de trasladar a las personas que consuman bebidas alcohólicas en este establecimiento hasta su domicilio;
b. Que proporcionen capacitación a su personal a fin de evitar que se sirva o expendan bebidas alcohólicas a personas menores de edad o en evidente estado de ebriedad, y en el conocimiento de esta Ley;
c. Que participen en forma conjunta con las autoridades en campañas contra el abuso en el consumo del alcohol, en las que se informe a la sociedad de los daños que este provoca;
d. Que tenga el establecimiento a disposición de su clientela al menos un aparato alcoholímetro para medir el grado de alcohol consumido, y
e. Que no hayan sido sancionados, durante el último año, por actos relacionados con el objeto de la presente Ley.

[60] Véase la tesis jurisprudencial 9/99, emitida por este Tribunal Pleno, de rubro “CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LOS EFECTOS GENERALES DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE NORMAS GENERALES, DEPENDEN DE LA CATEGORÍA DE LAS PARTES ACTORA Y DEMANDADA”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, abril de mil novecientos noventa y nueve, página 281y de registro número 194295.

sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, reformados y derogado mediante el Decreto Número 315, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de abril de dos mil diecinueve, por las razones señaladas en el apartado VIII, subapartados A), C) y D), de esta determinación.

CUARTO. Se declara la invalidez del artículo 5, párrafo tercero, en su porción normativa 'Incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el funcionario o autoridad que autorice la extensión de horario para la venta de alcohol sin verificar que el establecimiento cuente con el Dictamen de Anuencia correspondiente', de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, reformado mediante el Decreto Número 315, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de abril de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Quintana Roo, conforme a lo establecido en los apartados VIII, subapartado B), y IX de esta sentencia.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V, VI y VII relativos, respectivamente, a los antecedentes, al trámite de la controversia constitucional, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia (consistente en declarar infundada la hecha valer por el Poder Ejecutivo, atinente a que el municipio actor no esgrimió conceptos de invalidez) y a la fijación de la litis.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer de oficio respecto de los actos señalados como "consecuencias y actos subsecuentes que se hayan originado y los que se sigan originando con motivo de la aplicación del Decreto controvertido".

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con salvedades, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat con salvedades, Laynez Potisek, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del apartado VIII, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su subapartado A), denominado "Intervención de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo", consistente en reconocer la validez de los artículos 5, párrafo segundo, 15, fracción II, inciso j), 25 Bis, párrafos primero, fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), segundo, tercero (derogado) y cuarto, 26, párrafo primero, fracción IV, 29, fracciones IV y V, y 32, fracciones III y XXI, de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, reformados y derogado mediante el Decreto Número 315, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintidós de abril de dos mil diecinueve. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con reservas, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del apartado VIII, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su subapartado C), denominado "Restricción de la competencia del Ayuntamiento para regular el establecimiento de expendios dedicados a la venta y/o consumo de alcohol", consistente en

reconocer la validez de los artículos 5, párrafo segundo, 25 Bis, párrafos primero, fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), segundo, tercero (derogado) y cuarto, y 26, párrafo primero, fracción IV, de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, reformados y derogado mediante el Decreto Número 315, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo con reservas, Piña Hernández, Ríos Farjat con algunos matices, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del apartado VIII, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su subapartado D), denominado “Bandos de policía y buen gobierno y seguridad pública”, consistente en reconocer la validez de los artículos 5, párrafo segundo, 25 Bis, párrafos primero, fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), segundo, tercero (derogado) y cuarto, y 70, párrafo primero, de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, reformados y derogado mediante el Decreto Número 315, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo con reservas, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del apartado VIII, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su subapartado B), denominado “Sanción administrativa grave”, consistente en declarar la invalidez del artículo 5, párrafo tercero, en su porción normativa “Incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el funcionario o autoridad que autorice la extensión de horario para la venta de alcohol sin verificar que el establecimiento cuente con el Dictamen de Anuencia correspondiente”, de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, reformado mediante el Decreto Número 315, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintidós de abril de dos mil diecinueve. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reserva de criterio, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Quintana Roo.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuarenta y ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 210/2019, promovida por el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de abril de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2019

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión celebrada el ocho de abril de dos mil veintiuno, resolvió la controversia constitucional promovida por el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, mediante la cual demandó la invalidez del artículo 5, párrafo tercero, en la porción normativa: *"Incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el funcionario o autoridad que autorice la extensión de horario para la venta de alcohol sin verificar que el establecimiento cuente con el dictamen de anuencia correspondiente"* de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de dicha entidad[1].

El Pleno, por una mayoría de siete votos, determinó declarar la invalidez de la disposición normativa antes referida[2]. La sentencia se sustenta en que las legislaturas de los Estados **no tienen competencia para ampliar el catálogo de infracciones**, en este caso graves, en que pueden incurrir los sujetos de la ley. Ello es así, pues al modificar la naturaleza de la infracción no sólo se contrapone con el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[3], sino que trasciende a aspectos intrínsecos de competencia sobre la autoridad que debe resolver: los órganos internos de control (para el caso de conductas no graves), o bien, el órgano fiscalizador correspondiente y la resolución a cargo del tribunal de justicia administrativa competente (en las conductas graves).

---

[1] **Artículo 5.** […]
Es requisito indispensable el Dictamen de Anuencia para que los Ayuntamientos autoricen la venta de bebidas alcohólicas en horario extraordinario, en los establecimientos contemplados en los giros que contienen las fracciones I y II del artículo 17 de esta Ley. **Incurrirá en falta administrativa grave con la responsabilidad a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el funcionario o autoridad que autorice la extensión de horario para la venta de alcohol sin verificar que el establecimiento cuente con el Dictamen de Anuencia correspondiente**.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Artículo 160. […]
IV. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizará en apego a las leyes aplicables en materia de Responsabilidades Administrativas.
Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control. […]

[2] Mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto de las Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo con reservas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas; y con voto en contra del Ministro Aguilar Morales, de la suscrita, del Ministro Laynez Potisek, quien anuncia voto particular, y del Ministro Pérez Dayán. Versión taquigráfica de la sesión plenaria del 8 de abril de 2021, foja 21.

[3] **Artículo 49**. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

Respetuosamente no compartí la invalidez de la disposición impugnada, pues desde mi perspectiva, las legislaturas locales sí tienen competencia para ampliar el catálogo de conductas, y esto motiva el presente voto particular, mismo que sustento en las siguientes consideraciones:

El artículo 40 de la Constitución Federal establece que los Estados que integran la República Mexicana son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior[4]; por su parte, el diverso 124 señala que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias[5].

Por su parte, el artículo 73, fracción XXIX-V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[6], determina que el Congreso de la Unión tiene facultad exclusiva para emitir la Ley General que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno con el fin de establecer obligaciones, sanciones y procedimientos afines al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de particulares relacionadas con las mismas.

De lo anterior, se desprende que, por una parte, el Congreso de la Unión tiene facultad exclusiva para expedir la Ley General y, por otra, que existe una concurrencia entre la Federación y los Estados en materia de responsabilidades administrativas, siempre y cuando, **estos últimos al emitir la legislación correspondiente no se aparten de las bases constitucionales ni de la ley general.**

Al respecto, inclusive el dictamen que dio origen a la reforma constitucional en materia anticorrupción de veintisiete de mayo de dos mil quince[7], por la que se creó la Ley General de Responsabilidades Administrativas de dos mil dieciséis, señala que la pretensión de la reforma era contar con un marco normativo de carácter general que proporcionara al Sistema Nacional Anticorrupción los elementos idóneos para su funcionamiento y sentar las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de unir esfuerzos hacia el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la corrupción.

No obstante, del mencionado dictamen también se desprende que la reforma buscaba dar facultades a las entidades federativas para legislar en la materia, siempre en congruencia con lo que disponga la ley general, **pero con plena libertad para establecer conductas susceptibles de ser constitutivas de infracciones administrativas y sus respectivas sanciones**, distintas inclusive, de las reconocidas a nivel federal. De manera textual el dictamen estableció lo siguiente:

> Es preciso advertir que esta redacción establece que la ley general distribuirá competencias entre los órdenes de gobierno "para establecer las responsabilidades administrativas**…**" Dichas responsabilidades, obligaciones, sanciones, etc., se establecen en actos formal y materialmente legislativos, por lo que no se hace nugatoria la facultad de las entidades federativas de legislar en la materia, sólo que habrán de hacerlo en congruencia con lo que disponga la ley general. De esta forma, corresponderá al Congreso de la Unión establecer claramente las conductas susceptibles de ser constitutivas de infracciones administrativas y sus respectivas sanciones y, en ejercicio de la facultad de distribución de competencias, podrá determinar la subsistencia de las sanciones previstas en los ordenamientos federales, así como los previstos en las disposiciones locales, siempre que no sean contrarias a las previstas en la Ley General.
>
> La redacción que se propone contempla la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de determinar aspectos subjetivos y adjetivos en materia de responsabilidades de servidores públicos, aplicables a todos los órdenes de gobierno, **así como reservar a la Federación y a las entidades federativas la regulación de otras conductas que, atendiendo a la naturaleza y circunstancias específicas de cada uno de ellos, deban ser reguladas por la legislación federal o local; además de distribuir competencias, lo que permitirá una mayor articulación con el Sistema, que constituye el eje central de la reforma**.

---

[4] **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

[5] **Artículo 124.** Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

[6] **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad para: [**…**]
XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

[7] Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Aprobado por el Pleno del Senado de la República el 21 de abril de 2015 por 99 votos a favor. (pp. 77 a 84).

Desde mi perspectiva, el catálogo de conductas reconocido en la Ley General **únicamente dispone un piso mínimo de hipótesis de hecho no limitativo** para efectos del procedimiento administrativo de responsabilidad, lo que **faculta a los congresos estatales a regular otras que atiendan a su propio entorno y necesidades**, siempre que, respetando lo determinado por la mencionada Ley General, no reclasifiquen la gravedad o no gravedad de las conductas establecidas por el Congreso de la Unión.

Con base en estas consideraciones es que, respetuosamente, me aparto del criterio expuesto por la mayoría en el Pleno, ya que tratándose del catálogo de conductas para determinar la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas, **los congresos locales sí cuentan con atribuciones constitucionales** para establecer diversas disposiciones específicas a través de las cuales pretendan atender determinada realidad que en esa materia esté sucediendo en cada entidad, **siempre y cuando no reclasifiquen la gravedad o no gravedad de las conductas establecidas por el Congreso de la Unión.**

Por ello, no comparto la decisión en cuanto a establecer que las faltas administrativas graves solo son aquellas que están estrechamente relacionadas con conductas constitutivas de delitos, **como si esto se tratara de un principio general**. Muestra de ello son, por ejemplo, las faltas administrativas graves de "actuación bajo conflicto de interés" (artículo 58) y "contratación indebida" (artículo 59) establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas[8].

La clasificación de la conducta consistente en ampliar el horario para la venta de bebidas alcohólicas a un establecimiento respecto del cual no se ha verificado que cuente con el dictamen de anuencia, que era calificada como conducta grave por el legislativo estatal, se apoya en un entorno en el que la realidad social ha orillado a implementar medidas de combate al alcoholismo, la inseguridad y la delincuencia, fenómenos relacionados con el funcionamiento de establecimientos mercantiles que venden bebidas alcohólicas.

No debemos ignorar que, detrás de esta conducta que el legislativo local clasificó como grave, existen bienes jurídicos que se pretendieron proteger como la seguridad pública y la salud; y revisar, precisamente, por parte de las personas funcionarias (previo a conceder extensión en el horario para la venta de bebidas alcohólicas), que cada establecimiento cuente con el dictamen de anuencia, **es una medida de política pública que se consideró idónea para disminuir los índices de inseguridad y delincuencia**.

Por estas razones no compartí la invalidez del artículo 5, párrafo tercero, en la porción normativa descrita de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Quintana Roo, pues **no concuerdo con la afirmación de que el catálogo de conductas de graves a no graves de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no pueda ser ampliado por las entidades federativas.**

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, formulado en relación con la sentencia del ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 210/2019, promovida por el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

---

[8] **Artículo 58.** Incurre **en actuación bajo Conflicto de Interés** el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.
Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.
Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.
Artículo 59. Será responsable de **contratación indebida** el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.
Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.9330 M.N. (veinte pesos con nueve mil trescientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2350, 5.4360 y 5.6000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.95 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 22/2021 que emite el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se comunica la nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO GENERAL 22/2021 QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE COMUNICA LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8o., fracciones II y XI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y previo al análisis relativo a la ubicación del Distrito 5, y

CONSIDERANDO:

En los términos del artículo 8, fracción II, de la antes citada Ley Orgánica, el Tribunal Superior Agrario tiene la atribución de establecer la sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los distritos.

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5 con sede actual en **calle 5 de Mayo número 2801-A, esquina con calle 28°, Colonia Guadalupe, Código Postal 31020, Chihuahua, Chihuahua**, ha venido trabajando en un inmueble cuyo espacio físico resulta actualmente insuficiente para el adecuado funcionamiento de ese Unitario. Por tal motivo se informa que se han realizado los trámites pertinentes ante la Unidad General Administrativa, y se informa que la nueva sede de dicho Unitario será el domicilio ubicado en **calle George Washington número 203, Parque Industrial Las Américas, Código Postal 31114, Chihuahua, Chihuahua.**

Por lo antes señalado, y con fundamento en el precepto legal citado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece como nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a partir del seis de diciembre de dos mil veintiuno, el inmueble ubicado en **calle George Washington número 203, Parque Industrial Las Américas, Código Postal 31114, Chihuahua, Chihuahua**.

SEGUNDO. Se suspenden las actividades administrativas y jurisdiccionales del seis al nueve de diciembre de 2021 con motivo del cambio de domicilio para el traslado del Tribunal Unitario a su nueva sede, en consecuencia, no correrán plazos y términos durante ese periodo.

Tercero. En consecuencia, el Tribunal Unitario de mérito deberá empezar el despacho de los asuntos en la sede ahora autorizada, a partir del diez de diciembre del presente año.

Cuarto. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por así disponerlo expresamente el artículo 8, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. Asimismo, publíquese este Acuerdo en uno de los periódicos de mayor circulación de esa entidad federativa, en el Boletín Judicial Agrario, y por conducto del Unitario del Distrito 5, en el Periódico Oficial del Estado.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en sesión administrativa celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno de este órgano jurisdiccional, por unanimidad de votos aprobó el **ACUERDO GENERAL 22/2021, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE POR EL QUE SE COMUNICA LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. Conste.**

Secretario General de Acuerdos, Lic. **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta LA-005000999-E85-2021
Objeto de la Licitación	Servicio del Seguro de Gastos Médicos para el Personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en el Exterior y para los Prestadores de Servicios Profesionales Independientes (PSPI) contratados en Estados Unidos de América y Canadá
Volumen a adquirir	Conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas
Fallo	30 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES
KARLA MAGDALENA ROSAS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 514834)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.gob.mx

No. de licitación	LA-007000999-E1235-2021.
Objeto de la licitación	“Contratación del servicio de mantenimiento de depósito programado "P.D.M." (54 meses) para Aviones C-130”.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	1 de diciembre de 2021.
Visita a Instalaciones	De conformidad a la convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 Hrs., 6 de diciembre de 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09:00 Hrs., 13 de diciembre de 2021.
Fallo	11:00 Hrs., 3 de enero de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. JOSE VELAZQUEZ DEL FIERRO
RUBRICA.

(R.- 514871)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.gob.mx

No. de licitación	LA-007000999-E1236-2021.
Objeto de la licitación.	"Contratación del servicio de análisis e interpretación de la información de la descarga de datos de la computadora central de mantenimiento (CMC) instalada en las plataformas Aéreas Embraer EMB-145"
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	3 de diciembre de 2021.
Visita a Instalaciones.	De conformidad a la convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hs., 5 de enero de 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 12 de enero de 2022.
Fallo.	11:00 Hs., 21 de enero de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2021.
EL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. JOSE VELAZQUEZ DEL FIERRO
RUBRICA.

(R.- 514879)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

REPRESENTACION ESTATAL EN MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Avenida Universidad s/n, col. Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: 017771010320 y 017771010323, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008000960-E21-2021

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Servicio de Vigilancia a inmuebles
VOLUMEN DE LICITACION	Se detalla en la Convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09/12/2021
JUNTA DE ACLARACIONES	13/12/2021 a las 11:00 A.M.
VISITA A INSTALACIONES	No aplica.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/12/2021 a las 11:00 A.M.
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	**21/12/2021 a la 11:00 A.M.**

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE DICIEMBRE DE 2021.
ENCARGADO DE LA REPRESENTACION DE AGRICULTURA EN MORELOS
JOSE LUIS ARIZMENDI BAHENA
RUBRICA.

(R.- 514822)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada No. LA-008000999-E113-2021
Objeto de la Licitación	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos Electromecánicos (Plantas de Emergencia, Subestaciones, Transformadores, UPS, PDU), Sistemas de Bombas y Plantas de Tratamiento, Detectores de Humo y Sistema de Agua Contra Incendios, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Organos Consolidados para el ejercicio fiscal 2022"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	06/12/2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/12/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2021, 11:00 horas
Fallo	23/12/2021, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514825)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Calle Ramón López Velarde S/N, Colonia Bachigualato, Código Postal 80140, entre Calzada Aeropuerto y Vías del Ferrocarril, Culiacán Rosales, Sinaloa, Teléfono: 66-77-58-63-49, Extensión: 68210 y 68223, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000964-E23-2021

Descripción de la Licitación:	Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de Aclaraciones:	13/12/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones:	10/12/2021 9:00 a 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	16/12/2021 11:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA SINALOA
ING. HUGO GOMEZ ARROYO
RUBRICA.

(R.- 514786)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica números **LA-016B00989-E45-2021 y LA-016B00989-E46-2021,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, sita Av. Reforma S/N, colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 5516400, Ext. 1132, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, exclusivamente para su consulta.

Descripción de la Licitación LA-016B00989-E45-2021	Servicio de operación y vigilancia de la batería de pozos de la mesa arenosa y vigilancia de las estructuras de control de la obra de cabeza de los kilómetros: 3+600 (Matamoros), 14+600 (Galeana), 21+000, 27+320 (hidrometría) del canal Reforma, km. 4+100 del canal Revolución e inmueble de la bodega del Departamento de Conservación de Pozos, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	07/12/2021
Visita a las Instalaciones	09/12/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/12/2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2021 10:00 horas

Descripción de la Licitación LA-016B00989-E46-2021	Servicio de vigilancia y seguridad a inmuebles y oficinas que ocupa el Organismo de Cuenca Península de Baja California en Mexicali, su Valle y San Felipe, Tijuana y Ensenada, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	07/12/2021
Visita a las Instalaciones	09/10/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/12/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021 10:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA

PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

NADIA ITZEL SANCHEZ BALTAZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514943)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 18

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LO-009000985-E113-2021, LO-009000985-E119-2021 y LO-009000985-E120-2021,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en **Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SICT Guerrero**, ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón sin número, Col. Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090, teléfono 747-47-2-49-04, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
La presentación de proposiciones será de tipo mixto (escrito o por medios electrónicos), por instrucción del Director General del Centro S.I.C.T. Guerrero; Ing. Ricardo Alarcón Abarca.

Licitación No. LO-009000985-E113-2021

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: TLAPA - MARQUELIA, TRAMO DEL KM. 9+500 AL KM. 52+500 CON UNA META DE 43.0 KM., (TRAMOS AISLADOS), EN LOS MUNICIPIOS DE TLAPA DE COMONFORT XALPATLAHUAC Y MALINALTEPEC, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	16/12/2021, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17/12/2021, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2022, 10:00 hrs.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	09 de diciembre de 2021

Licitación No. LO-009000985-E119-2021

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: TLAPA - MARQUELIA, TRAMO DEL KM. 52+500 AL KM. 110+000 CON UNA META DE 57.5 KM., (TRAMOS AISLADOS), EN LOS MUNICIPIOS DE MALINALTEPEC, Y SAN LUIS ACATLAN EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	16/12/2021, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17/12/2021, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2022, 12:00 hrs.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	09 de diciembre de 2021

Licitación No. LO-009000985-E120-2021

Objeto de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO: TLAPA - MARQUELIA, TRAMO DEL KM. 110+00 AL KM. 162+000 CON UNA META DE 52.0 KM., (TRAMOS AISLADOS), EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS ACATLAN Y MARQUELIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	16/12/2021, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17/12/2021, 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2022, 14:00 hrs.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	09 de diciembre de 2021

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR COORDINADOR DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION
DE CARRETERAS FEDERALES
ING. JERONIMO ARMANDO BAEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 514697)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 27

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E237-2021

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE 7M A 12.0 M DE ANCHO DE CORONA DE LA CARRETRA MEX-071 AGUASCALIENTES - VILLA HIDALGO DEL KM 9+000 AL 13+800 Y DEL KM 16+500 AL KM 9+000 EN UNA LONGITUD DE 7.3 KM EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/12/2021 10:00 HRS
Presentación y apertura	20/12/2021 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E238-2021

Descripción de la licitación	ACTUALIZACION Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTYO DE 2 ENTRONQUES A DESNIVEL "CACALUTLA I" Y "CACALUTLA II" LOCALIZADOS EN LOS KM 570+200 573+000 DE LA CARRETERA ACAPULCO - ZIHUATANEJO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/12/2021 10:10 HRS
Presentación y apertura	20/12/2021 11:30 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E239-2021

Descripción de la licitación	ACTUALIZACION Y ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACION DE 7.0 M A 12.0 M DE LA CARRETERA LAS CRUCES-PINOTEPA NACIONAL DEL TRAMO COPALA-MARQUEIA DEL KM 120+000 AL KM 136+000, EN EL ESTADO DE GUERRERO; INCLUYE: 4 PUENTES, 4 ENTRONQUES A NIVEL Y 2 ACCESOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/12/2021 10:20 HRS
Presentación y apertura	20/12/2021 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E240-2021

Descripción de la licitación	ELABORACON DE ESTUDIO Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE 4 ENTRONQUES A NIVEL, 13 PARADEROS DOBLES Y 3 ACCESOS, EN LA CARRETERA LAS CRUCES PINOTEPA NACIONAL, TRAMO MARQUELIA - LIM EDOS. GUERRERO/OAXACA, DEL KM 137+000 AL KM 207+000, EN EL ESTADO DE GUERRERO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/12/2021 10:30 HRS
Presentación y apertura	20/12/2021 13:30 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E241-2021

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA LOCALIZACION DEL TERCER CARRIL DE ASCENSO, ASI COMO LA REVISION Y ADECUACION DEL ALINEAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL KM 12+000 AL KM 199+000, DE LA CARRETERA PACHUCA - TEMPOAL, TRAMO: ZACUALTIPAN- TEHUETLAN EN EL ESTADO DE HIDALGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/12/2021 10:40 HRS
Presentación y apertura	21/12/2021 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E242-2021

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE DOS TUNELES, LOCALIZADOS EN LOS KM 62+920 Y KM 64+440 CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 280 M Y 120 M RESPECTIVAMENTE EN LA CARRETERA PACHUCA -TEMPOAL, TRAMO CERRO COLORADO - ZACUALTIPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/12/2021 10:50 HRS
Presentación y apertura	21/12/2021 11:30 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E243-2021

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOSARA LA MODERNIZACION DE 22 M DE ANCHO DE CORONA DE LA CARRETERA CD. VALLES-TAMPICO, DEL KM 74+000 AL KM 83+700 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, INCLUYE 2 PVS´S, 4 PIPR´S, 4 PARADEROS DOBLES, 2 RETORNOS Y 7 ACCESO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	13/12/2021 11:00 HRS
Presentación y apertura	21/12/2021 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E244-2021

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE 7 A 12 METROS DE ANCHO DE CORONA DE LA CARRETERA MEX 129 TEZIUTLAN-NAUTLA, TRAMO SAN RAFAEL-E.C. NAUTLA (APROXIMADAMENTE DE 13 KM, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, INCLUYE: MODERNIZACION DEL ENTRONQUE A NIVEL Y 2 PUENTES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14/12/2021 10:00 HRS
Presentación y apertura	21/12/2021 13:30 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E245-2021

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE 7M A 12.0 M DE ANCHO DE CORONA DE LA CARRETERA MEX-180 POZA RICA - VERACRUZ TRAMO: LA MANCHA- NAUTLA, DEL KM 132+000 AL KM 160+500 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, INCLUYE LA AMPLIACION DE CUATRO PUENTES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14/12/2021 10:10 HRS
Presentación y apertura	22/12/2021 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E246-2021

Descripción de la licitación	1.-ACTUALIZACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO DEL TRAMO LIM. EDOS TAMPS./VER - ENT CANOAS (KM 15+000 AL KM 21+000), EN EL ESTADO DE VERACRUZ; 2.- ACTUALIZACION Y ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA ADECUACION DEL PUENTE CORTADURA KM 15+885, DE LA CARRETERA CD. VALLES - TAMPICO, TRAMO:ENTRONQUE TAMUIN- ENTRONQUE PANUCO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ; 3.- ACTUAIZACION Y ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA ADECUCION DEL ENTRONQUE MINERA AUTLAN DEL KM 20+700 AL KM 122+700, DE LA CARRETERA CD. VALLES - TAMPICO, TRAMO: ENTRONQUE TAMUIN- ENTRONQUE PANUCO EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14/12/2021 10:20 HRS
Presentación y apertura	22/12/2021 11:30 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E247-2021

Descripción de la licitación	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE 1 PUENTE, 2 PSFFCC Y 3 PSV´S, UBICADOS DENTRO DEL TRAMO: MINATITLAN- COATZACOALCOS DE LA CARRETERA MEX 185 COATZACOALCOS- SALINA CRUZ, EN EL ESTADO VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14/12/2021 10:30 HRS
Presentación y apertura	22/12/2021 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E248-2021

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR PARA A CONSTRUCCION DE 4 ENTRONQUES A DESNIVEL: 1.- ENTRONQUE "EL CIRUELAR" EN EL KM 581+534,080, 2.- ENTRONQUE "ALCHOLOA, 3.-ENTRONQUE "CACALUTLA I" EN EL KM 570+200 Y 4.- "CACALUTLA II" EN EL KM 573+000, UBICADOS EN LA CARRETERA ACAPULCO - ZIHUATANEJO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14/12/2021 10:40 HRS
Presentación y apertura	22/12/2021 13:30 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E249-2021

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL PACHUCA-TEMPOAL MAX-105, TRAMO ZACUALTIPAN - TEHUETLAN, KM 100+000 AL 120+000, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14/12/2021 10:50 HRS
Presentación y apertura	23/12/2021 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E250-2021

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACION DE 7 M A 2 M DE ANCHO DE CORONA DE LA CARETERA MEX 185 COATZACOALCOS -SALINA CRUZ, TRAMO: MINATITLAN - COATZACOALCOS, DEL KM 9500 AL KM 16+800 (DE APROXIMADAMENTE 7.3 KM), EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14/12/2021 11:00 HRS
Presentación y apertura	23/12/2021 11:30 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR COORDINADOR DE CONSTRUCCION Y
MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. JERONIMO ARMANDO BAEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 514701)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E42-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: http://compranet.funcionpublica.gob.mx

Descripción de la Licitación.	**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SEPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACION DE LA UPN**
Volumen a adquirir.	**Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en Compranet.	**22/11/2021**
Visita a instalaciones.	**N/A**
Junta de aclaraciones.	**30/11/2021 11:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**8/12/2021 11:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 514849)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E43-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: http://compranet.funcionpublica.gob.mx

Descripción de la Licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE:** **1. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO** **2. HERRAMIENTAS MENORES** **3. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS** **4. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en Compranet	**22/11/2021**
Visita a instalaciones	**N/A**
Junta de aclaraciones	**30/11/2021 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**8/12/2021 12:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ

RUBRICA.

(R.- 514843)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E47-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: http://compranet.funcionpublica.gob.mx

Descripción de la Licitación.	**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCION 2021 PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**
Volumen a adquirir.	**Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en Compranet.	**30/11/2021**
Visita a instalaciones.	**N/A**
Junta de aclaraciones.	**08/12/2021 10:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**16/12/2021 11:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ

RUBRICA.

(R.- 514838)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Avenida Marina Nacional 60, Piso 4, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el resumen del Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-012S00001-E102-2021**, "SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA LOS INMUEBLES DE LA COFEPRIS"** cuyo acto de fallo se publicó el 16 de noviembre de 2021, siendo adjudicados los siguientes licitantes**: AR-XO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** con domicilio en Avenida 508, Número 145, Unidad Habitacional San Juan de Aragón, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, Ciudad de México, partidas adjudicadas:1, 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37 y 38, con un importe adjudicado de **$275,501.35** antes de I.V.A. y a **JANETH ALVA MARTINEZ** con domicilio en Calle Pedro Ascencio, Número Exterior 111, Mz-83 Lt-34, Colonia Morelos Fracc. I, Código Postal 20298, Entidad Federativa Aguascalientes, partidas adjudicadas: 33, 34 y 35 con un importe adjudicado de **$4,976.40**, antes de I.V.A.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 514916)

COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008IZI001-E27-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en https://www.gob.mx/conaza.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Estimulación de Lluvias en los Estados de Baja California y Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 /12/2021, 11:00 horas

SALTILLO, COAH., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. ENRIQUE AURELIO MACIEL CANO

RUBRICA.

(R.- 514751)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALENQUE

RESUMEN DE CONVOCATORIA ASA/PQM/LPNS/002/2022

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Palenque, Chiapas, ubicadas en Km. 24.5, Carretera Federal Catazajá Rancho Nuevo, Palenque, Chiapas, CP 29960, teléfonos 9160 3458061, 916 3458067, 555 133 1000 extensión 4302, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LA-009JZL046-E3-2021**

Descripción de la Licitación	Servicio de Comedor para Empleados del Aeropuerto Internacional de Palenque, Chiapas PQM – 01 Ene al 31 Dic 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09-Diciembre-2021, 00:01 horas
Visita a instalaciones	16-Diciembre-2021, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17-Diciembre-2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24-Diciembre-2021, 15:00 horas

PALENQUE, CHIAPAS, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE MANTENIMIENTO

ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 514926)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MINATITLAN, VER.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Minatitlán, Ver., ubicado en carretera Antigua a Minatitlán km 21.5 Ejido Canticas. Municipio de Cosoleacaque Veracruz, C.P. 96340 en el Interior del Aeropuerto Minatitlán Veracruz, teléfono: (921) 278-00-99 Ext. 7901 y 7902, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación: **LA-009JZL987-E7-2021**

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES MINATITLAN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	09 DE DICIEMBRE DEL 2021
Junta de aclaraciones	15 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 11:00 HRS
Fallo:	29 DE DICIEMBRE DEL 2021 A LAS 13:00 HRS

MINATITLAN, VER., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2

C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR

RUBRICA.

(R.- 514927)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DE SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles de San José del Cabo, Baja California Sur, ubicadas en Carretera Transpeninsular Km. 43.5, S/N, Las Veredas, San José del Cabo, B.C.S., C.P. 23420. Tel 015551331000 ext. 7301, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán; las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL985-E8-2021 ASA-SJD-LPN-08-2021.

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte Terrestre para el Personal adscrito a la Estación de Combustibles de San José del Cabo, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2021.
Visita a las instalaciones	16 de diciembre de 2021 a las 14:00 Horas.
Junta de aclaraciones	16 de diciembre 2021 a las 16:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021 a las 09:00 Horas
Fallo	28 de diciembre de 2021 a las 13:00 Horas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL985-E9-2021 ASA-SJD-LPN-09-2021.

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor de Empleados para el Personal adscrito a la Estación de Combustibles de San José del Cabo, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2021.
Visita a las instalaciones	16 de diciembre de 2021 a las 12:00 Horas.
Junta de aclaraciones	16 de diciembre 2021 a las 13:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021 a las 11:00 Horas
Fallo	28 de diciembre de 2021 a las 14:00 Horas.

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2

C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR

RUBRICA.

(R.- 514925)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 1608, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E100-2021**.

Descripción de la licitación	Suministro de agua purificada en garrafón de 20 litros para Oficinas Generales, Estación de Combustibles México, Plataforma y Gasolinera (Estación de Servicio) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/21
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14/12/21 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/21 a las 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E101-2021**.

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro y distribución de agua potable con pipas para Oficinas Generales, Estación de Combustibles México (Plataforma C2, C4, P81 y Gasolinera) de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/21
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	15/12/21 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/21 a las 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E102-2021**.

Descripción de la licitación	Servicio de emisión y mantenimiento de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para el ejercicio fiscal 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/21
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14/12/21 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/21 a las 12:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E103-2021**.

Descripción de la licitación	Contratación de las pólizas de seguros de los bienes patrimoniales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/21
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14/12/21 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/21 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 514835)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informan los fallos emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, correspondiente a las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas, números LA-009J0U001-E48-2021, LA-009J0U001-E51-2021, LA-009J0U001-E53-2021, LA-009J0U001-E57-2021, LA-009J0U001-E59-2021, LA-009J0U001-E61-2021, LA-009J0U001-E69-2021 y LA-009J0U001-E76-2021.

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E48-2021	Adquisición de equipo médico y de laboratorio para las Unidades de Emergencia adscritas a las Unidades Regionales, para el Fondo Nacional de Infraestructura y Tramo México-Puebla.		01/10/2021
No. Partida	**Licitante ganador**	**Dirección**	**Importe sin IVA**
1	Sysmedbi Servicios y Suministros Médico-Biomédicos, S.A. de C.V.	Calle Marie Curie No. 13, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México	$9,392,839.50

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E51-2021	Adquisición de “material orgánico biodegradable absorbente de hidrocarburos.” para el Fondo Nacional de Infraestructura		14/10/2021
No. Partida	**Licitante ganador**	**Dirección**	**Importe sin IVA**
1	Tecnología Ambiental y Comercial, S.A.	Calle Olivos No. 606, Col. Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, C.P. 66268, Nuevo León	$650,055.12

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E53-2021	Adquisición de uniformes y prendas de protección para el personal de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y del Fondo Nacional de Infraestructura y del tramo carretero México-Puebla.		01/10/2021
No. Partida	**Licitante ganador**	**Dirección**	**Importe sin IVA**
Uniformes CAPUFE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Uniformes El Tren, S.A. de C.V.	Calle Martí No. 296, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México	$6,799,348.00
Uniformes CAPUFE 10 y 11	Gcs Imagen Empresarial, S.A. de C.V.	Calle Xola No. 1663, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México	$2,297,510.00
Prendas de protección CAPUFE 7 y 13	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Calle Mariano Escobedo 375 PH-3, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.	$7,295,084.00
Prendas de protección CAPUFE 4, 11 y 12	Ea Fashion, S.A. de C.V.	Eje Central Lázaro Cárdenas No. 330, 3er. Piso, Col. Algarín, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06880, Ciudad de México.	$319,038.00
Uniformes FONADIN 15 y 20	Gcs Imagen Empresarial, S.A. de C.V.	Calle Xola No. 1663, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México	$1,202,125.00
Uniformes FONADIN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Uniformes El Tren, S.A. de C.V.	Calle Martí No. 296, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México	$3,734,590.00
Prendas de protección FONADIN 1, 4 y 8	Ea Fashion, S.A. de C.V.	Eje Central Lázaro Cárdenas No. 330, 3er. Piso, Col. Algarín, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06880, Ciudad de México.	$338,015.00
Prendas de protección FONADIN 10, 11 y 15	El Palacio del Rescatista, S.A. de C.V.	Calle Mariano Escobedo 375 PH-3, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.	$5,145,038.00

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E57-2021	Adquisición de “Material Covid” para las Unidades de Emergencia adscritas a las Unidades Regionales de la Red FONADIN.		27/10/2021
No. Partida	**Licitante ganador**	**Dirección**	**Importe sin IVA**
1	Integradora de Proyectos de Alto Impacto Jorvik, S.A. de C.V.	Calle Rebeca No. 137, Col. Unidad Victoria, C.P. 50190, Toluca, Estado de México	$2,263,000.00

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E59-2021	Adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo, para el Fondo Nacional de Infraestructura.		08/11/2021
No. Partida	**Licitante ganador**	**Dirección**	**Importe sin IVA**
1	Eclipse Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Río Mississippi 49, Despacho 1402 Piso 14, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	$176,316.00
2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15	Lógica Aplicaciones Soporte y Servicio, S.A. de C.V.	Enrique Sada Muguerza No. 3-9, Circuito Comercial, Col. Cd. Satélite, C.P 53100, Naucalpan, Estado de México	$577,835.00
8 y 16	Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V.	Calle Providencia No. 1563, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México	$19,500.00
6	Tecnosupport, S.A. de C.V.	Calle Maestro Antonio Caso No. 150 interior 402, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México	$2,313.84

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E61-2021	Adquisición de llantas para el parque vehicular propio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, del Fondo Nacional de Infraestructura y del tramo carretero México – Puebla.		04/11/2021
No. Partida	**Licitante ganador**	**Dirección**	**Importe sin IVA**
FONADIN 2, subpartida 2A 3 subpartida 3A	Bodega de llantas La Viga, S.A. de C.V.	Calzada de la Viga No. 1399, Col. El Retoño, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09440, Ciudad de México	$472,000.00

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E69-2021	Adquisición de Ruteadores para Conectividad LAN/WAN para el Fondo Nacional de Infraestructura y Tramo México-Puebla.		16/11/2021
No. Partida	**Licitante ganador**	**Dirección**	**Importe sin IVA**
Unica	Palo Tinto Networks, S.A. de C.V.	Carretera Federal México Toluca número 5420, piso 21 interior 2102, Col. El Yaqui, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 05320, Ciudad de México.	$1,663,000.35

No. de licitación	Descripción de los bienes		Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E76-2021	Adquisición de servidores para Unidades Regionales, del Fondo Nacional de Infraestructura.		29/10/2021
No. Partida	**Licitante ganador**	**Dirección**	**Importe sin IVA**
Unica	Triara.Com, S.A. de C.V.	Av. Insurgentes Sur 3500, Piso 3, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060 Ciudad de México	$13,567,425.00

CUERNAVACA, MORELOS, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 514931)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPyP-2041-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-012NAW001-E926-2021, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 07 al 22 de diciembre de 2021 a las 09:30 am.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE DIESEL CENTRIFUGADO BAJO EN AZUFRE, PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2022".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/12/2021
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México	10/12/2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021 09:30 am
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 514942)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E51-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 11:00 horas
Fallo	28/12/2021, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. ANA LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 514829)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E52-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de recepción y atención al público
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 16:00 horas
Fallo	28/12/2021, 17:45 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

M. EN A. ANA LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 514831)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN022-E110-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 09 al 22 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021, 09:30 horas
Visita a instalaciones	15/12/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN022-E111-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 01 (246) 46 2 65 10, los días del 09 al 22 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Médicos Subrogados de Especialización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 12:30 horas

TLAXCALA, TLAX., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE JUAN SALDIVAR MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 514903)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales e Internacionales, cuya convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en las oficinas de la Delegación Estado de Sonora, del ISSSTE, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, Edificio México, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 108-0140, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La publicación en Compranet fue el día 07 de diciembre de 2021 y en el D.O. F. será el día 09 de diciembre de 2021, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E001-2022

Objeto de la licitación	Servicios de vigilancia profesional para el 2022.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021, 09:00 hrs.
Apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 09:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E002-2022

Objeto de la licitación	Servicios subrogados de especialización para el 2022.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 10:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E003-2022

Objeto de la licitación	Servicios subrogados de hospitalización para el 2022.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021, 11:00 hrs.
Apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 11:00 hrs.

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-051GYN051-E004-2022

Objeto de la licitación	Servicio de monitoreo de alarmas para el 2022.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021, 12:00 hrs.
Apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 12:00 hrs.

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET. Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, por tratarse de licitaciones electrónicas, se aplicará los plazos recortados.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN SONORA

LIC. HUMBERTO AGUILAR ROMO

RUBRICA.

(R.- 514915)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN JALISCO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES NO. LA-051GYN065-E1-2022 Y LA-051GYN065-E2-2022 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX, O BIEN EN AV. ALCALDE NO. 500 ENTREPISO, COL. CENTRO BARRANQUITAS, C.P. 44280, GUADALAJARA, JALISCO, TELEFONO (33)3837-0573 Y (33)3837-0530, ENTRE LOS DIAS HABILES DEL 09 DE DICIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 DE 9:00 A 18:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LAS LICITACIONES.	● **SERVICIO DE VIGILANCIA 2022** ● **SERVICIO DE LABORATORIO 2022**
VOLUMEN A ADQUIRIR.	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET.	**09/12/2021**
VISITA A LAS INSTALACIONES.	**SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA.**
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**23 DE DICIEMBRE DE 2021**

GUADALAJARA, JAL., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
ING. GUSTAVO A. VILLASEÑOR CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 514833)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://www.compranet.gob.mx o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, la primera los días 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021, de las 9:00 a 14:00 horas:

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021 08:30 hrs
Fallo	29/12/2021 12:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. IRVING PEDRO CHEGÜE LUNA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514795)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL COLIMA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números: LA-051GYN055-E61-2021 para la Contratación del Servicio de Vigilancia; LA-051GYN055-E62-2021 para la Contratación de Servicios Médicos subrogados de Especialización; ambas licitaciones en tiempos recortados, y que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en planta alta de la Av. Tecnológico Nos. 34 y 36, Colonia Jardines de Vista Hermosa, en la ciudad de Colima, Col., C.P. 28017: (312) 312 42 58, (312) 313 48 83, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-051GYN055-E61-2021

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	09 de diciembre del 2021
Junta de Aclaraciones	15 de diciembre del 2021, a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	21 de diciembre del 2021, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	23 de diciembre del 2021, a las 10:00 horas

LA-051GYN055-E62-2021

Descripción de la licitación	Servicios Médicos subrogados de Especialización
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	09 de diciembre del 2021
Junta de Aclaraciones	15 de diciembre del 2021, a las 14:00 horas
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	21 de diciembre del 2021, a las 14:00 horas
Fecha y hora para emitir Fallo	23 de diciembre del 2021, a las 14:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. SARA DAVALOS VIRGEN
RUBRICA.

(R.- 514794)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION # 051GYN057

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS

CARACTER DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Nacionales números, LA-051GYN057-E65-2021 y LA-051GYN057-E66-2021, convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Secretaría de Pesca sin número, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas; código postal 98604, teléfono: 01 492 9231335 y 9230924; extensiones 66440 y 66448 de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E65-2021

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados de Especialización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 10:00:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	22/12/2021, 13:00:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-051GYN057-E66-2021

Descripción de la licitación	Servicios de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 11:30:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	22/12/2021, 13:30:00 horas

2 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. ALFONSO CANDELARIO HERNANDEZ MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 514811)

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx.

LA-051GYN005-E144-2021

Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE "SEGUROS PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1º DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS DE LA ADMINISTRACION DE LA PERDIDA Y DE EXCESO DE LA PERDIDA" DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS. (CON REDUCCION DE PLAZOS)**
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Junta de Aclaraciones	11/12/2021 14:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/12/2021 14:00 Horas
Fecha de Fallo	22/12/2021 14:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

MTRA. ROSALINDA MARES MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 514815)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx.

LA-051GYN005-E142-2021

Descripción de la Licitación	**PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATATO PLURIANUAL ABIERTO AL "SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA O DOSIFICACION DE GASES ANESTESICOS EN LAS UNIDADES MEDICAS EN EL ISSSTE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024 CON REDUCCION DE PLAZOS**
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/ 12 /2021
Junta de Aclaraciones	11 / 12 / 2021 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 / 12 /2021 10:00 Horas
Fecha de Fallo	22/ 12 /2021 10:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
MTRA. ROSALINDA MARES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 514816)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN031-E122-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Calle 14 No. 100-M, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E122-2021	Prestación del Servicio de Vigilancia en la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano de Mérida, Unidades de Medicina Familiar, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil y Oficinas Administrativas del ISSSTE en Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	10 al 13 de diciembre 2021 de 09:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 10:00:00 AM horas

MERIDA, YUCATAN, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN YUCATAN
MTRA. MARIA ASTRID DE GUADALUPE NOVELO ROSAS
RUBRICA.

(R.- 514944)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29,30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

Número de Licitación	LA-050GYR017-E29-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE FLETES DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION PARA LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL REGIMEN OBLIGATORIO Y AL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	1,100 Viajes.
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de Aclaraciones	16/12/2021, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/12/2021, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E38-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE A UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	820,000 Lts.
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de Aclaraciones	16/12/2021, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/12/2021, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E30-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANUFACTURA DE PROTESIS Y ORTESIS, PARA EL EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	180 Prótesis. 45 Ortesis. 25 Aparatos Ortopédicos.
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de Aclaraciones	16/12/2021, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/12/2021, 13:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E31-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X EN LA UMF NO. 31 ZIMAPAN, HGO., PARA EL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	4,500 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de Aclaraciones	16/12/2021, 15:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	27/12/2021, 15:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
LIC. MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTE
RUBRICA.

(R.- 514667)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 05/2021

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36-Bis, 45, 46, 47, 48 Fracc. II y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E448-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia, para el ejercicio 2022
Volumen a adquirir	6920 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	15/12/2021 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2021 08:30 horas
Fallo	23/12/2021 15:00 horas.

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E449-2021
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Para La Adquisición De Bienes Terapéuticos: Osteosíntesis Y Endoprótesis 2022, (equipo e instrumental quirúrgico, accesorios, mantenimiento preventivo y correctivo y asistencia técnico médica).
Volumen a adquirir	4099 piezas

Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021 08:30 horas
Fallo	22/12/2021 13:00 horas.

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E444-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Subrogados: DOSIMETRIA PERSONAL, URODINAMIA, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGIA, DENSITOMETRIAS OSEAS; GAMMAGRAMAS, ESTUDIOS DE LABORATORIO, POLISOMNOGRAFIAS, ESTUDIOS DE MESA INCLINADA Y PRUEBAS DE ESFUERZO, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL, SERVICIO SUBROGADO DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES PEDIATRICOS, SERVICIO DE UNIDAD MENTAL DE ATENCION A NIÑOS Y ADOLESCENTES (UMANA). Para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	11 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2021 09:00 horas
Fallo	30/12/2021 14:00 horas.

Número de licitación	No. LA-050GYR060-E451-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del Servicio de Reservación y Expedición de boletos de avión, para la UMAE Hospital De Pediatría Y UMAE Hospital De Especialidades C.M.N.O., para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2022.
Volumen a adquirir	3 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2021 10:00 horas
Fallo	29/12/2021 14:00 horas.

- Los eventos de estas licitaciones se llevarán a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La licitación para el Servicio Médico Integral De Anestesia se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por la Lic. Gabriela Loza García, en su carácter de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O., mediante oficio de referencia No. DA/0757/2021, con fecha 30 de Noviembre de 2021.
- La licitación para la Adquisición De Bienes Terapéuticos: Osteosíntesis Y Endoprótesis se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por la Lic. Gabriela Loza García, en su carácter de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O., mediante oficio de referencia No. DA/0765/2021, con fecha 02 de Diciembre de 2021.

GUADALAJARA, JAL., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA
DRA. RUTH ALEJANDRINA CASTILLO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 514886)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de los servicios de: **Mantenimiento de Equipos Médicos y Fumigación y Control de Fauna Nociva, Limpieza de Exteriores y Jardinería, Limpieza de Ductos, Limpieza de Cisternas, Reparación de Acabados, Plafón, Muros, Pisos y Tubería Hidráulica, Elaboración de Análisis de Agua y Mantenimiento y Recarga de Extintores** durante el período del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-050GYR082-E63-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Fumigación y Control de Fauna Nociva, Limpieza de Exteriores y Jardinería, Limpieza de Ductos, Limpieza de Cisternas, Reparación de Acabados, Plafón, Muros, Pisos y Tubería Hidráulica, Elaboración de Análisis de Agua y Mantenimiento y Recarga de Extintores**
Volumen a adquirir	6451 Metros Cuadrados, 445 Metros Lineales, 342 Análisis Químicos, 164 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Diciembre de 2021, a las 09:00 horas en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Diciembre del 2021, a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR082-E64-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Mantenimiento de Equipos Médicos**
Volumen a adquirir	200 Equipos para Mantenimiento
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2021, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Diciembre de 2021, a las 11:00 horas en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Diciembre del 2021, a las 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sito en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicado en la Avenida Pino Suárez y Calle 15 de Mayo, s/n, Col. Centro, Monterrey Nuevo León, CP 64000.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. HERMAN IRIZAR CASTRO
RUBRICA.

(R.- 514681)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 50, y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007/2021

Número de licitación	LA-050GYR071-E105-2021
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	"SUMINISTRO GAS NATURAL PARA LA UMAE-HTOLV Y GAS L.P PARA LA UMFRC DURANTE EL EJERCICIO 2022"
Volumen a proporcionar servicios	10,000 GIGAJOULES, 800 LITROS RESPECTIVAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet ®	09-12-2021
Visita a Instalaciones	-
Junta de Aclaraciones	13-12-2021 09:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27-12-2021 09:00 hrs

Numero de licitación	LA-050GYR071-E106-2021
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	"SERVICIO DE DUPLICADO Y FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS PARA LA UMAE HTOLV Y UMFRC"
Volumen a proporcionar servicios	300,000 FOTOCOPIADOS Y 600,000 DUPLICADOS
Fecha de publicación en CompraNet ®	09-12-2021
Visita a Instalaciones	10-12-2021 09:30 hrs.
Junta de Aclaraciones	13-12-2021 09:30 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27-12-2021 09:30 hrs

Numero de licitación	LA-050GYR071-E107-2021
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE TERAPIA INTENSIVA DE LA UMAE-HTOLV"
Volumen a proporcionar servicios	70 TRASLADOS
Fecha de publicación en CompraNet ®	09-12-2021
Visita a Instalaciones	10-12-2021 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	13-12-2021 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27-12-2021 10:00 hrs

Numero de licitación	LA-050GYR071-E108-2021
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	"SERVICIO DE VALIJA PARA LA UMAE-HTOLV PARA EL EJERCICIO 2022"
Volumen a proporcionar servicios	3,000 ENVIOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet ®	09-12-2021
Visita a Instalaciones	10-12-2021 10:30 hrs.
Junta de Aclaraciones	13-12-2021 10:30 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27-12-2021 10:30 hrs

Numero de licitación	LA-050GYR071-E109-2021
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

Descripción de Licitación	"SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE) DE LA UMAE-HTOLV"
Volumen a proporcionar servicios	12 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet ®	09-12-2021
Visita a Instalaciones	10-12-2021 11:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	13-12-2021 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27-12-2021 11:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR071-E110-2021
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	"SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA DE LA UMAE-HTOLV Y UMFRC PARA EL EJERCICIO 2022"
Volumen a proporcionar servicios	108,000 LITROS
Fecha de publicación en CompraNet ®	09-12-2021
Visita a Instalaciones	-
Junta de Aclaraciones	13-12-2021 11:30 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27-12-2021 11:30 hrs

Número de licitación	LA-050GYR071-E111-2021
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMAS CLINITRON DE LA UMAE-HTOLV PARA EL EJERCICIO 2022"
Volumen a proporcionar servicios	2 CAMAS
Fecha de publicación en CompraNet ®	09-12-2021
Visita a Instalaciones	13-12-2021 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	15-12-2021 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27-12-2021 12:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR071-E112-2021
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICIDAD, PLOMERIA, MECANICA Y PINTURA Y MATERIALES PARA SU APLICACION PARA LA UMAE-HTOLV Y UMFRC"
Volumen a proporcionar servicios	4 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet ®	09-12-2021
Entrega de muestras	16 al 22-12-2021 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	15-12-2021 12:30 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27-12-2021 12:30 hrs

Número de licitación	LA-050GYR071-E113-2021
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRURGICO, PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES""
Volumen a proporcionar servicios	161 Artículos
Fecha de publicación en CompraNet ®	09-12-2021
Visita a Instalaciones	13-12-2021 13:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	15-12-2021 13:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27-12-2021 13:00 hrs

Número de licitación	LA-050GYR071-E114-2021
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

Descripción de Licitación	"SERVICIO DE, PARTIDA 1, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR DIRECTO Y DE GAS DE LA UMAE-HTOLV; PARTIDA 2, MANTENIMIENTO CORRECTIVO A VAPORERAS, MARMITAS Y LAVADORA DE PLATOS DE LA UMAE HTOLV Y UMFRC, PARA EL EJERCICIO 2022"
Volumen a proporcionar servicios	20 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet ®	09-12-2021
Visita a Instalaciones	13-12-2021 13:30 hrs.
Junta de Aclaraciones	15-12-2021 13:30 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27-12-2021 13:30 hrs.

Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE- Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5371 0822, los días lunes a viernes, con el horario de las 08:30 a 15:00 horas.
Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través de Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, por ser una Licitación electrónica.
La etapa del evento licitatorio para Presentación de Visita a Instalaciones, se realizará a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 01 (55) 5371 0800.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
RUBRICA.

(R.- 514689)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18-21

Número de Licitación	LA-050GYR027-E365-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	**SUMINISTRO DE VIVERES TODOS LOS GRUPOS PARA UNIDADES Y GUARDERIAS 2022**
Volumen a adquirir	**62,300 artículos de abarrotes, 2,950 artículos de jugo, 3,850 kg. de carne de cerdo, 4,150 kg. de pescado, 9,600 kg. de carne de res, 16,280 kg. de pollo, 3,950 kg. de huevo, 3,000 kg. de carnes frías, 64,600 kg. de verdura y 82,400 kg. de frutas.**

Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**15/12/2021, 10:00 AM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021, 10:00 AM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E366-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	**SUMINISTRO DE PAN Y TORTILLA PARA UNIDADES Y GUARDERIAS 2022**
Volumen a adquirir	**960,130 piezas de pan dulce, 37,000 piezas de pan industrializado y 24,100 Kg de tortilla**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**15/12/2021, 11:00 AM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021, 11:00 AM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E367-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	**MANTENIMIENTO COMPRESORES, DOSIFICADORES DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA PLANTA DE LAVADO, MANTENIMIENTO DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUA RESIDUAL Y A EQUIPOS DE PLANTA DE LAVADO 2022**
Volumen a adquirir	**148 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**15/12/2021, 12:00 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021, 12:00 PM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E368-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	**MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE IMAGENOLOGIA 2022**
Volumen a adquirir	**105 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**15/12/2021, 01:00 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021, 01:00 PM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E369-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	**MANTENIMIENTO DE ELEVADORES MARCA INTERLIF, MITSUBISHI, KONE 2022**
Volumen a adquirir	**36 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**15/12/2021, 02:00 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021, 02:00 PM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E370-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	**MANTENIMIENTO A EQUIPOS MEDICOS 2022**
Volumen a adquirir	**298 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**15/12/2021, 03:00 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021, 03:00 PM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E371-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIAS DE TAMIZAJE EN UNIDADES MOVILES 2022**
Volumen a adquirir	**12,600 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**15/12/2021, 04:00 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021, 04:00 PM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E374-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	**MANTENIMIENTO A MOTORES ELECTRICOS 2022**
Volumen a adquirir	**165 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**15/12/2021, 05:00 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021, 05:00 PM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E372-2021
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	**SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESION PARA EL EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	**6,760 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**22/12/2021, 10:00 AM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/12/2021, 10:00 AM**

Número de Licitación	LA-050GYR027-E373-2021
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA ESTERILIZACION POR PLASMA 2022**
Volumen a adquirir	**695 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de Diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**22/12/2021, 12:00 PM**
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/12/2021, 12:00 PM**

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 17 de Noviembre de 2021, autorizado por la Act. Delia Guadalupe Isaias Vera, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA
RUBRICA.

(R.- 514674)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 08** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-050GYR059-E221-2021**
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional**
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y EN LA UNIDAD MEDICA COMPLEMENTARIA HOSPITAL PSIQUIATRICO No. 22, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2022.**
Volumen a adquirir	**1 SERVICIO**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**14 de diciembre 2021, 11:00 hrs**
Presentación y apertura de proposiciones	**20 de diciembre de 2021, 11:00 hrs**

Número de Licitación	**LA-050GYR059-E222-2021**
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional**
Descripción de la licitación	**SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, EN NUEVO LEON.**
Volumen a adquirir	**1 SERVICIO**
Fecha de publicación en CompraNet	**09 de diciembre de 2021**
Junta de aclaraciones	**14 de diciembre 2021, 12:00 hrs**
Presentación y apertura de proposiciones	**21 de diciembre de 2021, 10:00 hrs**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N. L, teléfono: (81) 83–71–41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en la oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velázquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional **LA-050GYR059-E221-2021** y Licitación Pública Internacional **LA-050GYR059-E222-2021** fue autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 01 de diciembre de 2021.

MONTERREY, N.L., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE LA U. M. A. E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 514878)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008/21

Número de Licitación	LO-050GYR099-E13-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	OBRA PUBLICA, PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS ZONA 1 EJERCICIO 2022, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	1,100.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en Compra Net	09 de Diciembre del 2021
Junta de aclaraciones	17 de Diciembre del 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14 de Diciembre del 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre del 2021, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes, sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO
RUBRICA.

(R.- 514687)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 14/21

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	**LA-050GYR026-E373-2021**
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**SERVICIO DE GAS NATURAL 2022**
VOLUMEN A ADQUIRIR	CONSUMO MINIMO **589,365 M3** CONSUMO MAXIMO **1,473,412 M3**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**09 DE DICIEMBRE DE 2021**
JUNTA DE ACLARACIONES	**17** DE DICIEMBRE DEL 2021 **09:05 HRS**
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**24** DE DICIEMBRE DEL 2021 **10:05 HRS**

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Blvd. Venustiano Carranza Esquina Periférico Luis Echeverría Alvarez No. 2809 1er Piso Col. La Salle C.P. 25280, Saltillo Coahuila, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42270, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET https://compranet.hacienda.gob.mx.

SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION

DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL

RUBRICA.

(R.- 514671)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 37, 39, 47 y 55 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E244-2021
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio para uso en Bombas de Infusión.
Volumen a adquirir	18,250 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	21 de Diciembre de 2021; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá Visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Diciembre de 2021; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI.
RUBRICA.

(R.- 514683)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17

Número de Licitación	LA-050GYR009-E287-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**ADQUISICION Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA REGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR, EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	Cantidad anual: 894,050 kilogramos, 114,546 litros y 68,750 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	16/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E288-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE COSTO PRUEBA EFECTIVA DE LABORATORIO, EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 105,290 pruebas.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021, 08:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2021, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E289-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL, EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	552 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021, 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2021, 09:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 514676)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E1-2022.

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	91,995 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	09/diciembre/2021
Junta de aclaraciones	14/diciembre/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/diciembre/2021 09:00 horas

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación pública nacional fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Mtro. Jóse Angél Rámirez Sólis, mediante el oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/585/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva.

MERIDA, YUC., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE

MTRO. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS

RUBRICA.

(R.- 514881)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR019-E246-2021**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	7 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Fallo	31 de diciembre de 2021, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 514883)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para: **DIESEL BAJO EN AZUFRE Y GAS L.P., SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS, SERVICIOS DE CONSERVACION Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO, EJERCICIO 2022**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900 Ext. 21933.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR067-E269-2021**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento a Equipo Médico, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	53 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2021, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	16 de Diciembre de 2021, 09:00 a 15:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre de 2021, 09:00 Horas

Número de Licitación	**LA-050GYR067-E270-2021**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicios de Conservación, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	41 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2021, 10:00 Horas
Visita a instalaciones	16 de Diciembre de 2021, 09:00 a 15:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre de 2021, 10:00 Horas

Número de Licitación	**LA-050GYR067-E271-2021**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	160 Servicios en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y 150 Servicios en Ambulancias de Cuidados Intensivos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2021, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	16 de Diciembre de 2021, 09:00 a 15:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre de 2021, 11:00 Horas

Número de Licitación	**LA-050GYR067-E272-2021**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Diésel Bajo en Azufre y Gas L. P. Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	15,530 Litros GAS L.P.; 360,000 Litros Diésel Bajo en Azufre
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2021.
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2021, 11:50 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre de 2021, 11:50 Horas

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 24 de Noviembre de 2021 determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, autorizado por la Dra. Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Artículo 43 segundo párrafo de su Reglamento.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en el Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- La visita a las instalaciones del día 16 de diciembre de 2021, se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Pediatría del C.M.N. Siglo XXI.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI.
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DRA. ROCIO CARDENAS NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 514894)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y II, 29, 30,32,33, 33 Bis, 34, 35 y,47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**,** 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR045-E414-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE BIENES DEL GRUPO 379 (FRESAS PARA CRANEOTOMO, INMUNOSUPRESORES, SET DE ESTERILIZACION, BOMBAS DE INFUSION, BOLSAS BEMIS Y CONSUMIBLES PARA EL EJERCICIO 2022)**
Volumen a adquirir	68,970 PIEZAS

Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre 2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2021 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E415-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, JARDINERAS, MACETONES, PLANTAS, AREAS PETREAS Y SUPERFICIES PARA EL EJERCICIO 2022**
Volumen a adquirir	1,268,862 METROS CUADRADOS
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre 2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021 09:30 horas
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2021 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E416-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y RADICACION DE BOLETOS DE AVION PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS**
Volumen a adquirir	300 BOLETOS
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre 2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2021 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E417-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE GAS**
Volumen a adquirir	16,487 METROS CUBICOS
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre 2021
Junta de aclaraciones	17/12/2021 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2021 10:30 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por la Lic. Claudia Irene García Jiménez, Directora Administrativa con fecha de 30 de Noviembre 2021.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. A través del sistema de compras gubernamental Compra Net.
- La Visita se llevará a cabo el día 14 de Diciembre del 2021 a las 09:00 a.m. en Blvd. Revolución No. 2650 Col. Torreón Jardín. C.P. 27200 en Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71
DRA. ANA IRACEMA RAMOS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 514685)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	**LA-050GYR075-E292-2021**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE RADIOTERAPIA**
Volumen a adquirir	**2,027 SERVICIOS**
Fecha de publicación en CompraNet	**09/12/2021**
Junta de aclaraciones	**14/12/2021 11:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO HABRA VISITA**
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021 11:00 HORAS**

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	**LA-050GYR075-E248-2021**
Descripción de la licitación	**SERVICIO SUBROGADO DE ESTERILIZACION DE MATERIAL, EQUIPO E INSTRUMENTAL**
Volumen a adquirir	**1,628 SERVICIOS**
Fecha de publicación en CompraNet	**09/12/2021**
Junta de aclaraciones	**14/12/2021 09:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO HABRA VISITA**
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021 09:00 HORAS**

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	**LA-050GYR075-E239-2021**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y SERVICIO DE DUPLICADORES**
Volumen a adquirir	**2 PARTIDAS**
Fecha de publicación en CompraNet	**09/12/2021**
Junta de aclaraciones	**14/12/2021 11:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO HABRA VISITA**
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021 11:00 HORAS**

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	**LA-050GYR075-E301-2021**
Descripción de la licitación	**SERVICIO SUBROGADO DE ANGIOPLASTIA**
Volumen a adquirir	**44 SERVICIOS**
Fecha de publicación en CompraNet	**09/12/2021**
Junta de aclaraciones	**14/12/2021 10:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO HABRA VISITA**
Presentación y apertura de proposiciones	**21/12/2021 10:00 HORAS**

- Todos los eventos se realizarán, a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La reducción de plazo de las licitaciones fue autorizada por el Mtro. Kevin Cázares Bárcenas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 1 de diciembre del 2021.

QUERETARO, QRO., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. KEVIN CAZARES BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 514888)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Licitación Pública Nacional: LA-050GYR057-E390-2021		
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 20 ELECTROCARDIOGRAFOS, 20 MONITORES DE SIGNOS VITALES Y 5 CARROS ROJOS CON EQUIPO COMPLETO, PARA LAS AREAS DE HOSPITALIZACION, TERAPIA POSTQUIRURGICA, UNIDAD CORONARIA Y URGENCIAS.	
Volumen a adquirir	25 Equipos	
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Diciembre de 2021.	
Junta de aclaraciones	14/12/2021	09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021	09:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-050GYR057-E391-2021		
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 1 ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO PARA EL AREA DE CENTRAL DE ESTERILIZACION Y EQUIPOS CON SUMINISTRO DE PRUEBAS DE ESTERILIZACION	
Volumen a adquirir	1 Equipo	
Fecha de publicación en CompraNet	9 de Diciembre de 2021.	
Junta de aclaraciones	14/12/2021	11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021	11:00 horas.

- La convocatoria de la licitación, se encontrará disponible para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 5.0: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 56276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI
C.P. ADRIAN ORDUÑO YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 514884)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (Electrónica)** **LA-050GYR035-E437-2021**
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Bienes del Grupo de suministro 372 Material para uso en Equipos de Cómputo (Tóner)"
Volumen a adquirir	**Perfil 1** Para impresora láser Monocromática o tecnología similar cantidad mínimo 7,000 cantidad máxima 8,000 piezas; **Perfil 2** Para impresora Multifuncional láser Monocromática o tecnología similar cantidad mínimo 300 cantidad máxima 400 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/12/2021, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/12/2021, 10:00 horas

La reducción de plazos de la licitación, fue autorizada por el Lic. Abraham Jerónimo Villareal Soto, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada, Regional Nuevo León, el día 23 de noviembre del 2021.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 514875)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, fracción VIII, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I,II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I y III, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 38, 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:
La reducción de plazos de la Licitación LA-050GYR041-E433-2021 fue autorizada por el Lic. Javier Guevara Dávila, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, el día 24 de noviembre de 2021.

No. de Licitación	LA-050GYR041-E433-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	135 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	22/12/2021 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/12/2021 a las 10:00 horas

No. de Licitación	LA-050GYR041-E439-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de Montacargas 2022
Volumen a adquirir	1 pieza
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	17/12/2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2021 a las 11:00 horas

No. de Licitación	LA-050GYR041-E434-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento de limpieza de agua de alberca en el C.S.S. Tlaxcala
Volumen a adquirir	365 días de servicio
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	17/12/2021 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2021 a las 13:00 horas

No. de Licitación	LA-050GYR041-E435-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de flete para el ejercicio 2022
Volumen a adquirir	628 viajes
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	17/12/2021 a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2021 a las 17:00 horas

Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en http://compranet.hacienda.gob.mx; y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, en Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.
Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
RUBRICA.

(R.- 514897)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E483-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de guardería plurianual, con vigencia de 5 años, por el periodo 2022-2026, en esquema vecinal comunitario único y guarderías integradoras.
Volumen a adquirir	8,739 servicios
Fecha de publicación en Compranet	01 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2021, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E484-2021
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica.
Descripción de la licitación	Suministro de consumibles de impresión (tóner) para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	7,780 piezas
Fecha de publicación en Compranet	01 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E485-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento único preventivo y correctivo con suministro de refacciones a demanda a equipos médicos multimarca, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	806 servicios
Fecha de publicación en Compranet	01 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2021, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones fue autorizado por el Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, el día 01 de Diciembre de 2021, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 514876)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMENES DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 bis, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52 54, 55, 56, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E539-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres (Hospitales y Guarderías)
Volumen a Adquirir	7,534 Barras, 110,069 Bolsas, 1,067 Botes, 3,861 Botellas, 7,290 Cajas, 181,088 Envases, 7,494 Frascos, 1´352,403 Kilogramos, 66,327 Latas, 45,724 Paquetes, 823,447 Piezas
Fecha de Publicación en Compra Net	09 diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 diciembre de 2021, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 diciembre de 2021, 10:30 horas

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; Esta convocante determinó la reducción de plazos de estas licitaciones, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día miércoles 01 de diciembre de 2021, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 514890)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMENES DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 bis, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52 54, 55, 56, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E544-2021
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la Cobertura
Descripción de la Licitación	ORTESIS Y PROTESIS Y/O AYUDAS FUNCIONALES
Volumen a Adquirir	228 Piezas
Fecha de Publicación en Compra Net	09 diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 diciembre de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 diciembre de 2021, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR016-E545-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES
Volumen a Adquirir	101 Fórmulas (Preparaciones)
Fecha de Publicación en Compra Net	09 diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 diciembre de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 diciembre de 2021, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR016-E546-2021
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MASTOGRAFIA
Volumen a Adquirir	4,636 Estudios
Fecha de Publicación en Compra Net	09 diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 diciembre de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 diciembre de 2021, 10:00 horas

Para estas licitaciones, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; Esta convocante determinó la reducción de plazos de estas licitaciones, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día jueves 02 de diciembre de 2021, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 514892)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 46 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-050GYR024-E816-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Hemodiálisis Subrogada 2022.
Volumen a adquirir	90,583 sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021 08:30 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR024-E818-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Hemodiálisis Interna 2022.
Volumen a adquirir	16,686 sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021 08:30 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR024-E819-2021**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias básicas, Urgencias Avanzadas con Médico y Cuidados Intensivos”
Volumen a adquirir	4 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2021 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021 a las 08:30 horas

La reducción de plazo fue autorizada por el área contratante Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 26 de noviembre de 2021, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 514669)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del ejercicio 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-050GYR016-E526-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de comedor para personal de la planta de lavado y del centro de capacitación y calidad Región Norte.
Volumen a adquirir	Hasta 95,740 raciones de alimentos
Fecha de publicación en CompraNET	09 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas

Número de la licitación	LA-050GYR016-E527-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño.
Volumen a adquirir	Hasta 158,700 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNET	09 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas

Número de la licitación	LA-050GYR016-E528-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de bienes de consumo
Volumen a adquirir	Hasta 7,000 servicios de transporte de bienes de consumo para Unidades Médicas, Administrativas y Sociales.
Fecha de publicación en CompraNET	09 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas

Número de la licitación	LA-050GYR016-E529-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio médico subrogado para la atención de urgencias reales; hospitalización en medicina interna y cirugía; terapia intensiva y cirugía de urgencias, para pacientes de la unidad de medicina familiar número 120 y 35.

Volumen a adquirir	Hasta 2,700 servicios.
Fecha de publicación en CompraNET	09 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2021, a las 16:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021, a las 16:00 horas

Para las licitaciones: Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página web: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y su obtención será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES

RUBRICA.

(R.- 514679)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T0O004-E466-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 55 9175-6563, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cúb. 006.

Descripción de la licitación	**Convocatoria a la Licitación Pública, Electrónica, de Carácter Nacional, para la contratación de "Servicios de Protección de Propiedad Intelectual"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Junta de aclaraciones	14/Diciembre/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/Diciembre/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

ING. ALFONSO PARTIDA ROMO

RUBRICA.

(R.- 514935)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E585-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 09 al 20 de diciembre del 2021, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"Contratación de servicios de pólizas de seguros de bienes patrimoniales y fianzas y/o cauciones 2022"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2021, 00:00 horas
Visita a instalaciones	08/12/2021, de 08:00 a 17:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Junta de Aclaraciones	13/12/2021, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2021, 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514792)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-008VST977-E106- 2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 55 5237 9272 y 55 5237 9232, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-008VST977-E106-2021	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Intramuros para el inmueble de oficina central de Liconsa, S.A. de C.V., Seguridad de Personal, Bienes e Instalaciones.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	07 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2021, 11:00 horas.
Apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2021, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANTONIO JAVIER GONZALEZ REYNOSO

RUBRICA.

(R.- 514933)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Eugenia No. 197 piso 5 B, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 56822454 y 56822469, los días Lunes a viernes de las de 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-047J3L999-E64-2021**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2021
Junta de aclaraciones	07/12/2021, 10:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021, 10:30:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. VICENTE ARRIAGA SOLANO

RUBRICA.

(R.- 514827)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219, teléfono: (55) 5270 1200 ext. 3101, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

NUMERO DE LICITACION	LA-006G1C001-E216-2021
OBJETO DE LA LICITACION	“Servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.” (5 Partidas)
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se detalla en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	03/12/2021
FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES	08/12/2021 a las 11:00 A.M.
EN SU CASO, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA VISITA A INSTALACIONES	No aplica
FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20/12/2021 a las 11:00 A.M.
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	23/12/2021 a la 01:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. KARLA DE TUYA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 514896)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 005

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-03890M001-E128-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación que se describe más adelante, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6182 a partir del 07 de diciembre del año en curso de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de insumos (frutas y verduras, lácteos, productos perecederos, pescados y mariscos y tortilla) para el servicio de los comedores institucionales del CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2021
Junta de aclaraciones	10/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2021, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO GALINDO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 514824)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso Nacional:	CFE-0700-CASAN-0018-2021
Descripción del concurso:	Servicio de Inspección de Seguridad a Turbina de Vapor B2567 y Boroscópica a Turbina de Gas W501FD2 de la C.C.C. Chihuahua
Fecha de publicación en Micrositio:	06/12/2021
Sesión de Aclaraciones:	07/12/2021, 16:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	13/12/2021, 09:30 hrs.
Apertura Técnica:	13/12/2021, 10:00 hrs.
Apertura Económica:	14/12/2021, 10:00 hrs.

Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet:
https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/
o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS
ING. JULIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514810)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones II, III, IV y XI, 27, 30 fracción I, 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0031-2021 para la contratación del:

Servicio de renta e instalación de andamios modulares desarmables de armado rápido tipo roseta modelo QES tipo patentados durante la 21a recarga de combustible de Unidad 1 y la 18a recarga de combustible de unidad 2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16.**

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	7 de diciembre de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 7 al 9 de diciembre de 2021, hasta las 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	9 de diciembre de 2021 a las 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	17 de diciembre de 2021 a las 9:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	17 de diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	21 de diciembre 2021 a las 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	22 de diciembre de 2021 a las 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales y extranjeras** originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 514929)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/001/2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del “Servicio de transportación de bienes muebles” y “Servicio de transportación de bienes de consumo”, emitido el 01 de diciembre de 2021.

SERVICIO	PARTIDA	MONTOS	ADJUDICADO
“SERVICIO DE TRANSPORTACION DE BIENES MUEBLES” Y “SERVICIO DE TRANSPORTACION DE BIENES DE CONSUMO”	**PARTIDA 1** SERVICIO DE TRANSPORTACION DE BIENES MUBLES	**PARTIDA 1** **MONTO MINIMO** **SUBTOTAL** $5,810,246.59 **I.VA.** $929,639.45 **TOTAL** $6,739,886.04 **MONTO MAXIMO** **SUBTOTAL** $14,525,616.47 **I.VA.** $2,324,098.64 **TOTAL** $16,849,715.11	TRANSPORTE DE CARGA GRUPO MYM, S.A. DE C.V. TCG151202KQ8 INSURGENTES NORTE No. 1290, COLONIA CAPULTITLAN, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07370, CIUDAD DE MEXICO
	PARTIDA 2 SERVICIO DE TRANSPORTACION DE BIENES DE CONSUMO	**PARTIDA 2** **MONTO MINIMO** **SUBTOTAL** $5,000,748.41 **I.VA.** $800,119.74 **TOTAL** $5,800,868.15 **MONTO MAXIMO** **SUBTOTAL** $12,501,871.02 **I.V.A.** $2,000,299.36 **TOTAL** $14,502,170.38	

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 514908)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/008/2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/008/2022	"Mantenimiento preventivo a sistemas de alertamiento sísmico"	Los días 9, 10 y 13 de diciembre de 2021

La descripción total del servicio requerido se podrá verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponible en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021", a partir del 9 de diciembre de 2021, por lo que la tabla siguiente solamente describe de manera general el servicio del procedimiento.

Partida	Descripción General del servicio	Unidad de medida	Cantidad de servicios
1	Mantenimiento preventivo a sistemas de alertamiento sísmico.	Servicio	69

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 15 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 22 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 555449 9500, Exts. 2700, 2762 y 2558, durante los días 9, 10 y 13 de diciembre de 2021, en un horario de 10:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días 9, 10 y 13 de diciembre de 2021, en un horario de 10:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación.

La inscripción deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física. En caso de persona moral deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales, solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE DICIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 514917)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del “Servicio de mensajería acelerada” por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de abril de 2023, emitido el 29 de noviembre de 2021.

Servicio	Partida		
“SERVICIO DE MENSAJERIA ACELERADA”	**1**	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION	SE DECLARA DESIERTA
	2	CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 514911)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2022	"Servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas con chip, para los beneficiarios del Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito jubilados, que otorga el Consejo de la Judicatura Federal" y "Servicio de vales de gasolina a través de tarjetas electrónicas con chip, destinadas al apoyo económico otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal"	Los días 09, 10 y 13 de diciembre de 2021

Los servicios requeridos se podrán verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021" a partir del 09 de diciembre de 2021, por lo que la tabla siguiente solamente describe de manera general los servicios de las partidas del procedimiento.

Partida	Nombre	Descripción general del servicio	Unidad de medida
1	Anexo técnico 1 Servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas con chip, para los beneficiarios del plan de pensiones complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito jubilados, que otorga el Consejo de la Judicatura Federal.	Servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas con chip, para los beneficiarios del Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito jubilados, que otorga el Consejo de la Judicatura Federal, para ser utilizadas en la Ciudad de México, Zona Metropolitana y en el resto de la República Mexicana.	Servicio
2	Anexo técnico 2 Servicio de vales de gasolina a través de tarjetas electrónicas con chip, destinadas al apoyo económico otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal.	Servicio de vales de gasolina a través de tarjetas electrónicas con chip, destinadas al apoyo económico otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal para Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y Visitadores Judiciales A, así como Secretarios autorizados para ejercer funciones de Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito, para ser utilizadas en la Ciudad de México, Zona Metropolitana y el resto de la República Mexicana.	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 16 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 23 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono (55) 5449 9500, Exts. 2700, 2762 y 2709, durante los días **09, 10 y 13 de diciembre de 2021**, en un horario de 10:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña 2021.
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **09, 10 y 13 de diciembre de 2021**, en un horario de 10:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física, copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción. En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales, solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE DICIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 514914)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/005/2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del "Servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas con chip para los beneficiarios del plan de pensiones complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito jubilados, que otorga el Consejo de la Judicatura Federal" y el "Servicio de vales de gasolina a través de tarjetas electrónicas con chip, destinadas al apoyo económico otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal", emitido el 01 de diciembre de 2021.

Servicio	Partida		
"Servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas con chip, para los beneficiarios del plan de pensiones complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Jubilados, que otorga el Consejo de la Judicatura Federal" y "Servicio de vales de gasolina a través de tarjetas electrónicas con chip, destinadas al apoyo económico otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal".	1	Servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas con chip, para los beneficiarios del plan de pensiones complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Jubilados, que otorga el Consejo de la Judicatura Federal"	SE DECLARA DESIERTA
	2	"Servicio de vales de gasolina a través de tarjetas electrónicas con chip, destinadas al apoyo económico otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal".	

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 514910)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
N° LA-049000975-E194-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E194-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos (55) 5346-7775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de fletes y maniobras"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E194-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	14 de diciembre de 2021 a las 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	27 de diciembre de 2021 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA

(R.- 514844)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. BM-SAFB-21-0237-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. BM-SAFB-21-0237-2,** con el objeto de adquirir insumos ferreteros y herramientas diversas. El volumen de los bienes materia de licitación es de aproximadamente 8,359 bienes.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de diciembre de 2021.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de diciembre de 2021.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 14 de enero de 2022.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 7 de diciembre de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA	**LIC. NAYELI MARTINEZ MIRANDA**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 514912)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad del proveedor ganador de la licitación pública internacional que se menciona a continuación:

* Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta a la Participación de Cualquier Interesado, Celebrada Bajo la Cobertura de los Tratados Internacionales, número LA-040100992-E68-2021, para la adquisición por renovación de switches de data center:

Uninet, S.A. de C.V., Avenida Insurgentes Sur, No, 3500 Piso 4, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, partida única con un monto antes de IVA de $9´850,294.76; fallo que se dio a conocer el día 05 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 514832)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, y el Acuerdo por el que se determina la reanudación de actividades de carácter académico-administrativo, procedimientos disciplinarios y de naturaleza administrativa en la UNAM, en modalidad virtual, presencial y mixta, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de Rentas Vitalicias Novena Etapa", requerido por la Dirección General de Personal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-037/2021					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$4,000.00	Del 09 al 13 de diciembre de 2021	14 de diciembre de 2021 18:00 hrs.	20 de diciembre de 2021 11:00 hrs.	22 de diciembre de 2021 11:00 hrs.	23 de diciembre de 2021 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
Unica	1	Servicio	Rentas Vitalicias Novena Etapa

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 514913)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$8,680.00
1 plana	$17,360.00
1 4/8 planas	$26,040.00
2 planas	$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL OM-ISESALUD-125-2021

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del "**SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA PARA EL ISESALUD",** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número OM-ISESALUD-127-2021

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa	Fallo
14/Dic/2021	$2,200.00	14/Dic/2021 13:00 horas	20/Dic/2021 10:00 horas	21/Dic/2021 14:00 horas	22/Dic/2021 13:00 horas

PAQUETE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Unico	Vales de despensa	Fajilla	1,121

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: **https://compras.ebajacalifornia.gob.mx,** o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia # 994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686) 5581010 ext. 8506, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: $2,200.00 M.N.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los vales de despensa objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con la bases de licitación.

ANTICIPO: NO HABRA ANTICIPO.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
BIOL. ROCIO LOPEZ GOROSAVE
RUBRICA.

(R.- 514817)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (FASE I)
Y ESTACIONES DE BOMBEO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 007

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM o la Convocante) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), según fueron otorgados conforme al Contrato BEIF BC9300, para financiar una porción del costo del proyecto de "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario (Fase I) y Estaciones de Bombeo en Mexicali, Baja California. (el **"**Proyecto").

La CESPM pretende contratar los servicios de una empresa consultora para realizar los trabajos de trabajos: **"Coordinación, supervisión y administración de rehabilitación de la PBAR No. 2, 3era etapa y rehabilitación de la PBAR No. 5, en Fraccionamiento "Xochicalli", 2da. Etapa, en Mexicali, Baja California, México"**

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la CESPM.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato de servicios relacionados con la obra a base de órdenes de trabajo y tiempo determinado, los servicios antes descritos.

Número de licitación: LO-902025978-E34-2021

Descripción general: "Coordinación, supervisión y administración de la rehabilitación de la PBAR No. 2, 3era etapa y rehabilitación de la PBAR No. 5, en Fraccionamiento "Xochicalli", 2da. Etapa, en Mexicali, Baja California, México"

Junta de aclaraciones: 21 de **diciembre** de **2021** a las **10:00** horas (hora local).

Fecha límite para la entrega de propuestas: **28** de **diciembre** de **2021**, antes de las **10:00** horas (hora local).

Los documentos de licitación y los términos de referencia respectivos se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de manera gratuita (únicamente), en la página de Internet https://compranet.hacienda.gob.mx. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **28** de **diciembre** de 2021, en las oficinas del Departamento de Bienes y Servicios de la Subdirección de Administración y Finanzas en el área de Licitación y Contratos, en Calle Río Culiacán, esquina con Av. General González Ortega S/N, Col. Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, México; teléfonos (686) 564-19-00, ext. 2161 y 2151, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 15:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

No se otorgará anticipo para la prestación de estos servicios.

El plazo de ejecución de los trabajos es de aproximadamente **170** días naturales para las licitaciones. La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el **01** de febrero de **2022** y **20** de **julio** de **2022**, respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet https://compranet.hacienda.gob.mx, sin embargo, los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
2. Las empresas interesadas en realizar estos trabajos deben tener por lo menos cinco años de experiencia en trabajos de supervisión de obra con una complejidad comparable, de tamaño similar o mayor.
3. Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos solicitados adquirida en los últimos cinco años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos y el personal que participó.
4. Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que hayan concluido en los últimos cinco años.
5. Currículum vítae del personal que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los currículums de aquellas personas que tienen experiencia directa en proyectos de infraestructura hidráulica y sanitaria y que tengan la capacidad de trabajar en el idioma español.

Se les recomienda a los licitantes, que visiten y examinen el lugar de los trabajos y sus alrededores, que obtenga por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda ser necesaria para preparar su propuesta y celebrar un contrato de servicios de consultoría.
La CESPM celebrará una **junta de aclaraciones** el martes **21** de **diciembre** de **2021** a las **10:00,** (hora local), en las oficinas del Departamento de Bienes y Servicios de la Subdirección de Administración y Finanzas en el área de Licitación y Contratos, en Calle Río Culiacán, esquina con Av. General González Ortega S/N, Col. Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, México.
Todas las preguntas de los posibles licitantes deberán presentarse por escrito, a más tardar, el jueves **20** de **diciembre** de **2021**, antes de las **10:00 horas** (hora local), con atención al Director General de la Convocante que se indica a continuación. Las respuestas a las preguntas se realizarán mediante una minuta de la junta de aclaraciones o bien, mediante una Circular Aclaratoria a los documentos de licitación, según sea necesario, y se publicará en la página de Internet https://compranet.hacienda.gob.mx.
Los licitantes deberán entregar propuestas técnicas y financieras por separado de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por la Convocante. No deberán incluir datos de precios de ningún tipo en la propuesta técnica. Las propuestas deben ser válidas por noventa (90) días a partir de la fecha de entrega de estas, período durante el cual el precio y el personal propuesto para el Proyecto no deberán cambiar.
Las propuestas deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Bienes y Servicios de la Subdirección de Administración y Finanzas en el área de Licitación y Contratos, en Calle Río Culiacán, esquina con Av. General González Ortega S/N, Col. Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, México; a más tardar el día **28 de diciembre del 2021**, antes de las **10:00, horas** (hora local), con atención al C. José Armando Fernández Samaniego, Director General de CESPM.
Para obtener información adicional, favor de dirigirse a la C. María Guadalupe Ramírez Delgadillo Jefe de la Oficina de Licitación y Contratos, teléfonos: 01 (686) 564-19-00, Ext. 2161 y 2151, Correos electrónicos: gramirez@cespm.gob.mx y icuadros@cespm.gob.mx

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL CESPM
C. JOSE ARMANDO FERNANDEZ SAMANIEGO
RUBRICA.

(R.- 514797)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE REHABILITACION DE CARCAMOS DE BOMBEO
EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 008

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM o la Convocante) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), según fueron otorgados conforme al Contrato **BEIF BC1010**, para financiar una porción del costo del proyecto de "Rehabilitación de cárcamos de bombeo en Mexicali, Baja California." (El **"**Proyecto").
La CESPM pretende contratar los servicios de dos empresas consultoras para realizar cada uno los siguientes trabajos:
"Coordinación, supervisión y administración de la rehabilitación de los cárcamos de bombeo de agua residuales Esperanza Agrícola para un gasto de 53 lps, Nueva Esperanza para un gasto de 25 lps y San Marcos para un gasto de 56 lps, en Mexicali, Baja California, México"
"Coordinación, supervisión y administración de la rehabilitación de los cárcamos de bombeo de agua residuales Zacatecas para un gasto de 47 lps y Cipresito para un gasto de 23 lps, en Mexicali, Baja California, México"
La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la CESPM.
Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato de servicios relacionados con la obra a base de órdenes de trabajo y tiempo determinado, los servicios antes descritos.
Número de licitación: LO-902025978-E35-2021
Descripción general: "Coordinación, supervisión y administración de la rehabilitación de los cárcamos de bombeo de agua residuales Esperanza Agrícola para un gasto de 53 lps, Nueva Esperanza para un gasto de 25 lps y San Marcos para un gasto de 56 lps, en Mexicali, Baja California, México"
Junta de aclaraciones: 21 de **diciembre** de **2021** a las **12:00** horas (hora local).
Fecha límite para la entrega de propuestas: **28** de **diciembre** de **2021**, antes de las **15:00** horas (hora local).

Número de licitación: LO-902025978-E36-2021
Descripción general: "Coordinación, supervisión y administración de la rehabilitación de los cárcamos de bombeo de agua residuales Zacatecas para un gasto de 47 lps y Cipresito para un gasto de 23 lps, en Mexicali, Baja California, México"
Junta de aclaraciones: 21 de **diciembre** de **2021** a las **14:00** horas (hora local).
Fecha límite para la entrega de propuestas: **28** de **diciembre** de **2021**, antes de las **16:00** horas (hora local).
Los documentos de licitación y los términos de referencia respectivos se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de manera gratuita (únicamente), en la página de Internet https://compranet.hacienda.gob.mx. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 28 de diciembre de 2021, en las oficinas del Departamento de Bienes y Servicios de la Subdirección de Administración y Finanzas en el área de Licitación y Contratos, en Calle Río Culiacán, esquina con Av. General González Ortega S/N, Col. Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, México; teléfonos (686) 564-19-00, ext. 2161 y 2151, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 15:00 horas.
Las propuestas podrán ser presentadas en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.
No se otorgará anticipo para la prestación de estos servicios.
El plazo de ejecución de los trabajos es de aproximadamente **170** días naturales para ambas licitaciones. La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el **01** de **febrero** de **2022** y **20** de **julio** de **2022**, respectivamente.
La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet https://compranet.hacienda.gob.mx, sin embargo, los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
2. Las empresas interesadas en realizar estos trabajos deben tener por lo menos cinco años de experiencia en trabajos de supervisión de obra con una complejidad comparable, de tamaño similar o mayor.
3. Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos solicitados adquirida en los últimos cinco años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos y el personal que participó.
4. Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que hayan concluido en los últimos cinco años.
5. Currículum vítae del personal que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los currículums de aquellas personas que tienen experiencia directa en proyectos de infraestructura hidráulica y sanitaria y que tengan la capacidad de trabajar en el idioma español.

Se les recomienda a los licitantes, que visiten y examinen el lugar de los trabajos y sus alrededores, que obtenga por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda ser necesaria para preparar su propuesta y celebrar un contrato de servicios de consultoría.
La CESPM celebrará una **junta de aclaraciones** el martes **21 de diciembre de 2021** a las **12:00 y 14:00 horas** (hora local) respectivamente, en las oficinas del Departamento de Bienes y Servicios de la Subdirección de Administración y Finanzas en el área de Licitación y Contratos, en Calle Río Culiacán, esquina con Av. General González Ortega S/N, Col. Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, México.
Todas las preguntas de los posibles licitantes deberán presentarse por escrito, a más tardar, el jueves **20** de **diciembre** de **2021**, antes de las **12:00 y 14:00 horas** (hora local) respectivamente, con atención al Director General de la Convocante que se indica a continuación. Las respuestas a las preguntas se realizarán mediante una minuta de la junta de aclaraciones o bien, mediante una Circular Aclaratoria a los documentos de licitación, según sea necesario, y se publicará en la página de Internet https://compranet.hacienda.gob.mx.
Los licitantes deberán entregar propuestas técnicas y financieras por separado de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por la Convocante. No deberán incluir datos de precios de ningún tipo en la propuesta técnica. Las propuestas deben ser válidas por noventa (90) días a partir de la fecha de entrega de éstas, período durante el cual el precio y el personal propuesto para el Proyecto no deberán cambiar.
Las propuestas deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Bienes y Servicios de la Subdirección de Administración y Finanzas en el área de Licitación y Contratos, en Calle Río Culiacán, esquina con Av. General González Ortega S/N, Col. Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, México; a más tardar el día **28 de diciembre del 2021**, antes de las **12:00 y 14:00 horas** (hora local) respectivamente con atención al C. José Armando Fernández Samaniego, Director General de CESPM.
Para obtener información adicional, favor de dirigirse a la C. María Guadalupe Ramírez Delgadillo Jefe de la Oficina de Licitación y Contratos, teléfonos: 01 (686) 564-19-00, Ext. 2161 y 2151, Correos electrónicos: gramirez@cespm.gob.mx y icuadros@cespm.gob.mx

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL CESPM
C. JOSE ARMANDO FERNANDEZ SAMANIEGO
RUBRICA.

(R.- 514796)

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
DIRECCION DE PLANEACION Y EJECUCION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-803008993-E5-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: **http://compranet.hacienda.gob.mx** o bien en Dirección de Planeación y Ejecución de Obras, Km 32+000 Carretera Transpeninsular "Lic. Benito Juárez García" esquina Calle Juez Ernesto Arámburo, Col. El Zacatal, San José del Cabo, B.C.S., Municipio de Los Cabos, B.C.S., C.P. 23427, Teléfono: (624)1460067 desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de Licitación	**LO-803008993-E5-2021**
Descripción de la licitación	Construcción de pretratamiento en la PTAR Mesa Colorada para recibir aguas residuales recolectadas de sanitarios con equipos móviles, con el propósito de tratar aguas residuales por parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 muy altos que afectan el proceso de la actual PTAR y lograr que cumplan con la NOM-002 en Cabo San Lucas, consistente en la construcción de estructura de concreto de 3m x 3m x 3.4 m tipo cárcamo, equipado con agitadores de 1.5 kW, estructura metálica de tratamiento de grasas y aceites con rejillas, estructura de pre tratamiento aerobio y descarga a estructura de inserción a PTAR Mesa Colorada.
Volumen a adquirir	1 Pretratamiento en PTAR
Fecha de la Publicación en Compranet	09 de diciembre de 2021
Visita al Sitio	13 de diciembre de 2021 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2021 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021 10:00 Horas

SAN JOSE DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
COORDINADORA DE LA UNIDAD LICITADORA
ING. ABIGAIL ESPINDOLA GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514928)

COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES - RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima y en observancia con la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575 COLONIA PENINSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL., C.P. 28867, Manzanillo, Colima, teléfono: 3143311630 EXT.1210, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LA-806007991-E4-2021 Contrato**: **PRODDER-CAPDAM-RM-01-2021**

Descripción de la licitación	Adquisición camión pipa para transportación de agua potable de 20 M3.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/12/2021
Junta de aclaraciones	15/12/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LA-806007991-E5-2021 Contrato**: **PRODDER-CAPDAM-RM-02-2021**

Descripción de la licitación	1.- Adquisición de válvulas automáticas reductoras de presión para reducción de fugas en la red de agua potable de 6" y 8". La instalación será realizada por personal de la CAPDAM. 2.- Adquisición de válvulas automáticas de control de nivel para control de llenado de tanques y cisternas de agua potable de 2", 3" y 4". La instalación será realizada por personal de la CAPDAM. 3.- Adquisición de válvulas de 3" y 4" automáticas de anticipadora de onda (golpe de ariete) para fuentes de agua. La instalación será realizada por personal de la CAPDAM.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/12/2021
Junta de aclaraciones	15/12/2021 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021 12:00 horas

Licitación pública nacional número **LA-806007991-E6-2021 Contrato**: **PRODDER-CAPDAM-RM-03-2021**

Descripción de la licitación	Adquisición de Micromedidores de 1/2" chorro múltiple. La instalación será realizada por personal de la CAPDAM.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/12/2021
Junta de aclaraciones	15/12/2021 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021 14:00 horas

MANZANILLO, COL., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE

RUBRICA.

(R.- 514939)

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o en Av. Camino Real 992, Col. El Porvenir, C.P. 28019, Colima, Colima, teléfonos: 312 3120219, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-906017998-E3-2021

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDIDORES DOMICILIARIOS DE 1/2" Y 1" DE DIAMETRO.
Fecha de publicación en Compranet	9 de Diciembre de 2021
Visita de Obra	No habrá visita
Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2021 11:00 Hrs.
Apertura de Proposiciones	27 de Diciembre de 2021 11:00 Hrs.

COLIMA, COL., A 3 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR INTERINO DE LA CIAPACOV
C. VLADIMIR PARRA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 514920)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas números LA-908005999-E56-2021, LA-908005999-E57-2021, LA-908005999-E58-2021, LA-908005999-E59-2021, LA-908005999-E60-2021, LA-908005999-E61-2021, LA-908005999-E62-2021 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-908005999-E56-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021
Junta de aclaraciones	14/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2021, 10:00 horas

LA-908005999-E57-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021

Junta de aclaraciones	14/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2021, 11:00 horas

LA-908005999-E58-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE FOTOCOPIADO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021
Junta de aclaraciones	15/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 09:00 horas

LA-908005999-E59-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021
Junta de aclaraciones	15/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2021, 11:00 horas

LA-908005999-E60-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021
Junta de aclaraciones	16/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 09:00 horas

LA-908005999-E61-2021

Descripción de la licitación	SEGUROS (VEHICULAR Y BIENES PATRIMONIALES)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021
Junta de aclaraciones	16/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 10:00 horas

LA-908005999-E62-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO Y GASEOSO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09/12/2021
Junta de aclaraciones	16/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2021, 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES
RUBRICA.

(R.- 514945)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

SECRETARIA DE FINANZAS

"2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-915002994-E24-2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables vigentes, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-915002994-E24-2021; cuya convocatoria que contiene las bases de participación queda disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el inmueble que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas sito en Calle Urawa número 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

No. de la Licitación, carácter y medio de celebración	LA-915002994-E24-2021 Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre de 2021
Junta de Aclaraciones	17 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas
Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones	24 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas
Acto de emisión de Fallo	26 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CINTHYA CASILLAS CRUZ

RUBRICA.

(R.- 514938)

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 31 segundo párrafo de su Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México; ubicado en Av. Bordo de Xochiaca s/n esquina Av. Calle 7, Colonia Estado de México, C.P. 57210, teléfono: 20 00 66 00 Ext. 1032, del día 09 al 22 de Diciembre de 2021, de las 9:30 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-815058912-E3-2021

Licitación Pública Nacional No.	LO-815058912-E3-2021
Descripción de la licitación	Rehabilitación Electromecánica a Planta de Tratamiento "Jorge Ayanegui Suárez".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de Diciembre de 2021
Visita a instalaciones	16 de Diciembre de 2021, 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	16 de Diciembre de 2021, 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Diciembre de 2021, 11:00 Horas

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE GERARDO CARDENAS GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 514906)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-913069969-E9-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera Tenango a San Bartolo km. 2.5, Loc. El Desdaví, Tenango de Doria, C. P. 43487, teléfono: 771 247 4012, los días del 07 de diciembre al 16 de diciembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs. de Lunes a Viernes.

Descripción de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos para la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
Volumen que adquirir	2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.

EL DESDAVI, TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RECTOR
M. EN C. SERGIO CORTEZ GAMBOA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 514823)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

DIRECCION GENERAL
GERENCIA TECNICA Y OPERATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-811031985-E4-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Cuauhtémoc esq. Nueva Galicia S/N Fraccionamiento Colonial del Valle CP.36379. San Francisco del Rincón, Gto., teléfono: 01 (476) -744-43-21 ext. 3, del día 09 de diciembre a 24 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PROL FEDERICO MEDRANO, TRAMO DE CALLE MARIANO TALAVERA A BLVD. JUVENTINO ROSAS, EN LA COLONIA CUAUHTEMOC, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**
Licitación Pública Nacional	LO-811031985-E4-2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre del 2021
Visita a instalaciones	17 de diciembre del 2021 - 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de diciembre del 2021 - 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre del 2021– 09:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, MEXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SAPAF
LIC. FABIAN VELAZQUEZ VILLALPANDO
RUBRICA.

(R.- 514814)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 07 al 17 de diciembre de 2021 con un horario de 08:30 a 16:30.

	LA-913005999-**E4**-2021
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MACROMEDIDORES EN LINEAS DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION PARA BALANCE HIDRAULICO
Volumen a adquirir	5 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 10:00 horas

	LA-913005999-**E5**-2021
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE VARIADORES DE VELOCIDAD PARA EL MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE TELEMETRIA EN POZOS OPERADOS POR EL ORGANISMO
Volumen a adquirir	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	10 de diciembre de 2021, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 12:00 horas

	LA-913005999-**E6**-2021
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES PARA LOS POZOS
Volumen a adquirir	6 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 11:00 horas

	LA-913005999-**E7**-2021
Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE LA PTAR DE 50 LPS LA PROVIDENCIA
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	10 de diciembre de 2021, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2021, 13:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUBDIRECTOR DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
L.A. JORGE GONZALEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 514934)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES
COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020-2021

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-913014998-E37-2021, LA-913014998-E38-2021, LA-913014998-E39-2021, LA-913014998-E40-2021 y LA-913014998-E41-2021.** Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (771) 717-2000 ext. 2864, del 09 al 12 de diciembre del año en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional
LA-913014998-E37-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales de tecnologías de la información y telecomunicaciones
Volumen a adquirir	09 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional
LA-913014998-E38-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas menores y accesorios de cómputo
Volumen a adquirir	118 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional
LA-913014998-E39-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes
Volumen a adquirir	10 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional
LA-913014998-E40-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	20 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 15:30 horas

Licitación Pública Nacional
LA-913014998-E41-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y herramientas de construcción, eléctrico y plomería
Volumen a adquirir	85 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 17:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE
DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN
RUBRICA.

(R.- 514821)

PRESIDENCIA MUNICIPAL CARDONAL

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813015971-E1-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CARDONAL, HIDALGO, teléfono:759 72 700 94 – 700 95, los días 7 al 21 de diciembre del año en curso de las 9 hrs. a las 16 hrs.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JUAN, LOCALIDADES DE PILAS YONTHE, MANZANA LAS TIENDITAS, SANTUARIO, PIEDRA CHICA, EL VITHE Y CABECERA MUNICIPAL DE CARDONAL HGO., ETAPA 1 DE 4 (APORTACION MUNICIPAL)
Volumen de la obra	3,838 ML DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2 1/2" Y 3" DE DIAMETRO
Fecha de publicación en CompraNet	7 DICIEMBRE 2021
Visita al lugar de la obra	15 DICIEMBRE 2021
Junta de aclaraciones	15 DICIEMBRE 2021
Presentación y apertura de proposiciones	22 DICIEMBRE 2021

CARDONAL, HIDALGO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSITITUCIONAL CARDONAL, HIDALGO
MARIANO CABAÑAS GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 514801)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las Oficinas que ocupa la Sala de Licitaciones del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en lo sucesivo OOAPAS, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de Morelia, Michoacán; teléfono (443) 321 52 72 extensiones 232 y 233, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

No. de la Licitación	**LO-816053989-E11-2021**
Descripción del objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE CARCAMOS DE REBOMBEOS CALVARIO Y MONASTERIO DE LA CIUDAD DE MORELIA. INCLUYE EQUIPO DE BOMBEO CALVARIO, CON MOTOR ELECTRICO VERTICAL EJE HUECO EFICIENCIA PREMIUM DE 100 HP, Y BOMBA VERTICAL TIPO TURBINA CON DESCARGA DE 6" Ø Y EQUIPO DE BOMBEO MONASTERIO CON MOTOR ELECTRICO VERTICAL EJE HUECO EFICIENCIA PREMIUM DE 60 HP.
Fecha de publicación en CompraNET	07 de Diciembre de 2021
Visita al lugar de los trabajos	13 de Diciembre de 2021 a las 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2021 a las 11:30 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2021 a las 08:00 hrs.

No. de la Licitación	**LO-816053989-E12-2021**
Descripción del objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION EN CALVARIO Y MONASTERIO DE 2,400 M DE CON TUBERIA DE ACERO CED. 40 A-53 3", 4", 6", 8" Y TUBERIA PVC RD-26 6"Y 8" DE DIAMETRO

Fecha de publicación en CompraNET	07 de Diciembre de 2021
Visita al lugar de los trabajos	13 de Diciembre de 2021 a las 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2021 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2021 a las 10:00 hrs.

No. de la Licitación	**LO-816053989-E13-2021**
Descripción del objeto de la Licitación	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DEL CARCAMO MINTZITA AL TANQUE SUPERFICIAL SINDURIO, 1465 M DE TUBERIA DE PVC CLASE 10 DE 16" DE DIAMETRO
Fecha de publicación en CompraNET	07 de Diciembre de 2021
Visita al lugar de los trabajos	13 de Diciembre de 2021 a las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2021 a las 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2021 a las 12:00 hrs.

No. de la Licitación	**LO-816053989-E14-2021**
Descripción del objeto de la Licitación	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN ANDADOR PUENTE DE COATZACOALCOS, COL. LA COLINA; CONSISTE EN 450 M DE TUBERIA DE PVC SANITARIO SERIE 25 DE 18" DE DIAMETRO Y 14 DESCARGAS SANITARIAS
Fecha de publicación en CompraNET	07 de Diciembre de 2021
Visita al lugar de los trabajos	14 de Diciembre de 2021 a las 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2021 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2021 a las 14:00 hrs.

No. de la Licitación	**LO-816053989-E15-2021**
Descripción del objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION EN AV. VILLAS DEL PEDREGAL AL TANQUE DOS DE VILLAS DEL PEDREGAL 1260 M CON TUBERIA DE PVC RD-26 DE 6” DE DIAMETRO.
Fecha de publicación en CompraNET	07 de Diciembre de 2021
Visita al lugar de los trabajos	14 de Diciembre de 2021 a las 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2021 a las 16:00 hrs.
No. de la Licitación	**LO-816053989-E16-2021**
Descripción del objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE 10 POZOS DE LA CIUDAD DE MORELIA; AMP. LA SOLEDAD, CASA HOGAR, CD. INDUSTRIAL, CD. UNIVERSITARIA, COL. GUADALUPE, DIAZ ORDAZ, LOMAS DE LA MAESTRANZA, RIO GRANDE, LAS AMERICAS Y TANGANXOAN. INCLUYE 8 EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE ACOPLADO A MOTOR TRIFASICO SUMERGIBLE EN 460 VCA DE DIFERENTES POTENICAS (60 A 125 HP´S) ACORDES PARA LOS GASTOS, PROTECCION ELECTRONICA Y CABLE PLANO PARA BOMBA SUMERGIBLES EN UN SOLO TRAMO ACORDE A LA POTENCIA DEL EQUIPO DE BOMBEO POR AMPACIDAD Y CAIDA DE VOLTAJE, TAMBIEN SE CONSIDERAN 3 COLUMNAS EN ACERO AL CARBON EN DIAMETROS DE 4 A 8" Y LONGITUDES DE 105 A 220 M Y 2 COLUMNAS EN TUBERIA FLEXIBLE DE 4" DE DIAMETRO Y LONGITUDES QUE VAN DE 130 A 270 M.
Fecha de publicación en CompraNET	07 de Diciembre de 2021
Visita al lugar de los trabajos	14 de Diciembre de 2021 a las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2021 a las 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de proposiciones	22 de Diciembre de 2021 a las 18:00 hrs.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL
ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 514918)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, Electrónica, **No. LA-923067948-E1-2021** fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en la Sesión Ordinaria del día **17** de **noviembre** de **2021**, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Insurgentes No. 202, esquina Corozal, Col. David Gustavo, C.P. 77000, al teléfono: (983) 1449312, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923067948-E1-2021.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Informático
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 11:00 horas
Reducción de plazos	Si

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A AUDITORIAS Y CONTROL
LIC. LINABEL DEL CARMEN CORTES SANTIN
RUBRICA.

(R.- 514807)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, Electrónica, **No. LA-923067948-E2-2021**; fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en la Sesión Ordinaria del día **17** de **noviembre** de **2021**. Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Insurgentes No. 202, esquina Corozal, Col. David Gustavo, C.P. 77000, al teléfono: (983) 1449312, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923067948-E2-2021

Descripción de la licitación	Adquisición de Archivero de Almacenamiento Movible de Alta Densidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	13/12/2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2021, 13:00 horas
Reducción de plazos	Si

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A AUDITORIAS Y CONTROL
LIC. LINABEL DEL CARMEN CORTES SANTIN
RUBRICA.

(R.- 514808)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA

AGUA DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pueden obtener de manera gratuita en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicadas en el interior del módulo No. 1 de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sito en: Ave. Universidad Esq. Blvd. Luis Encinas, Col. Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono 289 60 00, Ext. 6046, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 horas en el periodo de vigencia de la convocatoria.

Objeto de la licitación	Suministro de material eléctrico. (Programa de equipamiento de 5 pozos)	Suministro de equipo de bombeo (Programa de equipamiento de 5 pozos)
Número de Licitación	**LA-826030996-E10-2021**	**LA-826030996-E11-2021**
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	Jueves 9 de diciembre de 2021	Jueves 9 de diciembre de 2021
Junta de aclaraciones	Martes 14 de diciembre de 2021; 10:00 horas.	Martes 14 de diciembre de 2021; 11:00 horas.
Presentación y apertura	Lunes 20 de diciembre de 2021; 10:00 horas.	Lunes 20 de diciembre de 2021; 11:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS; Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE HERMOSILLO
LIC. ALEJANDRO AURELIO ELIZALDE LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 514803)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 044-21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional modalidad electrónica plazo recortado número LA-926014991-E58-2021, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E58-2021
Descripción de la licitación	Adquisición de material deportivo y medicina para equipos representativos ITSON
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2021
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07/12/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021 14:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 514806)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO A LAS COLONIAS SUROESTE DE NOGALES, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL 001

La presente Convocatoria para las licitaciones se pública después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en diario El Imparcial (Nogales, Sonora), Arizona Daily (Nogales, Arizona), en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 26 de enero del 2017.

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales (OOMAPAS o la Convocante) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), según fueron autorizados conforme al Contrato de Recursos no rembolsables BEIF SN6280, para financiar parte del costo del proyecto de ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario a las Colonias Suroeste de Nogales, Sonora, México (El **"**Proyecto").

El OOMAPAS invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

Número de licitación: CE-826043963-E3-2021

Descripción general: Construcción de desarenador, rehabilitación hidráulica y mejoras operativas a la estación de bombeo Estadio en Nogales, Sonora.

Visita de obra: el día **16** de **diciembre** de **2021** a las **9:00 horas** (hora local),

Junta de aclaraciones: 16 de **diciembre** de **2021** a las **14:00 horas** (hora local),

Presentación y entrega de propuestas: 4 de **enero** de **2022**, a las 11:00 horas (hora local)

El plazo de ejecución de los trabajos es de aproximadamente **180** días naturales.

Capital contable mínimo requerido: $3,050,000.00

Los documentos de licitación se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet https://compranet.hacienda.gob.mx. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **04 de enero de 2022**, en las oficinas del OOMAPAS, ubicada en Prolongación Luis Donaldo Colosio N.º 2300 Col. Unidad Deportiva H. Nogales, Sonora, México, teléfono Conmutador (631) 311-2900 a 2908 y 2950 al 2958; de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica del OOMAPAS, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 2300, Colonia Unidad Deportiva, H. Nogales, Sonora, México, tel.: Conmutador (631) 311-2900 a 2908 y 2950 al 2958.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo por el OOMAPAS en conformidad con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por el OOMAPAS.

Las propuestas podrán ser presentadas en dólares o pesos mexicanos. Las estimaciones serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La fecha probable de inicio de los trabajos será el día **21** de **febrero** de **2022** y la terminación el día **13** de **agosto** de **2022**.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet https://compranet.hacienda.gob.mx, sin embargo, los requisitos generales, que serán solicitados en las Bases de Licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.

2. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero del cierre del ejercicio 2020, el cual deberá presentarse en hoja membretada del despacho contable y firmado por un contador público registrado externo, así como también deberá presentar una carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. El licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.
3. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, misma que deberá contener el acuse de recibo; así mismo deberá guardar congruencia con el estado financiero o su equivalente para licitantes extranjeros.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos o actas de entrega-recepción debidamente firmados, celebrados en los últimos diez años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación, para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos diez años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
7. Currículum Vítae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los CV de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil e hidráulicas, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable, así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción de los puntos número 2 y 6 los cuales podrán ser acreditados por la asociación en su conjunto.
9. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado, en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Estos concursos no estarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

NOGALES, SONORA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL OOMAPAS NOGALES, SONORA
M.C. GABRIEL BONILLAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 514802)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales con Reducción de Plazo No. LA-926005961-E12-2021 y LA-926005961-E13-2021 y Licitaciones Públicas Internacionales Presenciales con Reducción de Plazo No. LA-926005961-E14-2021 y LA-926005961-E15-2021 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y que estás disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miro Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miro Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E12-2021	Adquisición de Vehículos Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/12/2021
Junta de aclaraciones	06/12/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 09:00 horas
Fallo	14/12/2021, 13:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E13-2021	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y Material y Reactivos de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/12/2021
Junta de aclaraciones	06/12/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 10:00 horas
Fallo	14/12/2021, 13:30 horas

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E14-2021	Adquisición de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/12/2021
Junta de aclaraciones	06/12/2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 12:00 horas
Fallo	14/12/2021, 14:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E15-2021	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/12/2021
Junta de aclaraciones	06/12/2021, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2021, 13:30 horas
Fallo	14/12/2021, 14:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ING. ANDREA ENRIQUEZ QUINTANA

RUBRICA.

(R.- 514946)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/21

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos.: **LP-04/IMITEA-007F/21 LO-827004998-E16-2021**, **LP-04/SAS-008F/21 LO-827004998-E17-2021, LP-04/SAS-009F/21 LO-827004998-E18-2021 y LP-04/SAS-010F/21 LO-827004998-E19-2021,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/IMITEA-007F/21 LO-827004998-E16-2021

Descripción de la licitación	K0500 Rehabilitación del sistema de alumbrado público con tecnología LED en la ranchería Río Viejo 1ra sección del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0160. Ra. Río Viejo 1ra. Sección K0501 Rehabilitación del sistema de alumbrado público con tecnología LED en ranchería Corregidora 3ra sección del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0078 Ra. Corregidora Ortiz 3ra. Sección (San Pedrito) K0502 Rehabilitación del sistema de alumbrado público de luminarias con tecnología LED en la Villa Tamulté de las Sabanas del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0183 Vi. Tamulté de las Sabanas K0503 Rehabilitación del sistema de alumbrado público de luminarias con tecnología LED en la ranchería Buena Vista Río Nuevo 2da. Sección del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0066 Ra. Buena Vista Río Nuevo 2da. Sección K0504 Rehabilitación del sistema de alumbrado público de luminarias con tecnología LED en la ciudad de Villahermosa, (diferentes colonias) del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0001 Cd. Villahermosa K0505 Rehabilitación del sistema de alumbrado público de luminarias con tecnología LED en la Villa Macultepec del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0176. Vi. Macultepec K0506 Rehabilitación del sistema de alumbrado público de luminarias con tecnología LED en la Villa Playas del Rosario del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0166. Vi. Playas del Rosario (Subteniente García)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09-Dic-21
Junta de aclaraciones	15-Dic-21 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	14-Dic-21 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Dic-21 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-008F/21 LO-827004998-E17-2021

Descripción de la licitación	K0507 Rehabilitación de línea de conducción de agua potable de la planta Carrizal circuito Macultepec, en la Cd. de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0001 Cd. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09-Dic-21
Junta de aclaraciones	15-Dic-21 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	14-Dic-21 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Dic-21 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-009F/21 LO-827004998-E18-2021

Descripción de la licitación	K0508 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la colonia Atasta en la Cd. de Villahermosa, del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0001 Cd. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09-Dic-21
Junta de aclaraciones	15-Dic-21 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	14-Dic-21 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Dic-21 13:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/SAS-010F/21 LO-827004998-E19-2021

Descripción de la licitación	K0514 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la colonia Tamulté de las Barrancas, en la Cd. de Villahermosa, del municipio de Centro, Tabasco. **Localidad:** 0001 Cd. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09-Dic-21
Junta de aclaraciones	15-Dic-21 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	14-Dic-21 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Dic-21 15:00 hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
DIRECTOR
ARQ. NARCISO ALBERTO PEREZ NUILA
RUBRICA.

(R.- 514819)

JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

GERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción VI, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros a través de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números LO-828022998-E2-2021, LO-828022998-E3-2021, LO-828022998-E4-2021 y LO-828022998-E5-2021, cuya convocatoria contienen las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en Planta Potabilizadora No. 2, ubicada en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344, teléfono (868) 150 2131 de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación Pública Nacional

No. de la licitación	LO-828022998-E2-2021
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de línea de conducción 355 m de tubería de presión de PVC clase 10 para agua potable de 30" de diámetro en la Planta Potabilizadora No. 2, incluye múltiple de acero al carbón con 3 conexiones de 12" de diámetro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021

Visita al sitio de los trabajos	15/12/2021 a las 8:30 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2021 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021 a las 9:30 horas

No. de la licitación	LO-828022998-E3-2021
Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación 430 m de línea de conducción de PVC clase 14 de 16´´ de diámetro en la Av. Canales de la calle primera a calle Roberto F. García incluye construcción de cruceros y tuberías de conexión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita al sitio de los trabajos	15/12/2021 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021 a las 11:00 horas

No. de la licitación	LO-828022998-E4-2021
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de edificio de 40 m2 de superficie para laboratorio en Planta Potabilizadora No. 2 incluye mobiliario y equipamiento de Laboratorio para el tratamiento de agua potable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita al sitio de los trabajos	15/12/2021 a las 11:30 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2021 a las 12:30 horas

No. de la licitación	LO-828022998-E5-2021
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de obra civil de la Estación de Bombeo Sanitaria EBAR-42 en el Fraccionamiento Canadá para 1500 litros/seg (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Visita al sitio de los trabajos	16/12/2021 a las 8:30 horas
Junta de aclaraciones	16/12/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021 a las 9:30 horas

El sitio de reunión para visita al sitio o sitios de la obra, Junta de Aclaraciones y Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de cada una de las licitaciones antes mencionadas se efectuarán en la sala de Juntas de las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en el domicilio arriba señalado.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS
ING. GUILLERMO FEDERICO LASH DE LA FUENTE
RUBRICA.
DIRECTOR DE CONTRALORIA
C.P. LAURA RITA ORTEGA ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 514636)

JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

GERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-828022998-E6-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sita en Ave. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, C.P. 87344, en la ciudad de H, Matamoros, Tamaulipas, (868) 150 2131 y 150 2135, los días lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la licitación	Suministro de bomba tipo turbina vertical para 800 l/s y 20 mca de 1 etapa, incluye cuerpo de tazones de hierro fundido, impulsor y flecha inoxidable y motor eficiencia premium de 300 HP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/12/2021
Junta de aclaraciones	16/12/2021 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2021 11:00 horas

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS
ING. GUILLERMO FEDERICO LASH DE LA FUENTE
RUBRICA.
DIRECTOR DE CONTRALORIA
C.P. LAURA RITA ORTEGA ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 514778)

MUNICIPIO DE ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en: Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 39421 ext. 2302 y fax 01 492 92 39421 ext. 2636, de lunes a viernes de las 09:00 a 14:30 hrs.

No. De Licitación	LO-832056994-E1-2021
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Mercado González Ortega, 2a Etapa, Centro Histórico, Zacatecas, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de diciembre de 2021
Visita al lugar de los trabajos	16 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS
DR. JORGE MIRANDA CASTRO
RUBRICA.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. LUIS MARIO BAEZ VASQUEZ
RUBRICA.

Vo. Bo.
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
LIC. VICTOR ARMANDO ANAYA MOTA
RUBRICA.

(R.- 514818)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 371/2020-I, promovido por **José Amador Domínguez,** contra la sentencia de **veintiséis de agosto de dos mil catorce**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;** en los autos del toca de apelación **472/2014,** en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **Fernando Gómez Ávalos**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-668/2019,** de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el nueve de agosto de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a ERNST SHURTER STRASSER, CÉSAR VILLANUEVA GUZMÁN y **SAMUEL ÁNGEL CONTRERAS BARRAZA,** a tal juicio, promovido por **HEINZ JOACHIM PAUL SCHENEIDER O HEINZ JOACHIM PAUL SCHNEIDER ELSNER,** en su carácter de socio de la persona moral **SELVA ROJA, SOCIEDAD AGRARIA DE LA PRODUCCIÓN RURAL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA,** contra la resolución emitida en el toca **350/2019,** del índice de la **Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por medio de edictos,** los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo, y para ello deberán generar su QR, correspondiente.

San Andrés Cholula, Puebla, quince de octubre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Regina del Carmen Pinzón Te.
Rúbrica.

(R.- 513910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1202/2021, promovido por Diego Arturo Muñoz Icté, se ordena emplazar al tercero interesado Adán Felipe Román De la Cruz, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/20-2021/00106/TOCA.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de octubre de 2021.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 513788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Oaxaca
EDICTO

A Nemorio Vizarretea Vinalay y cualquier persona con interés jurídico.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 2/2021, promovido por Héctor Eduardo Vila Ortiz a favor de Celerina Santos Santiago, al tener el carácter de ausente y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, se le llama a Nemorio Vizarretea Vinalay, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en la declaración de su asuencia, a apersonarse a este procedimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, dejándose a su disposición en este órgano jurisdiccional copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, diez de noviembre de dos mil veintiuno.
Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
El Secretario
Rodrigo Rodríguez Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 514108)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 701/2020-I, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ricardo Pulido Muñoz defensor particular de Gustavo Armando Salinas Beltrán, contra actos del Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral de Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con sede en Puente Grande, Jalisco y otra autoridad, consistente en el auto de vinculación a proceso en contra del imputado Gustavo Armando Salinas Beltrán, dentro de la carpeta administrativa 1171/2019; juicio de amparo en el cual la persona moral Ruta 135ª, Centro de San Pedrito, Sociedad Anónima Limitada

de Capital Variable, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 18 de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Luis Contreras Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 513305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:
Lilia Orozco Figueroa
En este juzgado se encuentra radicado el juicio amparo 147/2020-B, promovido por Efraín Villalobos Bastien, contra actos de la Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el veintiséis de enero de dos mil veinte, dentro de la causa penal 3686/2019, por la probable comisión del delito que la ley tipifica como homicidio calificado; controvertido en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Lilia Orozco Figueroa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 5 de noviembre de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 514117)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 379/2021 promovido por **SANDRA ANGÉLICA ESTRADA MARTÍNEZ**, por propio derecho, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GABRIELA GAMIO VIUDA DE SANTOYO**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 514328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Abigail Silva Robles, al juicio de amparo número **372/2020-II**, promovido por Rafael Carballo Rodríguez, contra actos del **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Abigail Silva Robles; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **372/2020-II**.

Atentamente.
Pachuca de Soto, Hidalgo, uno de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Jonathan Flores Cortés.
Rúbrica.

(R.- 514457)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO.

Tercero interesado Eduardo García Ruiz.

En el juicio de amparo 707/2021, promovido por María del Rosario Valles Ruíz, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en esta Ciudad de Durango y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 29 de octubre de 2021.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Elizabeth Torres Segura.
Rúbrica.

(R.- 514470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo 1321/2019-VII, promovido por Osiel Jomely Valdez Barrios, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esa ciudad, en el que sustancialmente se reclama la omisión de continuar con la secuela procesal, conllevando una paralización total del expediente laboral 5618/2018 2-A; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Saidi Navarro Pineda y quien resulte responsable de la fuente de trabajo conocida como ‘‘La Birria de la Y Griega’’, con el fin de que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos, se apersonen a este juicio con el carácter de terceros interesados si a su

derecho conviniere. Por lo que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa e informe justificado. Apercibidos que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y se les tendrá emplazados a este juicio en esta forma por ignorar su domicilio. Finalmente se les informa que se encuentran señaladas las once horas del uno de diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 28 de octubre de 2021
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tania Aguilar Herrera
Rúbrica.

(R.- 514111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, seis de agosto de dos mil veintiuno. A: la parte tercero interesado Adambir Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo 1619/2019-II, promovido por Germán Espínola Latournerie, en su carácter de representante legal de la empresa Argu Asesores en Capital Humano Sociedad Civil, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada, para que, si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, recaída en el juicio ejecutivo mercantil 572/2010, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; misma que fue notificada con fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se señaló como autoridad responsable al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra para las nueve horas con veinte minutos del tres de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo apersonarse aun cuando haya transcurrido la data indicada, pues en tal caso se proveerá sobre su diferimiento. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Licenciado Carlos Aranda Nieto.
Rúbrica.

(R.- 514798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

ADÁN GONZÁLEZ CÁRDENAS
(TERCERO INTERESADO).
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo número **213/2021-IV,** promovido por **Salvador Pinales Ramírez,** en veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado **Adán González Cárdenas,** quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la avenida Constitución 241 Poniente, en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de **treinta días,** contados del siguiente al de la última publicación de los adictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo anterior, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla legalmente.

Con el apercibimiento que de no hacerlo así, seguirá el trámite correspondiente en el presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de noviembre de 2021.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado Nuevo León.
Lic. Enrique Guerrero Vargas.
Rúbrica.

(R.- 514804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 303/2020-II
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 303/2020, promovido por Carlos Femando Martín Baruqui Manzur, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a las tercera interesada Alberto Herrera de Alba, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 29 noviembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Ana Paula Baroccio González.
Rúbrica.

(R.- 514805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec
EDICTO

Felicitas Figueroa (tercera interesada).

En el amparo indirecto 862/2021, promovido por Semein Daniel Antonio López, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad; el trece de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con veinte minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de octubre de dos mil veintiuno.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Fidel Gallegos Figueroa.
Firma Electrónica.

(R.- 514809)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,

con residencia en Ciudad Obregón

"2021, Año de la Independencia"

EDICTO

JUICIO DE AMPARO 90/2021

Edicto. En el juicio de amparo **90/2021** por desconocerse el domicilio de la parte tercero interesada **Blanca Leticia Ávila Valencia,** por auto de tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la**

Federación y en el **periódico de mayor circulación**, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **A. Nombre del quejoso:** Reyna Guadalupe Guirado Valenzuela. **B. Tercero Interesada:** Sucesión intestamentaria a bienes de Jahudiel Enrique Ávila Valencia y Blanca Leticia Ávila Valencia. **C. Autoridades responsables:** Jueza Segunda de Primera Instancia de lo Familiar y Actuaria Octava Notificadora adscrita a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares, ambas con sede en Ciudad Obregón, Sonora. **D. Acto reclamado:** Diligencia de emplazamiento ordenada por la Jueza Segunda de Primera Instancia de lo Familiar y materializada por cualquier de los actuarios notificadores adscritos a dicho órgano judicial, así como todas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente 26/2009, del índice de la autoridad judicial responsable, hasta la diligencia de emplazamiento materializada por cualquiera de los actuarios notificadores responsables. Asimismo, la diligencia de emplazamiento de diecisiete de febrero de dos mil nueve, practicada en el citado expediente, por la Actuaria Octava Notificadora adscrita a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares, ambas con sede en esta ciudad.

Atentamente
Ciudad Obregón, Sonora a tres de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carmen Patricia Larrazola García.
Rúbrica.

(R.- 514322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: Fidel Roberto Castañeda y Ramírez.

En el juicio de amparo número 196/2021-I, promovido por Rocío Solache Ramírez,, contra actos del Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, Municipio de Tepic, que hizo consistir en "… el auto de formal prisión de veintiocho de febrero de dos mil diez, dictado en auxilio por el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en la requisitoria 13/2010, de su índice, con motivo del exhorto 99/2010, recibido en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Toluca, causa penal que por incompetencia hoy conoce la autoridad responsable, en autos de la causa penal 20/2020…"; se designó con el carácter de tercero interesado a Fidel Roberto Castañeda y Ramírez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, segundo piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio y del auto admisorio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a su intereses conviniere, hasta treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con un minuto del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 14 de octubre de 2021
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.
Irial Berenice Galván Martínez.
Rúbrica.

(R.- 514116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:
Orlando Barreto Cabrera.

En el juicio de amparo número 515/2020-IV, que promovió Nidia Patricia Osuna Palomares, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Fuero Común del Sistema Tradicional de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el que reclamó la orden de aprehensión librada en su contra en fecha 01 de febrero de 2014 dentro de la causa penal 213/2014 y la ejecución de la orden de aprehensión.

Por auto de esta fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excélsior" de la capital de la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las trece horas con cuarenta minutos del veintitrés diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Finalmente, se hace saber al tercero interesado que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente.
Tijuana, Baja California, 29 de octubre de 2021.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Daniel León Flores.
Rúbrica.

(R.- 514114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito,
Celaya, Gto.
EDICTO

Juico de amparo 491/2021
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Celaya.

A través de este edicto, a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se ordena:

Llamar a juicio y emplazar al tercero interesado Pedro Marco Núñez Florencio (padre de quien en vida respondiera al nombre de Martín Núñez Contreras), ello con motivo del juicio de amparo radicado en este juzgado bajo el número 491/2021-6, promovido por Francisco Raúl Prado Alonso, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, con sede en Celaya (como autoridad ordenadora), y el Director del Centro de Prevención Social Estatal (como autoridad ejecutora), con sede en Celaya, Guanajuato, de quienes reclama:

La ilegal detención y retención, calificadas de legales en la audiencia de control de detención, la formulación de imputación, auto de vinculación a proceso y la medida cautelar de prisión preventiva dictada en la causa penal 1P0621-135 que se instruye al quejoso Francisco Raúl Prado Alonso por el delito de homicidio calificado, entre otros, de quien en vida respondiera al nombre de Martín Núñez Contreras.

Se hace saber a Pedro Marco Núñez Florencio, que deberá presentarse en las instalaciones de este juzgado ubicado en Avenida Quetzalli 901, Colonia Álamos, en Celaya, Guanajuato dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que se haga la última publicación, ello a fin de que haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado (sin necesidad de ulterior acuerdo).

Atentamente
Celaya, Guanajuato 5 de noviembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Lic Leticia Arroyo Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 514134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jalisco
EDICTO.

Para emplazar a: Enrique Hernández García.

En el juicio de amparo directo 26/2021, promovido por Juan Hernández del Ángel, contra los actos que reclama de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al no contar con solvencia economía la parte quejosa, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado Enrique Hernández García. Queda en la Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito; ubicado en Avenida Patria 1725, Colomos Providencia, 44620, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Guadalajara para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo en vigor, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo directo 26/2021.

Guadalajara, Jalisco a doce de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos adscrito al Cuarto Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Fernando Casal Quintero.
Rúbrica.

(R.- 514426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO 742/2020-II

"En el juicio de amparo número 742/2020-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Godofredo Aurelio Meneses Gómez, por derecho propio, contra actos que reclama del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la víctima Benigna Patricio Patricio, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de once de septiembre de dos mil veinte, dictado en la causa penal 314/2014; como probable responsable en la comisión de los delitos de homicidio calificado agravado, cometidos en agravio de quienes en vida llevaran los nombres de Isidro Flores Martínez y Benito Bautista Hidario; así como por los delitos de secuestro agravado, cometido en agravio de Isidro Flores Martínez y Benito Bautista Hidario, así como por el delito de contra el respeto a los muertos, cometido en agravio de las normas de inhumación.

Por lo que, la víctima Benigna Patricio Patricio, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.".

Secretaria
Sandra Silva Jaimes
Rúbrica.

(R.- 514456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"En el juicio de amparo directo 632/2021, promovido por Fernando Herrera Rodríguez, contra actos Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo por lo que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado José Manuel Fuentes Valadez, a quién se hace de su conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señalaron como actos reclamados la sentencia de dieciséis de julio de dos mil veinte, dictada en el toca civil 14/2020-III, del índice de la citada sala civil. Por ello se hace del conocimiento de José Manuel Fuentes Valadez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ente el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en la entrada principal del edificio sede. Fíjese en la entrada principal de este tribunal colegiado una copia Íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento".

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de octubre de 2021.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.
Rúbrica.

(R.- 514460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Patricia Pérez González.
David Humberto Olmos Mazariegos.
Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo **279/2021-IV-B**, del índice de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por Luis Ángel García Bautista contra actos de los **Jueces Primero** y **Cuarto Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto**, **Procurador General**, **Director General de la Policía Investigadora** y **Comandante del Grupo Aprehensiones I de la Policía Investigadora**, estos tres de la **Procuraduría General de Justicia**, **todos del Estado de Hidalgo**, que hacen consistir en la **orden de aprehensión dictada en su contra**, **y su ejecución**; juicio de amparo en el cual fueron señalados como **terceros interesados** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersonen** al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en este juzgado. Se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con cuarenta y siete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 09 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado.
Sergio Sánchez Mejorada Nájera.
Rúbrica.

(R.- 514462)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado Jahaziel González López
En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 50/2020, promovido por Dina Sarai Coronell Rosas, por propio derecho y en representación de la menor A.A.G.C (de quien se omite su nombre en atención al interés superior del menor), contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en esta ciudad, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Av. Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo y ocurso aclaratorio. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del veintiocho de febrero dos mil veintidós; y que el acto reclamado consiste en: “la dilación en dar cumplimiento al auto de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, a través del cual el Juzgado responsable, en el expediente 1512/2019-VI de su índice, fijó como pensión provisional a favor de la menor de iniciales A.A.G.C, el veinte por ciento del sueldo y demás prestaciones que percibe el demandado Jahaziel González López.”

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 09 de noviembre del 2021
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de
Distrito en el Estado de Veracruz
Miguel Ángel Rodríguez Rosas
Rúbrica.

(R.- 514489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: Carmen González Hernández.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 331/2020, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR BRIAN ADRIÁN CETINA BARRIENTOS, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 73/2018; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Carmen González Hernández, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 9 de diciembre de 2021.
Secretaria del Segundo Tribunal
Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Rosario Gelista Pando.
Rúbrica.

(R.- 514706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Karina Lizbeth Vargas Rubio
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 401/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 401/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Juan Román Morales Quen, en contra de la sentencia definitiva de treinta de enero de dos mil trece, dictada en autos del toca penal 302/2012, por los Magistrados de la ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Karina Lizbeth Vargas Rubio, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Teresita del Rocío Torres Carranza.
Rúbrica.

(R.- 514735)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia

en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RUÍZ LÓPEZ.

PERSONA AFECTADA: KIUBIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2021-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRTO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES M ERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **10/2021-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación,** como en el **Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, a efecto de hacer saber que cuenta con el plazo de **treinta días contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga,** quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandado: Francisco Javier Ruíz López; persona afectadas: Kiubix, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en la que reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto del numerario en moneda extranjera por la cantidad de $33,260.00 USD (treinta y tres mil doscientos sesenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), que fue asegurado en Aguascalientes."

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Lic. Yahel Hernández Castillo.
Rúbrica.

(E.- 000114)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

"2021, Año de la Independencia"

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre *"el numerario consistente en la cantidad de cuatrocientos sesenta mil quinientos pesos, relacionado con la averiguación previa FED/SON/HSO/0001584/2021"* lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2021-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho NUMERARIO, en contra del demandado Ramsés Rivera Hurtado, así como de la persona afectada Ronald Rivera Hurtado, por considerar que su legítima procedencia no pudo acreditarse y que está relacionado con la investigación respecto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto (tres edictos), a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del dinero afecto a la extinción de dominio.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Ciudad de México, diez de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Beatriz Fiscal López
Rúbrica.

(E.- 000115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, ARTURO TORREBLANCA PARRA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 909/2021-VII, promovido por la quejosa Rosa Lidia Joaquina Robles Báez, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México.**

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Arturo Torreblanca Parra, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en donde **se ordena el emplazamiento del tercero interesado,** Arturo Torreblanca Parra, **por medio de edictos,** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio, y del diverso de veintiséis de octubre de la anualidad, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y **señale domicilio para oír y recibir notificaciones** en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este Juzgado; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.**

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de
México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciado Víctor Ignacio Rábago Castañeda.
Rúbrica.

(R.- 514653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **1033/2020-2**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por **Darío Serrano Villeda** por conducto de su defensora pública Margarita Palafox Trejo, contra actos que reclama de los **Magistrados que integran la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Elvia Villeda Pérez, Lorenza Morales Villeda, Ismael Martínez Solís, Filiberto Martínez Solís** y **Telésforo García Martínez,** este último por conducto de quien tenga el carácter de coadyuvante y/o víctima indirecta dentro de la causa penal 26/2012 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jacala de Ledezama, Hidalgo, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se

encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la resolución de once de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 184/2020, que declaró improcedente el incidente no especificado relativo a la revisión y/o modificación de las medidas privativas de libertad** del aquí quejoso **Darío Serrano Villeda**, **dentro de la causa penal 15/2013 y sus acumuladas 26/2012, 34/2012, 4/2018 y 5/2018, de los registros del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo,** promovido en su contra por **Gustavo Villeda Pérez y otros**. Por ello, se hace saber a **Elvia Villeda Pérez, Lorenza Morales Villeda, Ismael Martínez Solís, Filiberto Martínez Solís** y **Telésforo García Martínez,** este último por conducto de quien tenga el carácter de coadyuvante y/o víctima indirecta dentro de la causa penal 26/2012 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jacala de Ledezama, Hidalgo, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la audiencia constitucional.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 514459)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan

- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, EVA MARTHA MUÑOZ DE TORREBLANCA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 909/2021-VII, promovido por la quejosa Rosa Lidia Joaquina Robles Báez, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México.**

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Arturo Torreblanca Parra, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en donde **se ordena el emplazamiento de la tercero interesada,** Eva Martha Muñoz de Torreblanca, **por medio de edictos,** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio, y del diverso de veintiséis de octubre de la anualidad, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y **señale domicilio para oír y recibir notificaciones** en este municipio de

Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.**

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de
México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciado Víctor Ignacio Rábago Castañeda.
Rúbrica.

(R.- 514654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: SEGURIDAD MÁXIMA QUINTANA ROO, MAX ENRIQUE GARCÍA PÉREZ, ALEJANDRO LOZA Y/O SUPPLIERSABASVICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA RAFAEL E. MELGAR ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7, COLONIA CENTRO, DE LA ISLA COZUMEL, QUINTANA ROO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 115/2021, PROMOVIDO POR MARÍA LUISA MOGUEL MAY, QUIEN SE OSTENTA APODERADA DE VICENTE CRUZ MENDOZA, CONTRA EL LAUDO DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 29/2016, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de SEGURIDAD MÁXIMA QUINTANA ROO, MAX ENRIQUE GARCÍA PÉREZ, ALEJANDRO LOZA Y/O SUPPLIERSABASVICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA RAFAEL E. MELGAR ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7, COLONIA CENTRO, DE LA ISLA COZUMEL, QUINTANA ROO; por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Q. Roo, 15 de octubre de 2021.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Teresita del Rocío Torres Carranza.
Rúbrica.

(R.- 514733)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Operadora Andersons, S.A. de C.V.
Expediente: 740/20-11-02-5-OT
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **740/20-11-02-5-OT,** promovido por **OPERADORA ANDERSONS, S.A. DE C.V.,** contra de actos emitidos por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México,** quien determinó, entre otras cosas, como renta gravable base del reparto de utilidades de la actora por el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, el importe de $53'605,400.51 (cincuenta y tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos pesos 51/100); el tres de noviembre de dos mil veintiuno, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a los trabajadores de OPERADORA ANDERSONS, S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal de dos mi diez,** debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. – En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos.** Asimismo, se les hace saber que cuentan con un placo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común,** a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a tres de noviembre de dos mil veintiuno.
El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Lic. José Enrique Gómez Villalva[1]
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Delgado Ayala
Rúbrica.

[1] Quien actúa con fundamento en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y conforme lo previsto en el acuerdo G/JGA/35/2021 emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión ordinaria de cinco de agosto de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **once de agosto de dos mil veintiuno** y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, consultable en la dirección electrónica: http://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2021/G_JGA_35_2021.pdf/

(R.- 514799)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad intelectual
Expediente: 690/21-EPI-01-8
85 años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
Actor: Tribe Hotel Group PTY Ltd.
"EDICTO"

HUDDLESTON, JAMES, MATTHEW

En el juicio 690/21-EPI-01-8, promovido por TRIBE HOTEL GROUP PTY LTD, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio con código de barras número 20210233827 de 2 de marzo de 2021, mediante el cual el Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro del signo TRIBE NATION tramitado en el expediente 2322587; se dictó un auto el 17 de agosto de 2021 que ordenó emplazar al tercero interesado HUDDLESTON, JAMES, MATTHEW por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2021
El Magistrado Instructor
Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Tania Monroy Caudillo
Rúbrica.

(R.- 514329)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial del bien; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a las indagatorias que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación FED/NAY/BUC/0000355/2020, iniciada por el delito contra la biodiversidad, previsto y sancionado por el artículo 419 del Código Penal Federal**,** en la cual el 19 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la Marca Dodge Ram 1500 Modelo 1999 Color Verde, Tipo Pick Up, Serie 3B7HF13Z4XM588591 Placas PD-78767 del Estado Nayarit**;** por ser **instrumento** del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el Estado de Nayarit, quienes tienen su domicilio en Avenida las Brisas Plaza Fiesta Tepic, local 2-A, Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 63117, Tepic Nayarit.

Atentamente.
Tepic, Nayarit a 01 de noviembre de 2021.
Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Nayarit.
Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.
Rúbrica.

(R.- 514153)

Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.

Mediante oficio D00/100/089/2020 de fecha 25 de noviembre de 2021 y en cumplimiento al Acuerdo JGE/06/01/2021 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su Sexta Sesión Extraordinaria de 2021, celebrada el 25 de noviembre de 2021, el Presidente de esa Comisión, hizo del conocimiento de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones VI y XVI, 8°, fracción XII y último párrafo, 9° tercer párrafo, 37, quinto, sexto y octavo párrafos, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 6°, 8°, fracciones I, II y IV y 11 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2021 y sus modificaciones, publicadas en el mismo medio de difusión, el 26 de octubre de 2021, así como el "Aviso por el cual la CONSAR da a conocer el máximo al que estarán sujetas las comisiones que cobren las AFORE para el año 2022", publicado en la página de internet de la CONSAR el 27 de octubre de 2021, en la liga https://www.gob.mx/consar/articulos/aviso-por-el-cual-la-consar-da-a-conocer-el-maximo-al-que-estaran-sujetas-las-comisiones-que-cobren-las-afores-para-el-ano-2022?idiom=es, acordó autorizar las comisiones que serán aplicables por parte de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación, se publican, en tiempo y forma, las comisiones que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.
VIGENTES DURANTE EL AÑO 2022

SIEFORE	Comisión sobre saldo
SIEFORE XXI BANORTE BASICA INICIAL, S.A. DE C.V.	**0.57%**
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 55-59, S.A. DE C.V.	**0.57%**
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 60-64, S.A. DE C.V.	**0.57%**
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 65-69, S.A. DE C.V.	**0.57%**
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 70-74, S.A. DE C.V.	**0.57%**
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 75-79, S.A. DE C.V.	**0.57%**
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 80-84, S.A. DE C.V.	**0.57%**
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 85-89, S.A. DE C.V.	**0.57%**
SIEFORE XXI BANORTE BÁSICA 90-94, S.A. DE C.V.	**0.57%**
SIEFORE XXI BANORTE BASICA DE PENSIONES, S.A. DE C.V.	**0.57%**

MULTIFONDO DE PREVISIÓN 1 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	**0.57%**
Serie A2	**0.57%**
Serie B2O01	**0.57%**
Serie B2V1	**0.57%**
Serie B2C1	**0.57%**
Serie B2LP1	**0.57%**
Serie B2LP2	**0.57%**

MULTIFONDO DE PREVISIÓN 2 XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	**0.57%**
Serie A2	**0.57%**
Serie B2O01	**0.57%**
Serie B2V1	**0.57%**
Serie B2C1	**0.57%**
Serie B2LP1	**0.57%**
Serie B2LP2	**0.57%**

AHORRO INDIVIDUAL XXI BANORTE SIEFORE, S.A. DE C.V.

Serie accionaria	Factor
Serie 1	**0.57%**
Serie A2	**0.57%**
Serie B2	**0.57%**

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador a AFORE XXI BANORTE, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2021.
Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Rúbrica.

(R.- 514800)

Gobierno del Estado de Oaxaca
Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Nacional Mediante Subasta Pública a la que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LNMSP-SA-SA-0002-11/2021

Objeto	Enajenación onerosa de 215 (doscientos quince) vehículos de motor chatarra (material de desecho, ferroso e inservible), solicitado por la Secretaría de Administración
Junta de aclaraciones	13/12/2021 a las 10:00 horas
Visitas a instalaciones	14 de diciembre de 2021 de 9:00 a 18:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	16/12/2021 a las 10:00 horas
Notificación de fallo	a más tardar el 21/12/2021
Volumen a enajenar	215 unidades

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz”
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 09 de diciembre de 2021.
Directora de Recursos Materiales
Lic. María Isabel Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 514646)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) entre los usuarios del Sistema DIF Oaxaca. 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) entre los usuarios del SEDIF Puebla. 10

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del SEDIF Zacatecas. 18

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. 26

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 83

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-105-ONNCCE-2020. 157

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-154-ONNCCE-2020. 158

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-173-ONNCCE-2020. 159

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-512-ONNCCE-2020. 160

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-521-ONNCCE-2020. 161

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-550-ONNCCE-2020. 162

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-572-ONNCCE-2020. 163

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Michoacán de Ocampo. 164

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla. 175

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas. 185

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. 247

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Aguascalientes. 249

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Baja California. 274

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Baja California Sur. 300

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 210/2019, así como el Voto Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat. 326

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 369

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 369

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 369

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 22/2021 que emite el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se comunica la nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. 370

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 371

AVISOS

Judiciales y generales. 460

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 482 páginas